

Sumario

Número 48 - Lunes, 13 de marzo de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

14

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 6 de marzo de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Sindicato UGT, como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

81

Orden de 6 de marzo de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

82

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Decreto 41/2017, de 7 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Silvia Oñate Moya como Directora General de Comercio.

83

Decreto 42/2017, de 7 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de doña María Jesús Moreno Herreras como Directora General de Evaluación, Control y Calidad del Servicio Andaluz de Empleo.

84



CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 85

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 86

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 87

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A1.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2015 y 2016. 89

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante. 91

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante. 93

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de los Subgrupos A1, A2 y C1. 95

Resolución de 3 de marzo de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor para reforzar la Investigación y la Transferencia. 102

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2017. 112

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 7 de marzo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alcudia de Monteagud y Chercos, ambos en la provincia de Almería. 114

Orden de 7 de marzo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alcudia de Monteagud y Líjar, ambos en la provincia de Almería. 118

Orden de 7 de marzo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Moguer y Niebla, ambos en la provincia de Huelva. 122

Orden de 7 de marzo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Castilleja de la Cuesta y Tomares, ambos en la provincia de Sevilla. 126

Orden de 7 de marzo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Dos Hermanas y Gelves, ambos en la provincia de Sevilla. 130

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Játar (Granada). 134

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario número 43/2017. Negociado: 4. 136

Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), como puesto de colaboración reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal. 137

Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Bonares (Huelva). 139

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 17 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se resuelve el concurso público de los aprovechamientos de recursos de la Sección B), Aguas Minero-Medicinales y Minero-Industriales de la provincia de Málaga, publicado en el BOJA de 17.6.2016 y rectificación en el BOJA de 23.8.2016. 140

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 17 de noviembre de 2016, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Nuevas Profesiones I», de Sevilla. (PP. 3250/2016). 143

Orden de 21 de febrero de 2017, sobre la expedición del Título Superior en Diseño de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Andalucía. 146

Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, por la que se conceden ayudas económicas a entidades locales para realizar actuaciones para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, durante el curso 2015/2016. 148

Resolución de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de ámbito provincial dirigidos a la mediación intercultural durante el curso escolar 2016/2017. 152

Resolución de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las Asociaciones de Alumnado de Andalucía de nivel no universitario durante el curso escolar 2016/2017 en la provincia de Almería. 155

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos requeridos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 1073/2016 y por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 40/2017 y se notifica a los posibles interesados la interposición de los mismos. 158

Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Huelva, por la que se hace pública la delimitación de áreas de influencia y limítrofes, a efectos de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato. 160

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 8 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al programa de campos de trabajo de servicio voluntario para jóvenes 2017. 161

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2017, a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA). 164

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 7 de marzo de 2017, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 166

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 7 de marzo de 2017, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 168

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 7 de marzo de 2017 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 170

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 6 de marzo de 2017, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Turismo y Deporte. 172

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 81/2017, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 188

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 7 de marzo de 2017, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra de Aguas y Jarales», propiedad del Ayuntamiento de Casarabonela, ubicado en el mismo término municipal, provincia de Málaga. 189

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Plan de Inspección Medioambiental para el año 2017. 193

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 2 de marzo de 2017, en relación con el Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) del municipio de Utrera (Sevilla). 198

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 2 de marzo de 2017, en relación con la «Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU)», del municipio de La Rinconada (Sevilla). 205

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de procedimiento divorcio contencioso núm. 244/2016. 219

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 669/2014. 220

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1034/2013. 222

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se anuncia la contratación por procedimiento abierto para la prestación del servicio que se cita. (PD. 669/2017). 224

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 671/2017). 226

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 670/2017). 228

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 672/2017). 230

Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto. 232

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 673/2017). 233
- Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 674/2017). 235

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica la nueva Propuesta de Acuerdo de Valoración realizada por la Secretaría de la misma en relación al expediente de fijación de Justiprecio que se cita. 237

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 238
- Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica Resolución del recurso de reposición contra resolución de reintegro de subvención. 239
- Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social 240
- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución del recurso de reposición contra resolución de reintegro de subvención. 242
- Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 243
- Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 244
- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 245

Anuncio de 1 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos actos administrativos. 246

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Lucena, para ser notificado por comparecencia. 248

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 249

Resolución 2 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 251

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 256

Resolución 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 258

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 259

Resolución de 7 de marzo de 2017, de Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 261

Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Salud, Igualdad y Políticas Sociales en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no han sido posible notificar diferentes actos administrativos. 263

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.	266
Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.	267
Acuerdo de 21 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.	268
Acuerdo de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del trámite de audiencia en el expediente que se cita.	269
Acuerdo de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la propuesta de adopción que se cita.	270
Acuerdo de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo y resolución de provisional que se cita.	271
Acuerdo de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de acogimiento familiar temporal que se cita.	272
Acuerdo de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ratificación de desamparo que se cita.	273
Acuerdo de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.	274
Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	275
Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	276
Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se publica el acuerdo de inicio del procedimiento de extinción y se suspende el pago del IMS, concedido al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los andaluces.	278
Anuncio de 3 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.	279

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2016. 280
- Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan. 283
- Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan. 284
- Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiendo a la Resolución de 10 de diciembre de 2015. 285
- Anuncio de 3 de marzo de 2017, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 286
- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 287
- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 289
- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 290
- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 291
- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 292
- Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan. 293

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 294
- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 295
- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resolución de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones. 296

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resoluciones de procedimientos de suspensión de prestación de servicio portuario por el devengo de tasas portuarias. 298

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 5 de marzo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Calle San José». 299

Anuncio de 2 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas que se citan. 300

Anuncio de 15 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía. 302

Anuncio de 16 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativo a procedimientos de actuaciones previas y procedimiento sancionador en materia de Turismo. 303

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía. 304

Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se da publicidad a peticiones de uso sobre un bien demanial adscrito. 305

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía. 307

Anuncio de 2 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía. 308

Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, para la publicación del acuerdo del trámite de información pública en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del inmueble denominado «La Carbonería», en Sevilla. 310

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada propuesta de resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 311
- Anuncio 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 312
- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 313
- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 314
- Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 315
- Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de archivo de una solicitud para inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas. 316
- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 318
- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 320
- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 321
- Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican procedimientos relativos a cinco resoluciones de Inactivación de varias explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas. 322

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 324

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por la que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 325

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de autorizaciones ambientales integradas. 327

Anuncio de 2 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se hace pública solicitud de concesión de aguas públicas. (PP. 442/2017). 329

Anuncio de 24 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, relativo a la apertura del trámite de información pública del expediente tramitado en esta Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en el MUP «Caheruelas» en el t.m. de Tarifa. (PP. 2945/2016). 330

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 2 de marzo de 2017, de la Comunidad Comarcal de Regantes Sol y Arena, de Roquetas de Mar, por el que se convoca la Junta General de Comuneros. (PP. 661/2017). 331

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

Í N D I C E

Título I. De la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de las Tesorerías de las entidades instrumentales, consorcios y fondos carentes de personalidad jurídica.

Capítulo I. La Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuentas y cajas.

Sección 1.ª Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. La Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Órganos de gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Funciones de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Situación de los fondos.

Artículo 6. Operaciones de tesorería.

Sección 2.ª Régimen de las cuentas.

Artículo 7. Clasificación de las cuentas de la Tesorería.

Artículo 8. Régimen general de las cuentas.

Artículo 9. Cuentas tesorerías.

Artículo 10. Cuentas restringidas para la recaudación por entidad colaboradora.

Artículo 11. Cuenta restringida para la prestación del servicio de caja.

Artículo 12. Cuentas autorizadas.

Artículo 13. Régimen de autorización de las cuentas autorizadas.

Artículo 14. Conciliaciones de las cuentas bancarias.

Artículo 15. Verificación del régimen de cuentas.

Sección 3.ª Régimen de las cajas.

Artículo 16. Cajas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Caja General de la Tesorería.

Artículo 18. Cajas autorizadas.

Artículo 19. Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

Sección 4.ª Disposiciones comunes de las cuentas y de las cajas.

Artículo 20. Fichero de Cuentas y Cajas.

Artículo 21. Responsabilidades.

Capítulo II. De las obligaciones en materia de transparencia.

Artículo 22. Transparencia.

Capítulo III. Entes instrumentales, consorcios y otras entidades del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 23. Tesorerías de las entidades instrumentales.

Artículo 24. Cuentas de los fondos carentes de personalidad jurídica.

Título II. De la gestión recaudatoria de los ingresos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 25. Régimen jurídico.

Artículo 26. Ámbito de aplicación y concepto de gestión recaudatoria.

Artículo 27. Sistemas de gestión.

Artículo 28. Aplazamiento y fraccionamiento.

Artículo 29. Entidades que prestan el servicio de caja y entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

Artículo 30. Ingresos de la gestión recaudatoria.

Artículo 31. Medios de ingreso.

Título III. Procedimiento de devolución de ingresos.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 32. Ámbito de aplicación.

Artículo 33. Supuestos de devolución.

Capítulo II. Devolución de ingresos de Derecho Público no tributarios declarados indebidos en un procedimiento de revisión del acto de liquidación.

Artículo 34. Órganos competentes para la ejecución de la devolución.

Capítulo III. Procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos no tributarios de la Hacienda de la Junta de Andalucía en determinados supuestos distintos de la revisión del acto de liquidación.

Artículo 35. Supuestos y procedimiento.

Artículo 36. Tramitación del procedimiento iniciado de oficio.

Artículo 37. Procedimiento iniciado a instancia de la persona interesada. Solicitud y tramitación.

Artículo 38. Competencia para la tramitación y resolución del procedimiento.

Capítulo IV. Ejecución de las devoluciones de ingresos no tributarios.

Artículo 39. Ejecución de las devoluciones.

Título IV. De las Ordenaciones de Pagos y del procedimiento de pago de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Capítulo I. De las Ordenaciones de Pagos y de sus funciones.

Artículo 40. Ordenaciones de Pagos.

Artículo 41. Funciones de las Ordenaciones de Pagos.

Capítulo II. Del procedimiento general de pago de las obligaciones.

Sección 1.ª Disposiciones generales.

Artículo 42. Ámbito de aplicación.

Artículo 43. Proceso de pago.

Artículo 44. Presupuesto de Tesorería.

Artículo 45. Gestión de los datos de las personas acreedoras.

Artículo 46. Aplicación de retenciones en los pagos.

Sección 2.ª Procedimiento de pago.

Artículo 47. Actuaciones previas al procedimiento de pago.

- Artículo 48. Documento de gestión del pago: documentos de pago.
- Artículo 49. Elementos de los documentos de pago.
- Artículo 50. Examen de los documentos de pago.
- Artículo 51. Ordenación del pago.
- Artículo 52. Medios de pago.
- Artículo 53. Designación de la cuenta en la transferencia bancaria.
- Artículo 54. Pago por transferencia.
- Artículo 55. Autorización y pago mediante cheque.
- Artículo 56. Propuestas y documentos contables de obligaciones sujetas a justificación posterior.

Sección 3.^a Materialización del pago de las obligaciones de las agencias administrativas y de régimen especial.

Artículo 57. Procedimiento de materialización del pago de las obligaciones de las agencias administrativas y de régimen especial.

Sección 4.^a Censo Único de Obligaciones y cancelación de las obligaciones del sector instrumental de la Junta de Andalucía.

- Artículo 58. Órganos responsables del control del periodo medio de pago.
- Artículo 59. Definición, competencias y ámbito de aplicación del Censo Único de Obligaciones de la Junta de Andalucía.
- Artículo 60. Finalidades del Censo Único de Obligaciones.
- Artículo 61. Suministro de información al Censo Único de Obligaciones.
- Artículo 62. Procedimiento aplicable a las agencias administrativas y de régimen especial en supuestos de riesgo de incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera.
- Artículo 63. Procedimiento de cancelación de obligaciones de pago de otras entidades.

Capítulo III. Procedimientos especiales vinculados al pago.

Sección 1.^a Procedimientos especiales de pago.

- Artículo 64. Pago de la nómina.
- Artículo 65. Descuentos y embargos.
- Artículo 66. Pagos en moneda extranjera.

Sección 2.^a Procedimiento de reintegro.

Subsección 1.^a Disposiciones generales.

- Artículo 67. Ámbito de aplicación.
- Artículo 68. Naturaleza jurídica de las cantidades a reintegrar.
- Artículo 69. Concepto de pagos indebidos.
- Artículo 70. Actuaciones de seguimiento y coordinación.
- Subsección 2.^a Procedimiento general de reintegro.
- Artículo 71. Órganos competentes para declarar el pago indebido y acordar su reintegro.
- Artículo 72. Tramitación del procedimiento de reintegro y plazo de resolución.
- Artículo 73. Recaudación en periodo ejecutivo.
- Artículo 74. Reconocimiento contable del derecho.

Subsección 3.^a Especialidades en el procedimiento de reintegro de cuantía satisfecha en nómina.

Artículo 75. Órganos competentes.

Artículo 76. Procedimiento de reintegro en nómina del personal que presta servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, sus instituciones y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Artículo 77. Procedimiento de reintegro en nómina del personal que haya dejado de prestar servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, sus instituciones y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Artículo 78. Reintegros de descuentos practicados en nómina.

Artículo 79. Reintegros de ayudas de acción social.

Capítulo IV. Cesión de los derechos de cobro.

Artículo 80. Cesión de los derechos de cobro.

Artículo 81. Comunicación fehaciente de la cesión del derecho de cobro.

Artículo 82. Procedimiento para hacer efectivo el pago a las personas cesionarias de los derechos de cobro.

Artículo 83. Reconocimiento de la obligación de pago a la persona acreedora.

Disposición adicional primera. Aplicación del artículo 57 al Patronato de la Alhambra y Generalife.

Disposición adicional segunda. Ingresos de las autoliquidaciones derivados de las funciones atribuidas a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

Disposición adicional tercera. Régimen de la Caja General de Depósitos.

Disposición adicional cuarta. Baja de garantías en la Caja General de Depósitos.

Disposición adicional quinta. Pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social en el marco del procedimiento especial de relación contable.

Disposición adicional sexta. Normas sobre fiscalización de gastos en materia de personal.

Disposición adicional séptima. Creación del Fichero de Cuentas y Cajas.

Disposición adicional octava. Creación del Fichero Central de Personas Acreedoras.

Disposición adicional novena. Procedimiento de reintegro en las agencias públicas empresariales.

Disposición adicional décima. Devolución de ingresos de Derecho Público declarados indebidos en un procedimiento de revisión del acto de liquidación del Servicio Andaluz de Salud.

Disposición adicional undécima. Procedimientos de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en el Servicio Andaluz de Salud.

Disposición transitoria primera. Regularización del régimen de las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de las cuentas de gastos de funcionamiento y otras cuentas autorizadas.

Disposición transitoria tercera. Cuentas de las Tesorerías de las entidades instrumentales y fondos carentes de personalidad jurídica.

Disposición transitoria cuarta. Presupuesto de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria quinta. Adaptaciones informáticas en materia de recaudación.

Disposición transitoria sexta. Procedimientos de devolución de ingresos, reintegro y aplazamiento y fraccionamiento iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición transitoria séptima. Adaptación del Censo Único de Obligaciones.

Disposición transitoria octava. Tramitación electrónica de los procedimientos regulados en este Decreto.

Disposición transitoria novena. Sede electrónica.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Adaptaciones informáticas en materia de transparencia.

Disposición final segunda. Habilitación para establecer el límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento del pago de deudas.

Disposición final tercera. Habilitación para la regulación de la nómina general.

Disposición final cuarta. Modificación del Decreto 9/2012, de 17 de enero, por el que se determinan los órganos competentes de la Agencia Tributaria de Andalucía para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas de derecho público de naturaleza no tributaria en periodo voluntario.

Disposición final quinta. Adecuación de puestos de trabajo.

Disposición final sexta. Desarrollo y ejecución.

Disposición final séptima. Entrada en vigor.

I

La regulación de la organización y procedimientos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía ha permanecido sin variaciones sustanciales desde la aprobación del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos por el Decreto 46/1986, de 5 de marzo, dictado en un contexto que ha experimentado cambios tan relevantes que hoy en día se pueden calificar de irrenunciables, tanto en la estructura organizativa de la Comunidad Autónoma o el marco jurídico en el que se desarrolla, especialmente en sus relaciones con la ciudadanía, como en su relación con la Administración General del Estado o en la necesaria inserción de las tecnologías de la información en todos los aspectos de la actuación administrativa.

Se puede marcar el punto de inflexión con la entrada en vigor de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, donde se consagra explícitamente la estabilidad presupuestaria como principio constitucional, vinculando la actuación de todas las Administraciones Públicas en su consecución.

Este principio erigido en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la Unión Europea como un elemento esencial de la política económica comunitaria en materia presupuestaria, ha tenido su posterior desarrollo en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que lo ha reforzado para que tenga un valor verdaderamente estructural para la economía y ha incorporado, además, el principio de sostenibilidad financiera como principio rector de la actuación económico-financiera de todos los poderes públicos.

Es especialmente reseñable, para contextualizar la regulación contenida en el presente Decreto, la reforma introducida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, desarrollada por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. En ella se aborda la incorporación del control de la deuda comercial al concepto de sostenibilidad financiera, marcando nuevos límites al endeudamiento público como parte esencial del referido principio. Para la consecución de este objetivo, se introduce el concepto de periodo medio de pago a personas proveedoras como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial en aplicación de una metodología de cálculo específica. De este modo, se establece la obligación de las Administraciones Públicas de hacer público el período medio de pago a personas proveedoras e, internamente, de incluir en sus planes de tesorería la información relativa a estos pagos, de forma que la gestión financiera de la Comunidad ha quedado vinculada de forma inexorable a la consecución de un fin, la protección de las personas proveedoras y de los servicios públicos esenciales.

Este régimen estatal se completa con la regulación de las medidas que debe adoptar la Comunidad Autónoma cuando supere los límites permitidos y seguidamente con la definición de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas destinadas a garantizar el cumplimiento del período medio de pago, facultando a la Administración General del

Estado en supuestos de incumplimiento y en determinadas circunstancias, para poder practicar retenciones en los recursos de los regímenes de financiación, con la finalidad de realizar directamente el pago a las personas proveedoras.

Como cierre de esta normativa estatal y en el marco de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, resulta relevante citar el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que ha puesto en marcha nuevos mecanismos de apoyo a la liquidez de las Administraciones Públicas, creando el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, estructurado en compartimentos específicos con condiciones y obligaciones graduadas en virtud de las necesidades financieras que se pretendan cubrir y del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y plazos de pago. De esta forma, el cumplimiento del periodo medio de pago, junto al resto de objetivos, permite a las Comunidades Autónomas el acceso a estos mecanismos de liquidez con un conjunto de condiciones financieras más favorables.

En este marco jurídico, para la Comunidad Autónoma de Andalucía resulta prioritario reforzar su compromiso con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, porque ello deviene, finalmente, en una exigencia para garantizar el mantenimiento de los servicios públicos básicos e impulsar la creación de empleo. En particular, el cumplimiento de la nueva regulación sobre el periodo medio de pago exigible a las Administraciones Públicas, que conlleva el respeto de los plazos máximos establecidos en distinta normativa sectorial, implica una mayor protección de las personas acreedoras, de manera que se refuerza la eficacia de su gestión y competitividad, lo que puede redundar en el mantenimiento y activación del empleo.

De conformidad con estas premisas, el presente Decreto tiene por objeto regular la organización y los procedimientos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Se parte de la necesidad de racionalizar y modernizar la gestión de la Tesorería, estableciendo un sistema de organización y funcionamiento más homogéneo en el ámbito de la Hacienda Pública, que va a permitir que las funciones básicas de centralización de la recaudación material y pago de sus obligaciones, se desarrollen desde estructuras horizontales que eviten la dispersión de los recursos monetarios que impacta de forma negativa en la eficacia de su gestión.

A su vez, se produce un avance considerable en el establecimiento de los procedimientos de interrelación de la Tesorería General de la Junta de Andalucía con las Tesorerías del conjunto de los entes instrumentales del sector público afectados por el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y resto de normativa de desarrollo, en orden a facilitar el cumplimiento de los plazos de pago de la deuda comercial y haciendo compatible este objetivo con la adecuada atención de las prioridades estratégicas y las exigencias de la gestión propia de los recursos del sector público.

Por último, esta norma incorpora las modificaciones introducidas por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, en los artículos 52.2, 54.3, 72.1 y 73.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

II

El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en sus artículos 72 a 78, regula la Tesorería General de la Junta de Andalucía, configurada como el conjunto de recursos financieros que abarca el conjunto de derechos

y obligaciones, cobros y pagos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de régimen especial y de sus instituciones.

Se completa este régimen con los artículos 13 letra f) y 54 del Texto Refundido que incardinan las funciones de ordenación general de pagos de la Junta de Andalucía en la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda. Estos preceptos tienen su correspondencia en el ámbito de las agencias administrativas, de régimen especial e instituciones en los artículos 15.e) y 52.2, que asignan estas competencias a las personas titulares de la Presidencia o Dirección.

Como cierre del régimen de ordenación de los pagos, el artículo 54.3 atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de establecer directrices a los entes referidos en el artículo 52.2 para el ejercicio de sus funciones de ordenación de los pagos y le atribuye facultades de supervisión de su cumplimiento en orden a garantizar las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Por otra parte, el artículo 73.bis ha venido a definir el proceso de pago de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, asignando a la Dirección General con competencia en materia de tesorería la ejecución material del pago de las obligaciones de los entes instrumentales incluidos en su ámbito.

Finalmente, el artículo 76.bis del Texto Refundido ha establecido los procesos de interrelación de esta Tesorería General con las Tesorerías de los entes instrumentales sometidos a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, destinados a garantizar el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En coherencia con el marco jurídico expuesto, en el ámbito de la modernización de las tecnologías de la información en la Comunidad Autónoma, especialmente por la implantación del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales «Sistema GIRO», aprobado mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 17 de diciembre de 2014, se realiza un nuevo diseño de la Tesorería General que requiere su incorporación al marco normativo de la Comunidad Autónoma a través de la aprobación de esta nueva norma reglamentaria, que sustituye al actual Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos. El presente Decreto regula un nuevo modelo de gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía que concentra el ejercicio de sus funciones en los órganos centrales de la Consejería con competencia en materia de hacienda, abandonando el modelo desconcentrado de ordenaciones secundarias de pagos y unificando la recaudación de los cobros y la ordenación y pago material de las obligaciones del ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se mantiene la configuración de las Tesorerías propias de las agencias administrativas y de régimen especial, aunque se concentra el pago material de las obligaciones de estas agencias en el ámbito de la Consejería.

III

En el título I, De la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de las Tesorerías de las entidades instrumentales, consorcios y fondos carentes de personalidad jurídica, se incluyen tres capítulos, el primero dedicado a la organización y funcionamiento de la Tesorería, el segundo a las obligaciones en materia de transparencia, y el tercero a las Tesorerías del resto de entidades instrumentales y cuentas de los fondos carentes de personalidad jurídica.

El capítulo I está integrado por cuatro secciones. La primera establece el ámbito de desarrollo del Decreto, define la Tesorería General de la Junta de Andalucía y sus funciones dentro del marco regulador de los artículos 72 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y define sus órganos de gestión: Dirección General con competencia en materia de tesorería y las personas

titulares de la Presidencia o Dirección de las agencias administrativas, de régimen especial e instituciones.

A la Dirección General se le atribuye el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 73 y 73.bis del Texto Refundido, integrándose en su organización las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Tesorería y asumiendo competencias de coordinación de la gestión de las Tesorerías de las agencias e instituciones.

La gestión horizontal de la Tesorería General se completa con la definición a lo largo del Decreto de los diferentes procesos de conexión con las Tesorerías de las entidades instrumentales, que no conforman el ámbito estricto de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

La gestión de tesorería de los fondos carentes de personalidad jurídica del artículo 5.3 del Texto Refundido se atribuye a la entidad gestora de los mismos conforme a su normativa específica.

La sección 2.^a está dedicada a las cuentas de la Tesorería General, manteniendo el régimen de cuentas tesoreras con las que opera la Dirección General con competencia en materia de tesorería y el régimen de cuentas autorizadas para las agencias administrativas, de régimen especial e instituciones con un ámbito de aplicación muy restringido.

En la esfera de las cuentas, la supresión de las ordenaciones de pagos secundarias y la atribución de competencias a la Dirección General en orden al pago material de obligaciones de los entes integrados en el ámbito de la Hacienda Pública, ha originado una reducción de los tipos de cuentas autorizadas y, especialmente, del número de cuentas operativas de la Tesorería General. Se produce la supresión de las cuentas restringidas de recaudación y las cuentas de pagos y devoluciones asociadas al funcionamiento de las extinguidas Tesorerías Provinciales, y de las Tesorerías de las agencias a las que se aplican los procesos de pagos centralizados. Igualmente, en el ámbito de las Consejerías, de las agencias administrativas y de régimen especial y de las instituciones se suprime el régimen general de las cuentas de gastos de funcionamiento.

Esta sección se completa con la regulación de las funciones de verificación sobre las cuentas y su régimen de funcionamiento, que se atribuye a la Dirección General con competencia en materia de tesorería y que ejerce sobre el elenco de cuentas donde se sitúan los fondos que se gestionan desde la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Cierran este capítulo las secciones 3.^a, relativa a las cajas generales, cajas autorizadas y caja de depósitos, y 4.^a, sobre disposiciones comunes.

El capítulo II, dentro del marco establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, complementa la obligación de publicidad activa aportando a la ciudadanía información económico-financiera del área de ejecución material de la Dirección General competente en materia de tesorería. A este efecto, se establece la obligación de publicar trimestralmente el detalle de todos los documentos de pago que se hayan materializado en el período, así como de los ingresos recaudados y los saldos mantenidos en las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

El capítulo III se reserva a los entes instrumentales, consorcios y resto de entidades del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía que se rigen por su normativa específica, determinando este Decreto el régimen de autorización de sus cuentas. Asimismo, se incorpora una regulación específica para el régimen de autorización de las cuentas de los fondos carentes de personalidad jurídica.

IV

El título II está dedicado a la gestión recaudatoria de los ingresos de Derecho Público y tiene por objeto, por un lado, sistematizar en un texto único el elenco de normas que conforman el régimen jurídico de la gestión recaudatoria de estos ingresos y su organización competencial, aportando unidad a la estructura de este Decreto, y, por otro,

establecer los mecanismos y medios de ingresos en la Tesorería General como normas de cierre de toda la gestión recaudatoria.

V

El título III del procedimiento de devolución de ingresos, dividido en cuatro capítulos, aborda la regulación del nuevo procedimiento de devolución de ingresos que viene a derogar el Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos. En el capítulo I, relativo a las disposiciones generales, se contiene el ámbito subjetivo y objetivo de aplicación, exceptuando de su aplicación a los procedimientos de esta naturaleza derivados de actos de la Agencia Tributaria de Andalucía y de los dictados por otros órganos o entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, por delegación de competencias de dicha Agencia, que se rigen por su normativa específica; y fija los supuestos de devolución.

Los capítulos II y III están dedicados, respectivamente, a la devolución de ingresos de Derecho Público no tributarios que sean declarados indebidos en un procedimiento de revisión del acto del que derive la obligación de ingreso o acto de liquidación, y al procedimiento específico que garantiza las actuaciones mínimas para que se produzca el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos, cuando sea necesario por no existir resolución administrativa o judicial derivada de un procedimiento previo.

Por último, el capítulo IV establece normas para la ejecución material de estas devoluciones.

VI

El título IV, De las Ordenaciones de Pagos y del procedimiento de pago de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, se estructura en cuatro capítulos. Los tres primeros, referidos al ámbito del pago, contienen las Ordenaciones de Pagos y sus funciones, el procedimiento general de pago de las obligaciones y los procedimientos especiales vinculados al pago. El capítulo IV está dedicado a la cesión de los derechos de cobro.

El capítulo I, de las Ordenaciones de Pagos y de sus funciones, configura la estructura orgánica de la ordenación en el ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, asignando el ejercicio de las funciones de ordenación general de pagos de la Junta de Andalucía a la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería, suprimiéndose las ordenaciones de pagos secundarias y reconociendo las competencias propias de ordenación que residen en las agencias administrativas y de régimen especial, en las instituciones y en el Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas.

Asimismo, constituye una novedad del texto la propia definición de la función de ordenación que deberá ejecutarse ajustándose al Presupuesto de Tesorería y aplicando criterios objetivos que deberán garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de plazos de pago. En este ámbito, se asignan competencias horizontales a la Ordenación General de Pagos de la Junta de Andalucía que podrá establecer, a las Ordenaciones de Pagos del ámbito de la Tesorería General, criterios específicos de ordenación de las obligaciones dirigidos a garantizar el período medio de pago, sin perjuicio de las competencias de dirección, impulso y establecimiento de directrices para su cálculo y cumplimiento que corresponden a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad.

El capítulo II, Del procedimiento general de pago de las obligaciones, está compuesto por cuatro secciones. Las dos primeras contienen disposiciones generales y el procedimiento de pago, mientras que las secciones 3.^a y 4.^a regulan los procedimientos de materialización del pago de las obligaciones de las agencias administrativas y de régimen especial y de cancelación de obligaciones del resto del sector instrumental.

La sección 1.ª, disposiciones generales, regula el ámbito de aplicación y el proceso de pago dentro de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, distinguiendo dos fases diferenciadas, la de ordenación de pago como acto sustantivo de toma de decisión del órgano competente y la actuación puramente material de salida de los fondos de la caja única.

Asimismo, se delimitan las funciones en el proceso de pago de las Tesorerías de las agencias administrativas y de régimen especial y, en su caso, de las instituciones, que ejercen las actuaciones relativas a la ordenación del pago de sus obligaciones reconocidas en los artículos 52.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 73.bis del Texto Refundido se atribuye la ejecución del pago material a la Dirección General competente en materia de tesorería, salvo en las agencias administrativas y de régimen especial que se financien con recursos propios y no perciban transferencias de la Junta de Andalucía.

Se introduce la aprobación anual por la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad del Presupuesto de Tesorería como instrumento nuclear de la gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con la finalidad de servir a una adecuada distribución y gestión de las disponibilidades líquidas y del cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de período medio de pago. La Dirección General con competencia en materia de tesorería elaborará este Presupuesto que integrará el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de los entes de su sector público, así como el presupuesto consolidado de todos los entes instrumentales clasificados en el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas» conforme a la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En esta sección se recoge, como novedad, la configuración del Fichero Central de Personas Acreedoras como instrumento para gestionar los datos de las personas acreedoras de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial y en su caso, de las instituciones. Y, finalmente, introduce la regulación de determinados extremos que afectan a los procesos centralizados que aplica la Dirección General con competencia en materia de tesorería para el cumplimiento de las órdenes de retención dictadas por los órganos administrativos y judiciales.

La sección 2.ª se centra en la nueva configuración del procedimiento de pago de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, donde toma especial importancia la figura del documento de pago, como instrumento necesario para proceder a la gestión de un pago.

A diferencia del procedimiento anterior, en el que el mismo documento contable de gestión del gasto contabilizado por la Intervención servía de base para la materialización del pago, en los nuevos procesos se diferencian los documentos contables utilizados en el ámbito de la gestión del gasto, de aquellos de los que dispone la Tesorería para culminar el proceso de pago, los documentos de pago, que sólo se generan tras las actuaciones de fiscalización y contabilización del gasto.

En lo que respecta a los medios de pago, la transferencia bancaria se configura como el instrumento general que utilizará la Tesorería, sin perjuicio de la utilización del cheque o cualquier otro medio de pago que pueda regularse por Orden, si bien con un carácter excepcional y especialmente justificado.

El procedimiento de pago mediante transferencia se define en torno a una ejecución íntegra por medios electrónicos, sin soporte papel y con firma electrónica por parte de las personas autorizadas; introduciéndose, además, importantes modificaciones en el mantenimiento y traslado al documento de pago de las cuentas bancarias de las personas acreedoras. Las personas acreedoras sólo podrán tener asignadas cuentas que acrediten que son de su titularidad y las personas físicas o jurídicas privadas tienen limitado a cinco, el número máximo que pueden tener simultáneamente vigentes en el Fichero Central de Personas Acreedoras.

La sección 3.^a, relativa al procedimiento de materialización del pago de las obligaciones de las agencias administrativas y de régimen especial, está conectada con la distribución de las funciones en el proceso de pago que se regula en el artículo 43 del Decreto, al amparo del artículo 73.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En virtud de este procedimiento, la Ordenación General de Pagos asume la materialización de los pagos de dichas agencias.

Este procedimiento redundará en una gestión más eficiente de los recursos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y permite establecer mayores garantías en las exigencias del cumplimiento del período medio de pago, respetando la autonomía de gestión de las Tesorerías de estas agencias, que mantienen sus competencias de ordenación. La Dirección General con competencia en materia de tesorería realizará la ejecución material de los pagos en nombre y por cuenta de estas agencias, dentro de los instrumentos de gestión: Presupuestos de Tesorería y calendario de pagos.

La sección 4.^a, relativa al Censo Único de Obligaciones de la Junta de Andalucía y cancelaciones de las obligaciones del sector instrumental de la Junta de Andalucía, atribuye a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad el establecimiento de directrices generales para el cálculo y cumplimiento del período medio de pago, ejerciendo la coordinación y supervisión de los entes instrumentales en orden a la remisión de información para el control de la morosidad. Con esta finalidad última se creó el Censo Único de Obligaciones por la disposición adicional primera del Decreto 75/2016, de 15 de marzo, relativo al Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía. En la presente norma se incorpora la regulación contenida en dicha disposición adicional primera, que se deroga expresamente, y la completa articulando el referido Censo como sistema de información que integra las obligaciones económicas de la Comunidad Autónoma y como herramienta para calcular el período medio de pago, así como para realizar los procesos de interrelación de la Tesorería General con las Tesorerías de su sector instrumental.

De esta forma, la Dirección General con competencia en materia de tesorería ejerce una primera función de vigilancia sobre el cumplimiento de los criterios utilizados para la selección de las obligaciones, correspondiendo a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad instar la sujeción del ente instrumental que incumpla al mecanismo de cancelación de obligaciones previsto en el artículo 76 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El capítulo III, procedimientos especiales vinculados al pago, está compuesto por dos secciones, la primera referida al procedimiento de pago de la nómina y pagos en moneda extranjera, donde cabe destacar el mecanismo de pago centralizado de la nómina desde la Dirección General competente en materia de tesorería, salvo el pago de la nómina asumido por las Tesorerías de aquellas agencias administrativas y de régimen especial que ejecuten el proceso material de pago.

La sección 2.^a regula el procedimiento de reintegro de las cuantías percibidas indebidamente con aplicación a los créditos de los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial e instituciones. En este procedimiento, la novedad que introduce el Decreto es su propio diseño, que rompe la existencia de las dos fases que se contempla en la norma actual, para establecer un único proceso que se desarrolla íntegramente en el ámbito del órgano que haya dictado el acto que originó el pago indebido, al que le corresponderá acordar su reintegro, expedir la liquidación y notificar los plazos de ingreso en período voluntario, así como resolver en este período las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, manteniéndose las competencias de recaudación en vía ejecutiva en la Agencia Tributaria de Andalucía.

Por último, el capítulo IV está dedicado a la cesión de los derechos de cobro, que regula en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, de régimen especial e instituciones, los requisitos y el procedimiento para hacer efectivo el pago a las personas cesionarias de los derechos de cobro.

El Decreto se cierra con once disposiciones adicionales, nueve disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y siete disposiciones finales. En cuanto a las disposiciones adicionales merece especial referencia el contenido de la disposición adicional quinta relativa a los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social en el marco del procedimiento especial de relación contable, donde se articula el procedimiento necesario para aplicar determinadas reclamaciones de deuda al mecanismo de pago establecido en este sistema. Asimismo, debe destacarse la disposición adicional sexta, que incorpora las normas de fiscalización de gastos en materia de personal reguladas en el artículo 2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, que queda derogado tras la entrada en vigor de este Decreto.

Las disposiciones transitorias establecen en su conjunto el régimen transitorio de las cuentas de las Tesorerías, de las cuentas autorizadas y de las cuentas restringidas de ingresos de las Consejerías, así como de la nueva configuración de los calendarios de pago de los entes instrumentales previstos en el artículo 44.2 y del Presupuesto de Tesorería consolidado.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, letra b), 54.4 y 76.bis y en la disposición final única del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 21.3, 27.9 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 2017,

D I S P O N G O

TÍTULO I

DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE LAS TESORERÍAS DE LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES, CONSORCIOS Y FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

CAPÍTULO I

La Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuentas y cajas

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto:

a) Regular la Tesorería General de la Junta de Andalucía en lo referente a su organización y funcionamiento y al régimen y procedimiento de cobros y pagos de la Tesorería.

b) Establecer determinadas disposiciones sobre las Tesorerías de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones del sector público andaluz y demás entidades del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en desarrollo del artículo 75 del citado Texto Refundido.

c) Desarrollar los procedimientos de interrelación de la Consejería competente en materia de hacienda y las Tesorerías de las entidades que integran el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas» de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

d) Regular la gestión recaudatoria de los ingresos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de devolución de ingresos y el procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 2. La Tesorería General de la Junta de Andalucía.

1. De conformidad con el ámbito establecido en el artículo 72.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, constituyen la Tesorería General de la Junta de Andalucía todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial y sus instituciones.

2. Forman parte de la Tesorería General de la Junta de Andalucía los recursos de naturaleza tributaria y demás ingresos de Derecho Público de la Hacienda de la Junta de Andalucía recaudados por la Agencia Tributaria de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Órganos de gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

1. La Tesorería General de la Junta de Andalucía, bajo la superior dirección de la política de tesorería que corresponde a la Consejería con competencias en materia de hacienda, se gestionará por los siguientes órganos:

a) La Dirección General con competencias en materia de tesorería, a cuya persona titular le corresponde la dirección de las unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y funcional, para la preparación y gestión de los procedimientos de su ámbito de competencias.

A este efecto, la Dirección General con competencias en materia de tesorería, es el órgano directivo al que le corresponden las funciones de la Tesorería General de la Junta de Andalucía atribuidas en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, en orden al cobro y gestión financiera de sus derechos y al pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General conforme a los procedimientos establecidos en la presente norma.

Las personas titulares de las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Tesorería, existentes en los servicios periféricos de la Consejería con competencia en materia de hacienda, dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección General competente en materia de tesorería.

b) Los órganos de las Tesorerías de cada una de las agencias administrativas y de régimen especial, bajo la dirección de las personas titulares de la Presidencia o Dirección de las agencias y, en su caso, de las instituciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La coordinación de la gestión de las Tesorerías de las agencias administrativas, de régimen especial y de las instituciones se llevará a cabo por la Dirección General competente en materia de tesorería, sin perjuicio de las facultades de gestión de la tesorería y de administración de los recursos que les corresponde a estas agencias e instituciones.

2. Los órganos de gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía se regirán en su funcionamiento y desarrollo de sus procedimientos por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el presente Decreto y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la normativa estatal que resulte de aplicación.

3. La gestión de tesorería de los recursos financieros de los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General

de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía corresponderá a la entidad gestora y se ejercerá conforme a lo que se determine en su Ley de creación, y en la regulación específica establecida para estos fondos tanto en las normas generales como en las especiales, por lo que no resultarán de aplicación a la gestión de los mismos las disposiciones contenidas en la presente norma, salvo en los aspectos que expresamente se indiquen.

4. En virtud de la exigencia de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que afectan al ámbito subjetivo determinado en el artículo 2.1, letra b), de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, las Tesorerías de los entes instrumentales comprendidos en el referido precepto, estarán sometidas a los procedimientos e instrumentos de interrelación con la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad u órgano que asuma sus competencias y con la Dirección General competente en materia de tesorería que se establecen en el artículo 44 y en la sección 4.^a del capítulo II del título IV.

Artículo 4. Funciones de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

1. Le corresponden a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, las siguientes funciones:

a) Servir al principio de unidad de caja mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

b) La recaudación material de los derechos y el pago de las obligaciones del ámbito de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía definido en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

c) Definir y gestionar los procesos relativos a la ordenación y al pago de sus obligaciones.

d) Distribuir en el tiempo y en el territorio las disponibilidades dinerarias para la satisfacción puntual de sus obligaciones.

e) Responder de los avales contraídos por la Junta de Andalucía al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

f) Realizar las restantes funciones que se deriven o se relacionen con las anteriores.

2. La Dirección General competente en materia de tesorería, dentro del marco regulador establecido en el artículo 76.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, podrá cancelar las obligaciones pendientes de pago de las entidades del sector público andaluz así como de las fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles que, sin formar parte del mismo, se encuentren incluidas dentro del perímetro de consolidación de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional.

Artículo 5. Situación de los fondos.

1. Los fondos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía se depositarán en cuentas abiertas en el Banco de España y en las entidades de crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La prestación por el Banco de España de servicios bancarios a la Tesorería General se realizará en los términos que se convengan con dicha entidad por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, conforme a la normativa específica del mismo.

3. La apertura de las cuentas de la Tesorería General en las entidades de crédito se realizará por los diferentes órganos de gestión previstos en el artículo 3.1, sin perjuicio del régimen excepcional de autorización de cuentas a otros órganos de la Administración de

la Junta de Andalucía del artículo 12.4 y se ajustará a la normativa sobre contratos del Sector Público que le resulte de aplicación.

Estos contratos contendrán necesariamente una cláusula de exclusión de la facultad de compensación y de respeto a la prerrogativa de inembargabilidad de los recursos financieros de la Tesorería en los términos previstos en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior la Consejería competente en materia de hacienda podrá determinar la contratación centralizada con una o varias entidades de crédito con el objeto de concentrar y optimizar la gestión de los recursos, suscribiendo contratos marco que fijen determinadas condiciones aplicables a los fondos depositados en sus cuentas tesoreras y autorizadas y definan los servicios bancarios de cobros y pagos asociados a los depósitos a la vista situados en las cuentas corrientes.

Artículo 6. Operaciones de tesorería.

1. La Tesorería General de la Junta de Andalucía llevará a cabo los movimientos de fondos entre sus cuentas que sean necesarios para la realización de las funciones que tiene encomendadas con sujeción a una gestión eficiente de los recursos que la integran.

La Tesorería General podrá instrumentar la realización de operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar los fondos que temporalmente pueda tener inmovilizados en las entidades de crédito como consecuencia de la programación temporal que tenga prevista en la ejecución de sus pagos. Estas operaciones se realizarán por la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería y serán formalizadas a corto plazo mediante depósitos a plazo o adquisición temporal de activos en los términos y condiciones establecidos por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, con sujeción expresa de los procedimientos que se regulen a los principios de solvencia, publicidad, concurrencia y transparencia, adecuados al tipo de operación de que se trate en cada caso.

2. Dentro del marco competencial establecido en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Dirección General competente en materia de tesorería podrá tramitar la realización de operaciones de crédito por plazo inferior a un año para cubrir sus necesidades transitorias de tesorería.

Sección 2.ª Régimen de las cuentas

Artículo 7. Clasificación de las cuentas de la Tesorería.

1. Los órganos de gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía operarán con las cuentas que mantengan abiertas en el Banco de España y en las entidades de crédito.

2. La Dirección General con competencias en materia de tesorería operará con cuentas tesoreras, que podrán ser:

- a) Generales.
- b) Especiales.

Asimismo, esta Dirección General, para la prestación por las entidades de crédito del servicio de caja y del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma, operará con cuentas restringidas para la recaudación, con el régimen especial de funcionamiento regulado en el presente Decreto y sus normas de desarrollo.

3. El resto de órganos de gestión de la Tesorería General operarán con cuentas autorizadas cuya apertura, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá ser previamente autorizada por la Consejería competente en materia de hacienda atendiendo a la siguiente clasificación:

- a) Cuenta de Tesorería de agencia administrativa, de régimen especial o institución.

b) Cuenta Restringida de ingresos de agencia administrativa, de régimen especial o institución.

c) Procedimientos especiales de agencia administrativa, de régimen especial o institución.

4. En el resto de órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán existir cuentas autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4.

Artículo 8. Régimen general de las cuentas.

1. Las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía serán cuentas corrientes y en ellas no podrá efectuarse cargo alguno sin la preceptiva autorización de las personas titulares de los órganos previstos en el artículo 3.1 y de las personas funcionarias con firma autorizada para disponer de los fondos que correspondan, ni podrán producirse descubiertos que en todo caso serán por cuenta exclusiva de la entidad de crédito.

2. Las entidades de crédito estarán obligadas a realizar con la máxima diligencia las anotaciones de los abonos y cargos que correspondan en las cuentas con la fecha de valoración que proceda y de conformidad con la normativa dictada sobre esta materia por el Banco de España.

3. En aplicación del principio de unidad de caja, los intereses devengados por los fondos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía se ingresarán en la cuenta tesorera general que determine la Dirección General competente en materia de tesorería.

4. El régimen jurídico y el funcionamiento de las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía se desarrollarán por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 9. Cuentas tesoreras.

1. Son cuentas tesoreras aquellas de las que dispone la Tesorería General de la Junta de Andalucía para gestionar sus cobros y sus pagos en orden a cumplir las funciones encomendadas en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Atendiendo a la aplicación del principio de unidad de caja, la Tesorería operará con cuentas tesoreras generales, si bien, por la singularidad que pueda requerir la tramitación de determinados procedimientos de gastos, podrá disponer de cuentas tesoreras especiales que se regirán por su normativa específica, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones contenidas en la presente sección.

2. La disposición de la apertura y cierre de las cuentas tesoreras corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería.

3. Las cuentas tesoreras girarán bajo la siguiente denominación: Tesorería General de la Junta de Andalucía, a la que se podrá añadir una expresión adicional para concretar su finalidad específica.

4. La disposición de fondos de las cuentas tesoreras requerirá tres firmas mancomunadas por parte de las áreas de la Ordenación de Pagos, Tesorería e Intervención, que corresponderán, respectivamente, a las personas titulares de la Dirección General competente en materia de tesorería, de su Servicio de Tesorería y de su Intervención Delegada.

En todo caso, cada una de estas firmas podrá ser sustituida por la del personal funcionario de las respectivas áreas que haya sido designado previamente por la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería.

Artículo 10. Cuentas restringidas para la recaudación por entidad colaboradora.

1. Para la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirán cuentas restringidas para la recaudación, donde las entidades autorizadas para la prestación

de este servicio estarán obligadas a situar los ingresos que resulten de los documentos presentados a tal fin por las personas que realizan el pago.

2. Las cuentas restringidas serán cuentas corrientes, no serán retribuidas ni devengarán comisión alguna y en ellas sólo podrán efectuarse anotaciones en concepto de abonos por la recaudación que se realice y una única anotación por adeudo referida a cada quincena para proceder a ingresar el saldo de las mismas en la cuenta tesorera general destinada a la centralización de estos cobros. No obstante, podrán efectuarse otras anotaciones cuando tengan origen en rectificaciones de errores producidos por incidencias en la prestación del servicio siempre que sean debidamente justificadas y se realicen durante la quincena en la que se han producido, en los términos que se establezca mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

3. Cada entidad de crédito colaboradora en la gestión recaudatoria procederá a la apertura de una cuenta restringida para todo el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la oficina que designen para relacionarse con la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Esta cuenta se denominará bajo el siguiente título: Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación, asignándole el Número de Identificación Fiscal de la Junta de Andalucía.

4. El régimen jurídico de la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito será el establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y en el presente Decreto, correspondiendo el desarrollo normativo de esta materia a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de hacienda, que deberá contener, entre otros extremos, el régimen de autorización del servicio, el funcionamiento de las cuentas restringidas y el procedimiento de ingreso.

5. Las entidades colaboradoras centralizarán el ingreso de las cantidades que hayan recaudado durante cada quincena en la cuenta de la Tesorería General designada por la Dirección General competente en materia de tesorería, y enviarán a ésta la información requerida para el seguimiento de los ingresos en el plazo que se indica en este mismo apartado.

Cada quincena comprenderá desde el fin de la anterior hasta el día 5 o 20 siguiente o hasta el inmediato hábil posterior, si el 5 o el 20 son inhábiles.

El día 18 de cada mes o el inmediato hábil anterior, las entidades colaboradoras ingresarán en la cuenta de la Tesorería General el total de lo recaudado durante la quincena que finaliza el día 5 del referido mes y el penúltimo día hábil de cada mes ingresarán el total de lo recaudado durante la quincena que finaliza el día 20 de dicho mes.

Para facilitar la aplicación de los ingresos al ejercicio presupuestario correspondiente, sin alterar las quincenas de recaudación definidas, la primera quincena de enero de cada año, que comprende los ingresos realizados en entidades colaboradoras desde el día 21 de diciembre del año anterior hasta el 5 de enero, será fraccionada en dos períodos, el primero comprendido entre el día 21 de diciembre y el fin del ejercicio, cuyo ingreso en la cuenta tesorera deberá realizarse el día 5 de enero y el segundo desde el inicio del año siguiente hasta el día 5 de enero inclusive, cuyo ingreso deberá realizarse el día 18 de enero. Si los días 5 o 18 de enero fuesen inhábiles, el ingreso se realizará el inmediato hábil posterior.

A efectos de lo previsto en este apartado se consideran días inhábiles los sábados, domingos y las festividades nacionales, autonómicas y locales de la localidad en la que se encuentre situada la oficina designada por la entidad de crédito para relacionarse con la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

6. Cuando las entidades colaboradoras en la recaudación no efectúen los ingresos en la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en las fechas establecidas,

la Dirección General competente en materia de tesorería exigirá el inmediato ingreso y practicará liquidación por los intereses de demora, sin perjuicio de que pueda cancelarse o suspenderse la autorización concedida para actuar como entidad colaboradora.

Las responsabilidades en que pudieran incurrir las entidades colaboradoras no alcanzarán en ningún caso a los sujetos pasivos o deudores por los ingresos realizados en las cuentas restringidas, quedando estos liberados de sus deudas, con efectos de la fecha que conste en el documento de ingreso mecanizado por la entidad de crédito.

Artículo 11. Cuenta restringida para la prestación del servicio de caja.

1. Para la prestación del servicio de caja por las entidades de crédito, previsto en el artículo 76.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, existirá una cuenta restringida abierta en la entidad donde se realizarán los ingresos por las personas obligadas al pago.

2. La entidad de crédito que preste el servicio de caja deberá ingresar diariamente en la Tesorería General de la Junta de Andalucía las cantidades recaudadas en esta cuenta restringida y remitirá a la Dirección General competente en materia de tesorería una relación justificativa de las cantidades ingresadas en la cuenta restringida y los documentos acreditativos de las deudas a las que corresponden.

3. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda se desarrollará el régimen de prestación de este servicio, el funcionamiento de estas cuentas, así como la forma, soporte y plazo en los que la entidad de crédito que presta el servicio de caja deberá remitir la información necesaria para el seguimiento de los ingresos.

Artículo 12. Cuentas autorizadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando convenga por razón de las operaciones que desarrollen o del lugar en que se efectúen y para el ejercicio de las funciones y operaciones de tesorería que correspondan a las agencias administrativas, de régimen especial e instituciones, estos entes podrán solicitar la apertura de cuentas en las entidades de crédito, que requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de hacienda.

2. La disposición de fondos de las cuentas autorizadas requerirá tres firmas mancomunadas por parte de las áreas de la Ordenación de Pagos, Tesorería e Intervención, que corresponderán, respectivamente, a la persona titular de la Presidencia o Dirección de la agencia administrativa, de régimen especial o institución, a la persona titular de la unidad que tenga atribuido el ejercicio de las funciones de tesorería y a la persona titular de la Intervención Delegada competente.

En todo caso, cada una de estas firmas podrá ser sustituida por la del personal funcionario de las respectivas áreas que haya sido designado previamente por la persona titular de la Presidencia o Dirección de la agencia o institución.

3. Se podrán autorizar las siguientes clases de cuentas en las agencias administrativas, de régimen especial e instituciones que ejecuten la fase de materialización del pago prevista en el artículo 73.bis.1.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:

a) Cuenta de tesorería de la agencia administrativa, de régimen especial o institución. A esta denominación se añadirá la de la agencia o institución de que se trate.

Esta cuenta se utilizará para situar los fondos derivados de sus operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, destinados a satisfacer sus obligaciones de pago. Las disposiciones de los fondos de estas cuentas serán autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

b) Cuenta restringida de ingresos de la agencia administrativa, de régimen especial o institución. A esta denominación se añadirá la de la agencia o institución de que se trate.

Se podrá autorizar la apertura de ese tipo de cuenta para situar fondos que se deriven de la propia actividad de la agencia o institución cuando su necesidad esté debidamente justificada por razones de mejor prestación del servicio, custodia de los fondos u otras causas similares.

Las disposiciones de los fondos de estas cuentas serán autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo. Con cargo a esta cuenta no podrán efectuarse más adeudos que los que tengan por objeto ingresar el importe recaudado en la cuenta de tesorería de la agencia o de la institución.

4. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda podrá regularse la existencia de otras cuentas autorizadas en los órganos de las agencias administrativas, de régimen especial e instituciones y en los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 7.3.c) y 4, cuando resulten necesarias por su vinculación a procedimientos concretos de ejecución del gasto o materialización del pago o resulten necesarias para el desarrollo de los procesos de recaudación material del ingreso.

La Orden reguladora determinará el régimen de funcionamiento necesario para el cumplimiento de la finalidad que haya motivado su autorización, sin perjuicio de la aplicación obligatoria de las normas generales y del régimen de autorización establecidos en los artículos 8 y 13.

Artículo 13. Régimen de autorización de las cuentas autorizadas.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería la autorización necesaria para la apertura de las cuentas autorizadas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, previa solicitud de la persona titular del órgano de la Administración de la Junta de Andalucía o de la persona titular de la Presidencia o Dirección de las agencias administrativas, de régimen especial e instituciones.

2. La solicitud de autorización de apertura de la cuenta deberá expresar la clase o naturaleza de la misma con la justificación de su finalidad, las personas funcionarias con firma autorizada para disponer de los fondos y el cargo o puesto de trabajo que ocupen en el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía, en la agencia o institución.

La solicitud de autorización deberá presentarse por medios electrónicos, a través del modelo normalizado que se apruebe mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Dirección General emitirá una autorización provisional que permitirá al órgano que solicita la apertura de la cuenta poder iniciar el procedimiento que corresponda para la selección de la entidad de crédito, conforme a lo establecido en el artículo 5.3.

El plazo para resolver y notificar la autorización provisional al órgano que solicita la apertura de la cuenta será de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa se podrá entender estimada la autorización por silencio administrativo.

Una vez realizada la adjudicación y formalización del contrato, se comunicarán estos extremos a la Dirección General competente en materia de tesorería, con indicación de la fecha de inicio de su ejecución. El referido órgano directivo, en el plazo de diez días hábiles, confirmará la autorización por el plazo de duración total del contrato.

Si transcurridos seis meses desde que se notificó la autorización provisional no se hubiera formalizado el contrato referido en el párrafo anterior, dicha autorización provisional perderá su eficacia, siendo notificado al órgano que solicitó la apertura de la cuenta.

3. La cancelación anticipada de las cuentas autorizadas requerirá la comunicación previa a la Dirección General competente en materia de tesorería, indicando su causa.

4. En los supuestos establecidos en el artículo 5.4 de la presente norma, la apertura de cuentas por los órganos administrativos y entidades referidos en el apartado 1 de

este artículo se realizará mediante contratos derivados del acuerdo marco, requiriéndose autorización previa de la Dirección General competente en materia de tesorería.

5. El procedimiento de autorización de estas cuentas se desarrollará por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 14. Conciliaciones de las cuentas bancarias.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería respecto de las cuentas tesorerías generales y especiales, las personas titulares de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y las personas titulares de la Presidencia y Dirección de las agencias administrativas, de régimen especial e instituciones respecto de las cuentas autorizadas, deberán realizar, mensualmente y referida al último día del mes anterior, una conciliación de las cuentas entre los saldos reflejados en la contabilidad pública en las cuentas financieras bancarias y los reflejados en los extractos bancarios remitidos por las entidades de crédito.

2. Para la realización de las conciliaciones se requerirá de las entidades de crédito los extractos demostrativos de los movimientos que se han realizado en la cuenta.

Cuando los saldos de la entidad de crédito y de la contabilidad pública de una cuenta no coincidan se deberá proceder a la comprobación individualizada de las partidas registradas por la entidad de crédito y las reflejadas en la contabilidad, investigando el origen de las partidas a conciliar y clarificando las diferencias.

3. En ningún caso se podrán registrar adeudos en la contabilidad pública que tengan como único soporte los apuntes reflejados en los extractos bancarios de las entidades de crédito, y siempre se requerirá que exista el correspondiente documento justificativo del órgano administrativo competente que dé soporte al asiento en la contabilidad pública.

4. De la conciliación y análisis de la cuenta será responsable la persona titular del órgano administrativo a cuya disposición se encuentre o esté adscrita la misma.

Las conciliaciones mensuales de las cuentas generales y de las cuentas autorizadas se rendirán a la oficina contable de la Intervención que corresponda, con anterioridad a la finalización del mes posterior al que va referida.

El órgano competente deberá remitir a la Dirección General con competencias en materia de tesorería las conciliaciones de las cuentas autorizadas realizadas a fecha 31 de diciembre de cada año, con anterioridad a la finalización del mes de enero del año siguiente, sin perjuicio de que el centro directivo pueda requerir en cualquier momento la remisión de las conciliaciones mensuales de dichas cuentas.

Artículo 15. Verificación del régimen de cuentas.

1. La Dirección General competente en materia de tesorería ejercerá funciones de comprobación y verificación del régimen de funcionamiento de las cuentas tesorerías y de las cuentas autorizadas previstas en los artículos 7.3 y 12, de acuerdo con lo establecido en la presente norma y sus disposiciones de desarrollo, y revisará la correcta aplicación de los intereses a los recursos situados en las cuentas referidas, que revierten finalmente a la caja única de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Estas funciones se ejercerán sin perjuicio de las actuaciones de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. Para el ejercicio de estas funciones, la Dirección General competente en materia de tesorería podrá solicitar la información y realizar las labores de comprobación necesarias, requiriendo la colaboración precisa del órgano de la Administración de la Junta de Andalucía, de la agencia administrativa, de régimen especial e institución y de las entidades de crédito en las que se abran las cuentas, que estarán obligadas a proporcionar a la Dirección General y a la Intervención General la información que estos centros les soliciten.

La Dirección General competente en materia de tesorería planificará anualmente estas funciones, mediante instrucción, determinando el ámbito específico de cuentas sometidas a estas actuaciones, así como el período y extremos concretos objeto de verificación.

3. El referido centro directivo podrá determinar mediante resolución la cancelación o bloqueo de las cuentas autorizadas, cuando constate que no subsisten las razones que originaron su autorización, cuando se produzcan hechos que dificulten su normal funcionamiento o se detecten incumplimientos del régimen y condiciones impuestas para su utilización.

Sección 3.ª Régimen de las cajas

Artículo 16. Cajas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

1. Se integran en la Tesorería General de la Junta de Andalucía todas las cajas existentes en los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, de régimen especial e instituciones destinadas a la recaudación de sus ingresos o pago de sus obligaciones.

2. La Tesorería General de la Junta de Andalucía podrá contar con los siguientes tipos de cajas:

a) Caja General de la Tesorería General de la Junta de Andalucía destinada a la recaudación material de los ingresos.

b) Cajas autorizadas en los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas, de régimen especial e instituciones, destinadas a la recaudación de ingresos o pago de obligaciones.

Artículo 17. Caja General de la Tesorería.

1. La Dirección General competente en materia de tesorería podrá disponer de una Caja General para la recaudación material de los ingresos de la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que bajo la superior dependencia y vigilancia del referido centro directivo, se articulará en sucursales ubicadas en las dependencias de los Servicios Provinciales de Tesorería de la Consejería competente en materia de hacienda.

La suma total recaudada por esta Caja deberá ser ingresada en la cuenta general de la Tesorería destinada a la recaudación de tributos y demás derechos, diariamente o en el plazo que se determine por la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería en aplicación de criterios de buena gestión.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 76.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Dirección General competente en materia de tesorería podrá convenir con las entidades de crédito la prestación del servicio de caja para la recaudación de los ingresos, en el local del órgano de recaudación.

Los ingresos a través de entidad de crédito que preste el servicio de caja se realizará en la cuenta restringida abierta en la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 11.

3. El régimen de funcionamiento de la Caja General, así como el régimen jurídico de la prestación de este servicio por entidad de crédito, será desarrollado por Orden de la persona titular de la Consejería con competencia en materia de hacienda.

Artículo 18. Cajas autorizadas.

1. Podrán existir cajas de recaudación de ingresos en los distintos órganos de las Consejerías, agencias administrativas, de régimen especial e instituciones y sus servicios periféricos cuando existan razones de eficacia o mejor prestación del servicio a las personas usuarias.

Corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería autorizar la existencia de estas cajas a solicitud de la persona titular del órgano de la Administración de la Junta de Andalucía o de la persona titular de la Presidencia o

Dirección de la agencia administrativa, de régimen especial e institución, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la sede del órgano esté dotada de medidas de seguridad suficientes.
- b) Que se designe por el órgano competente a la persona funcionaria responsable de la recaudación, así como del quebranto de moneda, debiendo reponer a su costa los posibles alcances.
- c) Que exista un control contable de la caja, debiendo quedar constancia de cada ingreso con la entrega documental de su justificante.
- d) Que la recaudación sea ingresada en las cuentas generales de la Tesorería General de la Junta de Andalucía o, en su caso, en las cuentas de tesorería de las agencias e instituciones, diariamente o en el plazo que se establezca compatible con criterios de buena gestión.

La Dirección General competente en materia de tesorería podrá determinar en el acto de autorización los aspectos de la caja que sean necesarios para su funcionamiento concreto.

2. La solicitud de autorización deberá presentarse por medios electrónicos, a través del modelo normalizado que se apruebe mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo para resolver y notificar la autorización al órgano que solicita la apertura de la caja será de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa se podrá entender estimada la solicitud por silencio administrativo.

3. Podrán existir cajas pagadoras en efectivo autorizadas a las Consejerías, agencias administrativas, de régimen especial e instituciones. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda se regularán su régimen de funcionamiento y sus normas de control.

Artículo 19. Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

1. La Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma estará integrada y dependerá de la Dirección General competente en materia de tesorería y en la misma se constituirán las garantías y los depósitos referidos en el presente artículo.

Los servicios de la Caja General de Depósitos se prestarán en el ámbito provincial a través de los Servicios Provinciales de Tesorería y sus sucursales estarán ubicadas en las Delegaciones a las que estén adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de hacienda.

2. Se presentarán ante la Caja de Depósitos las garantías que deban constituirse a favor de:

- a) La Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales e instituciones.
- b) Otras entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía y Administraciones Públicas territoriales o no, siempre que así se prevea mediante convenio o en normas especiales.

Las garantías responderán del cumplimiento de las obligaciones que establezcan las normas en cuya virtud se constituyeron y en los términos que éstas dispongan.

3. Asimismo, se constituirán en la Caja General los depósitos en efectivo que se establezcan en virtud de normas especiales, cuando de acuerdo con el ordenamiento jurídico deban situarse bajo la custodia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los resguardos representativos de la constitución de las garantías y depósitos no serán transmisibles a terceras personas, siendo meramente acreditativos de su constitución.

5. Las garantías en efectivo y los depósitos no devengarán interés alguno y se ingresarán en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

6. La ejecución de la incautación de la garantía corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería, previa resolución del órgano administrativo o entidad a cuya disposición se constituyó.

7. El acuerdo de cancelación de la garantía será competencia del órgano administrativo o entidad a cuya disposición se constituyó. A tal efecto, éstos se dirigirán a la Caja comunicando la cancelación y aportando su documento justificativo. La orden de cancelación no podrá estar sujeta a condición alguna.

La devolución de la garantía en efectivo y de los depósitos constituidos en la Caja General se realizará mediante mandamiento de pago ordenado por la Dirección General competente en materia de tesorería y se ejecutará con arreglo a la normativa que regula la ejecución de los pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

En los supuestos de devolución de garantía constituida mediante valores, aval o seguro de caución, una vez recibido por la Caja el comunicado de cancelación del órgano competente con su documento justificativo, la persona titular de la Jefatura del Servicio Provincial de Tesorería correspondiente a la sucursal donde se constituyó la garantía, propondrá a la Intervención correspondiente dar de baja la garantía en los registros contables. Posteriormente, realizará la devolución del documento de garantía a la persona interesada por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción.

8. Las operaciones que se realicen por la Caja General de Depósitos en cumplimiento del presente artículo y demás normativa especial, serán objeto de integración en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con las normas establecidas en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

La Dirección General competente en materia de tesorería, a través de sus Servicios Provinciales de Tesorería, realizará trimestralmente una conciliación de los registros contables de la caja dentro del mes siguiente posterior a la finalización del trimestre natural que corresponda y un arqueo anual, con anterioridad a la finalización del mes de febrero del año siguiente, donde se hará constar las existencias según el arqueo referido al periodo anterior y las entradas y salidas llevadas a cabo.

Las actas de las conciliaciones trimestrales se firmarán por las personas titulares de la Dirección General competente en materia de tesorería y de la Intervención Delegada correspondiente. Los arqueos anuales deberán estar firmados por la persona titular de la Jefatura del Servicio Provincial de Tesorería y de la Intervención Provincial correspondiente.

9. A las garantías que se constituyan a favor de la Administración de la Junta de Andalucía en aplicación de las operaciones propias que se realizan en el ámbito de los fondos carentes de personalidad jurídica no les resultará de aplicación lo dispuesto en el presente artículo y su normativa de desarrollo.

Sección 4.ª Disposiciones comunes de las cuentas y de las cajas

Artículo 20. Fichero de Cuentas y Cajas.

1. La Dirección General con competencia en materia de tesorería gestionará un Fichero de Cuentas y Cajas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía que estará integrado en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, donde se registrarán todas las cuentas y cajas existentes en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial e instituciones, con los siguientes datos mínimos:

- a) Clase y denominación de la cuenta o caja.
- b) Órgano administrativo responsable de la cuenta o caja.
- c) Personas responsables de los movimientos de la cuenta o, tratándose de caja, de la custodia de los fondos.

d) En los supuestos de apertura de cuenta, identificación de la entidad de crédito y número de la cuenta.

e) En los supuestos de cuentas y cajas autorizadas se incorporará la identificación de la resolución de autorización de la cuenta o caja que se haya dictado.

2. Le corresponde a la Dirección General competente en materia de tesorería definir las especificaciones funcionales y técnicas del Fichero de Cuentas y Cajas y la custodia y explotación de su información.

Dentro de la referida Dirección General, los Servicios Provinciales de Tesorería serán las unidades administrativas encargadas de la gestión, administración y mantenimiento del Fichero de Cuentas y Cajas.

3. Asimismo, en sección diferenciada se contendrá la información derivada de las autorizaciones de cuentas de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de los consorcios previstos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de las fundaciones del sector público andaluz y de las demás entidades previstas en el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como de los fondos carentes de personalidad jurídica, con el objeto de contener en este fichero una información integrada de las cuentas del sector referido.

Artículo 21. Responsabilidades.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería será el órgano responsable del control del movimiento de los fondos de las cuentas generales y especiales de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la custodia de los fondos y valores existentes en la Caja General de la Tesorería y en la Caja General de Depósitos.

2. Las personas titulares de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas, de régimen especial y de las instituciones a los que se hayan autorizado la apertura de cuentas o el establecimiento de cajas serán responsables de la custodia de los fondos existentes en las cajas de que pudieran disponer, así como del control del movimiento de las cuentas que tuvieran autorizadas.

3. Asimismo, serán responsables de la custodia de los fondos y valores las personas funcionarias autorizadas para disponer de fondos de las cuentas generales y autorizadas y para custodiar los fondos y valores de las cajas.

CAPÍTULO II

De las obligaciones en materia de transparencia

Artículo 22. Transparencia.

1. La Dirección General con competencias en materia de tesorería, en cumplimiento de la obligación de publicidad activa definida en el artículo 2.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, publicará trimestralmente en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, información de detalle de todos los cobros y de los pagos realizados por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, que deriven de derechos y obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de régimen especial y de las instituciones, así como los importes de sus saldos bancarios.

2. La publicación deberá realizarse durante la primera quincena de los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero, referidas, respectivamente, a los trimestres naturales inmediatamente anteriores.

3. La información a publicar comprenderá los siguientes datos:

a) Cobros: fecha de la operación, tipo y número del documento contable de ingreso, importe neto, concepto y cuenta de libro mayor a la que se asigna el cobro.

b) Pagos: tipo de procedimiento de gestión del gasto y del pago, Tesorería ordenadora del pago, forma de pago, Tesorería competente para realizar el pago material, fecha de pago, datos identificativos del expediente contable de gasto o del movimiento extrapresupuestario, su clasificación orgánica, económica y funcional, datos identificativos del documento de pago, su importe bruto, descuentos e importe neto, código de la persona acreedora y de la persona beneficiaria del pago, si fuera distinta, sin incluir datos personales, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la normativa sobre transparencia.

c) Saldos: importe del saldo diario inicial de las cuentas de la Tesorería General, número e importe de los cobros contabilizados en el día, número e importe de los pagos realizados en el día y saldo final de cada día.

4. Los pagos realizados en virtud de nómina se mostrarán agregados por unidad de nómina y mes.

5. La información publicada por la Dirección General competente en materia de tesorería en aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores, corresponderá a los datos de cobros y pagos contenidos en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía. La información referida a la naturaleza de las obligaciones de pago o de los derechos de cobro, de las personas acreedoras o deudoras, así como cualquier otra información sustantiva relativa a dichas obligaciones y derechos, se corresponderá con la que los órganos competentes hayan consignado en el citado sistema de gestión.

En todo caso, la información que se proporcione estará sujeta a los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

6. Cuando la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial y las instituciones estén obligadas a publicar información sobre contratos, convenios y subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, o sobre cualquier otro expediente de gasto o información económico-financiera que sea objeto de publicidad activa y que genere documentos de pago en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, deberán incluir en su publicación los elementos necesarios para que puedan relacionarse con los datos de los documentos de pago que se hayan materializado por la referida Tesorería.

CAPÍTULO III

Entes instrumentales, consorcios y otras entidades del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

Artículo 23. Tesorerías de las entidades instrumentales.

1. Las Tesorerías de las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y las demás entidades del artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se regirán por su normativa específica, sin perjuicio de la aplicación del régimen de autorización de la apertura de cuentas y transparencia previsto en este artículo, del artículo 44 y de la sección 4ª, del capítulo II del título IV.

2. Dichas entidades deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería para la apertura de las cuentas cuando éstas sean necesarias por razón de las operaciones que se desarrollen o del lugar en que se efectúen y, asimismo, deberán comunicar su cancelación.

3. La solicitud para obtener la autorización deberá ser realizada por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que está adscrita la entidad y se acompañará de un informe favorable del referido órgano que acredite la necesidad y finalidad de la cuenta, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para su apertura y funcionamiento establecidos en la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza jurídica del ente.

A este efecto, la solicitud de autorización deberá expresar la clase o naturaleza de la cuenta, su finalidad, órgano o cargo de la entidad responsable de la misma, así como la entidad de crédito seleccionada donde se vaya a realizar la apertura de la cuenta.

La solicitud de autorización junto con el informe favorable referido en el primer párrafo de este apartado deberá presentarse por medios electrónicos, a través del modelo normalizado que se apruebe mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo para resolver y notificar la autorización al órgano que solicita la apertura de la cuenta será de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá denegada la autorización.

4. La persona titular del órgano al que se haya autorizado la apertura de la cuenta será responsable de la custodia de los fondos existentes en las mismas y del control de sus movimientos.

5. Estas cuentas estarán incluidas en el Fichero de Cuentas y Cajas referido en el artículo 20, en sección independiente, donde se registrarán los datos mínimos contenidos en el apartado 1 de este artículo, a los efectos de contener en este fichero una información integrada de las cuentas del sector instrumental de la Comunidad Autónoma.

6. Las entidades deberán publicar, en los plazos y términos previstos para la Administración de la Junta de Andalucía en los apartados 1 y 2 del artículo 22, la información que se detalla en los apartados 3 y 4 del citado precepto, referida a su propia Tesorería y sustituyendo la información presupuestaria por la equivalente en la contabilidad de la entidad.

La Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad u órgano que asuma sus competencias podrá dictar instrucciones para adaptar la información a publicar prevista en el apartado 3 del artículo 22 en función del régimen de contabilidad aplicable a estas entidades.

La Secretaría General Técnica de la Consejería a la que esté adscrita cada entidad, ejercerá la vigilancia y supervisión de esta obligación de publicidad.

7. Las entidades de crédito estarán obligadas a comunicar a la Consejería competente en materia de hacienda la apertura, modificación y cancelación de las cuentas de las entidades referidas en este precepto cuando les sea requerido.

Artículo 24. Cuentas de los fondos carentes de personalidad jurídica.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para la apertura de las cuentas referidas en el apartado 5 de este artículo se deberá obtener autorización previa de la Dirección General competente en materia de tesorería.

2. La apertura de las cuentas de los fondos carentes de personalidad jurídica se realizará por la entidad gestora en nombre y por cuenta de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La solicitud de autorización de apertura se tramitará por la entidad gestora a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que corresponda el seguimiento y evaluación del fondo, a la que la Dirección General competente en materia de tesorería notificará la resolución que proceda.

Dicha solicitud deberá expresar la Ley de creación del fondo de que se trate, la clase de cuenta de entre las previstas en el apartado 5 del presente artículo, el concepto

presupuestario en el que se encuentre prevista la dotación inicial cuando se trate de una cuenta de tesorería, las personas de la entidad gestora con firma autorizada para disponer de los fondos y el cargo o puesto que ocupen en la referida entidad gestora.

La solicitud se acompañará de un informe favorable de la citada Secretaría General Técnica que acredite la necesidad y finalidad de la cuenta, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para su apertura y funcionamiento conforme a lo establecido en el presente artículo.

La solicitud de autorización junto con el informe favorable referido en el párrafo anterior deberá presentarse por medios electrónicos, a través del modelo normalizado que se apruebe mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo para resolver y notificar la autorización al órgano correspondiente será de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá denegada la autorización.

4. La contratación de las cuentas, que deberá ajustarse a la normativa aplicable a la entidad gestora, requerirá la comunicación y la autorización prevista en el apartado 2 del artículo 13.

Los contratos contendrán necesariamente una cláusula de exclusión de la facultad de compensación y de respeto a la prerrogativa de inembargabilidad, siendo de aplicación a las cuentas, además de lo dispuesto en el presente artículo, el régimen establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 8.

El procedimiento de autorización de estas cuentas se desarrollará por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, siendo de aplicación supletoria lo dispuesto en la Orden a que se refiere el artículo 13.5.

5. Se podrán autorizar las siguientes clases de cuentas para la gestión de tesorería de los recursos financieros de los fondos carentes de personalidad jurídica:

a) Cuenta de tesorería del fondo carente de personalidad jurídica. A esta denominación se añadirá la del fondo de que se trate.

Esta cuenta se utilizará para situar los recursos del fondo, cualquiera que sea la entidad que los aporte, destinados a cumplir su finalidad específica, mediante la realización de las operaciones que prevea su ley de creación y normas de desarrollo, hasta el momento de su liquidación total o parcial.

No se podrá mantener abierta más de una cuenta de tesorería por cada fondo carente de personalidad jurídica.

b) Cuenta restringida de pagos por ejecución de avales y garantías del fondo carente de personalidad jurídica. A esta denominación se añadirá la del fondo de que se trate.

En los fondos carentes de personalidad jurídica cuya normativa reguladora haya previsto la concesión de avales u otras garantías, se autorizará este tipo de cuentas para que sitúen, procedentes de la cuenta de tesorería correspondiente al fondo de que se trate, los recursos necesarios para atender el saldo de obligaciones derivadas de dichas garantías. El saldo de dichas cuentas será indisponible en tanto se encuentren pendientes las obligaciones garantizadas y se destinará a responder de los pagos por ejecución de avales o garantías.

6. La disposición de los recursos de las cuentas previstas en el apartado anterior se efectuará mediante la firma mancomunada de, al menos, dos personas con firma autorizada, que deberán ser designadas por la persona titular de la Dirección General, Dirección Gerencia o cargo equivalente de la entidad gestora entre personal de la misma. En todo caso, esta persona titular contará siempre con firma autorizada.

La cancelación anticipada de las cuentas de los fondos carentes de personalidad jurídica requerirá autorización de la persona titular de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad u órgano que asuma sus competencias.

Sin perjuicio de la cancelación de las cuentas en los supuestos de liquidación total de los fondos, el referido centro directivo podrá determinar, mediante resolución motivada,

la cancelación o bloqueo de las cuentas autorizadas cuando se produzcan hechos que dificulten su normal funcionamiento o se detecten incumplimientos del régimen y condiciones impuestas para su utilización, sin perjuicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General y de las actuaciones que fueran necesarias para mantener, en su caso, los recursos disponibles para el cumplimiento de la finalidad prevista en su normativa de creación.

A efectos de las actuaciones de comprobación y verificación del régimen de funcionamiento de las cuentas de los fondos carentes de personalidad jurídica, la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad u órgano que asuma sus competencias requerirá a la Dirección General competente en materia de tesorería la inclusión de las mismas en la planificación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 15.2, determinando el alcance de las referidas actuaciones.

De la cancelación se dará cuenta a la Dirección General competente en materia de tesorería al objeto del mantenimiento del fichero a que se refiere el artículo 20.

7. La persona titular de la Dirección General, Dirección Gerencia o cargo equivalente de las entidades gestoras de los fondos carentes de personalidad jurídica respecto de las cuentas previstas en el apartado 5, deberán realizar, mensualmente y referidas al último día del mes, conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias correspondientes al último día del mes de cada trimestre natural se rendirán, por conducto de la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que corresponda el seguimiento y evaluación del fondo, a la Intervención General y a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad u órgano que asuma sus competencias.

8. El régimen de responsabilidades y transparencia previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 23 será de aplicación a los fondos carentes de personalidad jurídica.

TÍTULO II

DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Artículo 25. Régimen jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la recaudación de los ingresos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ajustará a lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación y en la normativa propia de la Comunidad Autónoma que sea de aplicación.

Artículo 26. Ámbito de aplicación y concepto de gestión recaudatoria.

1. El presente Título regula la gestión recaudatoria de los recursos de naturaleza pública en desarrollo del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en el artículo anterior.

La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deban satisfacer las personas obligadas al pago.

La gestión recaudatoria podrá realizarse en periodo voluntario o ejecutivo. El cobro en periodo ejecutivo de los recursos a que se refiere el párrafo anterior se efectuará por el procedimiento de apremio regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

El pago de las deudas correspondientes a los tributos y demás ingresos de Derecho Público se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La gestión, liquidación y recaudación de los ingresos de Derecho Público de naturaleza tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde a la Agencia Tributaria de Andalucía, tanto en período voluntario como ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, sin perjuicio de las delegaciones o atribuciones de competencias realizadas, en cuyo caso corresponde a los órganos en que se haya delegado o atribuido.

3. La gestión, liquidación y recaudación de los ingresos de Derecho Público de naturaleza no tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía se llevará a cabo:

a) En período voluntario, por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y de sus instituciones cuando deriven de su propia actividad o cuando los tengan atribuidos por la normativa vigente.

b) En período ejecutivo, por la Agencia Tributaria de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, letra e), de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre.

4. Corresponde a la Secretaría General de Hacienda o al órgano que asuma sus competencias, la previsión, análisis, seguimiento e impulso de la mejora de la gestión de los ingresos, en el ámbito de sus competencias, en coordinación con los distintos órganos directivos de la Junta de Andalucía con competencias en dicha materia.

Todo ello, sin perjuicio del seguimiento de la realización de los derechos de cobro y liquidez de los activos financieros por parte de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad u órgano que asuma sus competencias en orden a una adecuada gestión financiera de los recursos.

Artículo 27. Sistemas de gestión.

La gestión recaudatoria de los ingresos de Derecho Público se realizará a través de los sistemas de gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, los órganos con competencias en materia de recaudación de ingresos conforme a lo establecido en el artículo 26, deberán utilizar los programas y las aplicaciones electrónicas puestas a su disposición por la Consejería competente en materia de hacienda, para el ejercicio de sus competencias recaudatorias.

Artículo 28. Aplazamiento y fraccionamiento.

1. Las deudas que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en el Reglamento General de Recaudación y en la normativa propia de la Comunidad Autónoma que resulte de aplicación.

2. Son órganos competentes para resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento los siguientes:

a) El órgano gestor del ingreso respecto de las solicitudes presentadas en periodo voluntario por deudas derivadas de los procedimientos de reintegro de subvenciones, regulados en el título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) El órgano gestor del ingreso respecto de las solicitudes presentadas en periodo voluntario por deudas derivadas de los procedimientos de reintegro previstos en la sección 2.ª, del capítulo III del título IV de este Decreto.

c) La Dirección General competente en materia de tesorería de las solicitudes presentadas en periodo voluntario respecto de liquidaciones de ingresos cuya gestión tenga atribuida.

d) Los órganos de las agencias de régimen especial o de las agencias públicas empresariales que se establezcan en sus estatutos, respecto de las solicitudes relativas a ingresos de Derecho Público cuya gestión y recaudación tengan atribuida.

- e) La Agencia Tributaria de Andalucía, respecto de las siguientes deudas:
- 1.^a De naturaleza tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo.
 - 2.^a De naturaleza no tributaria en período ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.e) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero.
 - 3.^a Procedentes de sanciones, multas coercitivas, precios públicos y cualesquiera otros ingresos de Derecho Público de naturaleza no tributaria que se encuentren en período voluntario de pago, cuya gestión y recaudación estén atribuidas a la Administración de la Junta de Andalucía o a sus agencias, con excepción de lo dispuesto en los apartados a), b), c) y d) del apartado 2 del presente artículo.

Artículo 29. Entidades que prestan el servicio de caja y entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

1. Podrá prestar el servicio de caja la entidad de crédito con la que la Dirección General competente en materia de tesorería convenie su realización de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2.

Podrán actuar como entidades colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas por la Dirección General competente en materia de tesorería de conformidad con el régimen establecido en el artículo 10.

2. En ningún caso la autorización que se conceda o el convenio que se formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que presten el servicio de caja o que sean colaboradoras en la recaudación.

Artículo 30. Ingresos de la gestión recaudatoria.

1. Los ingresos derivados de la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, tanto en período voluntario como ejecutivo, se ingresarán en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

2. Los ingresos podrán realizarse:

a) En las cuentas abiertas por la Dirección General competente en materia de tesorería en las entidades de crédito y en el Banco de España, en supuestos especiales convenidos con la institución.

b) En la Caja de la Dirección General competente en materia de tesorería, o en su defecto, en la entidad de crédito que preste el servicio de caja en el local del órgano de recaudación conforme a lo establecido en el artículo 17.2.

c) En las entidades de crédito que tengan la condición de colaboradoras de la gestión recaudatoria de la Comunidad conforme a lo establecido en el artículo 10.

d) En cualquier otro lugar que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de hacienda, atendiendo a las especiales condiciones del mismo y con las necesarias medidas de control.

3. En las entidades instrumentales que no forman parte del ámbito de la Hacienda Pública, definido en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los ingresos derivados de su gestión recaudatoria se ingresarán en sus cuentas propias conforme a lo dispuesto en su normativa específica.

Artículo 31. Medios de ingreso.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, los ingresos podrán realizarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Giros.
- c) Transferencias.
- d) Cheques.
- e) Domiciliación bancaria.
- f) Tarjeta de débito o crédito.

g) Cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, reglamentariamente establecido.

2. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de hacienda se podrán establecer los términos para la utilización de los medios de ingreso a los que se refieren las letras e) y f), y se podrá determinar qué medios habrán de ser utilizados en cada uno de los lugares de pago previstos en el artículo anterior.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 32. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones del presente título tienen por objeto la regulación de:

a) La devolución de ingresos de Derecho Público no tributarios de la Hacienda de la Junta de Andalucía que sean declarados indebidos en un procedimiento administrativo o judicial de revisión del acto del que derive la obligación de ingreso o acto de liquidación.

b) El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos no tributarios y su ejecución en determinados supuestos distintos de la revisión del acto de liquidación.

2. Lo dispuesto en el presente título será aplicable a las agencias públicas empresariales, consorcios, al resto de entes instrumentales y a los fondos carentes de personalidad jurídica que gestionen ingresos de Derecho Público no tributarios en lo que sea conforme a su naturaleza.

3. Los procedimientos para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos tributarios y de ejecución de devoluciones tributarias regulados en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre; el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, se tramitarán y resolverán por los órganos de la Agencia Tributaria de Andalucía que tuvieran atribuidas dichas competencias.

En los supuestos de delegación de competencias por la Agencia Tributaria de Andalucía en otros órganos o entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía será de aplicación la normativa tributaria a la que se refiere el párrafo anterior. En este caso, la ejecución de las devoluciones tributarias corresponderá al órgano que ejerza dicha competencia, el cual elaborará la propuesta de pago que requerirá la autorización de la Consejería competente en materia de hacienda en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 39.1 y estará sometida a fiscalización previa de la Intervención, salvo en los supuestos en que el órgano que ejerza la competencia de resolución pertenezca a una entidad sometida a control financiero.

4. Lo dispuesto en el presente título no será aplicable a las cantidades a reintegrar por la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios, derivadas de ingresos procedentes de convenios interadministrativos, transferencias finalistas y otros ingresos recibidos para la cofinanciación de gastos públicos.

Artículo 33. Supuestos de devolución.

El derecho a obtener la devolución de ingresos de Derecho Público no tributarios podrá reconocerse:

a) En el procedimiento para el reconocimiento del derecho regulado en el capítulo III del presente título.

- b) En un procedimiento de revisión de oficio.
- c) En virtud de la resolución de un recurso administrativo o reclamación económico-administrativa o en virtud de una resolución judicial.
- d) Por cualquier otro procedimiento establecido legalmente.

CAPÍTULO II

Devolución de ingresos de Derecho Público no tributarios declarados indebidos en un procedimiento de revisión del acto de liquidación

Artículo 34. Órganos competentes para la ejecución de la devolución.

1. Cuando el derecho a la devolución de un ingreso de Derecho Público, recaudado en periodo voluntario, se declare en un procedimiento administrativo o judicial de revisión del acto del que derive la obligación de ingreso o acto de liquidación, la ejecución de la devolución corresponderá al órgano que hubiese dictado el acto de liquidación revisado.

2. Cuando la recaudación se hubiera realizado en periodo ejecutivo por la Agencia Tributaria de Andalucía, corresponderá ejecutar la devolución:

a) A la Agencia Tributaria de Andalucía si alguno de los actos revisados en el procedimiento judicial o administrativo hubiese sido dictado por la propia Agencia.

b) En el resto de supuestos, corresponderá al órgano que hubiese dictado el acto de liquidación revisado ejecutar la devolución, incluidos los importes relativos a intereses y recargos correspondientes al periodo ejecutivo.

3. El órgano competente para la ejecución lo será también para la elaboración de la propuesta de pago, la cual estará sometida a fiscalización previa por parte de la Intervención, o en su caso, al control financiero previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando el órgano dependa de una entidad sometida al referido control.

CAPÍTULO III

Procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos no tributarios de la Hacienda de la Junta de Andalucía en determinados supuestos distintos de la revisión del acto de liquidación

Artículo 35. Supuestos y procedimiento.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos de Derecho privado y Derecho Público no tributarios establecido en el presente capítulo se aplicará en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya producido una duplicidad en el ingreso.

b) Cuando la cantidad ingresada haya sido superior a la debida.

c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas después de haber transcurrido los plazos de prescripción o de su extinción mediante compensación o condonación.

d) Cuando el ingreso se haya producido por cualquier otro error, siempre que no concurra la obligación de ingresar, y dicho error no se haya apreciado en alguno de los procedimientos de revisión a que se refiere el capítulo anterior.

e) Cuando así se establezca en la normativa específica del ingreso de que se trate.

2. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos podrá iniciarse de oficio o a instancia de la persona interesada, sea ésta persona física o jurídica.

Se entenderá por persona interesada la deudora u obligada al pago y, en su defecto, quien lo hubiese realizado. En caso de fallecimiento o extinción y disolución, tendrán la consideración de personas interesadas las personas sucesoras de aquellas.

Artículo 36. Tramitación del procedimiento iniciado de oficio.

1. Cuando el órgano competente tenga conocimiento de la realización de un ingreso indebido y no se haya producido su devolución, iniciará el procedimiento de oficio mediante un acuerdo de inicio que notificará a la persona interesada.

2. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo, la persona interesada podrá presentar alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios. En el caso de no producirse alegaciones en el plazo señalado, se entenderá que la persona interesada renuncia a este trámite, teniéndose éste por realizado, y se dejará constancia en el expediente de dicha circunstancia.

3. El órgano competente deberá dictar resolución motivada que se notificará a la persona interesada en el plazo de seis meses, que se computarán a partir de la fecha en la que se adopte el acuerdo de inicio.

El vencimiento de este plazo sin haberse notificado resolución expresa legitima a la persona interesada a entender desestimada su pretensión por silencio administrativo.

Artículo 37. Procedimiento iniciado a instancia de la persona interesada. Solicitud y tramitación.

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de la persona interesada, la solicitud deberá dirigirse al órgano competente y contendrá los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio de la persona interesada.

b) Domicilio que la persona interesada señala a efectos de notificaciones.

c) Justificación del ingreso indebido. A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución. La justificación podrá consistir en la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el medio de pago del ingreso y su importe. Asimismo, se podrá aportar cuantos elementos de prueba se consideren oportunos.

d) Lugar, fecha y firma de la solicitud.

2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el apartado 1 y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que la falta de atención a dicho requerimiento determinará que se le tenga por desistida de su solicitud.

3. La solicitud se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o en los demás lugares y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, así como las personas físicas que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, deberán presentar la solicitud por vía telemática.

4. El órgano competente comprobará las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución, pudiendo solicitar los informes que considere necesarios.

5. Con carácter previo a la resolución, el órgano competente deberá notificar a la persona interesada la propuesta de resolución para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesario.

Podrá prescindirse de este trámite cuando no se tengan en cuenta otras alegaciones que las realizadas por la persona interesada o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora.

6. El órgano competente dictará una resolución motivada en la que, si procede, se reconocerá el derecho a la devolución y se determinará la persona titular del derecho y el importe de la devolución. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de seis meses, que se computará de conformidad con lo establecido en la normativa de carácter general vigente en cada momento.

El vencimiento de este plazo sin haberse notificado resolución expresa legitima a la persona interesada que hubiera presentado la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

Artículo 38. Competencia para la tramitación y resolución del procedimiento.

1. La competencia para tramitar y resolver el procedimiento corresponderá a:

a) El órgano que haya dictado el acto de liquidación, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra c) de este apartado y sin perjuicio de lo que se pueda establecer en la norma de organización específica de la Consejería o ente instrumental del que dependa aquel.

b) El órgano gestor del ingreso que tenga atribuida la responsabilidad de una cuenta o caja, cuando el ingreso se haya realizado en una cuenta restringida de ingresos o en una caja de las previstas en los artículos 12 y 18, respectivamente.

c) La Agencia Tributaria de Andalucía, cuando el motivo de la devolución sea uno de los recogidos en las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 35 y el ingreso duplicado o excesivo se hubiera realizado una vez iniciado el periodo ejecutivo. Asimismo, corresponderá a la Agencia Tributaria cuando la prescripción se hubiera producido después de la notificación de la providencia de apremio.

2. El órgano competente para tramitar y resolver el procedimiento a que se refiere el presente capítulo lo será también para la ejecución de la devolución y elaboración de la propuesta de pago, la cual estará sometida a fiscalización previa por parte de la Intervención, o en su caso, al control financiero previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando el órgano competente para la resolución dependa de una entidad sometida al referido control.

CAPÍTULO IV

Ejecución de las devoluciones de ingresos no tributarios

Artículo 39. Ejecución de las devoluciones.

1. Cuando se hubiera reconocido el derecho a la devolución de ingresos en cualquiera de los supuestos a que se refiere el presente título, se procederá a la inmediata ejecución de la devolución.

No obstante, la ejecución requerirá previa autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, cuando el importe del principal a devolver exceda de 75.000 euros.

2. La cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las cantidades siguientes:

a) El importe del ingreso indebidamente efectuado.

b) El interés que legalmente corresponda, de acuerdo con la naturaleza de los ingresos que se devuelven, calculados desde la fecha de su ingreso hasta la fecha en la que se realice la propuesta de pago.

3. En todos los supuestos deberá constar en el expediente la copia auténtica o autenticada, en soporte papel o electrónico, del correspondiente acuerdo o resolución administrativa o el testimonio de la sentencia o de la resolución judicial en el que se hubiera reconocido el derecho a la devolución.

4. El pago de las devoluciones se efectuará conforme al procedimiento general de pagos regulado en el presente Decreto.

TÍTULO IV**DE LAS ORDENACIONES DE PAGOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA****CAPÍTULO I****De las Ordenaciones de Pagos y de sus funciones****Artículo 40. Ordenaciones de Pagos.**

En el ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía la estructura orgánica de la ordenación de pagos será la siguiente:

a) Bajo la superior autoridad de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería, el ejercicio de las funciones de ordenación general de pagos de la Junta de Andalucía.

b) A la Consejería competente en materia de agricultura en su condición de Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía o al órgano que ostente esta condición, le corresponderá la ordenación de los pagos derivados de la ejecución de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural que se regirán por su normativa especial, sin perjuicio de la aplicación supletoria del presente Decreto en aquellos aspectos que puedan resultarles de aplicación.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía existirán Ordenaciones de Pago en las agencias administrativas, de régimen especial y, en su caso, en las instituciones, correspondiendo a la persona titular de la Presidencia o Dirección de las mismas ordenar los pagos en ejecución de su presupuesto de gastos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de hacienda en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 41. Funciones de las Ordenaciones de Pagos.

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual los Ordenadores de Pago determinan las obligaciones de pago que deben ser materializadas en el ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía ajustándose en cada momento al Presupuesto de necesidades monetarias y a los criterios que se establecen en este precepto.

2. Para la ordenación de las obligaciones pendientes de pago el órgano competente aplicará criterios objetivos, tales como su fecha de recepción o vencimiento, su importe, la partida presupuestaria y la forma de pago entre otros, que, en todo caso, deberán tener entre sus objetivos el cumplimiento del periodo medio de pago definido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

La Dirección General competente en materia de tesorería, en cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera establecido en la Ley Orgánica citada, podrá establecer criterios específicos para la ordenación de las obligaciones dirigidos a garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago, que serán de aplicación obligatoria para los órganos determinados en el párrafo c) del artículo 40.

3. Corresponde a la Dirección General con competencias en materia de tesorería y a las personas titulares de la Presidencia o Dirección de las agencias administrativas y de régimen especial y, en su caso, de las instituciones, en el ejercicio de las funciones de ordenación de pagos que tienen atribuidas:

a) Establecer el orden de ejecución de los pagos de las obligaciones de acuerdo con los criterios determinados en el apartado 2 de este artículo.

b) Disponer la ejecución de los pagos de las obligaciones ajustándose al Presupuesto de necesidades monetarias.

En el ámbito de las agencias administrativas y de régimen especial e instituciones, esta ejecución se realizará en función de los calendarios de pagos aprobados a los referidos entes en los términos del artículo 44.2 y de la recaudación de sus ingresos propios.

CAPÍTULO II

Del procedimiento general de pago de las obligaciones

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 42. Ámbito de aplicación.

El procedimiento general de pago será de aplicación en el ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuyos órganos de gestión deberán ejecutar todas las operaciones destinadas a la materialización de los pagos derivados de cualquier tipo de obligación, ya sea en ejecución del Presupuesto de Gastos o de operaciones extrapresupuestarias, de conformidad con lo establecido en la presente norma.

Junto al procedimiento general de pago podrán existir procedimientos específicos para el pago de determinadas obligaciones regulados en la presente norma y en normas especiales.

Artículo 43. Proceso de pago.

1. El proceso de pago comprende las siguientes fases sucesivas:

a) La ordenación del pago, acto mediante el cual la persona Ordenadora de Pagos competente establece el orden y dispone la ejecución de los pagos de las obligaciones reconocidas.

b) La materialización del pago, acto por el que se produce la salida material o virtual de los fondos de la Tesorería correspondiente.

2. El proceso de pago de las obligaciones económicas contraídas por la Administración de la Junta de Andalucía se desarrollará y ejecutará por la Dirección General competente en materia de tesorería.

3. La materialización de los pagos ordenados por el Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía se realizará por la Dirección General competente en materia de tesorería, con el límite de los fondos disponibles para financiarlos. A este efecto, dispondrá de cuentas especiales en la Tesorería General para la centralización de estos fondos comunitarios y los correspondientes a la cofinanciación de las Administraciones Públicas y para la materialización de los pagos.

4. El proceso de pago de las obligaciones económicas contraídas por las agencias administrativas y de régimen especial y, en su caso, por las instituciones, se desarrollará y ejecutará por los órganos de gestión de sus Tesorerías propias, sin perjuicio del concepto integrado de los recursos del ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía definido en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En cuanto a la delimitación de sus funciones en el proceso de pago, las Tesorerías de las agencias ejercerán las actuaciones relativas a la ordenación del pago de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La función de la materialización del pago de sus obligaciones será ejercida por la Dirección General con competencia en materia de tesorería, siempre en nombre y por cuenta de estas agencias, conforme al procedimiento establecido en el artículo 57 de la presente norma.

Cuando a una agencia no le resulte de aplicación el artículo 57, la materialización del pago se realizará por los órganos de gestión de su Tesorería propia, de conformidad con el procedimiento general de pago previsto en este capítulo.

Artículo 44. Presupuesto de Tesorería.

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Dirección General competente en materia de tesorería elaborará anualmente un presupuesto de necesidades monetarias, en adelante «Presupuesto de Tesorería», con el objeto de realizar una adecuada distribución temporal de los cobros y pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y realizar una estimación de las necesidades de endeudamiento de la Junta de Andalucía.

El Presupuesto de Tesorería se someterá a la aprobación de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad o al órgano que asuma sus competencias, durante la primera quincena del mes de enero del ejercicio al que el mismo se refiera.

El Presupuesto de Tesorería será actualizado mensualmente y revisado, en su caso, a lo largo del ejercicio, en función de los datos de ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria o de los cambios producidos en las previsiones de cobros y pagos.

2. Para la elaboración y actualización de este Presupuesto de Tesorería, las obligaciones de pago contraídas por la Administración de la Junta de Andalucía frente a las agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz, los consorcios del artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, fundaciones y otras entidades referidas en el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como de los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el artículo 5.3 de la citada norma, podrán someterse a calendarios de pago aprobados por la Dirección General competente en materia de tesorería a propuesta de la Consejería a la que se encuentre adscrito el ente o de la Consejería a la que corresponda el seguimiento y evaluación de los fondos carentes de personalidad jurídica, que contendrán una programación mensual de los pagos a su favor, sin perjuicio de que su ejecución material deba ajustarse en cada momento a las disponibilidades monetarias de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

La Dirección General competente en materia de tesorería podrá dictar cada ejercicio las instrucciones y determinará las directrices necesarias dirigidas al sector instrumental referido en este apartado y a las Secretarías Generales Técnicas de sus Consejerías de adscripción para la confección y preparación de las propuestas de estos calendarios, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de este Decreto.

Con este mismo objeto, la citada Dirección General podrá recabar del sector instrumental referido en este apartado, cuantos datos, previsiones y documentación sobre los pagos y cobros, derivados de ingresos propios, sean necesarios para elaborar y actualizar el Presupuesto de Tesorería.

3. La Dirección General competente en materia de tesorería deberá confeccionar anualmente un Presupuesto de Tesorería consolidado que integrará el sector definido en el apartado anterior y todas las unidades clasificadas en el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para la elaboración y actualización de este Presupuesto, la citada Dirección General podrá utilizar los instrumentos establecidos en el apartado anterior de este precepto y la información económico-financiera contenida en el Censo Único de Obligaciones.

El Presupuesto de Tesorería consolidado se someterá a la aprobación de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad o al órgano que asuma sus competencias, durante la primera quincena del mes de enero del ejercicio al que el mismo se refiera.

Artículo 45. Gestión de los datos de las personas acreedoras.

1. El concepto de persona acreedora a los efectos de los procedimientos regulados en la presente norma queda referido a toda persona física o jurídica y entidad sin personalidad jurídica, pública o privada, que se relacione con la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial y, en su caso, de

las instituciones, a cuyo favor se generen obligaciones de pago derivadas de operaciones presupuestarias o extrapresupuestarias.

La gestión de los datos de las personas acreedoras se realizará de forma centralizada a través del Fichero Central de Personas Acreedoras existente en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía. Este fichero, que será responsabilidad de la Dirección General con competencia en materia de tesorería, permitirá a los órganos gestores, a la Intervención y a las Tesorerías correspondientes acceder de forma unificada a los datos de una misma persona acreedora.

La gestión del Fichero Central de Personas Acreedoras corresponderá de forma conjunta a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Dirección General competente en materia de tesorería.

2. En el Fichero Central de Personas Acreedoras deberán figurar todas las personas acreedoras del ámbito determinado en el apartado anterior y contendrá como mínimo: sus datos identificativos, los datos bancarios necesarios para la realización de los pagos y todas las incidencias que puedan afectar al pago de la obligación.

3. El alta de los datos identificativos se realizará en el Fichero Central de Personas Acreedoras por la Intervención General de la Junta de Andalucía para incorporar al sistema de información contable la primera operación que afecte a la persona acreedora.

Los datos identificativos mínimos a incorporar en el Fichero serán: el número de identificación fiscal, nombre o razón social y domicilio fiscal.

4. A la Dirección General competente en materia de tesorería le corresponderán las altas, bajas y modificaciones en el Fichero de los datos bancarios de la persona acreedora.

A este efecto, las personas físicas y personas jurídicas privadas así como las entidades privadas sin personalidad jurídica, podrán designar hasta un máximo de cinco cuentas bancarias activas para su inclusión en el Fichero y deberán determinar una de ellas como cuenta principal que podrá ser objeto de modificación.

La designación de una nueva cuenta bancaria activa cuando se exceda del número máximo de cuentas incluidas, requerirá la solicitud de baja de una de ellas.

En aquellos supuestos en que la normativa reguladora de la correspondiente obligación de pago exija la determinación de una cuenta específica en la que deban realizarse los pagos, ésta deberá estar comprendida dentro de las cinco cuentas activas que como máximo se incluyen en el referido Fichero.

Las personas físicas o jurídicas y las entidades privadas sin personalidad jurídica cesionarias de derechos de cobro, podrán disponer de una cuenta específica adicional, en la que recibirán todos los pagos que provengan de transmisiones de derechos de cobro realizadas por las personas acreedoras del ámbito de la Administración determinado en el apartado 1 de este artículo.

La solicitud de alta, baja o modificación de cuentas se realizará a través del modelo normalizado que se apruebe mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería, que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Este modelo al que se podrá acceder en la correspondiente sede electrónica, podrá presentarse en el Registro electrónico mediante los medios de identificación electrónica y autenticación admitidos. Asimismo, las personas físicas acreedoras que no estén obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos podrán presentarlo de forma presencial en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Las solicitudes estarán dirigidas al Servicio Provincial de Tesorería correspondiente al domicilio fiscal de la persona acreedora, y si ésta tuviera su domicilio fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquiera de ellos.

A dicho modelo se acompañará el documento que acredite la titularidad de la cuenta designada.

Si la solicitud se realiza por medio de representante será necesario aportar la documentación acreditativa de la representación, salvo que dicha documentación conste en el registro electrónico de apoderamientos.

5. El alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de las incidencias que puedan afectar al pago de la obligación derivadas de las providencias y diligencias de embargo y de los mandamientos de ejecución, dictados por órganos judiciales y administrativos que recaigan sobre derechos de cobro frente a la Administración de la Junta de Andalucía y los entes definidos en el apartado 1, será realizada por la Dirección General con competencia en materia de tesorería.

Artículo 46. Aplicación de retenciones en los pagos.

1. Corresponde a la Dirección General competente en materia de tesorería la ejecución de las órdenes de retención dictadas por órganos judiciales o administrativos, en relación con los derechos de cobro que las personas acreedoras ostenten frente a la Administración de la Junta de Andalucía, o ante las instituciones o agencias administrativas y de régimen especial. Quedan excluidos del ámbito competencial del referido centro directivo las retenciones que afecten a las retribuciones de los empleados públicos.

2. Todas las providencias y diligencias de embargo y mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales o administrativos que afecten al ámbito definido en el apartado anterior, deberán ser dirigidos a la Dirección General competente en materia de tesorería por el órgano judicial o administrativo que los acuerde o por el órgano administrativo al que le sean notificados. Dichos actos deberán contener al menos la identificación de la persona afectada, con expresión del nombre o denominación social y número de identificación fiscal, el importe de la retención y la identificación de forma precisa del crédito o derecho de cobro afectado por la traba, del concepto del mismo y del órgano que tramita la propuesta de pago.

3. La ejecución de las retenciones se practicará por la totalidad del importe de la traba cuando haya crédito suficiente y su ingreso se realizará en la cuenta de consignaciones correspondiente del órgano judicial embargante o, en su caso, en la cuenta de recaudación de titularidad del órgano administrativo embargante. No podrá fraccionarse la ejecución de una orden de retención.

4. En supuestos de concurrencia de varias órdenes de retención que afecten a una misma persona acreedora y recaigan sobre el mismo derecho de cobro o crédito, la Dirección General tendrá en cuenta para su aplicación la fecha de recepción en este órgano, dando prioridad a la registrada en primer lugar. Cuando este criterio no pueda ser aplicado tendrá prioridad para su cumplimentación, la que se hubiera dictado con fecha más antigua.

5. Si existe una cesión del derecho de cobro que afecta al crédito retenido por el embargo o procedimiento de ejecución, la retención derivada de este último se aplicará si la fecha de notificación fehaciente de la cesión a la Administración es posterior a la fecha de adopción de la providencia o diligencia de embargo o mandamiento de ejecución del órgano judicial o administrativo.

6. Cuando el volumen de las órdenes de retención así lo aconseje, la Dirección General con competencia en materia de tesorería podrá establecer mecanismos especiales para la ejecución masiva de las mismas, así como la adhesión a procedimientos especiales de ingreso a favor de los órganos embargantes.

Sección 2.ª Procedimiento de pago

Artículo 47. Actuaciones previas al procedimiento de pago.

1. Los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de régimen especial y, en su caso, de las instituciones, competentes para dictar los correspondientes actos de reconocimiento y liquidación de las obligaciones

contraídas frente a las personas acreedoras, propondrán el pago de las mismas mediante la confección y expedición de las propuestas de documentos contables establecidos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, que se realizarán a través del sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.

La expedición de las órdenes de pago a cargo del Presupuesto de la Junta de Andalucía deberá realizarse de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Una vez contabilizadas estas propuestas por la Intervención correspondiente, de acuerdo con las atribuciones de competencias establecidas, se generarán los documentos contables que habilitarán para la realización de los procesos de ordenación y pago por la Tesorería que proceda.

La fase de ordenación y pago de las obligaciones en el ámbito de las Tesorerías no conlleva la edición de nuevo documento contable en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 48. Documento de gestión del pago: documentos de pago.

La puesta a disposición de los documentos contables necesarios para la ordenación y pago de las obligaciones por las oficinas de tesorería se realizará desde las oficinas contables a través del sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicho Sistema confeccionará de forma automática y simultánea en el momento de la contabilización de los referidos documentos los correspondientes documentos de pago en el ámbito de la Tesorería que proceda, para que por la misma se ejecuten los actos de ordenación y materialización del pago.

Artículo 49. Elementos de los documentos de pago.

1. Los documentos de pago se generarán con carácter general a favor de las personas acreedoras directas. A los efectos previstos en el presente Decreto, se consideran personas acreedoras directas las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, a favor de quienes se hayan contraído obligaciones de carácter presupuestario o extrapresupuestario.

En los documentos de pago se harán constar al menos los siguientes datos relativos al titular del derecho de cobro: el código numérico de la persona acreedora que la identifica en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que deberá realizarse el pago; sustituto legal, en su caso, que estará dado de alta previamente como acreedora; su nombre o razón social, y la identificación de la cuenta bancaria, mediante el correspondiente ordinal, a la que debe hacerse la transferencia.

2. Cuando la persona acreedora directa comunique fehacientemente al órgano gestor competente la transmisión del derecho de cobro que tiene frente a la Administración de la Junta de Andalucía, agencia administrativa, de régimen especial o institución, la orden de pago habrá de ser expedida a favor de la persona cesionaria, debiendo contener también los datos de la persona acreedora, así como la fecha de comunicación de la referida transmisión a la Administración.

Artículo 50. Examen de los documentos de pago.

1. La Dirección General con competencia en materia de tesorería y, en su caso, las Tesorerías correspondientes de las agencias administrativas y de régimen especial, realizarán el proceso de ordenación y materialización de los documentos de pago cuyo contenido no podrá ser alterado en el ámbito de las oficinas de tesorería, salvo en los extremos derivados de las actuaciones de validación previstas en el apartado siguiente.

2. En el examen de los documentos de pago, el órgano competente para la ordenación del pago procederá a validar los elementos necesarios para poder realizar

adecuadamente el proceso de ordenación del pago, realizando a estos efectos las siguientes actuaciones:

a) Se completarán los documentos de pago con los datos contenidos en el Fichero Central de Personas Acreedoras del sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía que resulten necesarios, tanto de la persona acreedora, como, en su caso, de la cesionaria, para que pueda realizarse adecuadamente el proceso de ordenación y pago.

b) Validación de los datos relativos a la forma de pago de las propuestas para que resulten conformes con la normativa aplicable y con el contenido del Fichero Central de Personas Acreedoras.

c) Validación de las incidencias recogidas en el artículo 45.5.

d) Validación de los datos de la persona cesionaria y de la cedente en los supuestos de transmisión de derechos de cobros establecidos en el artículo 49.2.

e) Cualquier otra comprobación o validación que sea necesaria en función de la naturaleza de la obligación.

3. Cuando en el examen previo de los documentos de pago se detecten incidencias en el ámbito de las ordenaciones que se encuentren incorporadas al Fichero Central de Personas Acreedoras, la Tesorería correspondiente mediante el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía procederá a retener los correspondientes documentos de pago, al objeto de que, en función de la incidencia originada, se determinen las actuaciones que procedan o se devuelvan los mismos al ámbito del órgano gestor.

4. Los órganos competentes para la ordenación del pago podrán recabar del órgano gestor y de las oficinas de contabilidad cuantos antecedentes y documentos de cualquier expediente sean precisos para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 51. Ordenación del pago.

1. Una vez realizadas las actuaciones referidas en el artículo anterior, el órgano competente para la ordenación del pago realizará la fase de ordenación de acuerdo con el Presupuesto de Tesorería y las disponibilidades monetarias existentes, y aplicando los criterios objetivos definidos en el artículo 41.2.

2. Los documentos de pago que no sean ordenados como consecuencia de los trámites de la fase indicada en el apartado anterior, quedarán retenidos en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía a la espera de que se efectúe su ordenación en un proceso posterior.

Artículo 52. Medios de pago.

1. Los pagos de las obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de las agencias administrativas y de régimen especial se realizarán por la Tesorería que corresponda de forma ordinaria por medio de transferencia bancaria.

2. El pago mediante cheque nominativo, no a la orden y cruzado, tendrá carácter excepcional, cuando concurren causas que lo justifiquen y sólo para personas físicas. Su utilización exigirá para cada caso concreto la previa autorización del órgano competente para ordenar el pago.

3. Las Tesorerías podrán atender obligaciones mediante pagos en formalización, aplicando el importe del documento de pago a conceptos del Presupuesto de ingresos o a conceptos no presupuestarios, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

4. Las Tesorerías podrán utilizar otros medios de pago, sean o no bancarios, siempre que se regulen por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda las condiciones para su utilización, que podrá prever la restricción del uso de un medio de pago concreto para la materialización del pago de determinadas obligaciones.

Artículo 53. Designación de la cuenta en la transferencia bancaria.

1. Los pagos de las obligaciones mediante transferencia bancaria se realizarán por las Tesorerías ordenando a la entidad de crédito, con cargo a los saldos disponibles en sus

cuentas generales o cuentas autorizadas, según corresponda, el abono del importe líquido de los documentos de pago a la cuenta bancaria designada por la persona acreedora.

La cuenta designada deberá estar necesariamente abierta en la entidad de crédito a nombre de la persona acreedora a cuyo favor se haya expedido el mandamiento de pago e incluida en el apartado de datos bancarios del Fichero Central de Personas Acreedoras.

2. En los supuestos de documentos de pago mediante transferencia expedidos a favor de personas físicas, personas jurídicas privadas y entidades privadas sin personalidad jurídica, las Tesorerías efectuarán el pago de las obligaciones a la cuenta que figure designada por la persona acreedora en el documento de pago, de entre el máximo de cinco cuentas activas regulado en el artículo 45.4.

Si no se hubiese indicado expresamente, el pago se realizará a la que conste como cuenta principal en el momento de la ordenación del pago, teniendo este pago carácter liberatorio para la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial. A este efecto, el órgano gestor deberá introducir en el momento de la grabación de la propuesta de documento contable de reconocimiento de la obligación, la cuenta principal, mediante ordinal, en los supuestos en los que la persona acreedora no haya realizado designación expresa.

La persona acreedora podrá solicitar que la transferencia sea realizada a una cuenta distinta de la designada siempre que la propuesta de pago no haya sido ordenada.

Artículo 54. Pago por transferencia.

1. Los documentos de pago que han sido objeto de ordenación conformarán las diferentes relaciones de pagos en el ámbito de la Tesorería correspondiente a los efectos de la realización de los procesos finales para la materialización del pago.

2. Las Tesorerías verificarán el saldo bancario de las cuentas desde las que se vaya a realizar la salida de fondos para el pago de cada una de las relaciones y confeccionarán los documentos de órdenes de ejecución de transferencias. Dichos documentos contendrán la identificación de la cuenta de la Tesorería por la que se va a realizar el pago, su fecha de ejecución, la identificación de las relaciones de pago que comprenden mediante su código de identificación, su importe total y el número de documentos de pago que contienen. Cada documento de orden de ejecución de transferencias sólo podrá contener relaciones de pago que hayan de ser materializadas con cargo a una única cuenta de la Tesorería y en una fecha dada.

Los pagos de las órdenes de ejecución de transferencia estarán sometidos a la intervención material del pago de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Las órdenes de ejecución de transferencia, con anterioridad a su envío a cada entidad de crédito, deberán ser firmadas por tres personas autorizadas, correspondientes a las áreas de la Ordenación de pagos, de la Tesorería y de la Intervención, que firmarán en este mismo orden. El acto de firma por el área de la Intervención competente conlleva la intervención material del pago y la autorización necesaria para la disposición de los fondos de la cuenta de la Tesorería. Estos procesos se realizarán preferentemente mediante procedimientos de firma electrónica.

Una vez firmados los documentos de órdenes de ejecución de transferencias, se enviará a cada entidad de crédito, mediante transmisión telemática, el detalle de los documentos de pago que debe cumplimentar con los formatos de fichero establecidos en el sistema bancario, acompañados de los documentos de órdenes de ejecución de transferencias que correspondan en formato electrónico, que autorizan la disposición de fondos necesaria para la ejecución de las órdenes de transferencias remitidas. A estos efectos las entidades de crédito podrán verificar la identidad de los firmantes de cada orden de ejecución de transferencias en la correspondiente sede electrónica.

Tras la correcta recepción en las entidades de crédito de los ficheros descritos en el apartado anterior se procederá a contabilizar como pagados en el sistema de gestión

presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía todos los documentos de pago contenidos en los mismos.

3. En la correspondiente sede electrónica se pondrá a disposición de cada persona perceptora la información relativa a la situación de los documentos de pago expedidos a su favor, con indicación de los elementos identificativos de los mismos.

4. Las entidades de crédito deben proceder a ejecutar las transferencias en el mismo día de su recepción, adeudando en las cuentas de la Tesorería el importe total de cada relación de pago recibida y abonando en las cuentas de las personas beneficiarias los importes correspondientes a cada uno de los documentos de pago contenidos en las relaciones de pago remitidas.

5. Si la entidad de crédito no pudiera cumplimentar el abono a la cuenta designada de alguno de los documentos de pago contenidos en las relaciones recibidas en el plazo máximo establecido por el Sistema Nacional de Compensación Electrónica, Subsistema General de Transferencias, abonará individualmente los importes de los documentos de pago no cumplimentados o retrocedidos en la misma cuenta de la Tesorería donde se realizó el adeudo de la relación correspondiente, identificando cada uno de ellos con su número específico de documento de pago y de la relación de pago en la que estaba contenido.

Todas las transferencias ordenadas a las entidades de crédito que no sean abonadas en la misma cuenta de la Tesorería donde se realizó el adeudo, se entenderán cumplimentadas en sus propios términos.

Artículo 55. Autorización y pago mediante cheque.

1. El pago mediante cheque tiene carácter excepcional y sólo podrá ser solicitado por personas físicas acreedoras.

2. La solicitud de pago mediante cheque deberá presentarse a través de los medios generales establecidos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

La solicitud se dirigirá a la persona titular de los órganos determinados en el artículo 40 y su autorización mediante resolución motivada, habilitará a la Tesorería correspondiente a efectuar el pago mediante cheque expedido contra sus cuentas corrientes.

El plazo para resolver y notificar la autorización será de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa se podrá entender estimada la solicitud por silencio administrativo.

3. Cada documento de pago que deba satisfacerse mediante cheque se incluirá en una única relación de pagos y se expedirá un mandamiento de pago que contendrá los elementos esenciales previstos en el capítulo primero del título II de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, y que una vez firmado por las tres personas autorizadas, mediante el procedimiento previsto para los pagos por transferencia regulados en el artículo 54 del presente Decreto, otorgará a dicho documento la naturaleza de cheque, de conformidad con lo previsto en la citada Ley.

4. La utilización de este medio de pago requerirá la presencia física en la Tesorería que corresponda de la persona acreedora o de su representante legalmente acreditado, que deberán firmar con carácter previo a su entrega, un recíbi justificativo de la misma, con indicación de la fecha de retirada del cheque.

5. Una vez entregado el cheque, se comunicará a la Intervención correspondiente para su contabilización.

Artículo 56. Propuestas y documentos contables de obligaciones sujetas a justificación posterior.

1. Sin perjuicio de su aplicación a los correspondientes créditos presupuestarios, los órdenes de pago podrán indicar la sujeción a justificación posterior por parte de la persona perceptora en alguno de los supuestos siguientes:

a) Pagos a justificar.

Tendrán este carácter los órdenes de pago cuyos documentos acreditativos de la realización de la prestación o del derecho de la persona acreedora, a diferencia

de los pagos en firme, no se puedan acompañar en el momento de su expedición, por desconocerse el importe exacto de la prestación o por cualquier otra causa que imposibilite la definitiva justificación al ordenarse el pago. Estos pagos tendrán carácter excepcional y las personas receptoras quedarán obligadas a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, ampliables a doce en los casos que reglamentariamente se determine. No podrá librarse nueva cantidad con éste carácter, si transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificación.

Mediante Orden de la Consejería competente en materia de hacienda podrán establecerse las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos, el plazo de ampliación de la justificación y los concretos supuestos de gasto en los que sean aplicables.

b) Pagos en firme de justificación diferida.

Tendrán este carácter las órdenes de pago en firme cuyos documentos acreditativos de la realización de la prestación o del derecho de la persona receptora se acompañen en el momento de su expedición, cuando la persona acreedora, conforme a las normas del procedimiento de gasto de aplicación, deba aportar documentación posterior al reconocimiento de la obligación relativa a la aplicación de los fondos públicos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

2. En las propuestas y documentos contables de obligaciones sujetas a justificación posterior, el plazo límite de justificación se podrá asignar bien en función de una fecha concreta, bien en función de un plazo determinado que se computará a partir de la realización del pago.

3. Las órdenes de pago correspondientes a subvenciones obligarán a sus personas receptoras a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos. La documentación justificativa se presentará en el plazo que establezcan las normas reguladoras o la resolución de otorgamiento, en su caso y, en defecto de ambas, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

4. En aplicación del régimen de contabilidad pública en cuanto al seguimiento de los documentos contables con fase de pago sujetos a cualquier tipo de justificación posterior, las personas interventoras cuidarán bajo su responsabilidad que la justificación definitiva se efectúe en los plazos descritos anteriormente, y a tal efecto expedirán requerimientos que remitirán a los órganos gestores competentes para que acrediten la justificación de las obligaciones pendientes que se encuentren fuera de plazo, con indicación de las actuaciones que procedan y el régimen de responsabilidad a que haya lugar en caso de que no sean atendidos.

Cuando se trate de pagos de justificación diferida en materia de subvenciones el requerimiento, que contendrá la alusión a la necesidad de iniciar el procedimiento de reintegro, también podrá incluir la relación de pagos que estando ya fuera de plazo de justificación, también puedan estar incurso en posible causa de prescripción.

Sección 3.ª Materialización del pago de las obligaciones de las agencias administrativas y de régimen especial

Artículo 57. Procedimiento de materialización del pago de las obligaciones de las agencias administrativas y de régimen especial.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.bis.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Dirección General con competencia en materia de tesorería realizará las funciones de materialización del pago de las obligaciones de las agencias administrativas y de régimen especial, asumiendo el desarrollo de las actuaciones necesarias para ejecutar la fase del proceso de pago prevista en el artículo 43.1, letra b), de este Decreto.

La referida Dirección General aplicará la regulación referente a esta fase establecida en el procedimiento general de pago, sin perjuicio de las especificidades previstas en este precepto.

2. En esta fase del proceso de pago, la Dirección General competente en materia de tesorería cancelará las obligaciones pendientes de pago de las referidas agencias con sus personas acreedoras, materializando directamente el pago con cargo a las obligaciones que se encuentren pendientes de pago en la Tesorería a favor de los citados entes, hasta el límite máximo del importe total de dichas obligaciones y siempre que la naturaleza o finalidad de las mismas no impidan la aplicación de este mecanismo.

Los pagos de las obligaciones realizados por la Dirección General competente en materia de tesorería a las personas acreedoras de estas agencias se entenderán efectuados en nombre y por cuenta de éstas, teniendo plenos efectos liberatorios.

Este proceso de materialización del pago mediante compensación de las obligaciones de las agencias administrativas y de régimen especial, realizado en el ámbito de la Dirección General competente en materia de tesorería, no supondrá alteración alguna de la titularidad de las obligaciones de pago que corresponden a los referidos entes, que tienen atribuidas tanto la disposición del gasto como la ordenación de los pagos relativos a los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La Dirección General competente en materia de tesorería estará obligada a llevar a efecto este proceso de materialización de las obligaciones de pago de las agencias referidas una vez producida su ordenación y siempre dentro de las disponibilidades monetarias de la Tesorería General.

3. Para el desarrollo de este procedimiento, la Dirección General competente en materia de tesorería dentro de los límites cuantitativos del Presupuesto de Tesorería anual, donde se integrarán los calendarios de pagos que en su caso se hubieran aprobado a estas agencias, y teniendo en consideración las disponibilidades monetarias de la Tesorería General, determinará mensualmente la cuantía máxima que puede ser atendida de las obligaciones de pago de estos entes.

Las agencias administrativas y de régimen especial, una vez fijada esta cuantía, realizarán en el ámbito de sus propias Tesorerías la fase de ordenación del pago de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. A este efecto, seleccionarán del conjunto de sus obligaciones pendientes registradas en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía aquellas cuyo pago deba materializarse y su prelación.

La Dirección General competente en materia de tesorería podrá exigir a la persona titular del órgano competente de la agencia para ordenar los pagos, que se introduzcan modificaciones en las selecciones de obligaciones ordenadas, cuando hayan incumplido los criterios establecidos en el artículo 41.2. A tal efecto, la citada Dirección General podrá establecer a estos entes criterios específicos de ordenación para garantizar el respeto de la normativa estatal vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y, específicamente, del cumplimiento del período medio de pago.

4. Tras finalizar las actuaciones de ordenación de pago en el ámbito de la agencia, el proceso material de pago a las personas acreedoras se desarrollará en el ámbito de la Dirección General competente en materia de tesorería, que con carácter obligatorio ejecutará el pago por cuenta y en nombre del ente aplicando el procedimiento descrito en los artículos 54 o 55, según corresponda, ajustando la fecha concreta de la emisión de la orden de transferencia en función de la naturaleza de las obligaciones y de las disponibilidades monetarias.

5. Una vez producida la salida material de fondos de las cuentas de la Tesorería General se efectuarán por la Dirección General competente en materia de tesorería las operaciones en formalización en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía necesarias para registrar en el

ámbito de las agencias el pago material realizado por la Tesorería General por cuenta de las mismas, así como para que, de forma simultánea, quede reflejada la compensación de este mismo importe en las partidas pendientes de pago en el ámbito de la Tesorería General a favor de la agencia.

6. Corresponderá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de tesorería la resolución de los procedimientos de reintegro que deban instrumentarse cuando en el ámbito del proceso establecido en este precepto se produzcan pagos indebidos cuyo motivo sea un error material, aritmético o de hecho derivado de las actuaciones de materialización del pago realizadas por el referido centro directivo.

Cuando el pago indebido se derive de actos dictados o actuaciones realizadas por los órganos de la agencia, corresponderá a la misma el inicio y resolución del procedimiento de reintegro.

7. La Consejería competente en materia de hacienda podrá impulsar reuniones conjuntas con las agencias y sus Consejerías de adscripción con el objeto de coordinar la toma de decisiones en el ámbito de este procedimiento y analizar las propuestas específicas que puedan realizarse.

8. La Dirección General competente en materia de tesorería sólo podrá autorizar a estas agencias la apertura de cuentas con carácter excepcional al amparo de lo establecido en el artículo 12.4.

Sección 4.ª Censo único de obligaciones y cancelación de las obligaciones del sector instrumental de la Junta de Andalucía

Artículo 58. Órganos responsables del control del período medio de pago.

1. Corresponde a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad u órgano que asuma sus competencias, la dirección, impulso y establecimiento de las directrices necesarias para el cálculo y cumplimiento del período medio de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como la coordinación y supervisión de los entes instrumentales de la Junta de Andalucía y de aquellas otras entidades incluidas dentro del perímetro de consolidación de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional, en orden al suministro de la información necesaria para el control de la morosidad de la deuda comercial.

A este respecto, se le atribuyen las relaciones con las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía tendentes a la consecución de esta finalidad.

2. Corresponde a la Dirección General competente en materia de tesorería la ejecución de los procesos necesarios para velar por el cumplimiento del período medio de pago.

3. En las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, corresponderá a las personas titulares de la Presidencia, Dirección o cargos asimilados, la realización de las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relativa a plazos máximos de pago en su ámbito de gestión.

Artículo 59. Definición, competencias y ámbito de aplicación del Censo Único de Obligaciones de la Junta de Andalucía.

1. El Censo Único de Obligaciones de la Junta de Andalucía se constituye como un subsistema del Sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía en el que se integran todas las obligaciones económicas de la Administración de la Junta de Andalucía y de los entes referidos en el apartado siguiente.

2. El Censo Único de Obligaciones de la Junta de Andalucía incluirá las obligaciones económicas de los siguientes sectores:

a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

- b) Los fondos carentes de personalidad jurídica.
 - c) Las agencias públicas empresariales, así como las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, de conformidad con la clasificación contenida en el artículo 52.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
 - d) Los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
 - e) Los entes, con independencia de su naturaleza jurídica, que no estén comprendidos en los párrafos anteriores, clasificados en el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, regulado por el Reglamento (UE) núm. 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.
3. Las entidades referidas en el apartado anterior deberán incorporar en el Censo Único de Obligaciones de la Junta de Andalucía los datos identificativos de todas las obligaciones de los que se derive o pueda derivarse una obligación de pago, con independencia de su naturaleza, importe, perceptor, vencimiento o estado de tramitación.
4. Corresponde a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad u órgano que asuma sus competencias, la gestión, mantenimiento y tratamiento de la información del Censo Único de Obligaciones, así como el establecimiento de los requisitos técnicos y funcionales de la información del Censo.
5. La Dirección General competente en materia de tesorería tendrá acceso a la información necesaria para la realización de las funciones previstas en este Decreto, sin perjuicio de las competencias específicas que pudieran corresponder a las entidades que deban incorporar y actualizar sus obligaciones en dicho Censo para la realización de estas funciones.

Artículo 60. Finalidades del Censo Único de Obligaciones.

El Censo Único de Obligaciones se configura con las siguientes finalidades:

- a) Consolidar la información relativa a las obligaciones económicas de todos los entes que conforman el ámbito previsto en el apartado 2 del artículo 59.
- b) Servir de base para el seguimiento de la deuda comercial, cálculo y control del período medio de pago, el cumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como para el seguimiento del cumplimiento de garantías de plazos de pago.
- c) Ser un instrumento para cuantificar los importes que la Tesorería General de la Junta de Andalucía deba abonar al sector comprendido en las letras b), c), d) y e) del artículo 59.2, que se determinarán únicamente con base en la información contenida en el Censo Único de Obligaciones, tanto si se materializan los pagos directamente a dichos entes, como si se realiza el pago a sus acreedores en nombre y por cuenta de los mismos si estuvieran sujetos al régimen de cancelación de obligaciones previsto en el artículo 76.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Ser una herramienta para aplicar el proceso de cancelación de obligaciones de las entidades instrumentales previsto en el artículo 76.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 61. Suministro de información al Censo Único de Obligaciones.

- 1. La información sobre las obligaciones de pago registradas en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de régimen especial, a incluir en el Censo Único de Obligaciones, será suministrada diariamente mediante procesos automáticos de sincronización por el referido sistema, con el objetivo de garantizar la identidad de contenido entre las obligaciones incorporadas al Censo y las que obran en el sistema.

2. Las personas titulares de la Presidencia, Dirección o cargos asimilados de las entidades comprendidas en las letras c), d) y e) del artículo 59.2, así como de las entidades gestoras de los fondos carentes de personalidad jurídica, velarán por la actualización de la información de sus obligaciones de pago en el Censo Único de Obligaciones, que se realizará mediante procesos automáticos de sincronización entre los respectivos sistemas de información que mantendrán sus obligaciones actualizadas diariamente.

Artículo 62. Procedimiento aplicable a las agencias administrativas y de régimen especial en supuestos de riesgo de incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera.

1. Si la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad u órgano que asuma sus competencias apreciase riesgo de incumplimiento de los plazos máximos de pago de las obligaciones o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar a la estabilidad presupuestaria o a la sostenibilidad financiera, por cualquiera de las agencias administrativas y de régimen especial de la Junta de Andalucía, actuará de conformidad con lo previsto en el presente artículo.

2. En las agencias administrativas y agencias de régimen especial en las que persista el riesgo de incumplimiento una vez aplicado el procedimiento previsto en el artículo 57.3, porque no existieran en sus Tesorerías obligaciones pendientes de pago o no existieran en la Tesorería General de la Junta de Andalucía obligaciones pendientes de pago a favor de dichas agencias derivadas de sus instrumentos de financiación, la Secretaría General indicada efectuará un requerimiento a las personas titulares de la Presidencia o Dirección de la Agencia y a las personas titulares de la Secretaría General Técnica de la Consejería a que estén adscritas, para que en el plazo de diez días realicen las actuaciones pertinentes que permitan la cancelación de las obligaciones.

A estos efectos, las agencias deberán realizar en dicho plazo la gestión presupuestaria de las obligaciones que originen el riesgo de incumplimiento a los efectos de que puedan ser canceladas por la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Las Consejerías a que estén adscritas deberán, en el mismo plazo, en los supuestos en los que proceda, tramitar los expedientes contables que permitan ejecutar los instrumentos de financiación de las agencias o realizar las actuaciones oportunas para dotar en las agencias el crédito necesario para tramitar sus obligaciones.

3. Si transcurrido el plazo indicado no se hubieren tramitado los procedimientos descritos en este artículo, las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías a las que estén adscritas las agencias deberán remitir a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, en los dos días posteriores a la finalización del plazo, un informe comprensivo de las causas que han motivado su incumplimiento.

4. Finalizada la tramitación prevista en el presente artículo, y si persiste el riesgo de incumplimiento será aplicable el procedimiento previsto en el artículo 63.4 y 5.

Artículo 63. Procedimiento de cancelación de obligaciones de pago de otras entidades.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 76.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Tesorería General de la Junta de Andalucía podrá cancelar obligaciones pendientes de pago de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones del sector público andaluz, así como de otras sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios que, sin formar parte del sector público andaluz, se encuentren incluidos dentro del perímetro de consolidación de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional.

2. La cancelación se realizará por la Tesorería General de la Junta de Andalucía efectuando directamente el pago a las personas proveedoras por cuenta del ente, hasta

el límite máximo del importe total de las obligaciones que se encuentren pendientes de pago en la Tesorería a favor de cada ente, compensando el importe pagado a las personas proveedoras con estas últimas.

3. En los supuestos en los que la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad aprecie riesgo de incumplimiento de los plazos máximos de pago de las obligaciones o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar a la sostenibilidad financiera o la estabilidad presupuestaria, remitirá a la entidad y a la Secretaría General Técnica a la que esté adscrita la misma una relación de las obligaciones que deben ser canceladas, para que en el plazo de quince días naturales realicen las operaciones oportunas para dicha cancelación, pudiendo la entidad, en los primeros cinco días de dicho plazo, proponer, de forma motivada y con la finalidad de corregir el incumplimiento, una modificación de la relación de obligaciones y efectuar las alegaciones que considere oportunas.

La Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad prestará, de forma motivada, su conformidad o no a la propuesta en el plazo de dos días hábiles desde su recepción.

4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que la entidad haya procedido a la cancelación de las obligaciones, la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad dictará, en un plazo no superior a cinco días naturales, una resolución motivada mediante la que instará a la Tesorería General de la Junta de Andalucía para que cancele las obligaciones pendientes que originen el riesgo de incumplimiento con cargo a las obligaciones de pago pendientes a favor de la entidad. Esta resolución se someterá a fiscalización dentro del procedimiento de la intervención material del pago, que se deberá producir en el plazo máximo de cinco días naturales y en la que se comprobará, junto con los extremos previstos en el artículo 27 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, el adecuado cumplimiento de las previsiones contenidas en el presente artículo.

La resolución se comunicará a la entidad para su conocimiento y para que realice las actuaciones necesarias a fin de evitar duplicidad en los pagos.

5. Si no hubiera obligaciones pendientes de pago a favor del ente en la Tesorería General o su importe no fuera suficiente para cancelar las obligaciones que originen el riesgo de incumplimiento, la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad u órgano que asuma sus competencias podrá solicitar, oída la Secretaría General con competencias en materia de hacienda, a la Intervención General una retención de crédito en la Consejería a la que esté adscrita la entidad por el importe necesario para atender la cancelación de las obligaciones que originan el riesgo de incumplimiento.

En su caso, una vez que la Consejería competente haya tramitado los expedientes presupuestarios de gasto correspondientes a los instrumentos de financiación del ente, se imputará a los mismos el importe de las obligaciones canceladas y se liberará la retención de crédito previamente efectuada. En caso contrario, se realizarán las operaciones contables necesarias para que el importe retenido compense las obligaciones de pago de la entidad canceladas por la Tesorería General.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES VINCULADOS AL PAGO

Sección 1.ª Procedimientos especiales de pago

Artículo 64. Pago de la nómina.

1. El pago de retribuciones del personal en activo de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y las de régimen especial se realizará en virtud de nómina mediante transferencia bancaria a la cuenta de las personas perceptoras.

También se incluirán en nómina los conceptos retributivos u otras cantidades que deban abonarse a personas en situación distinta de la de servicio activo, cuando así se determine por disposición legal o reglamentaria o sentencia judicial firme.

2. El pago de haberes se realizará por la Dirección General competente en materia de tesorería respecto del personal que preste sus servicios en la Administración de la Junta de Andalucía, y por la Tesorería de cada agencia administrativa y de régimen especial respecto de su propio personal, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento de materialización de pago establecido en el artículo 57 de este Decreto.

En ambos supuestos, la materialización del pago se realizará tras la expedición de las correspondientes órdenes de pago, cuyas propuestas de documentos contables serán aprobadas por las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas y las Secretarías Generales de las agencias administrativas o de régimen especial y, respecto del personal al servicio de la Administración de Justicia, por la persona titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias relativas a dicho personal en el correspondiente Decreto de estructura orgánica.

3. A efectos administrativos, con carácter general, las nóminas de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las agencias deberán encontrarse en la fase de ordenación del pago, al menos, con cinco días de antelación al último día hábil de cada mes.

Artículo 65. Descuentos y embargos.

1. Los descuentos a practicar en las nóminas serán aquellos que tengan carácter obligatorio de acuerdo con la normativa de aplicación.

2. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda se regulará el tratamiento contable de los descuentos a practicar en las nóminas.

3. La materialización de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social, de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de los demás descuentos practicados en nómina en los que así proceda, serán realizados por la Dirección General competente en materia de tesorería o por las Tesorerías de las agencias administrativas y las agencias de régimen especial, según corresponda, todo ello sin perjuicio de los pagos que deban realizarse en virtud de convenios firmados al efecto.

4. La aplicación de las diligencias de embargo que recaigan sobre retribuciones del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, agencias administrativas y de régimen especial, corresponderá a los siguientes órganos:

a) Las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías y las Secretarías Generales de las agencias administrativas y de régimen especial, en relación con el personal bajo su dependencia.

La Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de educación respecto al personal docente de los centros públicos dependientes de la misma.

b) En relación al personal al servicio de la Administración de Justicia, será competente el centro directivo que tenga atribuida la gestión de dicho personal de acuerdo con el correspondiente Decreto de estructura orgánica.

c) La Dirección General competente en materia de profesionales del Servicio Andaluz de Salud respecto del personal de esta agencia administrativa.

Artículo 66. Pagos en moneda extranjera.

1. Cuando los pagos deban efectuarse en moneda distinta al euro, los órganos gestores de las Consejerías y de las agencias administrativas y de régimen especial, cursarán las propuestas de documento contable de reconocimiento de la obligación por su importe incrementado en el porcentaje que determine la Consejería competente en materia de hacienda, en previsión de la posible fluctuación de la divisa. Dichas propuestas se enviarán a la Intervención correspondiente junto con la documentación que justifique su expedición.

Una vez intervenidos y contabilizados, junto con la documentación justificativa, se remitirán los documentos contables de reconocimiento de la obligación a la Dirección General con competencia en materia de tesorería.

2. La Dirección General con competencia en materia de tesorería procederá a cursar orden de transferencia a la entidad que deba situar los fondos en la entidad financiera destinataria al contravalor de la operación según el tipo de cambio vigente en el momento del pago.

3. A la vista del contravalor en euros del pago realizado en moneda extranjera, la Dirección General con competencia en materia de tesorería emitirá el correspondiente certificado indicando el importe en euros de la operación y lo remitirá al órgano gestor correspondiente a los efectos de realizar las operaciones necesarias de ajustes y contabilización.

4. Se habilita a la Dirección General competente en materia de tesorería y a la Intervención General de la Junta de Andalucía para dictar las instrucciones conjuntas necesarias para la aplicación de los procesos asociados al pago en moneda extranjera.

Sección 2.ª Procedimiento de reintegro

Subsección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 67. Ámbito de aplicación.

1. El procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con aplicación a los créditos de los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial e instituciones o derivadas de pagos extrapresupuestarios, con independencia del procedimiento utilizado para su gestión, se ajustará a lo dispuesto en esta sección.

El reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el de las ayudas públicas por su normativa específica.

2. Si para hacer efectivo el reintegro fuera necesaria la revisión en vía administrativa del acto que originó el pago indebido, ésta se realizará conforme a los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos o anulables previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según la causa que determine su invalidez, y por los órganos que se establecen en el artículo 116 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Asimismo, el órgano gestor del gasto expedirá carta de pago por el importe a reintegrar que conste en la resolución del procedimiento e incluirá el plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario conforme al artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 68. Naturaleza jurídica de las cantidades a reintegrar.

Salvo en el caso de pagos indebidos que se hayan producido en relaciones jurídicas de Derecho Privado, las cantidades a reintegrar tendrán la naturaleza de ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. De conformidad con este precepto la recaudación de estos ingresos se ajustará a lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en el Reglamento General de Recaudación y en el presente Decreto.

Artículo 69. Concepto de pagos indebidos.

1. Se entiende por pago indebido, a los efectos de este Decreto, el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que

excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho de la persona acreedora.

2. El reintegro de pagos indebidos devengará el interés previsto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía desde que se produjo el pago hasta la fecha en que se adopte la resolución de reintegro o, en su caso, hasta la fecha en la que la persona o entidad perceptora proceda a la devolución voluntaria de los fondos.

3. La persona o entidad perceptora de un pago indebido total o parcial quedará obligada a su restitución, en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en la presente sección.

Artículo 70. Actuaciones de seguimiento y coordinación.

La Secretaría General con competencias en materia de hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ejercerá las funciones de seguimiento y coordinación de los procedimientos de reintegros regulados en el presente Decreto.

A estos efectos, podrá solicitar información a los órganos competentes para acordar el reintegro, de la gestión realizada por los mismos en su correspondiente ámbito de actuación.

Subsección 2.ª Procedimiento general de reintegro

Artículo 71. Órganos competentes para declarar el pago indebido y acordar su reintegro.

Será competente para declarar el pago indebido y resolver el procedimiento de reintegro determinando la cuantía a ingresar, el órgano de la Consejería, institución, agencia administrativa o de régimen especial que haya dictado el acto o realizado la actuación que origina el pago indebido.

Artículo 72. Tramitación del procedimiento de reintegro y plazo de resolución.

1. Cuando los órganos competentes para declarar el pago indebido y acordar su reintegro constaten la existencia de una cuantía percibida indebidamente por una tercera persona sin que se haya producido su reintegro voluntario, dictarán de oficio el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro, debidamente motivado, notificándolo a la persona interesada y concediéndole un plazo de quince días para que formule alegaciones y aporte cuantos documentos o justificantes estime oportunos.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, el órgano competente resolverá las cuestiones que se planteen en el procedimiento y dictará resolución declarando, en su caso, el pago indebido y acordando el reintegro mediante la determinación de la cuantía a ingresar. Asimismo, expedirá carta de pago por el importe que conste en la resolución, que se notificará a la persona interesada simultáneamente a dicha resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona obligada al pago podrá, en cualquier momento del procedimiento, abonar en un solo pago la cuantía percibida indebidamente.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de la adopción del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

4. La resolución del procedimiento que acuerde el reintegro deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Identificación de la persona o entidad perceptora del pago indebido.
- b) Concepto y origen del pago indebido que da lugar al reintegro y su fecha de materialización. Con el objeto de poder realizar la aplicación al presupuesto de ingresos deberá identificarse adecuadamente el origen del reintegro indicándose la partida presupuestaria del gasto relativa al crédito presupuestario con cargo al cual se realizó el pago, así como el ejercicio al que corresponda.
- c) Causa que motiva el reintegro.

d) Importe de las cantidades a reintegrar, especificando, en su caso, el importe íntegro, deducciones e importe líquido junto con los intereses previstos en el artículo 69.2.

e) El plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario conforme al artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

f) Los recursos administrativos o, en su caso, contencioso-administrativos que se puedan interponer contra la resolución dictada, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

5. El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro deberá registrar en el sistema de información de gestión de ingresos la fecha de notificación de la resolución así como cualquier incidencia del procedimiento que pueda tener repercusión en la fase de recaudación. En particular deberá registrar, en caso de que se produzca, tanto la fecha de la suspensión de la ejecución del acto como la del levantamiento de la misma, aportando copia de la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Asimismo todos los órganos que, en el ámbito de sus competencias, sean concededores de incidencias que puedan también tener repercusión en la fase de recaudación, deberán comunicárselas al órgano competente para resolver el reintegro en un plazo máximo de diez días desde que tuviesen constancia de las mismas.

Artículo 73. Recaudación en periodo ejecutivo.

1. La recaudación se efectuará por la vía de apremio cuando la persona obligada no haya realizado el ingreso del reintegro en el periodo voluntario, o cuando acordado el aplazamiento o fraccionamiento se incumpliera en cualquiera de sus plazos.

2. A través del sistema de información de gestión de ingresos se pondrá a disposición de la Agencia Tributaria de Andalucía el expediente al objeto de que se inicie la recaudación en periodo ejecutivo, conforme a lo establecido en los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

3. Las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 74. Reconocimiento contable del derecho.

Los actos de liquidación de los reintegros darán lugar a la expedición de los documentos contables correspondientes al reconocimiento del derecho.

Subsección 3.^a Especialidades en el procedimiento de reintegro de cuantía satisfecha en nómina

Artículo 75. Órganos competentes.

Cuando se produzcan supuestos de reintegros de cuantías percibidas indebidamente en virtud de nómina, serán competentes para declarar el pago indebido y resolver el procedimiento de reintegro las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas, de las Delegaciones del Gobierno, de las Delegaciones Territoriales o Provinciales, o del órgano que tenga atribuida la competencia en materia de gestión de nómina, así como los órganos de dirección con competencia en materia de personal de las agencias administrativas y de régimen especial.

Artículo 76. Procedimiento de reintegro en nómina del personal que presta servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, sus instituciones y sus agencias administrativas y de régimen especial.

1. A la tramitación del procedimiento de reintegro en virtud de nómina del personal que continúe prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, sus

instituciones y sus agencias administrativas y de régimen especial le será de aplicación la regulación contenida en la subsección 2.^a con las siguientes peculiaridades.

2. La materialización del reintegro de las cuantías abonadas indebidamente al personal que continúe prestando servicio en la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial se realizará mediante:

a) Ingreso de la persona deudora de la totalidad de la deuda, junto con los intereses previstos en el artículo 69.2, dentro del periodo voluntario de pago o en cualquier momento del procedimiento.

b) Compensación de oficio por la Administración con la nómina o nóminas siguientes, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario y aplicando los límites establecidos en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En este supuesto de compensación, se devengará interés de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en periodo voluntario de pago hasta la fecha de extinción de la deuda mediante compensación, sin perjuicio de los intereses que se hayan devengado de conformidad con lo previsto en el artículo 69.2.

La persona interesada podrá solicitar, dentro del plazo de alegaciones previsto en el artículo 72.1, la aplicación de unos porcentajes de retención en nómina superiores a los establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil que supongan una reducción del plazo de devolución de la deuda respecto al derivado de la utilización de las reglas establecidas en la citada Ley.

3. La compensación en la nómina será practicada por el órgano gestor de la nómina de la que perciba sus haberes el personal. Cuando se produzca cambio de destino de la persona perceptora de la nómina deberá comunicarse por el órgano que acordó el reintegro la existencia de éste al nuevo órgano gestor de la nómina del que perciba sus haberes.

4. Se exceptúan del procedimiento anterior, los pagos indebidos que tengan su origen en la introducción incorrecta en la nómina de conceptos retributivos derivados de actos administrativos ajustados a Derecho, o en la imposibilidad de incluir en la nómina conceptos retributivos que surtan efectos en el mes de su devengo pero con posterioridad a la fecha del cierre de la nómina, que serán objeto de compensación automática en las nóminas posteriores.

Artículo 77. Procedimiento de reintegro en nómina del personal que haya dejado de prestar servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, sus instituciones y sus agencias administrativas y de régimen especial.

1. En los supuestos de cuantías abonadas indebidamente en virtud de nómina al personal que haya dejado de percibir sus haberes de la Administración de la Junta de Andalucía, sus instituciones y sus agencias administrativas o de régimen especial, el procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo establecido en la subsección 2.^a.

2. Serán competentes para resolver el procedimiento de reintegro y realizar las actuaciones recaudatorias en período voluntario las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas, de las Delegaciones del Gobierno, de las Delegaciones Territoriales o Provinciales o de los órganos directivos con competencias en materia de personal correspondientes al último puesto de trabajo que hubiese ocupado la persona interesada.

Artículo 78. Reintegros de descuentos practicados en nómina.

1. Las cantidades que se abonen indebidamente como consecuencia del pago de la nómina, en concepto de cotizaciones sociales u otros descuentos obligatorios en nómina en materia de Seguridad Social, que no sean susceptibles de compensación, deberán ser reclamadas por las Secretarías Generales Técnicas, las Delegaciones del Gobierno, las Delegaciones Territoriales o Provinciales, las Secretarías Generales de las agencias administrativas, o el órgano competente en materia de gestión de nóminas y Seguridad

Social, al organismo público que corresponda. Estos órganos deberán comunicar dichas reclamaciones y su resolución a la Dirección General con competencias en materia de tesorería para su seguimiento y verificación en el marco de las competencias que tiene asignadas en el procedimiento especial de pago de relación contable establecido para la liquidación de las cotizaciones de los seguros sociales.

2. Las retenciones que en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se hayan abonado indebidamente, se reintegrarán mediante compensación efectuada por las Secretarías Generales Técnicas, las Delegaciones del Gobierno, las Delegaciones Territoriales o Provinciales, y las Secretarías Generales de las agencias administrativas y de régimen especial, u otros órganos competentes en materia de gestión de nóminas, en las retenciones a cuenta siguientes que deba ingresar en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que se admita esta forma de compensación por el órgano competente en la Administración General del Estado.

Artículo 79. Reintegros de ayudas de acción social.

1. Los reintegros derivados de las ayudas de acción social del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia, y de los anticipos reintegrables de nómina, cuando se hayan producido pagos indebidos y cuando, tratándose de ayudas de préstamos o anticipos, no hayan sido reintegrados en su totalidad, en tiempo y forma, se regirán por lo dispuesto en la subsección 2.^a, con las peculiaridades que se indican a continuación.

2. El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el que haya concedido las citadas ayudas o anticipos.

3. Una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se hubiese realizado el mismo, el órgano que ha dictado la resolución de reintegro lo comunicará al órgano competente para la gestión de la nómina de la que perciba sus haberes la persona deudora, a fin de que realice el descuento correspondiente, aplicando los límites establecidos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. Cuando la persona deudora haya dejado de prestar servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, sus instituciones o sus agencias administrativas o de régimen especial, se aplicará el procedimiento previsto en la subsección 2.^a.

CAPÍTULO IV

Cesión de los derechos de cobro

Artículo 80. Cesión de los derechos de cobro.

1. La cesión de los derechos de cobro será efectiva frente a la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial e instituciones, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo, sin perjuicio de su efecto entre las partes.

2. Las cesiones de derechos de cobro de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía o por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural se regirán por su normativa específica, en los términos que se establezcan por Orden conjunta de las Consejerías con competencias en materia de agricultura y de hacienda.

3. No se podrán ceder los derechos de cobro que correspondan a los entes instrumentales y consorcios del sector público andaluz frente a la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial.

4. Las facultades de la Administración de comprobación, control, modificación, revisión y en su caso, reintegro, así como las demás previstas en la correspondiente normativa reguladora, no resultarán afectadas en los supuestos de cesión del derecho de cobro.

Artículo 81. Comunicación fehaciente de la cesión del derecho de cobro.

1. La cesión del derecho de cobro deberá ser fehacientemente comunicada al órgano gestor del gasto. En el supuesto de que la comunicación afecte a una pluralidad de

derechos de cobro cuya gestión corresponda a varios órganos gestores, la comunicación se dirigirá a la Dirección General con competencias en materia de tesorería a los únicos efectos de su puesta a disposición de los órganos gestores del gasto competentes.

Cuando la transmisión del derecho de cobro derive de la ejecución de una pignoración, la comunicación fehaciente del incumplimiento de la obligación principal por parte de la persona deudora pignorante, efectuada en los términos establecidos en este capítulo, tendrá los efectos de la comunicación fehaciente.

La comunicación de la cesión se podrá presentar en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía o en los demás lugares y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica y las personas físicas que estén obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración deberán presentar la comunicación por vía telemática.

La comunicación de la cesión del derecho de cobro se realizará a través del modelo normalizado que se apruebe por la Dirección General competente en materia de tesorería.

2. La comunicación tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Identificación inequívoca del contrato, factura, resolución o acto del que deriva el derecho de cobro.

b) Nombre o denominación social y NIF de la persona cedente y de la cesionaria.

c) Datos bancarios de la persona cesionaria para efectuar el pago.

d) En la comunicación han de constar las firmas de la persona cedente y de la cesionaria, y de su representante en su caso, excepto en aquellos supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo en los que previamente se haya acreditado la cesión. Cuando el poder para ceder o aceptar cesiones de crédito sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todas las personas apoderadas.

e) Importe cedido, que nunca podrá ser superior a la obligación que deba ser reconocida.

3. La presentación de la factura o cualquier otro documento que sea necesario para el reconocimiento de la obligación, deberá venir acompañada de los datos identificativos de las personas cedentes y cesionarias y del acuerdo de cesión del derecho de cobro o bien de la identificación del documento mediante el que se produjo la comunicación fehaciente si ya obra en poder de la Administración. En las facturas electrónicas, además de la identificación de las personas cedentes y cesionarias, deberá identificarse el documento con el que se realizó la comunicación fehaciente de la cesión o podrá comunicarse el acuerdo de cesión del derecho de cobro como documentación anexa, a través del correspondiente Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, con las mismas garantías de autenticidad e integridad con las que cuentan las facturas electrónicas.

4. En los supuestos de cesiones de una pluralidad de derechos de cobro será suficiente con una única comunicación fehaciente del acuerdo de cesión que deberá incluir el contenido mínimo establecido en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 82. Procedimiento para hacer efectivo el pago a las personas cesionarias de los derechos de cobro.

1. Desde la fecha en que la cesión del derecho de cobro sea comunicada fehacientemente, las propuestas de documento contable en fase de reconocimiento de obligaciones deberán recoger al sustituto legal o persona cesionaria.

El órgano gestor acompañará en la tramitación de dichas propuestas la documentación señalada en el artículo anterior para poner de manifiesto que la cesión del derecho de cobro se ha realizado. En dichas propuestas deberá constar la fecha de comunicación de la cesión del derecho de cobro.

Los datos sobre las cesiones de derechos de cobro se contabilizarán en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de

Andalucía por la oficina contable a la que corresponda el examen de las obligaciones a que se refiere el artículo siguiente.

2. Cuando al recibirse la comunicación del acuerdo de cesión, la obligación estuviere reconocida y contabilizada, el órgano gestor a través de su oficina contable lo comunicará de forma inmediata a la Dirección General con competencias en materia de tesorería al objeto de que se proceda a bloquear el documento de pago expedido a favor de la persona acreedora cedente y lo pondrá a disposición del órgano gestor para que incorpore al mismo los datos identificativos y bancarios de la persona cesionaria a la que deba realizarse el pago.

Artículo 83. Reconocimiento de la obligación de pago a la persona acreedora.

1. Para que el órgano gestor del gasto pueda proponer el pago a la persona cesionaria de un derecho de cobro, aquel deberá reconocer la obligación de pago a favor de la persona acreedora en atención a la forma y plazo de pago y previo cumplimiento, en su caso, de los requisitos de acreditación de la realización de la prestación o justificación previstos en cada caso.

A los solos efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en las subvenciones concedidas cuyo pago se efectúe, en su caso, con posterioridad a la justificación, se entenderá reconocida la obligación de pago con la resolución o certificación del órgano competente que acredite la realización de la actividad o adopción del comportamiento que motivó la concesión.

2. Lo establecido en el apartado anterior se presumirá si la fecha de comunicación de la cesión del derecho de cobro tiene lugar con posterioridad al reconocimiento contable de la obligación y antes de efectuarse materialmente el pago.

Disposición adicional primera. Aplicación del artículo 57 al Patronato de la Alhambra y Generalife.

Cuando se produzcan las circunstancias referidas en el artículo 73.bis.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda se determinará la aplicación del artículo 57 al Patronato de la Alhambra y Generalife.

Disposición adicional segunda. Ingresos de las autoliquidaciones derivados de las funciones atribuidas a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

Los ingresos de autoliquidaciones de impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones derivados de las funciones que, conforme a la disposición transitoria segunda del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, vienen ejerciendo las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, se realizarán por las personas obligadas al pago en las cuentas restringidas de cualquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria previstas en el artículo 10 de la presente norma, aplicándose el régimen general de traspaso de saldos a la cuenta general de la Tesorería previsto en el precepto referido.

Disposición adicional tercera. Régimen de la Caja General de Depósitos.

1. Sin perjuicio de las normas de organización administrativa y contabilidad de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma establecidas en el artículo 19, mediante Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda se aprobará un Reglamento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma que regulará, entre otros extremos, las modalidades de garantías, depósitos y consignaciones que puedan constituirse ante la Caja y el procedimiento para la constitución, cancelación e incautación de las garantías, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Reglamento de

la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero y de su normativa de desarrollo.

2. La Dirección General con competencias en materia de tesorería informará preceptivamente todo proyecto de disposición normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se establezca la obligación de constituir cualquier tipo de garantía o depósito, al objeto de adecuar la gestión de los mismos a lo establecido en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

3. Se habilita a la Dirección General con competencias en materia de tesorería y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar las resoluciones complementarias necesarias para el funcionamiento de la Caja y la aplicación de su régimen de contabilidad pública.

Disposición adicional cuarta. Baja de garantías en la Caja General de Depósitos.

Transcurrido el plazo de cinco años desde la constitución de una garantía definitiva o de dos años en el supuesto de una garantía provisional, salvo que por su naturaleza tengan una duración mayor o ésta resulte del documento constitutivo, la Caja se dirigirá al órgano administrativo, agencia, institución o entidad con la que se haya suscrito convenio, a cuya disposición se constituyó la garantía, para que constate la vigencia o no de la misma. Una vez justificada la no vigencia o, en su caso, transcurrido un mes, sin que se haya recibido la comunicación de referencia, la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, dará de baja en sus registros contables dicha garantía.

Disposición adicional quinta. Pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social en el marco del procedimiento especial de relación contable.

1. En aquellos supuestos en los que la Tesorería General de la Seguridad Social reclame el pago de deudas vencidas y exigibles por cualquier concepto a la Junta de Andalucía en el marco del procedimiento especial de pago de relación contable, y éstas no tengan respaldo presupuestario, la Dirección General competente en materia de tesorería requerirá a la Consejería o agencia administrativa o de régimen especial para que tramite el expediente de gasto necesario para dar cobertura al pago de la deuda.

2. Si en el plazo del mes siguiente a la realización de este requerimiento, la Consejería o agencia no tramita el expediente de gasto, la Dirección General competente en materia de tesorería, oída la Secretaría General competente en materia de hacienda, instará a la Intervención General para que adopte las medidas necesarias, practicando una reserva de crédito con carácter cautelar sobre cualquier crédito disponible del presupuesto de gasto de la Consejería o agencia.

Esta reserva de crédito sólo podrá ser aplicada al expediente de gasto que dé cobertura a la deuda exigida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Antes de finalizar el ejercicio, la Intervención General, a instancias de la Dirección General competente en materia de tesorería, imputará la reserva de crédito al presupuesto de gasto de la Consejería o agencia, de tal forma que quede regularizada, aplicando su importe al procedimiento especial de pago de relación contable derivado del Convenio suscrito entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Con el objeto de homogeneizar y racionalizar la gestión, así como llevar a cabo el seguimiento de la aplicación de la deuda reclamada por la Tesorería General de la Seguridad Social al procedimiento especial de pago de relación contable, se habilitarán los procesos en el sistema de Información de la Junta de Andalucía que corresponda, mediante los cuales los órganos competentes para gestionar el gasto derivado de estas reclamaciones, deberán tramitar obligatoriamente todas las comunicaciones y reclamaciones de deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social frente a la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, con independencia del concepto y origen de las mismas, reflejando sus diferentes estados

de tramitación, hasta que los actos adquieran firmeza y constituyan deudas vencidas, líquidas y exigibles.

4. El mismo procedimiento se seguirá por la Secretaría General de Hacienda u órgano que asuma sus competencias, cuando se minoren ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas o deducciones de transferencias efectuadas por otras Administraciones Públicas por obligaciones no atendidas a su vencimiento por la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Disposición adicional sexta. Normas sobre fiscalización de gastos en materia de personal.

1. Las normas contenidas en la presente disposición adicional serán de aplicación a todos los gastos del personal de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial que se satisfagan a través de nómina de retribuciones, con independencia del régimen de control a que se sometan el resto de los gastos presupuestarios del servicio o agencia en el que preste servicio el personal de que se trate.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Intervención General fiscalizará regularmente, con carácter previo a su operatividad, las tablas de contenido económico de la aplicación «SIRhUS», Sistema de Información de Recursos Humanos, aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 24 de septiembre de 1999, que constituyen la plasmación informática de los conceptos retributivos y de los descuentos de general aplicación con sus correspondientes importes, que afectan en cada momento según la normativa vigente a la determinación del cálculo de las retribuciones de personal.

3. Con carácter general, las variaciones en la nómina de retribuciones se fiscalizarán con posterioridad a la adopción de los correspondientes actos y en el momento de su inclusión en ella. A tales efectos, la Intervención General, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 87 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, podrá acordar la aplicación de técnicas de muestreo a las variaciones, estableciendo los oportunos mecanismos de selección, identificación y tratamiento de la muestra.

No obstante lo anterior, mediante Orden de la Consejería competente en materia de hacienda podrá establecerse que determinados actos se sometan a fiscalización con carácter previo a su adopción.

4. Todos los actos e incidencias no incluidos en el control previsto en el apartado anterior, estarán sometidos a los procedimientos de control posterior que establezca la Intervención General. Este control se efectuará sobre aquellas nóminas ya satisfechas y se ejercerá por las Intervenciones competentes aplicando técnicas de muestreo a través de la aplicación «SIRhUS».

El citado control posterior de las nóminas se plasmará en la emisión de informes en los que la Intervención podrá aceptar la nómina o formular observaciones respecto de la misma, las cuales se trasladarán al órgano gestor. Frente a dichas observaciones, el órgano gestor podrá conformarse, subsanando las deficiencias manifestadas, o alegar cuanto estime procedente en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquel en que haya recibido la observación.

Una vez resuelta la discrepancia por el órgano competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, manteniendo el criterio de la Intervención, o transcurrido el plazo de diez días sin presentación de alegaciones por el órgano gestor, si la persona interventora hubiese observado la inclusión indebida en la nómina de un concepto de devengo periódico, o por importe incorrecto, cuyo mantenimiento pudiera dar lugar a pagos indebidos, podrá suspender la inclusión del mencionado concepto en la formación de una

nueva nómina, sin perjuicio de que se inicien, en su caso, por el órgano correspondiente los procedimientos de revisión de los actos administrativos que procedan.

5. Sin perjuicio de los controles previstos en los apartados anteriores, la Intervención General podrá establecer la aplicación del control financiero previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a los gastos de personal.

Disposición adicional séptima. Creación del Fichero de Cuentas y Cajas.

1. En cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crea el fichero de datos de carácter personal denominado «Fichero de Cuentas y Cajas», con los siguientes atributos:

Nombre del fichero: Fichero de Cuentas y Cajas.

a) Responsable: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

b) Usos y fines: registro de todas las cuentas y cajas existentes en el ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Asimismo, tiene por objeto contener información de las autorizaciones de cuentas y cajas de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de los consorcios previstos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de las fundaciones del sector público andaluz, de las demás entidades previstas en el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y de los fondos carentes de personalidad jurídica.

c) Personas o colectivos afectados: empleados y cargos públicos.

d) Procedimiento de recogida: Administraciones Públicas.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos y cargo.

g) Comunicaciones previstas: no están previstas.

h) Transferencias internacionales: no están previstas.

i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y los Servicios Provinciales de Tesorería de la Consejería competente en materia de hacienda.

j) Nivel de seguridad: básico.

2. Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para modificar las características de este fichero.

Disposición adicional octava. Creación del Fichero Central de Personas Acreedoras.

En cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crea el fichero de datos de carácter personal denominado «Fichero Central de Personas Acreedoras», con los siguientes atributos:

Nombre del fichero: Fichero Central de Personas Acreedoras.

a) Responsable: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

b) Usos y fines: gestión de datos de las personas a cuyo favor se generen obligaciones de pago derivadas de operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial.

c) Personas o colectivos afectados: personas acreedoras, ciudadanos y residentes.

d) Procedimiento de recogida: la propia persona acreedora o su representante y Administraciones Públicas.

e) Sistema de tratamiento: automatizado.

f) Tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: NIF, NIE o número de identificación que corresponda, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico.

Otros datos tipificados: económicos, financieros y de seguros. Datos que acrediten la representación.

- g) Comunicaciones previstas: no están previstas.
- h) Transferencias internacionales: no están previstas.
- i) Unidad o servicio donde acceder, rectificar, cancelar y oponerse: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública e Intervención General de la Junta de Andalucía.
- j) Nivel de seguridad: básico.

2. Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para modificar las características de este fichero.

Disposición adicional novena. Procedimiento de reintegro en las agencias públicas empresariales.

Los procedimientos de reintegro regulados en la sección 2.^a del capítulo III del título IV del presente Decreto serán de aplicación a las agencias públicas empresariales cuando se deriven de actuaciones que estén sometidas al Derecho Administrativo, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en defecto de regulación propia sobre esta materia.

Disposición adicional décima. Devolución de ingresos de Derecho Público declarados indebidos en un procedimiento de revisión del acto de liquidación del Servicio Andaluz de Salud.

El órgano competente del Servicio Andaluz de Salud para la ejecución de la devolución de ingresos prevista en el artículo 34, será el que se determine en las normas de organización específica de dicha agencia, sin perjuicio del cumplimiento del trámite establecido en el artículo 39.1.

Disposición adicional undécima. Procedimientos de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en el Servicio Andaluz de Salud.

1. En relación con el artículo 71, el órgano competente en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud para declarar el pago indebido y acordar su reintegro será aquel que tenga atribuidas las competencias de ordenación de pagos en dicha agencia administrativa.

2. Asimismo, en los supuestos de cuantías abonadas indebidamente en virtud de nómina al personal que haya dejado de percibir sus haberes de la Administración de la Junta de Andalucía, sus instituciones y sus agencias administrativas o de régimen especial, cuyo procedimiento se tramite conforme a lo establecido en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo III del título IV de este Decreto, el órgano competente para declarar el pago indebido y acordar su reintegro será el Ordenador de Pagos de esta agencia administrativa.

3. Además de la elaboración de la propuesta de pago, este órgano será también competente para resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento derivadas de los procedimientos de reintegro previstos en la sección 2.^a del capítulo III del título IV de este Decreto.

Disposición transitoria primera. Regularización del régimen de las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente norma, la Dirección General competente en materia de tesorería y los órganos responsables de las cuentas de las agencias administrativas y de régimen especial deberán realizar las actuaciones necesarias para adaptar las cuentas existentes para la operativa de la Tesorería General de la Junta de Andalucía al régimen jurídico establecido en la presente norma.

2. Las agencias administrativas y de régimen especial sometidas al procedimiento previsto en el artículo 57, deberán proceder a la cancelación de sus cuentas de tesorería

en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente norma, a cuyo efecto realizarán las actuaciones de conciliación de las cuentas y transferirán, en su caso, los saldos resultantes a la cuenta que determine la Dirección General competente en materia de tesorería.

3. Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente norma, todas las Consejerías, así como las agencias administrativas y de régimen especial a las que les resulte de aplicación lo establecido en el artículo 57 del presente Decreto, deberán proceder a la cancelación de las cuentas restringidas de ingresos que tuvieran autorizadas al amparo del artículo 5.3.b) del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, realizando las actuaciones de conciliación y transfiriendo los saldos de las cuentas a la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

4. Las cuentas restringidas de ingresos autorizadas, al amparo del artículo 5.3.b) del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, a la Consejería competente en materia de políticas sociales para el reintegro de las pensiones asistenciales y al Servicio Andaluz de Salud para la recaudación de recursos propios, permanecerán operativas hasta que se dicte la nueva Orden de la Consejería competente en materia de hacienda al amparo de lo establecido en el artículo 12.4 del presente Decreto o la misma determine su cancelación.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de las cuentas de gastos de funcionamiento y otras cuentas autorizadas.

1. Las cuentas de gastos de funcionamiento y otras cuentas autorizadas del artículo 5.3.a) y d) del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, autorizadas a las Consejerías y agencias administrativas y las equivalentes de las agencias de régimen especial se cancelarán a medida que la tramitación de los pagos realizados a través de las mismas se integren en los procesos ordinarios de pago de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, se habilita a la Dirección General competente en materia de tesorería y a la Intervención General para dictar instrucciones y determinar la fecha de cancelación de estas cuentas.

2. Las cuentas de gastos de funcionamiento del artículo 5.3.a) del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, se podrán mantener operativas para realizar la dotación por la Tesorería General de la Junta de Andalucía de las cajas pagadoras en efectivo, conforme a la previsión del artículo 5.3 de la Orden de 25 de febrero de 2015, por la que se regula el procedimiento de Anticipo de Caja Fija y se establecen sus normas de control, hasta que por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda se regulen los nuevos mecanismos de pago para dotar dichas cajas.

3. La cuenta de gastos de funcionamiento de prestaciones sociales autorizada, al amparo del artículo 5.3.a) del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, a la Consejería competente en materia de políticas sociales, permanecerá operativa hasta que se dicte la nueva Orden de la Consejería competente en materia de hacienda al amparo de lo establecido en el artículo 12.4 del presente Decreto o la misma determine su cancelación.

4. Hasta que la gestión de los pagos de los centros docentes públicos se integre en los sistemas de información económico-financieros de la Consejería competente en materia de hacienda, se mantendrán las cuentas autorizadas y las cajas pagadoras de efectivo que existan en estos centros, que se regirán por lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

Mediante Orden conjunta de las Consejerías con competencia en materia de hacienda y educación se establecerá el régimen de las nuevas cuentas autorizadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.4 de este Decreto.

5. Hasta que la tramitación de los pagos correspondientes a los gastos derivados de los procesos electorales o referendos no se integre en los procesos ordinarios de pago de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, se mantendrán las cuentas autorizadas y las cajas pagadoras de efectivo previstas en el artículo 4 del Decreto 10/2007, de 16 de enero, por el que se regula el procedimiento para la gestión de los gastos derivados de los procesos electorales o referendos.

Disposición transitoria tercera. Cuentas de las Tesorerías de las entidades instrumentales y fondos carentes de personalidad jurídica.

1. A efectos de la actualización del Fichero de Cuentas y Cajas y adaptación de las cuentas al régimen correspondiente, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, las Secretarías Generales Técnicas competentes procederán a realizar una regularización de las cuentas de las entidades instrumentales y fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refieren los artículos 23 y 24 de conformidad con dispuesto en los respectivos preceptos.

2. Las cuentas específicas de los fondos carentes de personalidad jurídica abiertas a la fecha de entrada en vigor de este Decreto para dotar los fondos de reserva de las operaciones financieras formalizadas con cargo a los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los Convenios por los que se establecen la composición, organización y funcionamiento de cada uno de los fondos carentes de personalidad jurídica, se cancelarán en el plazo previsto en el párrafo anterior. El saldo resultante de las mismas que se corresponda con la concesión de avales y garantías se traspasará a la cuenta restringida de pagos a la que se refiere el párrafo b) del artículo 24.5 y el resto se integrará en el saldo de la cuenta de tesorería del fondo correspondiente.

Disposición transitoria cuarta. Presupuesto de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

1. Una vez producida la plena integración de la información relativa a los pagos y cobros de los entes del sector instrumental y de los fondos carentes de personalidad jurídica referidos en el artículo 44.2 en los sistemas de información económico-financiero que correspondan de la Consejería competente en materia de hacienda, el calendario de pagos podrá ser aprobado de oficio por la referida Dirección General sin perjuicio de la participación en el proceso de aprobación tanto del ente instrumental como de su Consejería de adscripción.

2. El Presupuesto de Tesorería consolidado con la integración de todas las unidades clasificadas en el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas» previsto en el artículo 44.3, requerirá para su elaboración la integración de la información relativa a pagos y cobros de la totalidad del sector indicado en los sistemas de información económico-financiero que correspondan de la Consejería competente en materia de hacienda.

3. Mediante Resolución conjunta de la Dirección General competente en materia de política digital y de la Dirección General competente en materia de tesorería se establecerá la fecha en la que se produzcan los hitos señalados en los apartados anteriores que determinarán la exigibilidad de lo dispuesto en el artículo 44 en toda su extensión.

Disposición transitoria quinta. Adaptaciones informáticas en materia de recaudación.

1. En el marco de las competencias de dirección, administración y gestión integral del Sistema Unificado de Recursos (SUR), como sistema corporativo e integrado de gestión de recursos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales que corresponden a la Dirección General competente en materia de política digital, ésta pondrá a disposición de los órganos de recaudación dicha aplicación informática, para garantizar la adecuada tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos

de gestión recaudatoria en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto.

2. En el ámbito de las entidades instrumentales de la Comunidad Autónoma la implantación del Sistema Unificado de Recursos (SUR) se realizará a partir del momento en que se alcance el nivel de convergencia en los sistemas y procedimientos de gestión correspondientes. A este efecto, mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de política digital, se establecerá la fecha de implantación efectiva para cada una de las entidades que gestionen ingresos de Derecho Público.

Disposición transitoria sexta. Procedimientos de devolución de ingresos, reintegro y aplazamiento y fraccionamiento iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto.

Los procedimientos de devolución de ingresos, reintegros y aplazamiento y fraccionamiento iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán y resolverán de conformidad con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición transitoria séptima. Adaptación del Censo Único de Obligaciones.

1. El Censo Único de Obligaciones como herramienta para aplicar el proceso de cancelación de obligaciones de las entidades instrumentales prevista en el artículo 60.d), deberá estar habilitado en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

2. Los procesos automáticos de sincronización entre los respectivos sistemas de información para mantener la información de las obligaciones de pago actualizada en el Censo Único de Obligaciones, a los que se refiere el artículo 61.2, no serán de aplicación mientras no se produzca la implantación efectiva de los aplicativos necesarios para la interoperabilidad de los sistemas de información que gestionen estas obligaciones con los de la Junta de Andalucía.

Hasta que no se produzca tal implantación, dichas obligaciones deberán incorporarse en el Censo Único de Obligaciones, con una periodicidad no superior a la semanal o aquella que se dicte por Resolución de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad u órgano que asuma sus competencias.

Durante este período transitorio, las personas citadas en el artículo 61.2 deberán emitir en el plazo máximo de diez días, contados a partir del requerimiento que hiciera al efecto la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, un certificado comprensivo del número y el importe total de las obligaciones pendientes de pago que tienen incorporadas al Censo Único de Obligaciones, referidas al último día natural del mes inmediatamente anterior, así como el número y el importe total de las pagadas durante el período que se indique, haciendo constar expresamente su coincidencia con los datos que resulten de su contabilidad o, en caso contrario, detallando las diferencias entre estos últimos y los incorporados al Censo.

3. Las obligaciones de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería competente en materia de educación, en lo que respecta a su incorporación al Censo Único de Obligaciones, tendrán el tratamiento previsto en el artículo 61.2 hasta que se integren en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria octava. Tramitación electrónica de los procedimientos regulados en este Decreto.

Las previsiones contenidas en los artículos 13.2, 18.2, 23.3, 24.3, 37.3, 45.4, 55.2 y 81.1 del presente Decreto relativas a la presentación con carácter obligatorio de las solicitudes en formato electrónico, no serán exigibles hasta que produzcan efectos las disposiciones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico,

registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en su disposición final séptima.

Disposición transitoria novena. Sede electrónica.

Hasta que tenga lugar la creación de la sede electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía, la prestación de los servicios previstos en los artículos 45.1 y 54.3 se realizará por medio de la Oficina Virtual de la Consejería con competencias en materia de hacienda, a la que se accederá a través del Portal de Internet de dicha Consejería.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto, y expresamente:

a) El Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

b) El Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, se establecen normas de control de gastos en materia de personal y se regulan determinados aspectos de las fianzas de arrendamientos y suministros.

c) El Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

d) El artículo tercero del Decreto 258/1987, de 28 de octubre, por el que se determinan las competencias de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de ejecución del gasto público.

e) El artículo 1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de julio de 2005, por la que se determina el sistema para realizar los ingresos tributarios derivados de las funciones de gestión y liquidación atribuidas a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y se modifica la Orden de 27 de febrero de 1996, por la que se regulan las cuentas de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, abiertas en las entidades financieras.

f) La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de noviembre de 1999, por la que se regulan los procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía.

g) La disposición adicional primera y disposición final tercera del Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico.

Disposición final primera. Adaptaciones informáticas en materia de transparencia.

La Consejería competente en materia de hacienda deberá realizar las adaptaciones tecnológicas necesarias en sus sistemas para que la información sobre transparencia prevista en el artículo 22, esté disponible para su publicación en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de este Decreto.

Las entidades instrumentales enumeradas en el artículo 23.1 y las entidades gestoras de los fondos carentes de personalidad jurídica dispondrán del mismo plazo indicado en el párrafo anterior para realizar las adaptaciones tecnológicas necesarias en sus sistemas que permitan la publicación de la información prevista en el artículo 23.6.

Disposición final segunda. Habilitación para establecer el límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento del pago de deudas.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para que establezca la cuantía por debajo de la cual no se exigirán garantías para las solicitudes

de aplazamiento y fraccionamiento del pago de deudas derivadas de la aplicación de los tributos propios y demás deudas de Derecho Público no tributarias gestionadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Disposición final tercera. Habilitación para la regulación de la nómina general.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de administración pública y de hacienda para la regulación del procedimiento de elaboración de la nómina general del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial.

Disposición final cuarta. Modificación del Decreto 9/2012, de 17 de enero, por el que se determinan los órganos competentes de la Agencia Tributaria de Andalucía para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas de derecho público de naturaleza no tributaria en periodo voluntario.

Se modifica el artículo 1 del Decreto 9/2012, de 17 de enero, por el que se determinan los órganos competentes de la Agencia Tributaria de Andalucía para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas de derecho público de naturaleza no tributaria en periodo voluntario, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El régimen establecido en el presente Decreto será de aplicación a los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas procedentes de sanciones, multas coercitivas, precios públicos y cualesquiera otros ingresos de Derecho Público de naturaleza no tributaria que se encuentren en periodo voluntario de pago, cuya gestión y recaudación estén atribuidas a la Administración de la Junta de Andalucía o a sus agencias administrativas.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los siguientes supuestos:

a) Los procedimientos de reintegro previstos en la sección 2.^a del capítulo III del título IV del Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los procedimientos de reintegros de subvenciones, regulados en el título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

c) Las liquidaciones de ingresos que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondan a la Dirección General competente en materia de tesorería.

d) Aquellos ingresos cuya percepción corresponda a las agencias de régimen especial o a las públicas empresariales, que determinarán en su ámbito los órganos competentes para la resolución de los referidos procedimientos.»

Disposición final quinta. Adecuación de puestos de trabajo.

Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de administración pública se adecuarán las relaciones de puestos de trabajo a las previsiones contenidas en el presente Decreto.

Disposición final sexta. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final séptima. Entrada en vigor.
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2017

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 6 de marzo de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Sindicato UGT, como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1.d) y 21.1.i) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado Texto Refundido y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar a doña Aurora Ramírez Martínez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del sindicato UGT, como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. El cese surtirá efectos desde la misma fecha de la firma de la presente Orden.

Artículo 3. Nombrar a don Isaías Ortega Romero como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del sindicato UGT, como una de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2, en relación con el 23.2, del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Artículo 5. El nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente al de la firma de la presente Orden.

Sevilla, 6 de marzo de 2017

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 6 de marzo de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1.a) y 21.1.l) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado Texto Refundido y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Cesar a doña Ana María Conde Huelva y a doña Carmen Tovar Rodríguez como miembros del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, designadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, agradeciéndoles los servicios prestados.

Artículo 2. Los ceses surtirán efectos desde la misma fecha de la firma de la presente Orden.

Artículo 3. Nombrar a doña Carmen Gil Ortega y a don Fernando Rodríguez Villalobos como miembros del Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Artículo 4. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Artículo 5. Los nombramientos surtirán efectos desde el día siguiente al de la firma de la presente Orden.

Sevilla, 6 de marzo de 2017

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Decreto 41/2017, de 7 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Silvia Oñate Moya como Directora General de Comercio.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 2017.

Vengo en disponer el cese de doña Silvia Oñate Moya como Directora General de Comercio.

Sevilla, 7 de marzo de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Decreto 42/2017, de 7 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de doña María Jesús Moreno Herrerías como Directora General de Evaluación, Control y Calidad del Servicio Andaluz de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 4.e) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 2017.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña María Jesús Moreno Herrerías como Directora General de Evaluación, Control y Calidad del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 7 de marzo de 2017

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 31 de enero de 2017 (BOJA núm. 25, de 7 de febrero), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2017.- La Viceconsejera, M.^a Asunción Peña Bursón.

A N E X O

DNI: 30072755W.

Primer apellido: Rabadán.

Segundo apellido: Martínez.

Nombre: M.^a Ángeles.

Código P.T.: 6700910.

Puesto de trabajo: Secretario/a General Provincial de Justicia e Interior.

Consejería/Org. Autónomo: Presidencia y Administración Local.

Centro directivo: Delegación del Gobierno J.A. Almería.

Centro destino: Secretaría General Provincial Justicia e Interior de Almería.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002) y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 14 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 224, de 22 de noviembre) al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2017.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 32.050.301-P.

Primer apellido: Molina.

Segundo apellido: Crespo.

Nombre: Alejandro.

CPT: 6545910.

Denominación puesto trabajo: Subdirector COP.

Centro de destino: Delegación Territorial de Málaga.

Centro directivo: Delegación Territorial de Málaga.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia e Igualdad de fecha 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro de la Delegación del Gobierno en Córdoba, calle San Felipe, núm. 5, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, destino actual, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser recurrida directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, ambos casos a contar

desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 7 de marzo de 2017.- La Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

A N E X O

Consejería: Presidencia y Administración Local.
Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
Centro de destino: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior. Córdoba.
Denominación del puesto: Servicio de Protección Civil.
Código: 1726310.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1-A2.
Experiencia: 3 años.
Nivel complemento destino: 26.
Complemento específico: XXXX- 16.358,88 €.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Seguridad.
Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A1.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2015 y 2016.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo por el sistema de acceso libre en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200). En el caso de las personas aspirantes excluidas, en las referidas listas, se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las personas aspirantes que deseen participar por el cupo reservado a personas con discapacidad, a las que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Cuarto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor, de la persona aspirante y cuerpo al que oposita.

Dicho escrito de subsanación debe ser acompañado, si la solicitud se presentó manualmente, con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma y si se realizó telemáticamente con el justificante de la recepción que generó el sistema tras la presentación. Asimismo, para los supuestos de omisión en el listado, el escrito de subsanación debe ir acompañado además, de fotocopia compulsada del Modelo 046 u original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de persona con discapacidad, emitido por el órgano competente, para los supuestos en que haya sido necesaria su aportación.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, y el lugar donde se expondrán al público las listas definitivas.

Sevilla, 7 de marzo de 2017.- El Director, José María Sánchez Bursón.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de marzo de 2017.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Jefe Área Planificación.
Código: 9724710.
Centro directivo: Dirección General de Urbanismo.
Centro de destino: Dirección General de Urbanismo.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: P.L.D.
Grupos: A1.
Cuerpo preferente: A16.
Área funcional: Legislación y Régimen Jurídico.
Área relacional: Urbanismo y Ordenación del Territorio // Arquitectura e Instalaciones.
Nivel: 29.
C. específico: XXXX- 24.100,08 €.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002 de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de marzo de 2017.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Inspector Provincial.

Código: 9725810.

Centro directivo: Dirección General de Urbanismo.

Centro de destino: Dirección General de Urbanismo.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: P.L.D.

Grupos: A1.

Cuerpo preferente: A16.

Área funcional: Legislación y Régimen Jurídico.

Área relacional: Urbanismo y Ordenación del Territorio/Arquitectura e Instalaciones.

Nivel: 29.

C. específico: XXXX- 24.100,08 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de los Subgrupos A1, A2 y C1.

Estando vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso de méritos, y según lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería (BOJA num. 160, de 17 de agosto de 2010).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería (BOJA de 24 de diciembre de 2003), ha resuelto anunciar la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo relacionados en los diferentes Anexos a esta Resolución.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Almería, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril o a las Escalas Propias de la Universidad de Almería. Igualmente, los funcionarios deberán reunir el resto de requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería.

1.2. Asimismo, en virtud del artículo 76.4 de la Ley Orgánica de Universidades, el personal de cuerpos y escalas de otras Administraciones Públicas podrá concurrir al presente concurso siempre que exista convenio de colaboración y reciprocidad en materia de movilidad de personal funcionario entre la correspondiente Administración Pública y la Universidad de Almería.

1.3. Estarán obligados a participar en el presente concurso los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional a puestos de trabajo en esta Universidad, de acuerdo con el artículo 6.4 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo citado. En el supuesto de incumplir esta obligación, se consignarán todos los puestos vacantes adecuados a su escala, según el orden fijado en el Anexo correspondiente de esta convocatoria.

1.4. Los participantes deberán reunir las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.5. Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en los Anexos I al III de esta convocatoria. En dichos Anexos se incluyen los puestos de trabajo vacantes, así como los puestos ocupados mediante adscripción

provisional por personal funcionario de carrera. Igualmente y previa determinación por parte de la Gerencia, en dichos Anexos se incluyen aquellos puestos que pueden ser solicitados a resultas, en caso de que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la obtención por sus actuales titulares de otros puestos de trabajo en el presente concurso. También serán considerados como puestos vacantes a resolver en el presente concurso aquellos puestos que pudiesen quedar vacantes por cualquier otra circunstancia, siempre y cuando esta situación se produzca con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.6. De acuerdo con el artículo 5 del citado Reglamento, se cubrirán mediante Concurso Específico aquellos puestos de trabajo que estén incluidos en los siguientes criterios y ámbitos funcionales:

- Administración General y Administración de Servicios: puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al 23, que no sean puestos base del subgrupo A1, así como aquéllos que en función de las tareas y responsabilidades asignadas se prevea en la R.P.T. su cobertura por este procedimiento.

- Administración Especial (Biblioteca e Informática): puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al 25, así como aquéllos que en función de las tareas y responsabilidades asignadas se prevea en la R.P.T. su cobertura por este procedimiento.

El resto de puestos se cubrirá mediante Concurso de Méritos General.

1.7. Los interesados, podrán desistir del procedimiento antes de la publicación de la lista definitiva de adjudicaciones; en caso contrario, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario.

1.8. Para los puestos de trabajo que en los correspondientes Anexos («Observaciones») se indique «Conocimiento de Idioma», la Gerencia procederá a la celebración de la prueba de aptitud correspondiente. La composición de la Comisión de Valoración de la citada prueba, así como la fecha, hora y lugar de celebración, se harán públicos con la suficiente antelación.

2. Presentación de solicitudes.

2.1. Los interesados dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Almería en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo ajustarse al modelo que será facilitado en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad. En el caso de los concursos específicos se habilitará un plazo adicional de un mes, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a efectos de presentación de la memoria a la que se refiere el apartado 2.5. En el caso de plazas convocadas a resultas, se dispondrá de igual plazo para la elaboración de la citada memoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Almería (sito en Ctra. de Sacramento, s/n, de La Cañada de San Urbano, Almería), o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Los participantes que soliciten varias plazas deberán indicar el orden de preferencia de las mismas. De no hacerlo se entenderá que optan por el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

2.3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose renuncias ni modificaciones sobre su contenido.

2.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o fotocopias que acrediten los méritos alegados. Los funcionarios que se encuentren en situación de Comisión de Servicios aportarán también las certificaciones acreditativas

de la antigüedad y del grado personal consolidado que deberán ser expedidas por los Servicios de Personal de las respectivas Universidades o Administraciones Públicas.

2.5. En el caso de que el puesto solicitado se provea mediante concurso de méritos específico, a la solicitud se acompañará una Memoria que consistirá en una propuesta organizativa que contendrá como mínimo las tareas y responsabilidades del puesto, las competencias necesarias, los requisitos, así como las condiciones y medios para su desempeño. Será motivo de exclusión de los candidatos en el concurso de méritos específico la no presentación de la Memoria en el plazo indicado, afectando dicha exclusión únicamente a los puestos de trabajo para los que no se hubiese presentado. Igualmente, una vez finalizado el plazo de presentación de Memorias, no se admitirán mejoras de las ya presentadas.

2.6. En caso de puestos de trabajo de nivel 27 o superior, la Comisión realizará una entrevista a cada uno de los candidatos, versando la misma sobre los méritos adecuados a las características del puesto de trabajo y los alegados por el candidato. La Comisión podrá acordar la incorporación de expertos.

2.7. Los méritos que sean aportados por los participantes se computarán al último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Resolución del concurso.

3.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se ajustará al baremo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería.

3.2. En los supuestos de concursos de méritos específicos, las Comisiones de Valoración harán públicos los criterios utilizados para la valoración de la Memoria, que será defendida personalmente por el interesado ante la correspondiente Comisión.

3.3. Para la adjudicación de puestos de trabajo que deban cubrirse mediante Concurso de Méritos Específico se requerirá la obtención de, al menos, el 50% de la puntuación establecida para la fase específica. En este concurso, no se exigirá puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados a Concurso de Méritos Generales.

3.4. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se procederá a la publicación de la Lista Provisional de Funcionarios Admitidos y Excluidos. Se dispondrá de un plazo de reclamaciones de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación. Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones anteriores, si las hubiera, se publicará la Lista Definitiva de Funcionarios Admitidos y Excluidos por puestos de trabajo.

3.5. La Comisión de Valoración hará pública una Lista Provisional de Adjudicación de Puestos de Trabajo. Contra esta primera lista provisional se dispondrá de un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación. Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones anteriores, si las hubiera, se publicará una segunda lista de Adjudicación de Puestos de Trabajo. Contra esta nueva lista los interesados dispondrán de un nuevo plazo de reclamaciones de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, en las que exclusivamente se podrán argumentar cuestiones, asuntos y temas no estudiados y resueltos con anterioridad por la Comisión.

3.6. Finalizado el proceso anterior, la Comisión de Valoración publicará el listado definitivo de adjudicación de plazas, que elevará al Rectorado de la Universidad de Almería para que dicte Resolución en la que, además de aprobar la Lista Definitiva de Adjudicaciones de Puestos de Trabajo, se dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.7. Con carácter excepcional y teniendo en cuenta el volumen de puestos de trabajo a concurso, para esta convocatoria no se establece plazo máximo alguno para la publicación de las listas definitivas de adjudicación.

4. Comisiones de Valoración.

4.1. Las Comisiones serán nombradas por el Rector y se publicarán en el mismo acto en que se realice la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a la que

hace referencia el artículo 3.4, y estarán formadas por los siguientes miembros, titulares y suplentes:

Presidente: La Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue.

Vocales: Se designarán cuatro: dos a propuesta de la Gerencia y dos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con voz pero sin voto.

4.2. Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán pertenecer a Cuerpo o Escala de Grupo/Subgrupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En los concursos específicos, además deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

4.3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector de la Universidad de Almería la designación de expertos como asesores de la Comisión que actuarán con voz pero sin voto.

5. Toma de posesión.

5.1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

5.2. El Gerente podrá diferir la incorporación por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles. Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Gerencia podrá aplazar la incorporación hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga de 20 días prevista en este párrafo.

5.3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará, en su caso, cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

5.4. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el segundo año.

6. Norma final.

6.1. En lo no regulado por las bases de esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, y con carácter supletorio al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

6.2. La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o

potestativamente recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 7 de marzo de 2017.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ÁMBITO FUNCIONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL

UNIDAD	CÓDIGO	PUESTO	ESCALA	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES	VACANTE/ RESULTAS
Secretaría General	F0000014	Administrador Procesos Jurídico-Administrativos	13-9	A1/A2	25	Licenciado/a Derecho	RESULTAS
Servicio de Gestión de Recursos Humanos	F0000421	Jefe de Servicio	13- 9	A1/A2	27		RESULTAS
	F0000422	Administrador Procesos PAS	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS
	F0000423	Administrador Procesos PDI	13- 9	A1/A2	25		VACANTE
	F0000424	Administrador Habilitación y SS	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS
Servicio de Planificación, Evaluación y Calidad	F0000440	Jefe de Servicio	13- 9	A1/A2	27		RESULTAS
	F0000023	Administrador de Información Estratégica y Unidad de Datos	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS
	F0000441	Administrador de Calidad de los Servicios	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS
Servicio de Gestión Económica	F0000451	Jefe de Servicio	13- 9	A1/A2	27		RESULTAS
	F0000452	Administrador Tesorería	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS
	F0000454	Administrador Contabilidad	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS
	F0000455	Administrador Presupuestos	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS
Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes	F0000470	Jefe de Servicio	13- 9	A1/A2	27		RESULTAS
	F0000471	Administrador de Contratación	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS
	F0000472	Administrador Patrimonio e Inventario	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS
Servicio de Infraestructura y Equipamiento	F0000490	Jefe de Servicio	13- 9	A1/A2	27		RESULTAS
Servicio de Obras y Mantenimiento	F0000513	Jefe de Servicio	13- 9	A1/A2	27	Ingeniero/Arquitecto	RESULTAS
Servicio de Gestión Académica de Centros	F0000602	Jefe de Servicio	13- 9	A1/A2	27		RESULTAS
	F0000603	Administrador Relaciones con los Centros	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS
	F0000606	Administrador de Traslados y Reconocimientos	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS
	F0000615	Administrador Titulos	13- 9	A1/A2	25		VACANTE
	F0000620	Administrador Actas y Certificaciones	13- 9	A1/A2	25		VACANTE
	F0000985	Administrador Trabajos Fin de Carrera y Tesis	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS
Servicio de Información y Registro	F0001001	Jefe de Servicio	13- 9	A1/A2	27		RESULTAS
	F0000553	Administrador Registro	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS
	F0000608	Administrador Calidad-Web	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS

UNIDAD	CÓDIGO	PUESTO	ESCALA	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES	VACANTE/ RESULTAS
Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos	F0000570	Jefe de Servicio	13- 9	A1/A2	27		RESULTAS
	F0000571	Administrador de Becas	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS
	F0000572	Administrador de Acceso	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS
	F0000611	Administrador de Matrícula	13- 9	A1/A2	25		VACANTE
Servicio de Coordinación Atención Integral al Estudiante	F0001097	Jefe de Servicio	13- 9	A1/A2	27		RESULTAS
Servicio de Relaciones Internacionales	F0001098	Jefe de Servicio	13- 9	A1/A2	27	Conocimiento de idiomas	RESULTAS
Unidad de Cultura	F0000699	Administrador Cultura	13- 9	A1/A2	25		RESULTAS
Servicio de Gestión de la Investigación	F0000712	Jefe de Servicio	13- 9	A1/A2	27		RESULTAS
Servicio de Ordenación Docente, Planes de Estudio y Formación Continua	F0000550	Jefe de Servicio	13- 9	A1/A2	27		VACANTE

ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ÁMBITO FUNCIONAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (BIBLIOTECA)

UNIDAD	CÓDIGO	PUESTO	ESCALA	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES	VACANTE RESULTAS
Biblioteca Universitaria	F0000857	Bibliotecario	15- 11	A2/C1	23		VACANTE

ANEXO III

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ÁMBITO FUNCIONAL ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS (ESCALA TÉCNICA ADMINISTRATIVA)

UNIDAD	CÓDIGO	PUESTO	ESCALA	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES	VACANTE/ RESULTAS
Rectorado	F0000009	Puesto Técnico Conductor	17- 4	A2/C1	20		RESULTAS
	F0000010	Puesto Técnico Conductor	17- 4	A2/C1	20		RESULTAS
Gerencia	F0000078	Gestor de Seguridad	17- 4	A2/C1	23		RESULTAS
	F0000079	Gestor de Servicios Externos	17- 4	A2/C1	23		RESULTAS
	F0000070	Gestor de Equipos Conserjerías	17- 4	A2/C1	23		RESULTAS
	F0000071	Gestor de Equipos Conserjerías	17- 4	A2/C1	23		RESULTAS
	F0000072	Gestor de Equipos Conserjerías	17- 4	A2/C1	23		RESULTAS
	F0000080	Gestor de Equipos Conserjerías	17- 4	A2/C1	23	Turno de Tarde	VACANTE
	F0000048	Puesto Técnico Prevención	17- 4	A2/C1	20	Formación Prevención	RESULTAS
	F0000049	Puesto Técnico Prevención	17- 4	A2/C1	20	Formación Prevención	RESULTAS
Servicio de Planificación, Evaluación y Calidad	F0000073	Gestor	17- 4	A2/C1	23		RESULTAS
Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes	F0000482	Puesto Técnico Administración	17- 4	A2/C1	20	Correos	RESULTAS
	F0000479	Puesto Técnico Administración	17- 4	A2/C1	20	Almacén	RESULTAS

UNIDAD	CÓDIGO	PUESTO	ESCALA	GRUPO	NIVEL	OBERVACIONES	VACANTE/ RESULTAS
Servicio de Información y Registro	F0000588	Puesto Técnico Administración	17- 4	A2/C1	20		RESULTAS
	F0000589	Puesto Técnico Administración	17- 4	A2/C1	20		RESULTAS
	F0000590	Puesto Técnico Administración	17- 4	A2/C1	20		RESULTAS
	F0000591	Puesto Técnico Administración	17- 4	A2/C1	20		RESULTAS
Servicio de Relaciones Internacionales	F0000667	Puesto Técnico Administración	17- 4	A2/C1	20	Conocimiento de idiomas	RESULTAS
Unidad de Deportes	F0000680	Puesto Técnico Administración	17- 4	A2/C1	20		RESULTAS
	F0000681	Puesto Técnico Administración	17- 4	A2/C1	20		RESULTAS
	F0000682	Puesto Técnico Administración	17- 4	A2/C1	20		RESULTAS
	F0000683	Puesto Técnico Administración	17- 4	A2/C1	20		RESULTAS

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de marzo de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor para reforzar la Investigación y la Transferencia.

Por Orden de 27 de septiembre de 2016, la Consejería de Economía y Conocimiento autoriza la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Córdoba para el curso 2016/2017, por la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables de docencia e investigación.

La presente convocatoria cuenta con la referida autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento en los términos establecidos por la legislación vigente y no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad de Córdoba, ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 abril), y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma; el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013), así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo y Decreto 234/2011, de 12 de julio, y el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015 y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015, el acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2016 por el que se aprueba el Programa para el Refuerzo de la Actividad Investigadora y de Transferencia, así como el acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2016 por el que se aprueba el listado de las áreas de conocimiento seleccionadas para el Programa de Refuerzo de la Actividad Investigadora y de Transferencia, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía mediante Orden de 27 de septiembre de 2016, para la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Córdoba para el curso académico 2016/2017, por la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables de docencia e investigación, ha resuelto convocar concurso público para la adjudicación de las plazas de Profesor Ayudante Doctor por necesidades de investigación (para reforzar la Investigación y la Transferencia), que se indican en el Anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, las plazas de Profesor Ayudante Doctor por necesidades docentes e investigadoras (para reforzar la Investigación y la Transferencia), que se indican en el Anexo I.

1.2. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril); el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre); los Estatutos de la Universidad de Córdoba aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre) y modificados por Decretos 94/2005, de 29 de marzo (BOJA núm. 77, de 21 de abril) y 234/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio) en cuanto no se opongan a las Leyes citadas anteriormente; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, –en lo no previsto en la mencionada Ley Orgánica de Universidades–, con exclusión del régimen de duración de los contratos, que será según se determine en estas bases y en el contrato laboral que se concierte; el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008); el Reglamento para el ingreso del profesorado contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2015 y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015, y demás normativa de pertinente aplicación.

La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades que tiene la Universidad de Córdoba relacionadas con la investigación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el procedimiento de concurso público previsto en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba.

Las normas y plazos que rigen en la presente convocatoria vinculan a la Administración y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso, y serán los siguientes:

2. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

2.1. Requisitos de carácter general.

Para concurrir a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la

discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o de Grado, o, en su caso, de la titulación exigida según se indica en el Anexo I de la presente convocatoria.

Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA -Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria-) para la figura del Profesor Ayudante Doctor.

No podrán tomar parte en el presente concurso quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración de un contrato de la misma categoría en cualquier universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de ayudante en la misma o distinta universidad.

3. Publicidad del presente concurso.

El presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), en la plataforma Euraxess y en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

4. Duración de los contratos.

La contratación será a tiempo completo y la duración no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre la figura de Profesor Ayudante Doctor y la de Ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período del contrato, interrumpirán su cómputo.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar, por cada plaza solicitada, una instancia-currículo normalizada que estará disponible en

el Servicio de Gestión de Personal (Sección de Gestión Selección) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestión/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>, en dicha instancia el interesado deberá indicar, de todas las líneas de investigación presentes en el perfil investigador, aquella a la que se adscribirá en caso de ser finalmente seleccionado.

Asimismo, la línea de investigación indicada se considerará el perfil investigador de la plaza solicitada y servirá de base para la valoración de los currículos de los candidatos.

5.2. Asimismo, deberán abonar, para cada una de las plazas que se soliciten, los derechos de participación, que son de 30 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander Central Hispano número ES16 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Convocatoria Ordinaria de Profesorado» y plaza a la que se opta.

En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

5.3. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara, núm. 5 (14071 Córdoba), en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz km 396 (14071 Córdoba), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Si la solicitud se presentara en otros Registros distintos a los de la Universidad de Córdoba, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es con el asunto «avance solicitud pdi», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la/s plaza/s que se solicita/n. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

5.4. El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

5.5. A dicha instancia-currículum, que deberá cumplimentarse correctamente en todos sus apartados, se acompañarán obligatoriamente los documentos que más abajo se relacionan:

Documentación a presentar con carácter general:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o equivalente (anverso y reverso).
- b) Fotocopia del título universitario (anverso y reverso) o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que justifique la homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Los nacionales de los

Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

c) Certificación académica personal oficial, en la que consten las calificaciones obtenidas por el solicitante en cada una de las asignaturas que conforman su carrera universitaria.

d) Conjunto de publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la instancia-currículum.

e) Resguardo original de haber abonado los derechos de participación, en el que consten nombre y apellidos, DNI y código de plaza a la que concursa.

Documentación a presentar con carácter específico:

a) Fotocopia del título de Doctor (anverso y reverso), acompañada de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

b) Fotocopia del Certificado de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA).

Para todas las plazas convocadas se unirá a la instancia-solicitud la documentación que justifique todos los méritos alegados por los candidatos, debidamente compulsada. No obstante, los aspirantes podrán presentar copia o fotocopia de la documentación justificativa de los méritos a que se refiere el baremo, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, la Comisión de Contratación o Comisiones Técnicas podrán requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos expresamente indicados en la instancia-solicitud y que queden debidamente acreditados, no valorándose los méritos no alegados en la solicitud, aun cuando figuren en la documentación acreditativa aportada. Será obligatoria la utilización del modelo-formulario de instancia-solicitud hecho público con la convocatoria y facilitado por la Universidad de Córdoba.

Asimismo, los méritos alegados deberán figurar en el anexo a la solicitud, debidamente ordenados y numerados de manera correlativa e individual, en el orden correspondiente que figure en la instancia-currículum. No se tomarán en consideración los documentos que se presenten de manera desordenada o sin la preceptiva numeración.

Estarán exentas de pago de los derechos de participación:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite tal condición.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4. Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas no imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haya efectivo dicho reintegro.

5.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y en la página Web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestión/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>) y que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOUCO.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

6. Resolución y propuesta de contratación.

El procedimiento para la resolución del concurso se ajustará a lo establecido en el Reglamento para el ingreso del profesorado contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2015, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015, y al que se puede acceder en la siguiente dirección de internet: <http://www.uco.es/gestion/laboral/normativa-acuerdos>.

El Rectorado, una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, hará entrega de las documentaciones de los peticionarios admitidos a la Comisión de Contratación, quien a su vez las pondrá a disposición de las diferentes Comisiones Técnicas, comisiones asesoras de la Comisión de Contratación, para su valoración mediante la aplicación del baremo general de méritos para todas las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015 y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2016, y al que se puede acceder en la siguiente dirección de internet: <http://www.uco.es/gestion/laboral/normativa-acuerdos>.

Para la aplicación del baremo se considerará como perfil investigador de las plazas la línea de investigación indicada por los aspirantes en la solicitud de participación.

Las Comisiones Técnicas elevarán a la Comisión de Contratación para su ratificación, si procede, los informes/propuestas de baremación realizados.

La Comisión de Contratación, procederá a remitir a los Departamentos correspondientes, según proceda, la documentación y propuesta de candidatos a fin de

que indiquen a qué solicitante/s se le incrementa su puntuación final en un 15% según afinidad, de acuerdo con lo establecido en el baremo general de méritos para todas las plazas de personal docente e investigador contratado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba. En cualquier caso, deberá quedar debidamente justificado tanto la aplicación del 15% como su no consideración, mediante informe individualizado para cada uno de los solicitantes admitidos a la/s plaza/s objeto de concurso.

Los Departamentos, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de la documentación, remitirán al Vicerrector de Personal dicha documentación con la aplicación del incremento de puntuación por afinidad, si hubiese estimado su aplicación, así como la argumentación/justificación de dicha aplicación o no, aprobada por Consejo de Departamento.

Recibida la documentación, la Comisión de Contratación procederá a su revisión y publicación de la resolución correspondiente en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>, lo que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de los cinco días hábiles siguientes a partir de la publicación de la citada resolución en el BOUCO, los aspirantes podrán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, solicitar por escrito el examen de la documentación correspondiente a la plaza de la que son aspirantes, y si lo consideran conveniente, formular, dentro de ese mismo plazo, la pertinente reclamación ante el Presidente de la Comisión de Contratación.

Del/los escrito/os de reclamación, si lo/s hubiera, se dará traslado al/los candidato/s afectado/s para que en el plazo de cinco días hábiles alegue/n lo que estime/n pertinente.

Si el escrito de reclamación se presentara en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, –al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, deberá comunicarse el mismo día de presentación, mediante correo electrónico, a la dirección pefectivos@uco.es, con el asunto «avance reclamacion pdi», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia de la plaza que se reclama.

Una vez estudiadas dichas reclamaciones, así como las alegaciones, en su caso, la Comisión de Contratación resolverá definitivamente el procedimiento selectivo y lo comunicará al Consejo de Gobierno.

La resolución definitiva se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad, que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de siete días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución definitiva del concurso, el candidato propuesto aportará al Servicio de Administración de Personal (Sección de Administración de Personal), a efectos de formalizar el correspondiente contrato, la siguiente documentación original:

1. Fotocopia compulsada del/os título/s exigido/s para el desempeño de la plaza.
2. Fotocopia del DNI.
3. Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.
4. Certificado médico oficial, en su caso.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia a la plaza obtenida, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil de aquéllas.

Las especificaciones existentes respecto al perfil docente de las plazas convocadas en ningún caso supondrá, para quienes las obtengan, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva del concurso no producirán efectos suspensivos de la resolución correspondiente, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

El presente concurso no generará bolsa de trabajo al tratarse de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocadas para el refuerzo de la actividad investigadora y de transferencia.

7. Disposición final.

7.1. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas, en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que manifieste por escrito su disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, Córdoba (14071).

7.2. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución adjudicando las correspondientes plazas sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados a quienes así lo soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

7.3. Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

7.4. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 3 de marzo de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Plaza Código: C170401

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Área de conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.

Departamento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.

Actividades docentes: Las propias del área.

Actividades investigadoras:

- Anatomía Patológica Animal.
- Biomarcadores tumorales.

Plaza Código: C170402

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Área de conocimiento: Genética.

Departamento: Genética.

Actividades docentes: Las propias del área.

Actividades investigadoras:

- Genética Molecular de Patogénesis Fúngica.
- Genética y Trastornos del Comportamiento.
- Genómica y Mejora Animal.
- Mecanismos Moleculares de Mutagénesis y Reparación de ADN.
- Mejora Genética Animal, Caracterización y Conservación de Recursos Genéticos. Animales y de sus Sistemas Productivos Tradicionales.
- Genética y Citogenética Aplicada y Molecular.
- Genotoxicología.
- Mejora Genética Vegetal.
- Mejora y Conservación de los Recursos Genéticos de Animales Domésticos.
- Recursos Genéticos en Mejora Vegetal.

Plaza Código: C170403

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Área de conocimiento: Producción Vegetal.

Departamentos: Agronomía y Ciencias y Recursos Agrícolas y Forestales

Actividades docentes: Las propias del área.

Actividades investigadoras:

- Unidad de Edafología.
- Fisiología Vegetal.
- Patología Agroforestal.
- Pomología.
- Arboricultura.
- Relaciones Suelo-Agua-Planta.
- Agronomía de Leguminosas y Cereales.
- Entomología Agrícola.
- Bases Biológicas para el conocimiento, conservación y uso sostenible de biodiversidad.

Titulación requerida: Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes.

Plaza Código: C170404

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Área de conocimiento: Química Analítica.

Departamento: Química Analítica.

Actividades docentes: Las propias del área.

Actividades investigadoras:

- Química Analítica Supramolecular.
- Automatización, Miniaturización, Simplificación y Calidad de los procesos (BIO)Químicos de medida.
- Plataformas analíticas en Metabolómica: Área Clínica y Agroalimentaria.
- Métodos de selección y cuantitativos cromatográficos y no cromatográficos.
- Análisis cromatográfico de contaminantes.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2017.

Tal y como dicta el preámbulo del Real Decreto 746/2016, de 30 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas y sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2017 (BOE núm. 316, de 31 de diciembre de 2016), la Constitución Española reconoce como principio presupuestario general el principio de anualidad de la Ley de Presupuestos Generales del Estado salvo el caso previsto en el apartado cuarto, que prevé una situación de hecho, que aunque excepcional, es realmente posible, consistente en que llegado el 1 de enero no se haya aprobado la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. En este caso, opera, aunque no se haya dictado una norma con rango de Ley, por mandato constitucional la prórroga automática prevista en el artículo 134.4 de la Constitución Española, por cuanto «si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos». Por ello, y considerando en vigor la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que establece que, a lo largo del ejercicio 2016, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 20 de la citada norma, entre las que se encuentran las Universidades, respecto de las cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 100%, es por lo que:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Uno.4 de la citada Ley 48/2015, de 29 de octubre, el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, en función del número de Personal de Administración y Servicios fijos que durante el año 2016 han dejado de prestar servicios en esta Universidad, asciende a catorce plazas, no computando dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Por ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016; en el artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, así como en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, este rectorado resuelve:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba para el año 2017, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2017, y que se acompaña como Anexo.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito de Administración y Servicios con

asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, dentro del contexto global de restricción presupuestaria que afecta a todas las Administraciones Públicas.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta Oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 6 de marzo de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO (TURNO LIBRE)

Cuerpo/Categoría	Subgrupo	Núm. de plazas
Escala de Operadores de Informática	C1	1
Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos	A2	1
Auxiliar Administrativa	C2	6

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL (TURNO LIBRE)

Cuerpo/Categoría	Subgrupo	Núm. de plazas
Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV	2
Técnico Auxiliar de Medios Audiovisuales	IV	1
Técnico Auxiliar de STOEM	IV	1
Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	IV	2

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 7 de marzo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alcudia de Monteagud y Chercos, ambos en la provincia de Almería.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes:

HECHOS

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Alcudia de Monteagud y Chercos, con fecha 20 de mayo de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 21 de abril de 1899, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojoneros, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida 12 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Alcudia de Monteagud y Chercos, ambos en fecha 16 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Alcudia de Monteagud y Chercos, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 21 de abril de 1899 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con

precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 21 de abril de 1899, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Alcudia de Monteagud y Chercos, ambos en la provincia de Almería, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Almería y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 7 de marzo de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

A N E X O**LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALCUDIA DE MONTEAGUD Y CERCOS**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30		Descripción línea límite en Acta de deslinde de 21 de abril de 1899
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Alcudia de Monteagud, Cercos y Lijar	37.271350395	-02.249442232	566544,13	4125238,80	
M2 común a Alcudia de Monteagud, Cercos y Tahal	37.241601257	-02.273714474	564417,46	4121921,62	La línea de término reconocida entre los puntos de amojonamiento primero y segundo es la divisoria de aguas de las lomas de «La Fuente de Gaspar», de «Los Cristales», del «Collado de las Yeseras», de «Las Yeseras», de «Los Barrancones», del «Cerro Talayón» y de «Las Umbrías de Cercos»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 7 de marzo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alcudia de Monteagud y Lijar, ambos en la provincia de Almería.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes:

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Alcudia de Monteagud y Lijar, con fecha 20 de mayo de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 20 de abril de 1899, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida 12 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Alcudia de Monteagud y Lijar, ambos en fecha 16 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere

al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Alcudia de Monteagud y Lijar, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el

día 20 de abril de 1899 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 20 de abril de 1899, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Alcudía de Monteagud y Lijar, ambos en la provincia de Almería, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Almería y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 7 de marzo de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALCUDIA DE MONTEAGUD Y LÍJAR

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción línea límite en Acta de deslinde de 0 de abril de 1899
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Alcudia de Monteagud, Cóbdar y Líjar	37.261374936	-02.230964940	568191,34	4124145,27	
M2	37.262961744	-02.232481551	568055,43	4124320,22	La línea de término reconocida entre los puntos de amojonamiento primero y segundo es la traza sobre el terreno del plano vertical que los une.
M3 común a Alcudia de Monteagud, Chercos y Líjar	37.271350395	-02.249442232	566544,13	4125238,80	La línea de término reconocida entre los puntos de amojonamiento segundo y tercero es la divisoria de aguas de las lomas de «los Llales» y de la Fuente de Gaspar, continuación una de otra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 7 de marzo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Moguer y Niebla, ambos en la provincia de Huelva.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes:

HECHOS

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Moguer y Niebla, con fecha 4 de abril de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 21 de abril de 1897, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 7 de mayo de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Moguer y por el Ayuntamiento de Niebla, ambos de fecha 9 de mayo de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía y Conocimiento, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero y Segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Moguer y Niebla, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 21 de abril de 1897 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia

ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 21 de abril de 1897, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Moguer y Niebla, ambos en la provincia de Huelva, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Huelva y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 7 de marzo de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

A N E X O**LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOGUER Y NIEBLA**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30 Extendido		Descripción línea límite en Acta de deslinde de 21 de abril de 1897
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Moguer, Niebla y San Juan del Puerto	37.309705634	-06.783048043	164704,23	4135944,81	
M2 común a Lucena del Puerto, Moguer y Niebla	37.304224281	-06.778328572	165098,33	4135319,60	La línea de término entre el M1 y el M2 es el eje de las aguas del Río Tinto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 7 de marzo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Castilleja de la Cuesta y Tomares, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes:

HECHOS

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Castilleja de la Cuesta y Tomares, con fecha 26 de agosto de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 14 de septiembre de 1905, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida 23 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obra en el expediente el acuse de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y por el Ayuntamiento de Tomares, ambos en fecha 25 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere

al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Castilleja de la Cuesta y Tomares, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por

ambos el día 14 de septiembre de 1905 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 14 de septiembre de 1905, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Castilleja de la Cuesta y Tomares, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 7 de marzo de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CASTILLEJA DE LA CUESTA Y TOMARES

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido		Descripción línea límite en Acta de deslinde de 14 de septiembre de 1905
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Bormujos, Castilleja de la Cuesta y Tomares	37.376682108	-06.062778975	228801,89	4141062,90	
M2	37.378758644	-06.057118759	229310,68	4141277,09	La línea de término reconocida entre el primero y segundo punto de amojonamiento la constituye la margen derecha del camino de Castilleja de la Cuesta a Bormujos.
M3	37.380023421	-06.056938452	229331,20	4141416,94	La línea de término entre los puntos de amojonamiento segundo y tercero parte en línea recta desde el segundo hasta el punto de unión del vallado divisorio de los olivares de D. José Navarro con la margen izquierda del camino de herradura de Tomares a Castilleja de la Cuesta. Desde este punto atraviesa en línea recta dicho camino hasta llegar al punto de amojonamiento tercero.
M4	37.381409326	-06.053865013	229608,38	4141561,93	La línea de término reconocida entre el tercer y cuarto punto de amojonamiento la constituye la margen derecha del callejón del Morisco hasta su intersección con la margen izquierda del camino de herradura de Tomares a Castilleja de la Cuesta, y desde este punto de intersección sigue en línea recta hasta el punto de amojonamiento cuarto.
M5 común a Camas, Castilleja de la Cuesta y Tomares	37.381507371	-06.045462077	230352,92	4141548,74	La línea de término constituida entre el cuarto y quinto punto de amojonamiento es la margen derecha de la senda de Tomares a Castilleja de la Cuesta.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 7 de marzo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Dos Hermanas y Gelves, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes:

HECHOS

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Dos Hermanas y Gelves, con fecha 7 de marzo de 2011, se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto Cartografía de Andalucía se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios mediante Acta de deslinde de 10 de mayo de 1871, que fue rectificada en parte por el Acta de deslinde de los términos municipales de Dos Hermanas y Sevilla de 28 de septiembre de 1937, quedando constancia de sus firmas en la última página de ambas Actas de deslinde, en las que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida 12 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Dos Hermanas y Gelves, ambos en fecha de 17 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere

al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Dos Hermanas y Gelves, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 10

de mayo de 1871, que fue rectificada en parte por el Acta de deslinde de los términos municipales de Dos Hermanas y Sevilla de 28 de septiembre de 1937, y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 10 de mayo de 1871 que fue rectificada en parte por el Acta de deslinde de los términos municipales de Dos Hermanas y Sevilla de 28 de septiembre de 1937, en las que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Dos Hermanas y Gelves, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible.

Los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 7 de marzo de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

A N E X O**LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE DOS HERMANAS Y GELVES**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido		Descripción línea límite en Actas de Deslinde de 10 de mayo de 1871 y de 29 de septiembre de 1937
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Dos Hermanas, Gelves y Sevilla	37.319727464	-06.001260685	234049,40	4134566,86	
M2 común a Dos Hermanas, Gelves y Sevilla (Isla Garza)	37.314402204	-06.015120469	232802,07	4134015,00	La línea de término entre el M1 y el M2 es el eje de las aguas corrientes del río Guadalquivir.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Játar (Granada).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Játar (Granada) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 20 de febrero de 2017, la Comisión Gestora que actualmente rige el Ayuntamiento de Játar (Granada) acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de dicha Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal con las siguientes descripciones:

Escudo: Escudo partido y medio cortado. Primero de gules, con una columna jónica en plata con su capitel y base en oro, sumada de una granada al natural, rajada de gules con dos hojas de sinople. Segundo cortado: de azur con una sierra al natural; cortado de sinople con cinco caños surtiendo agua al natural puesto en sotuer. Timbrado con corona real española.

Bandera: Bandera rectangular de proporciones 2:3. Formada por un paño de color azul en el que sobre su borde inferior lleva un triángulo isósceles de color rojo, situando su vértice hacia la parte central del rectángulo; partiendo de los extremos del borde inferior sendas franjas blancas que se unen en el punto central del paño. Sobre el todo, centrado, el escudo de armas del municipio.

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 1 de marzo de 2017, se solicita por esta Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada Ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, en el artículo 3 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el apartado b) del artículo 12.2 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Játar (Granada) con las descripciones indicadas y con las imágenes que obran en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del municipio de Játar (Granada) en el mencionado Registro, para incluir dichos símbolos municipales.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario número 43/2017. Negociado: 4.

Por el Consorcio de Medio Ambiente Estepa Sierra Sur se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 43/2017 contra la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 30 de noviembre de 2016, por la que se acuerda no proceder a la aplicación del artículo 87.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía a la petición de referido consorcio a la deuda contraída por los Ayuntamientos de Estepa, el Saucejo, Pruna, Gilena, Martín de la Jara con dicho consorcio. El Recurso se ha presentado ante el Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección tercera.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el mencionado Tribunal, y a tenor de lo establecido en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Remitir copia del expediente administrativo a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos resulten como interesados en el expediente a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan personarse y comparezcan en legal forma ante la mencionada Sala, en el recurso en cuestión con el carácter de demandados.

Sevilla, 7 de marzo de 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), como puesto de colaboración reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Los Ayuntamientos de Carratraca y Jubrique (Málaga), mediante acuerdos plenarios adoptados, respectivamente, en sesiones de 28 de octubre y 9 de noviembre de 2016, acordaron solicitar la disolución de la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, aplicable en virtud de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de noviembre de 2016, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la Agrupación.

El expediente de Agrupación, constituido en su día y aprobado por esta Dirección General de Administración Local, supuso la desaparición de los puestos existentes y la creación y clasificación de un nuevo puesto, resultante de la aprobación del mismo. En base a lo anterior y consultado el registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación está ocupado por doña Raquel María León Alamilla, mediante nombramiento definitivo.

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, acompañado de escrito de la funcionaria, donde manifiesta su intención de quedar en el puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Carratraca, doña Raquel María León Alamilla, a indicación de los acuerdos plenarios de ambos Ayuntamientos.

Por ello, al amparo de la legislación invocada, del artículo 159 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 12.2.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Acordar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Carratraca y Jubrique (Málaga).

Segundo. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Carratraca (Málaga), Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría- Intervención.

- Ayuntamiento de Jubrique (Málaga), Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría- Intervención.

Tercero. Adscribir con carácter definitivo a doña Raquel María León Alamilla al puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Carratraca (Málaga).

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 8 de marzo de 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Bonares (Huelva).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. Una vez aprobada la adopción, modificación o rehabilitación de símbolos, estos deberán inscribirse en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Asimismo, se establece en la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley que también aquellos símbolos aprobados con anterioridad a su entrada en vigor y los que se vinieran utilizando de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, habrán de inscribirse en el mencionado Registro, aportando la correspondiente documentación.

Con fecha 6 de marzo de 2017 se recibe en el Registro General de esta Consejería, escrito del Excmo. Ayuntamiento de Bonares (Huelva), por el que se solicita la inscripción de su escudo municipal, el cual viene utilizando, según justifica con la documentación aportada, desde la aprobación del mismo por Real Decreto 2913/1980, de 17 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 16 de octubre de 1981, con la siguiente descripción:

«De sinople, una cabeza de linco, en oro, manchada de sable y con las defensas de plata, acompañado de cuatro pámpanos, también de oro uno en cada cantón. Al timbre, corona real cerrada.»

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, en el artículo 3 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el apartado b) del artículo 12.2 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Bonares (Huelva), con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del municipio de Bonares (Huelva) en el mencionado Registro, para incluir dicho símbolo municipal.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla, 8 de marzo de 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 17 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se resuelve el concurso público de los aprovechamientos de recursos de la Sección B), Aguas Minero-Medicinales y Minero-Industriales de la provincia de Málaga, publicado en el BOJA de 17.6.2016 y rectificación en el BOJA de 23.8.2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha 8 de abril de 2016, resuelve convocar concurso público de los aprovechamientos de recursos de la Sección B), Aguas Minero-Medicinales y Minero-Industriales, que se citan, comprendidos en la provincia de Málaga.

Segundo. Con fecha 17.6.2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 115, Anuncio de 13 de junio, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 8 de abril de 2016, por la que se convoca concurso público de los aprovechamientos de recursos de la Sección B), Aguas Minero-Medicinales y Minero-Industriales, que se citan, comprendidos en la provincia de Málaga.

Tercero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha 5 de agosto de 2016, resuelve rectificar la Resolución de fecha 8 de abril de 2016.

Cuarto. Con fecha 23.8.2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 161, Anuncio de 17 de agosto, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 5 de agosto de 2016 por la que se rectifica la de 8 de abril de 2016.

Quinto. Se registró una única solicitud el día 16.9.2016, correspondiente a la entidad Manantial de la Yedra, S.L., que afecta al aprovechamiento de los recursos de la Sección B), «Cortijo de la Yedra» núm. 2 y «La Yedra» núm. 54.

Sexto. La Mesa de apertura de solicitudes del Concurso Público de Derechos Mineros se reúne con fecha 27.9.2016 y acuerda requerir a la empresa Manantial de la Yedra, S.L., para que en el plazo de tres días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, a tenor de lo dispuesto en el punto quinto del anuncio. Así mismo, solicita que por parte de los técnicos del Departamento de Minas se estudie la documentación técnica para su posterior valoración de acuerdo con las bases, acordando reunirse una vez cumplido dicho plazo.

Se hace constar en el acto, que los siguientes derechos mineros de recursos de la Sección B) no han sido solicitados, quedando desierto el concurso de los mismos:

NÚM.	NOMBRE	FECHA DE LA DECLARACIÓN
6	«CORTIJO DE LEIVA»	17.5.1993
36	«AGUA MINERAL SIERRA AGUA»	10.11.2009

Séptimo. Con fecha 17.10.2016, se realiza requerimiento a la empresa Manantial de La Yedra, S.L., para que aporte documentación para subsanar su solicitud sobre el

derecho minero «Cortijo de la Yedra núm. 2» y «La Yedra» núm. 54, el cual fue recibido el 31.10.2016.

Manantial de la Yedra, S.L. presenta la documentación requerida el 4.11.2016.

Octavo. Con fecha 12.1.17 se recibe del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas comunicación a esta Delegación Territorial en la que se indica que con fecha 23.9.16 tuvo entrada en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio recurso de alzada contra la Resolución de 8 abril de 2016, de la DGIEM de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, rectificadora por Resolución de 5 de agosto de 2016, por la que se convoca concurso público de los aprovechamientos de recursos de la Sección B), Aguas Minero-Medicinales y Minero-Industriales que se citan, comprendidos en la provincia de Málaga, en el que, entre otras, se solicitaba la suspensión de las resoluciones recurridas.

Con el oficio se remitía tanto el recurso de alzada presentado como la Resolución desestimatoria del mismo.

Noveno. Con fecha 26.1.2017 se reúne la Mesa en segunda sesión, donde se propone que se acepte la solicitud presentada por la empresa Manantial de la Yedra, S.L. que afecta al aprovechamiento de los recursos de la Sección B), «Cortijo de la Yedra» núm. 2 y «La Yedra» núm. 54 cuya fecha de declaración es 2.10.1989, y se adjudique la expectativa del derecho al aprovechamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Málaga es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/81, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; arts. 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto 12/2015, de 17 de junio, de la presidenta y sobre la reestructuración de Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio.

Segundo. El concurso de aprovechamientos de recursos de la Sección B) viene previsto en el artículo 27 de la Ley 22/1973, de Minas, y 42 de su Reglamento, donde se indica que se realizará según lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Minas y su correlativo 72 del Reglamento de desarrollo.

Así pues, para los concursos públicos de recursos de la Sección B), la Ley remite a seguir el procedimiento establecido para concursos públicos de recursos de la Sección C), no obstante debido a la singularidad de estos recursos, la resolución final, tal como se especifica en las bases del mismo, deberá adjudicar la expectativa del derecho al aprovechamiento de recursos de la Sección B).

Visto lo anterior, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga

R E S U E L V E

Primero. Adjudicar la expectativa del derecho al aprovechamiento de los recursos de la Sección B), «Cortijo de la Yedra» núm. 2 y «La Yedra» núm. 54, cuya fecha de declaración es 2.10.1989, a la empresa Manantial de la Yedra, S.L.

La empresa Manantial de la Yedra, S.L. dispone del plazo de un mes desde la notificación de esta Resolución para presentar la documentación exigida en el punto segundo del resuelve de la Resolución por la que se rectifica la de fecha 8 de abril de 2016 (BOJA de 23.8.2016).

Segundo. Declarar desierto el concurso para los siguientes derechos mineros:

NÚM.	NOMBRE	FECHA DE LA DECLARACIÓN
6	«CORTIJO DE LEIVA»	17.5.1993
36	«AGUA MINERAL SIERRA AGUA»	10.11.2009

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de esta comunicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 17 de febrero de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 17 de noviembre de 2016, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Nuevas Profesiones I», de Sevilla. (PP. 3250/2016).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Javier Fernández Noriega, como representante de la entidad Nuevas Profesiones, S.A., titular del centro docente privado de formación profesional «Nuevas Profesiones I», con domicilio en C/ Isabela, núm. 1, de Sevilla, por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el mismo, por la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Dirección de servicios de restauración y por la autorización de tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Comercio internacional, uno de Marketing y publicidad y uno de Educación infantil), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro de formación profesional, con código 41701471, tiene autorización para impartir doce ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma, uno de Gestión comercial y marketing, que ha sido sustituido por el de Gestión de ventas y espacios comerciales mediante el Real Decreto 1573/2011, de 4 de noviembre, uno de Gestión de alojamientos turísticos, uno de Guía, información y asistencias turísticas, uno de Comercio internacional, uno de Desarrollo de aplicaciones web, dos de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos, uno de Administración y finanzas, uno de Dirección de servicios de restauración, uno de Animación de actividades físicas y deportivas y uno de Marketing y publicidad).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1547/2011, de 4 de noviembre (BOE de 13 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Comercio Internacional y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1571/2011, de 4 de noviembre (BOE de 13 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «Nuevas Profesiones I», código 41701471 y domicilio en C/ Isabela, núm. 1, de Sevilla, cuyo titular es Nuevas Profesiones, S.A., que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Desarrollo de aplicaciones multiplataforma:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Gestión de ventas y espacios comerciales:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Gestión de alojamientos turísticos:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Guía, información y asistencias turísticas:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Comercio internacional (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 80.

Desarrollo de aplicaciones web (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 80.

Administración y finanzas:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Marketing y publicidad (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.
Puestos escolares: 80.

Animación de actividades físicas y deportivas (impartido en turno de tarde):
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Educación infantil:
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 40.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2016/2017, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 21 de febrero de 2017, sobre la expedición del Título Superior en Diseño de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Andalucía.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores en Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Mediante la Orden de 16 de marzo de 2012, por la que se autoriza la impartición con carácter experimental de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en determinadas escuelas de arte a partir del curso académico 2012/2013, se implantaron las nuevas enseñanzas artísticas superiores de Diseño al constituir la continuidad de los estudios profesionales de artes plásticas y diseño que venían impartándose en la red de escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, el Decreto 111/2014, de 8 de julio, establece las enseñanzas artísticas superiores de diseño en Andalucía. De acuerdo con su artículo 4, la superación de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño dará lugar a la obtención del Título Superior en Diseño seguido de la especialidad correspondiente.

Actualmente, no está regulada la tasa para la expedición del Título Superior en Diseño y, en consecuencia, el alumnado que haya finalizado sus estudios de enseñanzas artísticas superiores de Diseño a partir del curso 2015/16, cuando inicie el trámite de la expedición del título, no puede presentar justificante de haber abonado la correspondiente tasa para su expedición.

En su virtud, a propuesta del Secretario General Técnico, y en uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

D I S P O N G O

Primero. Hasta que se proceda a la creación de la correspondiente tasa, el alumnado que haya finalizado los estudios de enseñanzas artísticas superiores de Diseño y, que reuniendo los requisitos necesarios, solicite la expedición del título, podrá obtenerlo sin necesidad de acreditar el abono de la misma.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, por la que se conceden ayudas económicas a entidades locales para realizar actuaciones para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, durante el curso 2015/2016.

Convocadas por Resolución de 23 de marzo de 2015 (BOJA núm. 67, de 9 de abril), de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2015/2016, y reguladas por la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones; vistas las solicitudes presentadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la citada Orden y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se constatan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que motivan la presente Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 1 de septiembre de 2015 se dicta Propuesta Provisional de Resolución regulada en el artículo 16 de la Orden citada en el párrafo anterior, en la que se incluye la relación de Corporaciones Locales beneficiarias provisionales de subvención.

Segundo. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, que establece las bases reguladoras de estas ayudas, la Comisión Provincial Evaluadora procede al estudio y verificación de la documentación presentada en el trámite de audiencia por las Entidades Locales y eleva Propuesta Definitiva de Resolución, con fecha de 22 de julio de 2016, a la Delegada Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Almería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas económicas a entidades locales viene dada en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones de alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

Segundo. Las solicitudes de ayudas económicas para financiar proyectos para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y la tramitación de las mismas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto

Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y la Resolución de 23 de marzo de 2015, que establece la convocatoria para el curso escolar 2015/2016 de dichas ayudas.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011 arriba referenciada, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

1. Conceder la subvención económica, por un importe total de treinta y un mil ciento siete con cincuenta y un euros (31.107,51 €), para realizar actuaciones de las Entidades Locales de la provincia de Almería durante el curso escolar 2015-2016, para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar relacionada en el Anexo I de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías, presupuestos subvencionados y porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, con cargo todas ellas a la siguiente posición presupuestaria:

G/42F/46100/04

Asimismo, y en Anexo II, indicar las solicitudes que han sido desestimadas y los motivos de su exclusión.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2015/2016, hasta el 31 de agosto.

3. El pago se realizará según lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011 a la que se refiere la presente Propuesta Definitiva de Resolución. De esta forma, no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los casos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050,00 euros.

4.- De conformidad con el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, y en particular con su Título VII, las entidades beneficiarias se obligan a:

a) Cumplir el objetivo y realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en la Orden.

b) Justificar, en el plazo fijado hasta el 31 de agosto de 2016, los gastos realizados en cumplimiento de las finalidades para las que se ha concedido la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011, en la modalidad de justificación: Justificación mediante Certificación de la Intervención de la Entidad Local; según el artículo 27.2.d) de la Orden citada.

c) Aceptar el seguimiento del Proyecto por parte de la Consejería de Educación y someterse a las actuaciones de comprobación por la Administración concedente y de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Elaboración de una Memoria Evaluadora de las actividades realizadas, que deberá ser remitida junto con la rendición de la cuenta justificativa. La Memoria Evaluadora incluirá todos aquellos aspectos que se consideren de interés en relación con el desarrollo de las actividades.

f) Hacer constar en la publicidad de las actividades que éstas ha sido subvencionadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Educación.

g) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificación o cualquier otra eventualidad en el desarrollo del proyecto de actividades en el momento en que se produzcan, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

h) Según el artículo 3 de la Orden de 15 de abril de 2011, y en referencia al punto 4.c) del Cuadro Resumen de la línea de subvención económica para realizar actuaciones de las Corporaciones Locales de la provincia de Almería para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar mediante aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades; estas Entidades quedan exentas de acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud del artículo 27.2.d) de la Orden de 15 de abril de 2011, las Corporaciones Locales beneficiarias de alguna ayuda quedan obligadas a la rendición de una Justificación mediante Certificación de la Intervención de la Entidad Local, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Dicha justificación se realizará ante la Delegación Territorial de Educación con anterioridad al 31 de agosto de 2016.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Almería, 2 de agosto de 2016.- La Delegada, Francisca Lourdes Fernández Ortega.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE HAN OBTENIDO SUBVENCIÓN ECONÓMICA

CORPORACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LA AYUDA
EL EJIDO	5.797,51 €	5.797,51 €	100%
NÍJAR	4.115,00 €	4.115,00 €	100%
VÍCAR	3.830,00 €	3.830,00 €	100%
ADRA	2.780,00 €	2.780,00 €	100%
VERA	2.380,00 €	2.380,00 €	100%
LA MOJONERA	2.380,00 €	2.380,00 €	100%
CUEVAS DEL ALMANZORA	2.380,00 €	2.380,00 €	100%
HUÉRCAL OVERA	1.000,00 €	1.000,00 €	100%
MACAEL	1.000,00 €	1.000,00 €	100%
ALBOX	1.000,00 €	1.000,00 €	100%
PULPÍ	1.000,00 €	1.000,00 €	100%
OLULA DEL RÍO	1.000,00 €	1.000,00 €	44%
TÍJOLA	1.000,00 €	1.000,00 €	100%
VÉLEZ-RUBIO	1.000,00 €	1.000,00 €	100%

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CUYAS SOLICITUDES HAN SIDO DESESTIMADAS

CORPORACIÓN LOCAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
ALMERÍA	Presentación del Anexo II de reformulación fuera del plazo establecido para ello (Artículo 17.4 de la Orden de 15-04-11 de Bases Reguladoras)
BERJA	Presentación del Anexo II de reformulación fuera del plazo establecido para ello (Artículo 17.4 de la Orden de 15-04-11 de Bases Reguladoras)
TABERNAS	Presupuesto agotado (Artículo 5 de la Resolución de convocatoria, de 23 de marzo de 2015)
CARBONERAS	Presupuesto agotado (Artículo 5 de la Resolución de convocatoria, de 23 de marzo de 2015)
FINES	Presupuesto agotado (Artículo 5 de la Resolución de convocatoria, de 23 de marzo de 2015)
ARBOLEAS	Presupuesto agotado (Artículo 5 de la Resolución de convocatoria, de 23 de marzo de 2015)
LUCAINENA DE LAS TORRES	Presupuesto agotado (Artículo 5 de la Resolución de convocatoria, de 23 de marzo de 2015)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de ámbito provincial dirigidos a la mediación intercultural durante el curso escolar 2016/2017.

Convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2016-2017 (BOJA núm. 110, de 10 de junio), y reguladas por la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones; vistas las solicitudes presentadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la citada Orden y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se constatan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que motivan la presente Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 14 de septiembre de 2016 se dicta Propuesta Provisional de Resolución regulada en el artículo 16 de la Orden citada en el párrafo anterior, en la que se incluye la relación de Asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias provisionales de subvención, por importe de veintiocho mil doscientos sesenta y un euros con setenta y tres euros (28.261,73 €).

Segundo. Al amparo del artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, que establece las bases reguladoras de estas ayudas, la Comisión Provincial Evaluadora procede al estudio y verificación de la documentación presentada en el trámite de audiencia por las diferentes Asociaciones y eleva Propuesta Definitiva de Resolución a la Delegada Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Almería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro viene dada en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

Segundo. Las solicitudes de ayudas económicas para financiar Programas de ámbito provincial dirigidos a la Mediación Intercultural, y la tramitación de las mismas, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en disposición

transitoria tercera, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, el Texto Refundido de la Ley general de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y la Resolución de 24 de mayo de 2016 que establece la convocatoria para el curso escolar 2016/2017 de dichas ayudas.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 15 de mayo de 2011 arriba referenciada, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder ayudas económicas para financiar Programas dirigidos a la Mediación Intercultural en la provincia de Almería durante el curso escolar 2016/2017, relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías, presupuestos subvencionados y porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, con cargo todas ellas a la posición presupuestaria del gasto: G/42F/48708/04.

Asimismo, se indican las solicitudes que han sido desestimadas y el motivo de dicha desestimación.

Segundo. La entidad beneficiaria deberá justificar, en el plazo máximo de 30 de septiembre de 2017, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el apartado 26.f) del Cuadro-Resumen propio de esta línea de subvención de la Orden de 15 de abril de 2011, presentando la siguiente documentación, en relación con lo indicado en el artículo 27.2.a).1.º de las Bases Reguladoras de la citada Orden:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa de pago.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona beneficiaria.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Tercero. Pago efectivo de las ayudas.

Las ayudas concedidas a los distintos proyectos de Mediación Intercultural se pondrán a disposición de las organizaciones sin ánimo de lucro mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichas organizaciones, para el curso 2016/2017, por el 100% adjudicado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 15 de noviembre de 2016.- La Delegada, Francisca Lourdes Fernández Ortega.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AYUDA
ASOCIACIÓN CULTURAL «ALMOTACÍN»	G04149605	8.300,00 €	8.300,00 €	100%
ASOCIACIÓN «ALMERÍA ACOGE»	G04105284	8.300,00 €	8.300,00 €	100%
ASOCIACIÓN CULTURAL «EL ANCLA»	G04165544	5.861,73 €	5.861,73 €	100%
CODENAF	G18438457	5.800,00 €	5.800,00 €	100%

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES	Presupuesto agotado (artículo 5 de la Resolución de convocatoria, de 24 de mayo de 2016)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Edducación en Almería, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las Asociaciones de Alumnado de Andalucía de nivel no universitario durante el curso escolar 2016/2017 en la provincia de Almería.

Convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2016-2017 (BOJA núm. 110, de 10 de junio), y reguladas por la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones; vistas las solicitudes presentadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la citada Orden y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se constatan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que motivan la presente Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 13 de septiembre de 2016 se publica requerimiento de subsanación relativo a las solicitudes presentadas en plazo, después de haber inadmitido la solicitud de la Asociación que ha sido presentada fuera de plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 15 de abril de 2011. A la vista de la documentación presentada, con fecha de 14 de septiembre de 2016 se dicta Propuesta Provisional de Resolución regulada en el artículo 16 de la Orden citada en el párrafo anterior, en la que se incluye la relación de Asociaciones de Alumnado beneficiarias provisionales de subvención, por importe de mil setecientos diecisiete euros (1.717,00 €) y la relación de Asociaciones excluidas y el motivo.

Segundo. Al amparo del artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, que establece las bases reguladoras de estas ayudas, la Comisión Provincial Evaluadora procede al estudio y verificación de la documentación presentada en el trámite de audiencia por las diferentes Asociaciones y eleva Propuesta Definitiva de Resolución a la Delegada Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Almería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas económicas a organizaciones estudiantiles viene dada en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

Segundo. Las solicitudes de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles y la tramitación de las mismas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 3/2004, de 28 de

diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en disposición transitoria tercera, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras, y la Resolución de 24 de mayo de 2016, que establece la convocatoria para el curso escolar 2016/2017 de dichas ayudas.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011 arriba referenciada, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar actividades de Organizaciones Estudiantiles en la provincia de Almería durante el curso escolar 2016/2017, relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías, presupuestos subvencionados y porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, con cargo todas ellas a la posición presupuestaria del gasto: G/42F/48601/04. En el Anexo II se indican las Asociaciones que no tienen la condición de beneficiarias y el motivo.

Segundo. La entidad beneficiaria deberá justificar, en el plazo máximo de 31 de agosto de 2017, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el apartado 26.f) del Cuadro-Resumen propio de esta línea de subvención de la Orden de 15 de abril de 2011, presentando la siguiente documentación, en relación con lo indicado en el artículo 27.2.a).1.º de las Bases Reguladoras de la citada Orden:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa de pago.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona beneficiaria.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Tercero. Pago efectivo de las ayudas.

Las ayudas concedidas a los distintos proyectos se pondrán a disposición de las organizaciones estudiantiles mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichas organizaciones, para el curso 2016/2017, por el 100% adjudicado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 15 de noviembre de 2016.- La Delegada, Francisca Lourdes Fernández Ortega.

ANEXO I

1. Relación de entidades beneficiarias:

ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AYUDA
Asociación de Alumnos/as «Scorpio» del IES «Manuel de Góngora» de Tabernas	G04561973	1.095,00 €	1.095,00 €	100%

ANEXO II

2. Relación de entidades que no tienen la condición de beneficiarias:

ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL	MOTIVO
Asociación de Alumnos/as «Cerro Castillo» del IES «Martín García Ramos» de Albox	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
Asociación de Alumnos/as «IES La Mojonera» del IES «La Mojonera»	DESISTE

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos requeridos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 1073/2016 y por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 40/2017 y se notifica a los posibles interesados la interposición de los mismos.

Se han efectuado requerimientos para que se aportase el expediente administrativo por parte del:

1. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, correspondiente al recurso núm. 1073/2016, interpuesto por don Juan José Alonso Baños, contra la Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Educación de Almería, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la Resolución que modifica la puntuación otorgada a la solicitud de escolarización del hijo del recurrente en el CEIP Laimún, tres años, curso escolar 2016/2017.

2. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, correspondiente al recurso núm. 40/2017, interpuesto por don Miguel Ángel Almansa Callejón y doña Cristina Sanz Cerezo, contra la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, por la que se resuelve recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 16 de septiembre de 2016 por la que se modifica la puntuación de escolarización del menor en el CDPC «Portocarrero» (Aguadulce) (3 años curso 2016/17), y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Todo ello para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dichos recursos.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por los órganos jurisdiccionales,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núm. 1073/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería y el recurso contencioso-administrativo núm. 40/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a los Juzgados copia precedida de un índice de los documentos que los integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en los expedientes, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por los órganos jurisdiccionales, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se

les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 6 de marzo de 2017.- La Delegada, Francisca Lourdes Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Huelva, por la que se hace pública la delimitación de áreas de influencia y limítrofes, a efectos de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y el artículo 5.1.c) de la Orden de 24 de febrero de 2011 que desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, oído el Consejo Escolar Provincial en su sesión de 23 de febrero de 2017 y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, ha resuelto:

Publicar la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes, a efectos de la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial de Educación.

Las áreas de influencia a las que se refiere esta resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de la misma, en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto 40/2011 antes citado.

Dichas áreas estarán expuestas, en todo caso, en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial de Huelva durante los meses de marzo, abril y mayo a efectos de publicidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial de Educación de Huelva en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 24 de febrero de 2017.- El Delegado, Vicente Zarza Vázquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 8 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos los proyectos aprobados correspondientes al programa de campos de trabajo de servicio voluntario para jóvenes 2017.

Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2016, del Instituto Andaluz de la Juventud, se reguló la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2017 (BOJA núm. 231, de 1 de diciembre de 2016).

En cumplimiento de lo establecido en el apartado duodécimo, punto 1, de la Resolución anteriormente citada, resuelvo hacer públicos los proyectos aprobados al amparo de la misma para el ejercicio 2017, con la denominación y características que se indican (denominación del Campo de Trabajo y modalidad; ámbito; entidad organizadora; lugar de realización del proyecto; fechas de inicio y finalización de los mismos; edades de las personas participantes y núm. de plazas), según la relación que figura como Anexo a la presente Resolución, debiendo entenderse desestimadas las restantes solicitudes presentadas que no aparecen en dicha relación.

Se hace constar que la presente publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos y que su contenido íntegro se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 8 de marzo de 2017.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

A N E X O

PROYECTOS APROBADOS

Provincia de Almería

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	ÁMBITO	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
CINE INCLUSIVO EN EL MEDIO RURAL (ACCIÓN COMUNITARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL)	NACIONAL	ASOCIACIÓN CINEJOVEN DOSPUNTOCERO	PADULES	16 a 30 de julio	18-30 años	25
TRUE STORIES. LA BIBLIOTECA HUMANA COMO HERRAMIENTA PARA LA INTERCULTURALIDAD (ACCIÓN COMUNITARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL)	NACIONAL	PIRATAS DE ALEJANDRÍA S.L.	PURCHENA	16 a 30 de julio	18-30 años	25
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL REFUGIO DE UBEIRE Y SU ENTORNO. PARQUE NATURAL DE SIERRA NEVADA (MEDIO AMBIENTE)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	FIÑANA	4 a 18 de agosto	18-30 años	25

Provincia de Cádiz

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	ÁMBITO	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
EXPERIENCIAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL (INTERVENCIÓN SOCIAL)	NACIONAL	ALENDOY	CÁDIZ	16 a 30 de julio	18-30 años	25
APRENDER HACIENDO Y CONSTRUYENDO EN CERRO MULERA II (MEDIO AMBIENTE)	NACIONAL	ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE ESPAÑA. SCOUTS DE ANDALUCÍA	CERRO MULERA (UBRIQUE)	1 a 15 de agosto	14-17 años	30
PICACHO 2017 (MEDIO AMBIENTE)	INTERNACIONAL	EDUCAM RURAL S.L.	ALCALÁ DE LOS GAZULES	20 de agosto a 3 de septiembre	18-30 años	25

Provincia de Córdoba

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	ÁMBITO	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
LA MEMORIA DEL CAICENA. RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO (PATRIMONIO HISTÓRICO/ ARTÍSTICO Y CULTURAL)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	ALMEDINILLA	16 a 30 de julio	18-30 años	25
CULTIVANDO BIODIVERSIDAD. CREACIÓN DE HUERTOS ECOLÓGICOS (MEDIO AMBIENTE)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	CASTRO DEL RÍO	17 AL 31 de agosto	18-30 años	25

Provincia de Granada

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	ÁMBITO	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
REDESCUBRIENDO EL TEATRO ROMANO DE GUADIX. LA EXCAVACIÓN DE LA CASA ROMANA (ARQUEOLOGÍA)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	GUADIX	17 a 31 de julio	18-30 años	25
INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL POBLADO MOZÁRABE DE TÓZAR (ARQUEOLOGÍA)	INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN	TÓZAR-MOCLÍN	30 de julio a 13 de agosto	18-30 años	25
LA MEMORIA TRASHUMANTE III. PARQUE ETNOGRÁFICO DE LOS REFUGIOS DE PASTOR (PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR	MONTEJÍCAR	2 a 16 de agosto	18-30 años	25

Provincia de Huelva

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	ÁMBITO	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
CATALOGACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MOLINOS DE RODEZNO DE ARROYOMOLINOS DE LEÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO/ARTÍSTICO Y CULTURAL)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEÓN	ARROYOMOLINOS DE LEÓN	23 de julio a 6 de agosto	18-30 años	25

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	ÁMBITO	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
PANTALLA VIVA II. RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL A PARTIR DEL CINE DOCUMENTAL (PATRIMONIO HISTÓRICO/ ARTÍSTICO Y CULTURAL)	NACIONAL	PIRATAS DE ALEJANDRÍA S.L.	GALAROZA	13 a 27 de agosto	18-26 años	25

Provincia de Jaén

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	ÁMBITO	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
XIII TRABAJOS DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL ÁREA MONUMENTAL DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CÁSTULO (ARQUEOLOGÍA)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE LINARES	LINARES	23 de julio a 6 de agosto	18-30 años	25
FORTALEZA DE LA MOTA 2017 (ARQUEOLOGÍA)	INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	24 de julio a 7 de agosto	18-26 años	25

Provincia de Málaga

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	ÁMBITO	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL CASTILLO DE ARCHIDONA (ARQUEOLOGÍA)	NACIONAL	ASOCIACIÓN ZIO PARA LA PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO ESPAÑOL	ARCHIDONA	17 a 31 de julio	18-30	25

Provincia de Sevilla

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD	ÁMBITO	ENTIDAD	LUGAR	FECHAS	EDADES	PLAZAS
PLAZA DE ARMAS DEL ALCÁZAR DE ÉCIJA. EXPERIENCIA ARQUEOLÓGICA EN ÉCIJA (ARQUEOLOGÍA)	NACIONAL	ASOCIACIÓN DE DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO ARQUINNOVA	ÉCIJA	16 a 30 de julio	18-26 años	25
OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD. URSO 2017 (ACCIÓN COMUNITARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	OSUNA	16 a 30 de julio	18-30 años	25
AGUAS, MOLINOS Y VIDA DEL PARQUE NATURAL. PUESTA EN VALOR DE LA RIVERA DEL CIUDADEJA (MEDIO AMBIENTE)	NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	17 a 31 de julio	18-30 años	25

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se realiza la distribución de créditos correspondientes a la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2017, a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA).

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Comercio (BOJA núm. 4, de 9 de enero de 2017) se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA).

El apartado cuarto de la Resolución, relativo al Presupuesto, establece que la cuantía del crédito disponible será distribuida territorialmente entre cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza mediante la oportuna resolución de declaración de distribución de créditos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los mismos medios de publicidad que la citada convocatoria.

Asimismo, en el apartado cinco, referente a la Financiación, se determinan las partidas del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio con cargo a las cuales se concederán las subvenciones, así como las disponibilidades presupuestarias para la convocatoria.

En su virtud, de conformidad con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y la disposición adicional única de la Orden de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA)

R E S U E L V O

Primero. Establecer la distribución territorial de los créditos disponibles a los que hace referencia el apartado quinto de la Resolución de 23 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA) entre los distintos ámbitos territoriales y/o funcionales establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA).

La asignación de cantidades se ha determinado en proporción a la cuantía de las actuaciones solicitadas en cada ámbito de competitividad, según los solicitantes se

correspondan con Asociaciones, Federaciones o Confederaciones no promotoras de Centros Comerciales Abiertos, Asociaciones promotoras de Centros Comerciales Abiertos o Ayuntamientos que cuenten con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto.

Para las subvenciones destinadas a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones no promotoras de Centros Comerciales Abiertos, se destinará, con cargo a la partida presupuestaria 2017 1400010000 G/76A/78403/0001, una cuantía máxima de 500.000 euros, con la siguiente distribución territorial:

	SSCC	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2017	42.333,19	17.842,82	96.432,75	76.284,53	41.983,68	14.993,47	68.057,92	60.109,22	81.962,43

Para las subvenciones destinadas a las Asociaciones promotoras de Centros Comerciales Abiertos se destinará, con cargo a la partida presupuestaria 2017 1400010000 G/76A/78403/0001, una cuantía máxima de 1.000.000 euros, con la siguiente distribución territorial:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2017	117.697,34	191.799,38	219.811,55	102.342,24	41.149,90	142.655,06	160.449,82	24.094,71

Para las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos que cuenten con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto, se destinará, con cargo a la partida presupuestaria 2017 1400010000 G/76A/76400/0001, una cuantía máxima de 795.000 euros, con la siguiente distribución territorial:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2017	95.142,13	156.450,37	158.733,81	57.242,46	60.455,26	100.740,91	126.569,59	39.665,47

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2017.- La Directora General, Silvia Oñate Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 7 de marzo de 2017, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 7 de marzo de 2017 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se dispone la publicación de la mencionada Resolución como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

Que mediante Oficio remitido por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario 81/2017, interpuesto por la Comunidad de Propietarios Los Barcos 2, contra la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 23 de mayo de 2016, de pérdida del derecho al cobro dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención 401769), se ordena que se proceda a notificar la Resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la Comunidad de Propietarios Los Barcos 2, a la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del órgano judicial y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento 81/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni

interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 7 de marzo de 2017.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 7 de marzo de 2017, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 7 de marzo de 2017 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; se dispone la publicación de la mencionada resolución como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

Que mediante Oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco, de Sevilla, en el procedimiento abreviado 28/2017, interpuesto por Hoteles Bellavista, S.L., contra la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 21 de abril de 2016, de pérdida del derecho al cobro dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención 371356), se ordena que se proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a Hoteles Bellavista, S.L., al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del órgano judicial y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento 28/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase

alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 7 de marzo de 2017.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 7 de marzo de 2017 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 7 de marzo de 2017 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se dispone la publicación de la mencionada resolución como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

Que mediante Oficio remitido por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario 81/2017, interpuesto por la Finantrust Occidental, S.L., contra la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 23 de junio de 2016, de pérdida del derecho al cobro dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención 404717), se ordena que se proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la Finantrust Occidental, S.L., a la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del órgano judicial y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento 82/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni

interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 7 de marzo de 2017.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 6 de marzo de 2017, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Turismo y Deporte.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, establece que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, adjuntando una copia de la disposición de creación del fichero.

Por otra parte, el artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre protección de datos de carácter personal, gestionados por las instituciones autonómicas de Andalucía, Administración autonómica, Administraciones locales, y otras entidades de derecho público y privado dependientes de cualquiera de ellas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y de acuerdo con las competencias en materia de Turismo y Deporte atribuidas a distintas Consejerías por Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, los ficheros de datos de carácter personal existentes en las materias competenciales citadas se encontraban regulados respectivamente, mediante Orden de 4 de noviembre de 2013 y de 14 de diciembre de 2010.

Por razones y principios que afectan a la organización y a criterios de eficiencia y racionalización administrativa, resulta necesario completar y actualizar la relación de ficheros gestionados por la Consejería, con la supresión de algunos, así como la modificación e incorporación de otros, lo que hace necesario dictar la presente Orden, máxime cuando se hace preciso igualmente de conformidad con la nueva estructura administrativa, establecida en el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, surgido del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el cual se atribuye la dependencia orgánica de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte a la Consejería de Turismo y Deporte.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la actualización y regulación de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Turismo y Deporte tanto en

Servicios Centrales como en el ámbito de los servicios periféricos de turismo y deporte y servicios comunes de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte, incluidos en el marco de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, que se relacionan y describen en los Anexos de esta Orden.

Artículo 2. Adopción de medidas.

Las personas titulares de los órganos responsables de cada fichero adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada Ley Orgánica y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

1. La Consejería de Turismo y Deporte podrá ceder a otras Administraciones Públicas los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando éste lo demande.

Artículo 4. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero se determina en los Anexos de esta Orden.

Disposición adicional primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte procederá a la cancelación de la inscripción en el Registro General de Protección de Datos de los ficheros de datos de carácter personal que han sido suprimidos, procediéndose a su archivo, ya sean en papel o en formato digital, de acuerdo con las medidas de seguridad aplicables a los mismos.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden y, expresamente, la Orden de 14 de diciembre de 2010, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería, en su ámbito aún no derogado, relativo a los ficheros contenidos en la misma correspondientes a las competencias en materia de Deporte, la Orden de 4 de noviembre de 2013 por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Turismo y Comercio, a excepción de los ficheros contenidos en la misma correspondiente al ámbito competencial en materia de Comercio, competencia atribuida actualmente a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2017

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I: FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fichero 1: Gestión del personal y asuntos generales.

a) Órgano responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: funcionamiento interno de la Consejería en materia de personal y asuntos generales, tales como gestión de incidencias y control horario, vacaciones, permisos y licencias, formación y estudio, gestión de retribuciones, premios de jubilación, procedimientos relativos a bajas por incapacidad transitoria, accidentes de trabajo y prevención de riesgos laborales, selección y provisión de puestos y tramitación de recursos y procedimientos sancionadores.

c) Personas o colectivos afectados: personal que presta o ha prestado servicio en la Consejería.

d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada o su representación legal, datos aportados por otras Administraciones u Organismos Públicos.

e) Estructura básica del fichero: mixto.

f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI, dirección postal y electrónica, teléfono, imagen, firma, número de registro personal, número de seguridad social, datos económicos, académicos y profesionales, detalles del empleo, matrícula del coche, características personales, datos familiares y patrimoniales, infracciones administrativas, salud, entre otros.

g) Cesión de datos: otras Administraciones u Organismos Públicos.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Personal y Asuntos Generales.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel alto.

Fichero 2: Expedientes de contratación.

a) Órgano responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: gestión de los expedientes de contratación de la Consejería.

c) Personas o colectivos afectados: personas empleadas y representaciones legales de empresas.

d) Procedimiento de recogida de datos: documentos de contratación.

e) Estructura básica del fichero: mixto.

f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, detalles del empleo, datos académicos y profesionales, firma, imagen.

- g) Cesión de datos: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Contratación y Administración General.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 3: Tramitación de expedientes de gastos.

- a) Órgano responsable: Secretaría General Técnica.
- b) Usos y fines: gestión económica de gastos corrientes de la Consejería.
- c) Personas o colectivos afectados: personal de la Consejería y colaboraciones externas.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada y otros Centros Directivos.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI/NIF, detalles del empleo, datos económicos.
- g) Cesión de datos: Consejería de Hacienda y Administración Pública y Agencia Estatal de la Administración Pública.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 4: Registro de Reclamaciones, Recursos Administrativos y Contencioso-Administrativos.

- a) Órgano responsable: Secretaría General Técnica.
- b) Usos y fines: registro de las reclamaciones, recursos administrativos y contencioso-administrativos derivados de actos administrativos dictados por la Consejería, excepto en materia de personal.
- c) Personas o colectivos afectados: personas que interponen un recurso o que tengan la condición de interesados en los procedimientos.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada o su representación legal, datos constatados en actas de inspección, sentencias judiciales, resoluciones y otros.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, datos económicos, infracciones administrativas.
- g) Cesión de datos: Juzgados, Tribunales y Organismos Consultivos.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Legislación y Recursos.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel medio.

Fichero 5: Distribución de publicaciones.

- a) Órgano responsable: Secretaría General Técnica.
- b) Usos y fines: distribución institucional de las publicaciones que edita la Consejería.
- c) Personas o colectivos afectados: personas interesadas en temas competencia de la Consejería.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada o su representación legal.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, teléfono, fax.
- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 6: Herramientas de Información y Comunicación de la Consejería.

- a) Órgano responsable: Secretaría General Técnica.
- b) Usos y fines: gestionar los mecanismos de información y comunicación de la Consejería en materia de su competencia.
- c) Personas o colectivos afectados: personas físicas.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada o su representación legal a través de formularios de la página web, correos ordinarios o electrónicos, llamadas telefónicas, redes sociales y cualquier otro medio de comunicación.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, dirección postal y/o electrónica, teléfono, fax, nombres de personas usuarias en redes sociales, sexo y rango de edad.
- g) Cesión de datos: Otras Consejerías, Empresas Públicas u Organismos que tengan la competencia en la materia en cuestión.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 7: Navegación por Internet.

- a) Órgano responsable: Secretaría General Técnica.
- b) Usos y fines: gestión del consumo de Internet mediante el registro de las conexiones del personal de la Consejería.
- c) Personas o colectivos afectados: personal de la Consejería.
- d) Procedimiento de recogida de datos: automáticamente mediante la aplicación que permite o deniega el acceso.
- e) Estructura básica del fichero: automatizado.
- f) Tipos de datos: dirección IP, correo electrónico.
- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Informática.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel medio.

Fichero 8: Gestión del acceso y uso de los recursos de la Consejería.

- a) Órgano responsable: Secretaría General Técnica.
- b) Usos y fines: gestión de las solicitudes, incidencias y préstamos de los recursos que se utilizan en la Consejería, tanto propios como de otras Consejerías o Administraciones.
- c) Personas o colectivos afectados: personal de la Consejería, personal de otras Administraciones Públicas y otras personas físicas relacionadas con las materias competencia de la Consejería.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada, personal de la Consejería o representaciones legales.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI/NIF, detalles del empleo.
- g) Cesión de datos: Consejería de Hacienda y Administración Pública, Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Informática.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 9: Gestión del consumo de recursos internos de la Consejería.

- a) Órgano responsable: Secretaría General Técnica.
- b) Usos y fines: gestión del consumo de recursos internos de la Consejería, tales como impresiones en papel y consumo de telefonía, entre otros.

- c) Personas o colectivos afectados: personal de la Consejería.
- d) Procedimiento de recogida de datos: automatizado a través de los servidores de impresión y envíos de Red Corporativa.
- e) Estructura básica del fichero: automatizado.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, persona usuaria de conexión, correo electrónico, teléfono, detalles del empleo.
- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Informática.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 10: Control de seguridad de acceso.

- a) Órgano responsable: Secretaría General Técnica.
- b) Usos y fines: control de seguridad interior, exterior y registro de accesos y visitas en las sedes administrativas dependientes de la Consejería.
- c) Personas o colectivos afectados: personas físicas de visita y personal de la Consejería.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada, captura de imágenes.
- e) Estructura básica del fichero: mixto
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, sexo, DNI/NIF, empresa u organización, persona y unidad a visitar, motivo de la visita e imágenes.
- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Informática.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO

Fichero 11: Gestión de Subvenciones de Turismo

- a) Órgano responsable: Secretaría General para el Turismo.
- b) Usos y fines: gestión de subvenciones en materia de turismo tales como planes turísticos y programas de turismo sostenible, desde la gestión del proceso de solicitud hasta la suscripción del convenio.
- c) Personas o colectivos afectados: representaciones legales de entidades locales y asociativas sin ánimo de lucro y miembros de los Órganos de Gobierno .
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada o su representación legal.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, datos económicos, firma.
- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Incentivos y Gestión Turística.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 12: Declaraciones de Campos de Golf de Interés turístico

- a) Órgano responsable: Secretaría General del Turismo
- b) Usos y fines: gestión de las declaraciones de campos de golf de interés turístico.
- c) Personas o colectivos afectados: representaciones legales de las personas jurídicas solicitantes y personas físicas o jurídicas interesadas o su representación legal.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por las entidades o su representación legal.

- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, DNI, dirección postal.
- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Planificación Turística.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 13: Premios Andalucía del Turismo

- a) Órgano responsable: Secretaría General del Turismo
- b) Usos y fines: gestión del proceso de propuestas de entidades y personas para los premios Andalucía del Turismo.
- c) Personas o colectivos afectados: personas físicas y jurídicas.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por las entidades o personas proponentes.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: Nombre, apellidos, CIF/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, datos relativos a las fechas de tramitación del procedimiento.
- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Prospectiva y Formación/EOTA.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

Fichero 14: Registro de Turismo de Andalucía.

- a) Órgano responsable: Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.
- b) Usos y fines: servir como instrumento para el conocimiento del sector turístico en Andalucía, con información relativa a su oferta turística en cuanto a empresas, establecimientos, viviendas, actividades, declaraciones de interés turístico y guías de turismo, entre otros.
- c) Personas y colectivos afectados: personas que prestan servicios turísticos y representaciones legales.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada o su representación legal.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, detalles del empleo, académicos y profesionales.
- g) Cesiones de datos: otros Organismos Públicos.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 15: Diligencias de Información Previa.

- a) Órgano responsable: Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.
- b) Usos y fines: datos de las reclamaciones presentadas por la ciudadanía dentro del ámbito de los servicios turísticos.
- c) Personas o colectivos afectados: persona que se considere afectada por el funcionamiento de un servicio turístico.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada o su representación legal.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.

f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, dirección postal y electrónica, teléfono, detalles del empleo.

g) Cesión de datos: otros Organismos Públicos.

h) Unidad o servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 16: Inspecciones y Sanciones de Turismo.

a) Órgano responsable: Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

b) Usos y fines: gestionar datos relativos a actuaciones inspectoras y expedientes sancionadores en materia turística.

c) Personas o colectivos afectados: representaciones legales, personas empleadas, denunciantes y las que ostenten cargos públicos.

d) Procedimiento de recogida de datos: actas de inspección, diligencias previas, petición de otros órganos administrativos, prácticas de pruebas y actuaciones complementarias.

e) Estructura básica del fichero: mixto.

f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, detalles del empleo, número de expediente sancionador, infracciones administrativas.

g) Cesión de datos: Entidades y Organismos Públicos.

h) Unidad o servicio ante el que se puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel medio.

Fichero 17: Becas para la formación en materia turística.

a) Órgano responsable: Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

b) Usos y fines: gestionar el proceso de solicitud, concesión y pagos de las becas.

c) Personas o colectivos afectados: personas que solicitan una beca.

d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada o su representación legal.

e) Estructura básica del fichero: mixto.

f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI/NIF, fecha de nacimiento, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, datos académicos y profesionales, núm. de SS/mutualidad, datos bancarios.

g) Cesión de datos: no se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Calidad e Innovación.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 18: Títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

a) Órgano responsable: Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

b) Usos y fines: gestión de las pruebas de evaluación para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (TEAT) e inscripción de los títulos expedidos por la Consejería.

c) Personas o colectivos afectados: personas que hayan superado las enseñanzas turísticas especializadas y deseen obtener el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada o su representación legal, datos aportados por las Escuelas de Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, datos académicos.
- g) Cesión de datos: Ministerio con competencias en materia de Educación.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Calidad e Innovación.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 19: Formación, calidad e investigación en materia de turismo.

- a) Órgano responsable: Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.
- b) Usos y fines: recoger la información de las empresas formadoras, y sus representaciones legales, que desarrollan proyectos formativos en materia de turismo, así como del alumnado y personal docente que los lleva a cabo. También se registran las personas profesionales que desarrollan proyectos de investigación, así como los resultados obtenidos en esas actividades.
- c) Personas o colectivos afectados: alumnado que recibe la formación, personal docente que la imparte, representaciones legales de las entidades y personal profesional investigador.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por las representaciones legales de la entidad.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI/NIF, fecha de nacimiento, dirección postal y electrónica, teléfono, datos académicos y profesionales, detalles del empleo.
- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Calidad e Innovación.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE

Fichero 20: Recursos de la Secretaría General para el Deporte.

- a) Órgano responsable: Secretaría General para el Deporte.
- b) Usos y fines: fichero de recursos contra resoluciones de las Federaciones Deportivas en el ejercicio de sus funciones públicas delegadas, que son resueltos por la Secretaría General para el Deporte.
- c) Personas o colectivos afectados: personas federadas que interponen un recurso.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada o su representación legal.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, domicilio, DNI.
- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Planificación e Inspección Deportiva.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel medio.

Fichero 21: Inspecciones y sanciones en materia de deporte.

- a) Órgano responsable: Secretaría General para el Deporte.
- b) Usos y fines: comprobación y constatación de hechos en materia de deporte.
- c) Personas o colectivos afectados: personas físicas y jurídicas relacionadas con el deporte.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada o persona denunciante.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.

- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono.
- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Planificación e Inspección Deportiva.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel medio.

Fichero 22: Registro de recursos del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

- a) Órgano responsable: Secretaría General para el Deporte.
- b) Usos y fines: seguimiento de los recursos que se interpongan ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- c) Personas o colectivos afectados: federaciones deportivas andaluzas, así como las personas físicas y jurídicas pertenecientes a clubes federados y a las citadas federaciones.
- d) Procedimiento de recogida de datos: está contenida en los escritos de recurso o de denuncia que se presentan.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos de la persona física recurrente, denunciante y/o denunciada, fechas de actuaciones procedimentales.
- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General para el Deporte.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel medio.

Fichero 23: Gestión de Subvenciones de Deporte

- a) Órgano responsable: Secretaría General para el Deporte
- b) Usos y fines: gestión del procedimiento de tramitación de subvenciones en materia de Deporte.
- c) Personas o colectivos afectados: personas solicitantes y beneficiarias.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada o su representación legal.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, CIF/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, datos económicos, firma.
- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General para el Deporte.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Fichero 24: Registro y Ayudas del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

- a) Órgano responsable: Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.
- b) Usos y fines: declaración y gestión del proceso de solicitud, tramitación, concesión y pago de las becas para personas deportistas, entrenadoras y árbitras de deporte de rendimiento de Andalucía.
- c) Personas o colectivos afectados: personas deportistas, entrenadoras, árbitras y federaciones deportivas.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada o la federación deportiva.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, NIF, género, dirección, teléfono, fecha y lugar de nacimiento, datos académicos y profesionales, modalidad, categoría, méritos, marcas deportivas.

- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Gestión Deportiva.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 25: Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

- a) Órgano responsable: Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.
- b) Usos y fines: inscripción y reconocimiento de entidades deportivas con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Personas o colectivos afectados: personas representantes y directivas de este tipo de entidades.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la representación legal de la entidad.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI/NIF, puesto que ocupa.
- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Gestión Deportiva.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 26: Programa Premios Andalucía de los Deportes.

- a) Órgano responsable: Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.
- b) Usos y fines: gestión del proceso de propuestas de entidades y personas para los premios Andalucía de los Deportes.
- c) Personas o colectivos afectados: Todos los agentes implicados en el deporte de Andalucía: personas físicas y jurídicas.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por las entidades proponentes.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: Nombre, apellidos, DNI, dirección, datos relativos a las fechas de tramitación del procedimiento.
- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Programas y Actividades Deportivas.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 27: Plan del Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

- a) Órgano responsable: Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.
- b) Usos y fines: gestión del procedimiento de valoración de solicitudes de inclusión de programas en el Plan.
- c) Personas o colectivos afectados: Federaciones deportivas andaluzas, Entidades Locales, Clubes deportivos andaluces.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por las personas representantes.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona representante.
- g) Cesión de datos: Consejería con competencias en materia de Educación.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Programas y Actividades Deportivas.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE

Fichero 28: Seguimiento de la Salud en Personas Jóvenes Deportistas.

- a) Órgano responsable: Centro Andaluz de Medicina del Deporte.
- b) Usos y fines: desarrollo del Programa de Seguimiento de la Salud en personas jóvenes deportistas en la Unión Europea. Gestión, control sanitario y control del historial clínico.
- c) Personas o colectivos afectados: personas jóvenes deportistas de países de la Unión Europea.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada o su representación legal.
- e) Estructura básica del fichero: automatizado.
- f) Tipos de datos: identificativos, características personales.
- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Centro Andaluz de Medicina del Deporte.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel alto.

Fichero 29: Historiales Médicos Deportivos.

- a) Órgano responsable: Centro Andaluz de Medicina del Deporte.
- b) Usos y fines: gestión sanitaria y administrativa de las historias clínicas.
- c) Personas o colectivos afectados: deportistas tratados en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada y los generados por la historia clínica.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: identificativos, características personales, de salud y de características físicas.
- g) Cesión de datos: a clubes, federaciones deportivas y al personal médico de las personas deportistas.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Centro Andaluz de Medicina del Deporte.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel alto.

INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE

Fichero 30: Registro de Títulos de Formación Deportiva.

- a) Órgano responsable: Instituto Andaluz del Deporte.
- b) Usos y fines: registro de diplomas deportivos para su homologación.
- c) Personas o colectivos afectados: personas entrenadoras y técnicas deportivas andaluzas.
- d) Procedimiento de recogida de datos: datos remitidos por la Federación Deportiva interesada.
- e) Estructura básica del fichero: mixto.
- f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI/NIF, nacionalidad, titulaciones.
- g) Cesión de datos: no se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Instituto Andaluz del Deporte.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 31: Titulaciones Náuticas y Subacuático Deportivas.

- a) Órgano responsable: Instituto Andaluz del Deporte.
- b) Usos y fines: gestión administrativa de las titulaciones náuticas (exámenes, prácticas y títulos).

c) Personas o colectivos afectados: personas que soliciten alguna titulación náutica, representaciones legales de las entidades náuticas (escuelas y federaciones) y personas instructoras de prácticas.

d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada.

e) Estructura básica del fichero: mixto.

f) Tipos de datos: identificativos, características personales, de salud, de circunstancias sociales, académicos y profesionales.

g) Cesión de datos: no se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Instituto Andaluz del Deporte.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel alto.

Fichero 32: Formación en el Instituto Andaluz del Deporte.

a) Órgano responsable: Instituto Andaluz del Deporte.

b) Usos y fines: gestión administrativa de la formación impartida en el Instituto.

c) Personas o colectivos afectados: personas que cursen estudios deportivos en el Instituto.

d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por la persona interesada.

e) Estructura básica del fichero: mixto.

f) Tipos de datos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, formación y titulaciones, de salud, profesión, puesto de trabajo.

g) Cesión de datos: no se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Instituto Andaluz del Deporte.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel alto.

Fichero 33: Plataforma de Teleformación del Instituto Andaluz del Deporte.

a) Órgano responsable: Instituto Andaluz del Deporte.

b) Usos y fines: realización de cursos a distancia.

c) Personas o colectivos afectados: alumnado que recibe la formación y personal docente que la imparte.

d) Procedimiento de recogida de datos: lista de personas matriculadas en cada curso suministrada por departamento de formación y datos aportados por la persona interesada (alumnado o personal docente).

e) Estructura básica del fichero: mixto.

f) Tipos de datos: datos obligatorios (nombre y apellidos, dirección electrónica, ciudad, país). Datos opcionales que la persona puede aportar (imagen, página web, ICQ, institución, departamento, teléfonos, dirección postal).

g) Cesión de datos: no se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Instituto Andaluz del Deporte.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 34: Sistema de difusión y mailing.

a) Órgano responsable: Instituto Andaluz del Deporte.

b) Usos y fines: difusión de información del Instituto Andaluz del Deporte.

c) Personas o colectivos afectados: personas usuarias del Instituto Andaluz del Deporte.

d) Procedimiento de recogida de datos: alumnado de las actividades formativas del Instituto Andaluz del Deporte y del departamento de documentación. Personas o instituciones relevantes en el mundo del deporte.

e) Estructura básica del fichero: automatizado.

f) Tipos de datos: nombre y apellidos, dirección, organización a la que pertenece, correo electrónico, teléfono, fax, web personal, departamento donde trabaja, sexo, DNI, fecha de nacimiento.

g) Cesión de datos: no se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Instituto Andaluz del Deporte.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero 35: Premios a la Investigación Deportiva

a) Órgano responsable: Instituto Andaluz del Deporte..

b) Usos y fines: gestión del proceso de propuestas de entidades y personas para los premios de Investigación Deportiva

c) Personas o colectivos afectados: personas físicas que se presentan a los Premios.

d) Procedimiento de recogida de datos: datos aportados por las personas que presentan sus solicitudes.

e) Estructura básica del fichero: no automatizado.

f) Tipos de datos: Nombre, apellidos, DNI, dirección, datos relativos a las fechas de tramitación del procedimiento y datos bancarios.

g) Cesión de datos: no se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Instituto Andaluz del Deporte.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: nivel básico.

ANEXO II

RELACIÓN DE FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

Fichero 9: Control de Seguridad de Acceso

Fichero 11: Gestión de Subvenciones de Turismo

Fichero 12: Declaraciones de Campos de Golf de Interés Turístico

Fichero 13: Premios Andalucía del Turismo

Fichero 23: Gestión de Subvenciones de Deporte

Fichero 28: Seguimiento de la Salud en Personas Jóvenes Deportistas

Fichero 35: Premios a la Investigación Deportiva

RELACIÓN DE FICHEROS DE LA ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2013 QUE SE SUPRIMEN POR INCORPORACIÓN EN ALGUNOS DE LOS ACTUALES

Presente Orden	ORDEN de 4 de noviembre de 2013 de la Consejería de Turismo y Comercio
Fichero 11: Gestión de Subvenciones de Turismo	Fichero 11: Gestión de Subvenciones de la Consejería
Fichero 23: Gestión de Subvenciones de Deporte	
Fichero 6: Herramientas de Información y Comunicación de la Consejería	Fichero 12: Registro Interno de Entrada y Salida de Información
Fichero 11: Gestión de Subvenciones de Turismo	Fichero 13: Sistema de gestión de planes turísticos y de los programas de turismo sostenible.

Se suprime además:

Fichero 6: Préstamo de libros y revistas

El fichero ha dejado de existir en tanto que, tras la incorporación de la gestión de la aplicación de catalogación y préstamos del Centro de Documentación y Publicaciones a la Red IDEA, ha pasado a formar parte del fichero denominado «Usuarios de los Archivos,

Bibliotecas y Centros de Documentación de Andalucía» responsabilidad de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura (Orden de 12 de enero de 2009, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, BOJA núm. 17, de 27 de enero de 2009).

RELACIÓN DE FICHEROS DE LA ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2013 MODIFICADOS

- Fichero 1: Gestión del personal y asuntos generales de la Consejería
- Fichero 2: Expedientes de contratación
- Fichero 3: Tramitación de expedientes de gastos
- Fichero 4: Registro de recursos administrativos
- Fichero 5: Distribución de publicaciones
- Fichero 7: Buzones de Información y Comunicación de la Consejería
- Fichero 9: Gestión de personas usuarias para el acceso y uso de recursos
- Fichero 14: Registro de Turismo de Andalucía
- Fichero 15: Diligencias de Información Previa
- Fichero 17: Becas para la formación en materia turística
- Fichero 18: Títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas
- Fichero 19: Formación, calidad e investigación en materia de turismo

RELACIÓN DE FICHEROS DE LA ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2013 NO DECLARADOS POR CAMBIO DE COMPETENCIAS

Ficheros que actualmente son competencia de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

- Fichero 20: Reconocimiento como Centros Comerciales Abiertos de Andalucía
- Fichero 21: Becas de formación de expertos en comercio interior.
- Fichero 22: Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
- Fichero 23: Registro de otorgamiento de licencias municipales de obras
- Fichero 24: Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía
- Fichero 25: Inspecciones y Sanciones de Comercio
- Fichero 26: Reconocimiento de Ferias Comerciales Oficiales
- Fichero 27: Registro de Artesanas y Artesanos de Andalucía
- Fichero 28: Declaración de zonas y puntos de interés artesanal
- Fichero 29: Comunicaciones ventas en liquidación según Ley de Comercio

RELACIÓN DE FICHEROS MODIFICADOS DE LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2010 (numerados según la presente Orden)

- Fichero 20: Recursos de la Secretaría General para el Deporte
- Fichero 21: Inspecciones y Sanciones en Materia de Deporte
- Fichero 22: Registro de Recursos del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva
- Fichero 24: Registro y Ayudas del Deporte de Rendimiento de Andalucía
- Fichero 26: Registro Andaluz de Entidades Deportivas
- Fichero 27: Programa Premios Andalucía de los Deportes
- Fichero 28: Plan del Deporte en Edad Escolar
- Fichero 32: Historiales Médicos Deportivos
- Fichero 33: Registro de Títulos de Formación Deportiva
- Fichero 34: Titulaciones Náuticas y Subacuático Deportivas
- Fichero 35: Formación en el Instituto Andaluz del Deporte

Fichero 36: Plataforma de Teleformación del Instituto Andaluz del Deporte
 Fichero 37: Sistema de difusión y mailing

RELACIÓN DE FICHEROS DE LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2010 QUE SE SUPRIMEN POR INCORPORACIÓN EN ALGUNO DE LOS ACTUALES

Presente Orden	ORDEN de 14 de diciembre de 2010, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
Fichero 1: Gestión de personal y asuntos generales de la Consejería	Fichero 44: Registro de entrada y salida del personal
Fichero 5: Distribución de publicaciones	Fichero 39: Anuario
	Fichero 43: Distribución de Información
Fichero 6: Herramientas de Información y Comunicación de la Consejería	Fichero 99: Agendas corporativas del Servicio de Deporte
Fichero 10: Control de seguridad de accesos	Fichero 50: Videovigilancia
Fichero 23: Gestión de Subvenciones de Deporte	Fichero 123: Patrocinios
	Fichero 135: Eventos Deportivos
Fichero 25: Registro Andaluz de Entidades Deportivas	Fichero 112: Registro clubes (Asociaciones deportivas)
Fichero 31: Titulaciones Náuticas y Subacuático Deportivas	Fichero 134: Titulaciones Náuticas

Se suprimen además los siguientes ficheros:

En la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte:

- Fichero 25: Programa Andaluz de Entrenamiento (PAE)
- Fichero 29: PROEBA: Programa Estrella Base de Andalucía
- Fichero 30: Inscripciones Campeonatos de España

Estos ficheros se suprimen al no gestionar dichas competencias en la actualidad.

En el Instituto Andaluz del Deporte:

- Fichero 48: Becas

Este fichero se suprime ya que no se gestionan estas becas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 81/2017, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 81/2017, interpuesto por el Ayuntamiento de Estepa, contra Resolución de Reintegro de 19 de diciembre de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, recaída en el Expediente ITLEXP06 TU4101 2007/25-BIS, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de marzo de 2017.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 7 de marzo de 2017, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra de Aguas y Jarales», propiedad del Ayuntamiento de Casarabonela, ubicado en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

Expte. MO/00095/2015

Visto el expediente núm. MO/00095/2015 del monte público «Sierra de Aguas y Jarales», código de la Junta de Andalucía MA-30013-AY, propiedad del Ayuntamiento de Casarabonela y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente MO/00095/2015, de deslinde parcial del monte público «Sierra de Aguas y Jarales», surge con el fin de dar cumplimiento a las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, número 2802/2011 a favor de don José Campos Trujillo, así como la número 2868/2011 a favor de don Pedro Rubio Pérez. Ambas declaran la nulidad de la resolución de 26 de abril de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el deslinde del monte «Sierra de Aguas y Jarales», en los tramos relacionados con las fincas de los recurrentes.

2. Mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 21 de septiembre de 2015, se acuerda el inicio del deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose establecido que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio de Resolución de Inicio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casarabonela, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 220, de 16 de noviembre de 2015, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 232, de 30 de noviembre de 2015.

3. Los trabajos materiales de deslinde parcial en los tramos afectados, previo los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 11 de abril de 2016, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados, siendo así mismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 55, de 22 de marzo de 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 48, de 11 de marzo de 2016, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casarabonela.

4. Durante las operaciones materiales del deslinde quedan anulados los piquetes 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del expediente de deslinde MO/00389/2003, así como los hitos de amojonamiento 70, 71, 72 y 73 del expediente MO/00113/2008, en la colindancia con don Pedro Rubio Pérez, y se define la nueva linde mediante los piquetes de deslinde 81N, 82N, 83N, 84N, 85N 86 N y 87. Igualmente quedan anulados los piquetes 133, 135, 136 y 138 del expediente de deslinde 389/2003 así como los hitos de amojonamiento 113, 115 y 116 del expediente MO/000113/2008, en la colindancia con don Juan Campos Campos, heredero de José Campos Trujillo y se define la nueva linde mediante los piquetes de deslinde 131, 132, 134, 137, 138N y 139.

6. Anunciado el periodo de vista y audiencia del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 124, de 30 de junio de 2016, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121, de 27 de junio de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casarabonela, y notificado en forma a los interesados, durante el plazo de 30 días no se recibió alegación alguna. Con fecha 26 de septiembre de 2016 se emite Certificado

por parte del ingeniero operador en el que se deja constancia que no se han interpuesto alegaciones al presente expediente de deslinde.

7. Con fecha 14 de noviembre de 2016 se emite informe núm. 29PI00109/16 por los Servicios Jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga, en el que se concluye que «ajustándose la tramitación examinada al procedimiento legalmente establecido, y no habiéndose formulado alegaciones, se informa favorablemente el expediente y el borrador de Propuesta de Orden de aprobación del deslinde parcial del Monte Público «Sierra de Aguas y Jarales».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente MO/00095/2015, de deslinde parcial del monte público «Sierra de Aguas y Jarales», código de la Junta de Andalucía MA-30013-AY, propiedad del Ayuntamiento de Casarabonela y ubicado en el mismo término municipal, provincia de Málaga, relativo a la ejecución de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, número 2802/2011 a favor de don José Campos Trujillo, así como la número 2868/2011 a favor de don Pedro Rubio Pérez, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y registro topográfico que se incorpora en el Anexo.

2.º Que una vez firme la Orden de aprobación se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes de Andalucía.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 127.4 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

5.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad de Álora, a favor del Ayuntamiento de Casarabonela, con los siguientes datos registrales:

NOMBRE	MUNICIPIO	FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
Sierra de Aguas y Jarales	Casarabonela	6771	581	64	169	1ª

Una vez sea firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad de Álora el expediente MO/00095/2015, de deslinde parcial del monte público «Sierra de Aguas y Jarales», relativo a varias fincas de propiedad particular, en virtud de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, número 2802/2011 a favor de don José Campos Trujillo, así como la número 2868/2011 a favor de

don Pedro Rubio Pérez, modificando los linderos y superficie de la finca registral 6771, «Sierra de Aguas y Jarales», con cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas y planos que obran en el expediente y por tanto modificando el total del monte público, quedando como descripción de dicha finca la que a continuación se cita:

Monte público:	Sierra de Aguas y Jarales
Pertenencia:	Ayuntamiento de Casarabonela
Término municipal:	Casarabonela
Finca registral:	6771
Superficie total:	602,84 ha
Superficie pública forestal:	592,43 ha
Superficie de enclavado:	10,41 ha

Límites del monte público:

Norte: Montes públicos MA-30011-AY «Sierra de Aguas», núm. 1 del CUP, del término y titularidad del Ayuntamiento de Álora, y MA-30010-AY «Sierra de Aguas», núm. 11 del CUP, del término y titularidad del Ayuntamiento de Ardales.

Este: Terrenos particulares.

Sur: Terrenos particulares.

Oeste: Monte público MA-11031-JA «Sierra Blanquilla, Aguas, Jarales y Hundideros», núm. 67 y 68 del CUP, del término y titularidad del Ayuntamiento de Carratraca.

El registro topográfico del expediente MO/00095/2015 se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 7 de marzo de 2017

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

A N E J O**REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. MO/00095/2015****COORDENADAS UTM (HUSO 30, ZONA S)****DATUM: EUROPEAN TERRESTRIAL REFERENCE SYSTEM 1989 (ETRS89)**

PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
81N	339797,63	4076660,44
82N	339772,55	4076643,66
83N	339636,61	4076512,15
84N	339506,82	4076421,43
85N	339480,01	4076393,55
86N	339440,07	4076368,40
87	339388,05	4076384,05
131	338478,76	4075862,55
132	338420,08	4075800,99
134	338346,98	4075716,28
137	338214,36	4075685,98
138N	338140,35	4075701,38
139	338092,39	4075687,46

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Plan de Inspección Medioambiental para el año 2017.

El artículo 45 de la Constitución establece el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado; así como la obligación de los poderes públicos para velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. En el mismo sentido, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable y garantiza dicho derecho mediante una adecuada protección de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, el patrimonio natural, el paisaje, el agua, el aire y los recursos naturales.

Para garantizar estos derechos es necesario implementar herramientas centradas en la inspección y control medioambiental. En este contexto, la Orden de 10 de noviembre de 1999 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental, contempla dos tipos de Planes: el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales y los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales.

El Plan Anual de Inspecciones Medioambientales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 10 de noviembre de 1999, tiene por objeto la supervisión y control de las diferentes actividades que hayan sido o deban ser sometidas a algún tipo de autorización o informe por parte de la Administración Medioambiental, conforme a la normativa de aplicación.

El mayor peso de la labor inspectora de este Plan recae en los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, debido, por una parte, al contenido y alcance del citado Plan y, por otra, a la formación y amplia distribución territorial de este personal.

Para el año 2017 se ha considerado oportuno complementar las actuaciones de inspección con otras centradas en el control medioambiental; actuaciones éstas últimas que sin llegar a tener la condición estricta de inspección, sin duda contribuirán a la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad de Andalucía.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que tiene atribuidas la Viceconsejería, de acuerdo con el artículo 5, punto 2, apartado h) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el Plan de Inspección Medioambiental para el año 2017, que figura como Anexo I de esta Resolución. Este Plan integra actuaciones de inspección y/o control medioambiental propuestas por los órganos directivos centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. La ejecución material de las inspecciones y controles derivadas del presente Plan se realizará fundamentalmente por los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Tercero. Se establecerán Protocolos de actuación y modelos de actas de inspección y/o control para aquellas actuaciones que lo requieran. Los órganos directivos centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio serán responsables de la confección de los Protocolos y Actas de inspección de las actuaciones de su competencia incluidas en el Plan Anual de Inspecciones y Control Medioambiental.

Cuarto. Corresponde a las Delegaciones Territoriales, la ejecución y desarrollo del Plan Anual de Inspección Medioambiental. En aquellos casos donde las localizaciones donde deban realizarse las inspecciones y/o acciones de control no estén determinadas por los órganos directivos centrales, serán los responsables provinciales quienes definan las localizaciones donde deban realizarse dichas inspecciones y/o acciones de control. Esta información se plasmará en una ficha de encargo de inspección.

Quinto. Siempre y cuando la naturaleza de las actuaciones lo permita, las fichas de encargo de inspección citadas en el apartado anterior se confeccionarán con una periodicidad trimestral. En cualquier caso, las fichas de encargo serán remitidas a la persona titular de la Coordinación Provincial de Agentes de Medio Ambiente, quien transmitirá a las personas responsables de la Coordinación de cada Unidad Biogeográfica las inspecciones a realizar en su ámbito territorial. Posteriormente, las personas responsables de cada Unidad Biogeográfica encargarán cada inspección ó acción de control a uno o varios Agentes de Medio Ambiente adscritos a dicha Unidad.

Sexto. Trimestralmente, la persona titular de la Coordinación Provincial de Agentes de Medio Ambiente elaborará un Informe de Seguimiento del Plan Anual de Inspección Medioambiental. En este Informe se contabilizarán las inspecciones y/o controles realizados para cada una de las actuaciones incluidas en el Plan y se reflejarán las incidencias que se hayan detectado durante la ejecución del mismo. Dicho Informe se remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Coordinación General de Agentes de Medio Ambiente, donde se elaborará un Informe de Seguimiento Regional que contabilizará las inspecciones y/o controles realizados y establecerá las directrices que se estimen oportunas para la consecución de los objetivos del Plan Anual.

Séptimo. La ejecución del Plan de Inspección Medioambiental para el año 2017, no supondrá impedimento alguno para la realización de otras labores de inspección y control sobrevenidas, que por sus características deban realizar los Agentes de Medio Ambiente; especialmente aquellas vinculadas a actividades que deban ser sometidas a autorización por parte de la Administración Ambiental.

Sevilla, 7 de marzo de 2017.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

ANEXO I

PLAN DE INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA EL AÑO 2017

El Plan Anual de Inspección Medioambiental para el año 2017 está integrado por los programas, subprogramas y actuaciones concretas que a continuación se relacionan.

Programa 1: Prevención y calidad ambiental.

Objetivos:

- Alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente en su conjunto mediante una serie de inspecciones centradas en el control de la contaminación (compuestos

orgánicos volátiles, emisiones atmosféricas, residuos peligrosos, residuos agrícolas, residuos de construcción y demolición, ruido, etc).

- Velar por el cumplimiento del pronunciamiento de la Administración en actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.
- Participación en el inicio de la tramitación de expedientes de prevención ambiental.
- Control de la legalidad de las actividades e instalaciones ubicadas en Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.
- Vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas en los títulos de autorización y concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Actuaciones:

- 1.1. Inspecciones a empresas afectadas por el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- 1.2. Inspecciones relacionadas con el cumplimiento de la normativa de emisiones atmosféricas.
- 1.3. Inspecciones relacionadas con autorizaciones de uso en Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.
- 1.4. Inspecciones relacionadas con el cumplimiento de las condiciones establecidas en los títulos de autorización y concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre.
- 1.5. Inspecciones a actuaciones sometidas a instrumentos de prevención ambiental.
- 1.6. Inspecciones a productores de residuos peligrosos (mayor o igual a 10 toneladas) y no peligrosos.
- 1.7. Inspección a estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas.
- 1.8. Inspecciones a almazaras.
- 1.9. Inspección a transportistas de residuos no peligrosos.
- 1.10. Inspecciones a instalaciones gestoras de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 1.11. Inspecciones a puntos limpios municipales.
- 1.12. Inspecciones a plantas de residuos de la construcción y demolición.

Programa 2. Gestión del medio natural.

Objetivos:

- Conservación y seguimiento de las especies de caza y pesca continental y fomento de su aprovechamiento sostenible.
- Protección, conservación y seguimiento de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
- Protección y conservación del monte mediterráneo y fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible.

Subprograma I. Geodiversidad y biodiversidad.

Actuaciones:

- 2.1.1. Inspecciones vinculadas a la Estrategia para la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en Andalucía.
- 2.1.2. Control de autorizaciones excepcionales de captura de aves fringílicas.
- 2.1.3. Inspecciones de apoyos de líneas eléctricas no adaptados a la normativa de protección de la avifauna.
- 2.1.4. Colaboración en la realización de censos de aves.
- 2.1.5. Control de la nidificación del Aguilucho cenizo.
- 2.1.6. Control de la reproducción del Águila imperial.
- 2.1.7. Control de la reproducción de Ibis eremita.

- 2.1.8. Control y vigilancia de refugios de murciélagos.
- 2.1.9. Control de áreas de reproducción de anfibios.
- 2.1.10. Censo de lobos e inspección de monterías en fincas con presencia probable de dicha especie.
- 2.1.11. Colaboración en el Programa de Control de especies exóticas invasoras.
- 2.1.12. Seguimiento de actuaciones de recuperación de especies de flora.
- 2.1.13. Localización y seguimiento de especies de flora catalogadas.
- 2.1.14. Colaboración en el desarrollo del programa de educación para la conservación en la Red de Jardines Botánicos.
- 2.1.15. Recogida de semillas de pinsapo.
- 2.1.16. Control de usos y actividades sometidas a autorización o comunicación previa.
- 2.1.17. Inspección del marisqueo ilegal de especies protegidas de Andalucía.
- 2.1.18. Colaboración en la atención a varamientos de mamíferos y tortugas marinas.

Subprograma II. Caza y pesca continental.

Actuaciones:

- 2.2.1. Seguimiento de planes técnicos de caza.
- 2.2.2. Control del cumplimiento de la normativa cinegética en la práctica de las diferentes modalidades de caza mayor.
- 2.2.3. Inspecciones a granjas cinegéticas en el marco del Programa de Certificación Genética de la perdiz roja.
- 2.2.4. Control de la actividad cinegética ejercida sobre aves acuáticas.
- 2.2.5. Control de la actividad cinegética ejercida, durante la media veda, sobre especies de caza menor.
- 2.2.6. Toma de datos para la evaluación de daños de especies depredadoras.
- 2.2.7. Control y seguimiento de sueltas y repoblaciones en cotos de caza.
- 2.2.8. Censos de las poblaciones de especies cinegéticas de caza mayor y menor.
- 2.2.9. Seguimiento de las autorizaciones emergencia cinegética en cerdos asilvestrados, conejos y cabra montés.
- 2.2.10. Colaboración en la toma de muestras en el marco de los Protocolos de Vigilancia Epidemiológica de Especies.
- 2.2.11. Supervisión de cerramientos cinegéticos de gestión.
- 2.2.12. Inspecciones de muladares.
- 2.2.13. Control de la actividad de cetrería.
- 2.2.14. Seguimiento de las medidas de prevención ante la invasión del mejillón cebra.
- 2.2.15. Supervisión del cumplimiento de la orden general de vedas de pesca continental.
- 2.2.16. Seguimiento de la gestión de cotos de pesca.
- 2.2.17. Plan de Gestión de la Anguila (seguimiento de repoblaciones) y control de cumplimiento del Decreto 396/2010, por el que se establecen medidas para la recuperación de la anguila europea.
- 2.2.18. Seguimiento de los Convenios en el seno del Plan de Gestión de la Anguila.
- 2.2.19. Seguimiento y control de instalaciones de acuicultura continental.
- 2.2.20. Seguimiento de las reintroducciones de trucha común.
- 2.2.21. Inspección de Entidades Homologadas que imparten cursos de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la caza y la pesca continental, así como los cursos de aptitud para guardas de cotos de caza.
- 2.2.22. Seguimiento de poblaciones de especies no autóctonas (cinegéticas y piscícolas).
- 2.2.23. Inspecciones vinculadas al Plan de Control del Cangrejo Rojo en las Marismas del Guadalquivir.

Subprograma III. Prevención, detección y lucha contra incendios forestales.

Actuaciones:

- 2.3.1. Seguimiento y control de Planes de Prevención de Incendios Forestales y Planes de Restauración de Terrenos Forestales afectados por incendios forestales aprobados por la Consejería.
- 2.3.2. Seguimiento, control e inspección de las infraestructuras para la detección y lucha contra incendios forestales (red de vigilancia terrestre y red de puntos de agua).

Programa 3. Espacios naturales y uso público.

Objetivos:

- Impulsar actuaciones de vigilancia, control e información que fomenten la práctica ordenada de actividades de uso público y de turismo de naturaleza.
- Velar por el buen estado de las instalaciones y servicios para el uso público en el medio natural.
- Aportar información técnica relevante para el diseño de propuestas y el seguimiento de la gestión en materia de uso público.

Actuaciones:

- 3.1. Inspecciones de actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo en el medio natural.
- 3.2. Inspección de equipamientos, señales de uso público y lugares con problemas de seguridad en el medio natural.
- 3.3. Recopilación de información acerca del visitante en el medio natural.
- 3.4. Inspección de Zonas Especiales de Conservación (ZEC's).

Programa 4. Aguas.

Objetivos:

- Protección y conservación del Dominio Público Hidráulico y del Dominio Público Marítimo Terrestre y de los ecosistemas hídricos en general.
- Comprobar y verificar que las actividades, instalaciones y proyectos cumplen los condicionantes recogidos en las autorizaciones de vertido (tanto para vertidos urbanos como industriales).

Actuaciones:

- 4.1. Participación en las inspecciones de vertidos contempladas en el Plan de Inspecciones de Vertidos al Dominio Público Marítimo Terrestre y al Dominio Público Hidráulico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 2 de marzo de 2017, en relación con el Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) del municipio de Utrera (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 2 de marzo de 2017, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) del municipio de Utrera (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el expediente administrativo municipal incoado al efecto y el proyecto urbanístico “Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU)” del municipio de Utrera en la provincia de Sevilla, con aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2014.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable, resultan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. El instrumento de planeamiento general vigente es el Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, aprobado por Resolución de la CPOTU de fecha 21 de diciembre de 2001 con Texto Refundido de fecha 8 de febrero de 2002, que cuenta con Adaptación Parcial a la LOUA en virtud del Decreto 11/2008 aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de octubre de 2008.

Asimismo, Utrera se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, aprobado definitivamente el 9 de junio de 2009 y publicado en el BOJA núm. 132, de 9 de julio de 2009.

Segundo. En cuanto a la tramitación administrativa, en fase municipal:

Con fecha 10 de enero de 2013 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del PGOU de Utrera, sometido a Información Pública durante el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Diario de Sevilla del día 6 de febrero de 2013; así como su inserción en el BOP de Sevilla núm. 39, de 16 de febrero de 2013; en el tablón de edictos del Ayuntamiento, habiéndose presentado durante dicho periodo alegaciones (según Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de fecha 15 de abril de 2013); así como en el Diario de Sevilla del día 6.2.2013. Todo ello de conformidad con el artículo 39 de la LOUA.

Posteriormente, el 14 de febrero del 2013 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el Estudio de Impacto Ambiental. Igualmente, en sesión de fecha 14 de marzo de 2013, aprueba inicialmente el Estudio Acústico. Ambos documento, son sometidos a información pública mediante la inserción de anuncio en el Diario de Sevilla de fecha 25

de abril de 2013; así como su inserción en el BOP de Sevilla num. 162, de fecha 15 de julio de 2013, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, no habiéndose producido en dicho período reclamación/alegación contra el mismo (según Certificado del Secretario Accidental de la Corporación Municipal de fecha 27 de agosto de 2013).

Uteramente, en sesión Plenaria de fecha 31 de julio de 2014 se acordó aprobar provisionalmente el documento del Plan de Sectorización y Anexo, así como el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Acústico. Dando respuesta en dicho acuerdo a las alegaciones presentadas tras la Aprobación Inicial.

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión ordinaria, celebrada el día 14 de mayo de 2015, acordó aprobar la "Adenda vinculante para el cumplimiento del informe en materia de aguas al documento aprobado provisionalmente del Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del PGOU de Utrera", declarando que las modificaciones introducidas en el documento aprobado provisionalmente, y en la Adenda, no son de carácter sustancial con respecto al documento aprobado inicialmente.

Asimismo, con fecha 14 de junio de 2016, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, acuerda aprobar el Documento "Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del Plan de Sectorización SUNS-1 del PGOU de Utrera".

Tercero. Tras la Aprobación Provisional del Plan de Sectorización de referencia, se han recabado los siguientes informes:

a) Informe de la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Turismo y Comercio, de fecha 27.10.2014, emitido en sentido favorable y concluyendo que el planeamiento de desarrollo que se redacte sobre este ámbito habrá de ser objeto de informe comercial emitido por la DG de Comercio al objeto de comprobar su adecuación a los criterios establecidos en el TR de la Ley de Comercio Interior de Andalucía 1/2012, modificado por el DL 12/2014, de 7 de octubre.

b) Informe favorable del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la DT de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 3.11.2014, sin que quepa establecer ninguna medida correctora o preventiva en relación al patrimonio cultural.

c) Informe de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, de fecha 11/11/2014, concluyendo que no procede la emisión del informe que la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, recoge en su artículo 11.

d) Informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de fecha 27.11.2014, emitido en sentido favorable a los efectos de lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

e) Informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 15.12.2014, emitido en sentido favorable a los efectos de lo previsto en el artículo 25.4 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el TR de la Ley de Aguas.

f) Informe del Servicio de Infraestructuras (DPH) de la DT de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 13/04/2015, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, emitido en sentido Favorable, condicionado a que en el planeamiento de desarrollo de este Sector, que deberá ser sometido a informe en materia de aguas de la Administración Hidráulica Andaluza, se tengan en cuenta las prescripciones contempladas en el presente informe, todo ello sin perjuicio de que esta Administración Hidráulica pueda requerir al interesado documentación complementaria a tenor de los posibles cambios que se hayan producido con respecto a las condiciones iniciales y normativa vigente.

g) Informe de ADIF a la aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-C-1, de fecha 16.4.2015, estableciendo los siguientes condicionantes técnicos que deberán tenerse en cuenta:

- Línea de no edificación de 50 metros.

- Deberá disponerse un cerramiento cuando se realicen las actuaciones urbanísticas.
- etc.

debiendo adaptarse el proyecto técnico a dichos condicionantes y determinaciones.

Posteriormente, el 30.7.2015, ADIF emite informe con carácter aclaratorio del anteriormente citado, en relación a los condicionantes técnicos y normativa a tener en cuenta. Asimismo, el 11.11.2015, vuelve a emitir informe reiterando y confirmando el informe emitido para el documento de Aprobación Inicial y solicitando se introduzcan en el documento de Aprobación Provisional las modificaciones derivadas del cambio normativo sobrevenido.

A este respecto, cabe señalar que, teniendo en cuenta que el documento del Plan de Sectorización del SUNS-1 del PGOU de Utrera, fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de la Rinconada en sesión de fecha 10 de enero 2013, con una Primera Aprobación Provisional de fecha 31 de julio de 2014 y una aprobación del documento "Adenda vinculante para el cumplimiento del informe en materia de aguas al documento aprobado provisionalmente del Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del PGOU de Utrera", sin que las modificaciones introducidas en el documento aprobado provisionalmente, y en la Adenda, tengan carácter sustancial con respecto al proyecto aprobado inicialmente. Siendo por tanto, la normativa de aplicación al Plan –tanto urbanística, territorial y sectorial– la vigente a fecha 10 de enero de 2013.

h) Declaración Ambiental Estratégica sobre el Plan de Sectorización del SUNS-1 del PGOU de Utrera, de fecha 12.6.2015, que concluye que se informa favorablemente siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de dicha DAE.

i) Informe de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento, de fecha 23/10/2015, concluyendo lo siguiente:

"Una vez revisada la documentación recibida ... no se aprecia inconveniente en que se continúe con la tramitación del Plan de Sectorización siempre y cuando se tenga en cuenta lo siguiente.

... debe tener en cuenta las determinaciones de la legislación ferroviaria...

... En la Memoria se debe describir con detalle suficiente las limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes al ferrocarril en las zonas de dominio público, protección y línea límite de edificación.

En los planos de ordenación e información, los terrenos ocupados por la línea ferroviaria deben calificarse como Sistema General Ferroviario (o equivalente), con precisión y claridad suficiente, no debiendo incluir el planeamiento ninguna determinación que impida o perturbe el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias.. Además se debe representar con precisión suficiente las líneas delimitadoras de las zonas de dominio público, protección y línea límite de edificación, con las distancias marcadas en la legislación ferroviaria.

Se deben eliminar las referencias a la Ley 39/2003 del sector ferroviario ya que está derogada y en su lugar hacer mención a la Ley 38/2015 que es la legislación ferroviaria en vigor."

j) Resolución de fecha 20/12/2016 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla por la que se modifica la Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Sectorización del SunS-1 a SUS-C-1 con Uso Comercial, del PGOU de Utrera, que resuelve:

1. Modificar la DAE sobre el PS SunS-1 a SUS-C-1 con uso comercial del PGOU de Utrera emitida con fecha 12/06/2015.

A este respecto, todas la medidas de mitigación y adaptación al cambio climático expuestas en el apartado 2.1 del citado documento "Adenda al EIA del PS..." así como las medidas relativas al tráfico y movilidad recogidas en el apartado 2.2 de dicho documento, pasan a formar parte del condicionado de la DAE emitida con fecha 12/06/2015. Todas

estas medidas deberán quedar integradas en el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

2. Incorporar la “Adenda al EIA del PS...” recepcionada en esta DT con fecha 21/09/2016, al PS SunS-1 a SUS-C-1 con uso comercial del PGOU de Utrera formando parte del EIA ya obrante en el expediente.

3. La presente modificación de la DAE relativa al PS de referencia no sustituye al condicionado de la misma. Además, la revisión de determinados aspectos ambientales no incorpora cambios en la propuesta de ordenación aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento.

4. Tal y como establece el artículo 28.9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y la disposición final primera de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la LOUA para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en SNU, la modificación de la DAE tiene carácter determinante y no recurrible sin perjuicio de los recursos en vía administrativa o judicial que, en su caso, procedan frente a los actos o disposiciones que posteriormente puedan dictarse. La misma se remitirá al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, conforme a lo previsto en el artículo 40.5.l) de esta ley, continuando la tramitación del expediente.

Cuarto. Con fecha 31 de agosto de 2014, el Ayuntamiento de Utrera, solicita aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla (CTOTU) del instrumento urbanístico “Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del PGOU”, acompañando la documentación administrativa y técnica al respecto.

Examinado el expediente administrativo remitido, el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial, observa deficiencias en la documentación que son comunicadas al Ayuntamiento, al objeto de su subsanación. Finalmente, con la emisión de los respectivos informes sectoriales y, tras la Resolución por la que se modifica la Declaración Ambiental Estratégica del instrumento urbanístico que nos ocupa de fecha 20.12.2016, el Servicio de Urbanismo tiene a bien considerar el expediente administrativo completo.

Quinto. El objeto del presente proyecto urbanístico es promover la transformación de los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-1 establecidos por el PGOU de Utrera, para su destino a Suelo Urbanizable Sectorizado con uso característico comercial.

Tal como establece el artículo 2.4 del Anexo a las Normas Urbanísticas del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de Utrera, el proyecto justifica la conveniencia y oportunidad de la formulación del Plan de Sectorización del ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-1 para su cambio a Suelo Urbanizable Sectorizado, en base a los siguientes argumentos:

- Consolidación de la tendencia de concentración de actividades productivas en localizaciones al Norte del núcleo urbano apoyándose sobre la carretera A-376 y los trazados ferroviarios.

- Demanda de terrenos para estas actividades, en concreto para acoger el uso de “Gran Superficie Minorista”, aunque será el posterior Plan Parcial necesario para su desarrollo el instrumento que defina la actuación y dicho uso, en los términos contenidos en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo.

En base a los objetivos a desarrollar, a la justificación realizada y a las determinaciones que el PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de Utrera establece para el ámbito SUNS-1, el presente proyecto urbanístico clasifica estos terrenos como Suelo Urbanizable Sectorizado, denominándolo “SUS-C-1”. Concretando sus determinaciones en una Ficha Urbanística y en las Normas Urbanísticas que tienen por objeto regular las condiciones de sectorización del área SUNS-1.

El Plan de Sectorización delimita un único sector, estableciendo una única área de reparto y una única unidad de ejecución, coincidentes con el sector. Establece asimismo el sistema de actuación por compensación.

Finalmente concreta su programación para el Primer Cuatrienio para desarrollarse mediante la redacción del correspondiente Plan Parcial, que se presentará a tramitación en el plazo máximo de 6 meses desde la aprobación definitiva del presente Plan de Sectorización. Por otra parte, concreta un máximo de 4 años para la ejecución de la edificación.

Sexto. Con fecha 20 de febrero de 2017, el Servicio de Urbanismo de la presente Delegación Territorial, emite Informe Técnico expresando lo siguiente:

“Tal como establece el artículo 12.4.c) de la LOUA, el presente documento debe contemplar las determinaciones de la ordenación estructural y pormenorizada propias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística para el Suelo Urbanizable Sectorizado, en relación con lo especificado en el artículo 10 de la LOUA. Así, para el Suelo Urbanizable Sectorizado:

- Determinaciones Estructurales
 - Uso y Edificabilidad Global
 - Aprovechamiento Medio
- Determinaciones Pormenorizadas Preceptivas
 - Criterios y directrices para la ordenación detallada
 - Previsiones de programación y gestión
- Determinaciones Pormenorizadas Potestativas
 - Otras

En relación con el planeamiento superior vigente.

Se realizan las siguientes consideraciones en relación al cumplimiento del planeamiento general vigente de aplicación:

Debe corregirse la Ficha Urbanística en relación con lo mencionado en el apartado anterior. Además, se ha detectado un error tipográfico, ya que se concreta como ‘Clase de Suelo’ la categoría inexistente de ‘Urbano Sectorizado’, debiendo corregirse dicho error.

La propia Memoria del Plan de Sectorización en su apartado 1.4.1. detecta que la superficie del área tras la medición topográfica es levemente inferior a la especificada en la Ficha del SUNS-1, sin embargo en la Ficha del SUS-C-1 se mantiene la superficie incorrecta, debiendo corregirse por la superficie obtenida tras la medición.”

Séptimo. Asimismo, y de conformidad con las observaciones realizadas en el Antecedente de Hecho anterior, el referido Informe del Servicio de Urbanismo concluye respecto al documento urbanístico lo siguiente: “si bien se ajusta en líneas generales a lo establecido en la legislación urbanística y el planeamiento general de aplicación, contiene una serie de deficiencias relacionadas en el apartado anterior que deberán ser subsanadas. Asimismo, deben tenerse en cuenta, los condicionantes establecidos en los Informes Sectoriales emitidos al proyecto de referencia”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. De conformidad con el Decreto de la Presidencia de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, manteniendo vigente las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de

septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Sevilla es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Tercero. La tramitación seguida por el Ayuntamiento para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por los arts. 19, 32, 36.2 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de lo establecido por el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el artículo 9.4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente, en virtud del artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del PGOU del municipio de Utrera (Sevilla), con aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 31 de julio de 2014, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección del documento, en los términos que a continuación se enumeran, supeditando a ello el registro y publicación del citado documento urbanístico.

- Deberá identificar correctamente en la Ficha Urbanística que determinaciones pertenecen a la ordenación estructural y cuales a la ordenación pormenorizada conforme al artículo 10 de la LOUA. Así mismo, deberá corregirse el error tipográfico detectado, ya que se concreta como "Clase de Suelo" la categoría inexistente de "Urbano Sectorizado" y la superficie tras la medición topográfica.

Segundo. Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Utrera y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Tercero. Documento de cumplimiento de la presente Resolución. El Ayuntamiento deberá elaborar un documento que conste exclusivamente de las correcciones citadas, dándole conocimiento del mismo al Ayuntamiento y presentarlo ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que resolverá sobre la corrección de las deficiencias, con carácter previo a su registro y publicación de la normativa del instrumento de planeamiento, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

El contenido íntegro del instrumento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 6 de marzo de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 2 de marzo de 2017, en relación con la «Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU)», del municipio de La Rinconada (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 2 de marzo de 2017, por la que se aprueba definitivamente la «Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU)», del municipio de La Rinconada (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el expediente administrativo municipal incoado al efecto y el proyecto urbanístico “Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU)”, del municipio de La Rinconada en la provincia de Sevilla, con aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre de 2014 y aprobación de Documento Complementario de fecha 15 de octubre de 2015 y de 16 de junio de 2016.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable, resultan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. El instrumento de planeamiento general vigente es el Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de fecha 20/04/2007, con documentación complementaria aprobada por el mismo órgano colegiado en su sesión de fecha 29/06/2007, publicado en BOJA núm. 148, de 27/07/2007 (en adelante PGOU vigente). El Pleno del Ayuntamiento aprobó un Texto Refundido con fecha 17/09/2007, publicándose en BOJA núm. 46, de 6 de marzo de 2008.

Dicho PGOU vigente ha tenido una serie de Modificaciones hasta la fecha y ha sido desarrollado mediante la aprobación de distintos Planes de Sectorización, Planes Especiales, Planes Parciales y Estudios de Detalle.

Posteriormente, con fecha 09/06/2009, se acordó por el Consejo de Gobierno mediante el Decreto 267/2009, la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla (POTAUS), siendo publicado en el BOJA núm. 132, de 09/07/2009, el cual incluye en su ámbito de aplicación el término municipal de La Rinconada.

Segundo. En cuanto a la tramitación administrativa, en fase municipal.

Con fecha 15 de julio de 2010 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente la Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada, sometido a Información Pública por el plazo no inferior a un mes, habiéndose presentado durante el citado trámite alegaciones.

Igualmente, el 16 de septiembre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar provisionalmente la revisión del instrumento urbanístico, haciéndose constar mediante Certificado del Secretario del Ayuntamiento que las alteraciones producidas en el documento por la estimación de las alegaciones y por la adopción de los criterios establecidos en los informes sectoriales no suponen modificaciones sustanciales. Posteriormente y en aras a su adaptación a los informes técnicos emitidos por las distintas Administraciones Públicas, con fecha 15 de octubre de 2015 el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar provisionalmente un "Documento Complementario". Finalmente, con fecha 16 de junio de 2016, el Pleno del Ayuntamiento aprueba un nuevo "Documento Complementario" a la aprobación provisional con limitaciones o afecciones a la propiedad, motivadas por la infraestructura ferroviaria, sometiéndose este nuevo Documento a información pública, durante el plazo de 30 días, mediante su inserción en el BOP de Sevilla núm. 143, de fecha 22 de junio de 2016; anuncio en el diario "El Correo de Andalucía" de fecha 27 de junio de 2016, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. No produciéndose durante dicho trámite alegaciones al mismo. Todo ello, de conformidad con el artículo 39 de la LOUA.

El Ayuntamiento de La Rinconada, con fecha de entrada 3 de diciembre de 2015, remite a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio copia del expediente administrativo al objeto de aprobar definitivamente la Revisión Parcial del PGOU del municipio de La Rinconada. El Servicio de Urbanismo, mediante oficio con fecha de salida 29 de diciembre de 2015, realiza una serie de consideraciones al expediente y al documento técnico analizado. Con fecha 19 de agosto de 2016, se recibe documentación complementaria, si bien se realizan nuevas consideraciones al expediente de tramitación municipal mediante oficio con fecha de salida 7 de septiembre de 2016. El Ayuntamiento completa el expediente remitiendo documentación con entrada en esta Delegación Territorial en las fechas 9 de septiembre de 2016, 10 de noviembre de 2016 y, 16 de noviembre de 2016 fecha a partir de la cuál se considera completo el expediente.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento con fecha de registro de entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 16 de febrero de 2017, remite un certificado del Secretario del Ayuntamiento, en el que consta un listado de las "Modificaciones aprobadas definitivamente al PGOU de 2007 que se han refundido en la cartografía de ordenación de la Revisión Parcial."

Tercero. Se han emitido los siguientes informes urbanísticos:

A) INFORMES SECTORIALES PRECEPTIVOS Y VINCULANTES

Informe de Valoración Ambiental de la Junta de Andalucía.

- La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente remite con fecha 25/08/2014 al Ayuntamiento la Declaración Previa, y el 30/01/2015 al Ayuntamiento la Declaración de Impacto Ambiental.

- Con fecha 05/02/2015, se recibe en el Ayuntamiento la Declaración de Impacto Ambiental que concluye en sentido favorable, debiéndose cumplir las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la DIA.

- Con fecha 27/07/2015 el Ayuntamiento recibe notificación del Servicio de Protección Ambiental informando que no procede emitir Resolución de sujeción al nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por el Decreto-Ley 3/2005, de 3 de marzo.

- Con fecha 26/10/2016 el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente emite la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) en la que se concluye que se considera viable, a los solo efectos ambientales, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio Ambiental Estratégico y en el condicionado de la DAE.

A este respecto, con fecha 16/11/2016, el Servicio de Urbanismo solicita al Servicio de Protección Ambiental informe sobre el Condicionado expuesto en la DAE. El citado servicio remite informe con fecha 3 de febrero de 2017 en el que se concluye que se han dado respuesta al Condicionado salvo las Medidas de protección relativas a la contaminación lumínica.

Informe en materia de aeropuertos del Estado. Dirección General de Aviación Civil

- El Ayuntamiento recibe con fecha 13/12/2010 el informe relativo al documento de AI en sentido desfavorable realizándose observaciones para la subsanación del mismo.
- El 18/03/2015, recibe el informe relativo al documento de AP, con carácter favorable en lo que a afecciones acústicas se refiere, condicionado a la realización de una serie de subsanaciones.
- El Ayuntamiento recibe informe con fecha 18/12/2015, sobre el documento DC-AP reiterándose el carácter favorable condicionado del informe emitido con anterioridad sobre el documento de AP, debiéndose modificar el presente documento para recoger correctamente las huellas de ruido del Aeropuerto de Sevilla y las Servidumbres Aeronáuticas de Operación de las Aeronaves del Aeropuerto de Sevilla, recordándose además que el presente informe es preceptivo y vinculante por lo que debe obtenerse pronunciamiento expreso favorable.
- Finalmente, con fecha 18/03/2016 el Ayuntamiento recibe informe relativo al Documento para Aprobación Definitiva de la Revisión Parcial del PGOU para la Adaptación al POT AUS de La Rinconada emitido en sentido favorable.

Informe en materia de Dominio Público Marítimo Terrestre del Estado.

- La Subdirección General de Dominio Público Marítimo Terrestre remite al Ayuntamiento, con fecha 04/11/2010, el informe del documento a la Aprobación Inicial (en adelante AI), en el que se realizan una serie de consideraciones a tener en cuenta en el documento de Aprobación Provisional, sobre el que habrá de solicitarse nuevo informe.
- La Subdirección General de Dominio Público Marítimo Terrestre remite informe al documento de AP (en adelante AP), al Ayuntamiento con fecha 16/03/2015, concluyendo de forma favorable siempre y cuando se recogieran en documento las consideraciones señaladas en el mismo y que a continuación se citan:
 - Debe grafiarse de forma correcta la línea de ribera del mar.
 - Debe realizarse remisión y/o referencias a normativa actualizada.
- Con fecha 28/01/2016 se recibe en el Ayuntamiento oficio de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo Terrestre concluyendo que las consideraciones realizadas en el informe anterior han quedado solventadas en el documento Documento Complementario de la Aprobación Provisional de fecha 15/10/2015 (en adelante DC-AP), en cuanto a la actualización de la legislación de aplicación y a la representación gráfica de la Ribera del Mar de acuerdo con el deslinde vigente.

Informe en materia de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Estado.

- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG), en relación al Documento de Aprobación Inicial, remite el 05/03/2013 informe con carácter desfavorable al Ayuntamiento en relación a los sectores SUNS-5 y Unidad de Ejecución UE-UR11.
- El 02/04/2014, CHG remite nuevo informe al Ayuntamiento en relación a la Revisión Parcial del PGOU para su Adaptación al POT AUS en cuanto a los sectores SUNS-9, SUNS-5 y Unidad de Ejecución UE-UR11. El citado informe tiene carácter favorable condicionado. Las condiciones impuestas son:
 - Establecer en las fichas de los Sectores de Suelo Urbanizable No Sectorizado las medidas correctoras del Estudio de Inundabilidad del Arroyo Miraflores y afluentes del canal del Tamarguillo, que afectan a los ámbitos SUNS-5 y SUNS-9.

- Respecto de la UR-11, se verifica la no inundabilidad de las áreas propuestas dentro de la UR-11. No obstante, hasta que no se produzca la aprobación del PERI y su proyecto de Urbanización, no se otorgará en zona de policía autorizaciones que impliquen aumento de volumen de edificaciones, y se insta al Ayuntamiento a que no otorgue licencias de obras que puedan implicar un aumento significativo de la demanda de aguas para abastecimiento ni de las aguas negras que actualmente carecen de infraestructura de depuración.

- Se establecen condicionantes generales respecto a la afección al dominio público hidráulico y zonas afectadas, para que se ajusten a la legislación de aplicación.

- Con fecha 10/02/2015 el Ayuntamiento recibe informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) al documento Aprobado Provisionalmente, con carácter favorable condicionado.

- Con fecha 30/11/2015 el Ayuntamiento recibe informe favorable de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) al documento Documento Complementario Aprobado Provisionalmente (en adelante .

Informe en materia de carreteras del Estado (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Fomento).

- La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental remite, el 30/12/2010 al Ayuntamiento, informe al documento de AI con carácter favorable condicionado a la inclusión de algunas consideraciones relativas a la SE-40 y a la A-4.

- Con fecha 27/10/2014 se remite al Ayuntamiento informe al documento de AP, de nuevo con carácter favorable condicionado.

- Con fecha 25/04/2016 el Ayuntamiento recibe informe al documento DC-AP, que concluye favorablemente, con la condición que a continuación se cita:

“... debiendo recalarse, no obstante, en la aprobación definitiva del Documento que el nuevo enlace que se recoge en el tramo de la autovía SE-40 entre La Rinconada (Acceso Norte) y La Rinconada (A-4) no está previsto en el proyecto de construcción de dicho tramo, y por tanto no es asumido por el Ministerio de Fomento, y que para que sea viable será necesario un diseño compatible con la normativa de trazado (Norma 3.1.IC de Fomento), así como con la Orden FOM 2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en la carreteras del Estado.”

Informe en materia de Telecomunicaciones del Estado.

- El 21/10/2010, la Dirección General de Telecomunicaciones remite al Ayuntamiento informe realizando observaciones en el mismo.

- Con fecha, 04/11/2014, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información remite al Ayuntamiento el informe al documento de AP, con carácter desfavorable, por no alinearse las determinaciones del proyecto con la legislación vigente.

- Con fecha 09/11/2015, el Ayuntamiento recibe Informe Favorable de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, al documento DC-AP.

Informe en materia de FFCC del Estado.

- El Ayuntamiento con fecha 21/12/2015 recibe informe de la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento (Subdirección General de Planificación Ferroviaria) concluyendo lo siguiente:

“... no se aprecia inconveniente en que se continúe con la tramitación de la Revisión Parcial del PGOU siempre y cuando se tenga en cuenta lo siguiente:

- Este Plan, al incluir en su ámbito dos líneas ferroviarias perteneciente a la RFIG, debe tener en cuenta las determinaciones de la legislación ferroviaria, por lo que su

documentación tanto gráfica como escrita debe estar en consonancia con dicha normativa sectorial.

- En la Memoria se debe describir con detalle suficiente las limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes al ferrocarril en las zonas de dominio público, protección y línea límite de edificación.

- En los planos de ordenación e información, los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias deben calificarse como Sistema General Ferroviario (o equivalente), con precisión y claridad suficiente, no debiendo incluir el Planeamiento ninguna determinación que impida o perturbe el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias. Además se debe representar con precisión suficiente las líneas delimitadoras de las zonas de dominio público, protección y línea límite de edificación, con las distancias marcadas en la legislación ferroviaria.

- Se deben eliminar las referencias a la Ley 32/2003 del sector ferroviario ya que está derogada y en su lugar hacer mención a la Ley 38/2015 que es la legislación ferroviaria en vigor.”

• Se recibe en el Ayuntamiento con fecha 05/08/2016, informe al DC-AP de fecha 16/06/2016, en el que se concluye que no se aprecia inconveniente para que se continúe con tramitación del plan.

Informe en materia de Carreteras de la Junta de Andalucía.

• La Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, remite el 24/09/2010 informe al Ayuntamiento sobre el documento de AI realizando una serie de observaciones.

• El 11/05/2015, se remite al Ayuntamiento informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sobre el documento con 1.ª AP que concluye con carácter favorable condicionado a la adopción de las determinaciones establecidas en el mismo.

• El 16/12/2015, se recibe en el Ayuntamiento informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sobre el documento DC-AP que concluye con carácter favorable, debiéndose analizar en el planeamiento de desarrollo las condiciones prescritas en el informe emitido anteriormente.

Informe en materia de Comercio de la Junta de Andalucía.

• La Dirección General de Comercio remite el 15/10/2010 informe del documento de AI con carácter favorable condicionado a la adopción de una serie de disposiciones en la Memoria (valoración del suelo comercial previsto y los problemas de accesibilidad, utilización de infraestructuras..., idoneidad de las GSM...), en la Normativa (adecuación a terminología LCIA, requisitos implantación GSM) y en las fichas.

• Se recibe en el Ayuntamiento, con fecha 21/10/2014 Informe al documento de AP, de la Dirección General de Comercio, concluyendo con carácter desfavorable y debiendo modificarse una serie de aspectos que se mencionan en el mismo.

• Finalmente, se recibe en el Ayuntamiento, con fecha 13/11/2015 informe favorable al documento de DC-AP, de la Dirección General de Comercio.

B. INFORMES SECTORIALES PRECEPTIVOS

Informe en materia de Incidencia Territorial.

• En relación al Documento de Aprobación Inicial, el Ayuntamiento recibe con fecha 02/12/2010, informe de Incidencia Territorial emitido por la Delegación Provincial, realizándose observaciones al documento urbanístico.

• El Ayuntamiento, con fecha 08/10/2014 recibe oficio de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que el citado informe es de carácter preceptivo y no vinculante y

por tanto no se encuentra en el supuesto recogido en la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA, reiterando lo comunicado en oficio de fecha 31/11/2015.

- El Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicita a la Oficina de Ordenación del Territorio informe de carácter interno de conformidad con la Instrucción 1/2014, de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en relación a la Incidencia Territorial de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico General y la adecuación de los mismos a la Planificación Territorial, con fecha 02/11/2016, recibándose en el Servicio con fecha 05/12/2016, en el que se realizan una serie de consideraciones que son tenidas en cuenta por el Servicio de Urbanismo en el Informe Técnico emitido.

Informe en materia de aguas de la Junta de Andalucía.

- La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, tras recibir la documentación necesaria, remite con fecha 08/04/2014 informe al documento de AI con carácter favorable condicionado.

- La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente finalmente, tras la AP, emite informe con fecha 12/11/2014 en sentido favorable.

- El Ayuntamiento recibe con fecha 04/11/2015 oficio del Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación al documento DC-AP reiterando el informe emitido con fecha 12/11/2014.

Informe en materia de Patrimonio Histórico de Junta de Andalucía.

- La Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura, el 18/10/2010, remite informe sobre el documento AI, concluyendo que las nuevas determinaciones no afectan o modifican los aspectos relativos a la protección del Patrimonio Histórico contenidos en el Plan General informado con fecha 21/12/2006, ratificando por tanto las conclusiones expuestas en dicho informe.

- Con fecha 31/10/2014, el Ayuntamiento recibe Informe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, emitido en sentido favorable al documento de AP.

- Con fecha 15/12/2015, el Ayuntamiento recibe Informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, emitido en sentido favorable al documento de DC-AP de fecha 15/10/2015.

Informe en materia de Puertos de la Junta de Andalucía.

- La Agencia Pública de Puertos de Andalucía remite el 08/10/2010 al Ayuntamiento el informe al documento de AI, en relación a la competencia en materia de áreas logísticas de interés autonómico, en el que se realizan una serie de observaciones a tener en cuenta en el documento en tramitación.

- El Ayuntamiento recibe, con fecha 24/10/2014, informe de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía que concluye de manera desfavorable.

- Con fecha 19/10/2015, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía recibe oficio del Ayuntamiento solicitando informe al DC-AP.

Las observaciones realizadas en el informe, se fundamentan en un Proyecto de Actuación en trámite, por lo que no puede considerarse que la citada actuación supramunicipal prevista vincule al planeamiento urbanístico.

Informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

- ADIF remite el 04/10/2010, informe al Ayuntamiento sobre el documento de AI en el que se realizan observaciones a incluir en el documento en tramitación.

- El 16/01/2015 se recibe en el Ayuntamiento informe de ADIF sobre el documento de AP, en el que se concluye informando favorablemente, no obstante realiza la siguiente observación:

“Este informe se emite sin perjuicio de que el instrumento de planeamiento objeto del misma haya sido sometido al informe preceptivo regulado en el artículo 7.2 de la

Ley 39/2003, puesto que la planificación, el establecimiento y la modificación de las infraestructuras ferroviarias son competencia del Ministerio de Fomento.”

- Con fecha 19/01/2016, el Ayuntamiento recibe nuevo informe que concluye que si bien el documento DC-AP se hace eco de las determinaciones expuestas en el informe emitido con anterioridad, deben modificarse los apartados en los que se haga referencia a la normativa que se ha derogado (Ley 39/2003) y sustituirla por la normativa en vigor, esto es, la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

A este respecto, cabe señalar que, teniendo en cuenta que el documento de la Revisión Parcial del PGOU de 2007 del municipio de La Rinconada para su adaptación al POTAUS, fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de julio de 2010, con una Aprobación Provisional de fecha 16 de septiembre de 2014, sin que las modificaciones introducidas en el documento aprobado provisionalmente tengan carácter sustancial con respecto al proyecto aprobado inicialmente. Siendo por tanto, la normativa de aplicación al Plan –tanto urbanística, territorial y sectorial– la vigente a fecha de 15 de julio de 2010.

Informe de la Dirección General de Movilidad.

- Con fecha 11/02/2016 el Ayuntamiento recibe Informe del Servicio de Planificación y Explotación del Transporte de la DG de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, que concluye en sentido desfavorable.

- El Ayuntamiento recibe nuevo informe con fecha 21/04/2016, y en base a las argumentaciones del Ayuntamiento, la Dirección General de Movilidad concluye en sentido favorable con una serie de consideraciones entre las que se encuentran que la necesidad de la redacción de estudios específicos de movilidad para los planes urbanísticos de sectorización y también para el desarrollo de las áreas de oportunidad.

C. OTROS INFORMES

El documento urbanístico que nos ocupa, ha sido además informado por los siguientes organismos: Endesa, Telefónica, Emasesa, Mancomunidad de la Vega y Vías Pecuarias.

Cuarto. La presente innovación con carácter de Revisión Parcial, tiene por objeto principal la adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada al plan subregional vigente, esto es el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno y publicado en el BOJA núm. 132, de 9 de julio de 2009.

En concreto, las finalidades del presente documento, según su Memoria de Ordenación son:

- La aplicación del Sistema de Protección Territorial del POTAUS, que afectará a la calificación del suelo no urbanizable del PGOU 2007 y su normativa.

- La clasificación como suelo urbanizable no sectorizado de las Áreas de Oportunidad Metropolitana clasificadas por el PGOU 2007 como suelo no urbanizable:

- T6 “Parque Tecnológico Aeroespacial de Andalucía (Ampliación)”.

- E19 “P.I. Los Espartales (Ampliación)”.

- La adecuación a las determinaciones del POTAUS, y a las actuaciones producidas, de las Áreas de Oportunidad Metropolitana ya clasificadas como Suelo Urbanizable No Sectorizado:

- R17 “Pago de Enmedio”.

- TS7 “Centro Comercial y de Ocio ‘La Caridad’”.

- L4 “Centro de Transportes de Mercancías. Majarabique”.

- Colmatación de bordes en el paraje de los Labrados (entorno del núcleo de San José) y regularización de ámbitos de urbanización en los Serafines, al noreste del término municipal.

- La actualización de la documentación en relación a determinadas actuaciones llevadas a cabo por parte de las Administraciones responsables y que afectan al término municipal

de La Rinconada, en concreto la Segunda fase del Nuevo Acceso Norte a Sevilla y la Ronda de Circunvalación SE-40, tramos A-4/Acceso Norte y Acceso Norte/A-66.

- El cambio de clase/categoría en relación a la aprobación definitiva del PGOU 2007 bien por la finalización de la ejecución de determinados ámbitos en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, bien por la aprobación de nuevo planeamiento de desarrollo, lo que recomienda la consideración de los ámbitos como Áreas de Planeamiento Incorporado.

- Algunas innovaciones menores que afectan a la clasificación del suelo, aun cuando no vengan derivadas de ninguno de los grupos de cuestiones antes señalados, en particular:

- La corrección de un error en el PGOU 2007 al localizar el nuevo Descansadero de Los Espartales.

- El cambio de la clasificación del suelo del Área de suelo urbanizable no sectorizado SUNS-5 del PGOU 2007 a urbanizable sectorizado.

- Finalmente, se propone la modificación de una serie de aspectos de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas, tendentes a ajustar su contenido a las disposiciones legales vigentes y a resolver determinados problemas de aplicación detectados durante los años de vigencia del PGOU 2007.

Como consecuencia de todo lo expuesto, el documento técnico justifica la innovación en el necesario ajuste del planeamiento urbanístico al contenido del plan subregional, y a los cambios producidos desde la aprobación del PGOU de 2007 hasta la actualidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. De conformidad con el Decreto de la Presidencia de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, manteniendo vigente las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Sevilla es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Tercero. La tramitación seguida por el Ayuntamiento para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por los arts. 19, 32, 36.2 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Con fecha 27 de febrero de 2017, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emite informe concluyendo lo siguiente:

“A la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, se informa favorablemente de manera parcial la Revisión del

PGOU de La Rinconada por adecuarse, en general, a la normativa sectorial y urbanística de aplicación, según se ha expresado en los distintos apartados de este informe, debiendo, no obstante, realizarse una serie de correcciones, que afectan a distintas determinaciones del Plan incluidas en la Memoria, Normas Urbanísticas, Fichas de Ámbitos de Planeamiento y/o Planos.

Se enumeran a continuación dichas deficiencias, detalladas en los distintos apartados del presente informe, que deberán ser subsanadas, corregidas o eliminadas, según proceda:

Clasificación de suelos.

a) En relación a las Vías Pecuarias, sólo podrán formar parte del SNU de EP por Legislación Específica aquellas Vías Pecuarias que se encuentren efectivamente "Deslindadas", según el procedimiento establecido en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias. Las demás deberán pasar a la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística.

b) Se deberá incorporar correctamente como SNU de EP por Planificación Territorial "Sistema Hidrológico", los arroyos del Bodegón (al norte del término, en el límite con Brenes) y Ranilla (al sur de Tarazona).

c) En cuanto a la protección denominada "Cauce y Ribera":

En la memoria se cita: Normativamente la protección se extiende a todos los cauces que existen en el término". En este sentido, se deberá corregir lo expresado anteriormente dado que sólo los cauces que sean dominio público hidráulico pueden pertenecer a la categoría de SNU de EP por Legislación Específica.

La línea de Policía es una afección sectorial y por tanto deberá estar clasificada como SNU de EP por Planificación Urbanística.

Debe grafarse correctamente la línea "Límite de Zona de Policía de los Cauces Públicos Principales" (100 m) que se confunde con la línea "Límite de la Zona de Servidumbre de Protección".

d) En relación a los "Yacimientos Arqueológicos", que se encuentran en el SNU de EP por Legislación Específica, deberán incorporarse a la categoría de SNU de EP por Planificación Territorial o Urbanística conforme al artículo 46.1.e) y 46.1.c) de la LOUA en su caso.

Nota: Estos ajustes deberán tenerse en cuenta y subsanarse en las distintas partes del documento; Memoria, planimetría, etc.

Memoria.

a) El documento debe recoger el listado con las modificaciones del PGOU de 2007 aprobadas definitivamente que se incorporan a este documento, indicando el objeto de las mismas, fecha de aprobación definitiva y los planos que han sufrido modificaciones como consecuencia de las mismas.

b) Por un lado se señala que si bien se ha comprobado que el estándar no disminuye, el documento lo justifica no en base a la población potencial, sino en base al parámetro establecido en el artículo 10.1.A) apartado c.1) de 40 m²t destinado a uso residencial, que habría de utilizarse en caso de establecer la densidad residencial por niveles tal como establece el apartado d.1) del mismo artículo.

En este sentido, tal como establece el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2012 de la DGU a los órganos urbanísticos de la Consejería competente en materia de urbanismo en relación con la entrada en vigor y aplicación de la Ley 7/20012, de 30 de enero, de modificación de la LOUA "La incorporación al planeamiento general vigente de las modificaciones introducidas en la LOUA por la Ley 2/2012, de 30 de enero, que afecten a las determinaciones de carácter estructural de estos planes se deberá realizar para la totalidad del territorio municipal y del conjunto de determinaciones estructurales mediante la innovación estructural de dicho planeamiento conforme al artículo 36 de la LOUA. No siendo posible la incorporación parcial de dichas modificaciones". Es por lo que o bien se

justifica el cumplimiento de la LOUA en base al incremento poblacional propuesto o bien se ajusta todo el planeamiento a la densidad residencial establecida por horquillas.

c) El documento exime de la obligación establecida por la LOUA de reservar el 30% de la edificabilidad residencial de cada ámbito para vivienda protegida, tanto en Los Serafines como en Los Labrados, amparándose en el exceso sobre dicho límite que se establece en "Pago de Enmedio". En este sentido, entendemos que la reserva mínima establecida en dicho ámbito procede de un requisito impuesto por el POTAUS en el Área de Oportunidad Metropolitana, y que no debe confundirse ni mezclarse con las exigencias establecidas por la LOUA. No obstante, cabe decir que si bien la LOUA en su artículo 10.1.A)b), establece que es una determinación de carácter estructural la reserva del 30% de la edificabilidad residencial de cada sector con uso residencial para vivienda protegida, el mismo artículo prevé la exención de dicha reserva para ámbitos de baja densidad como es el caso. No obstante, deber preverse su compensación en otros ámbitos o, "Excepcionalmente, en el caso de revisiones parciales o modificaciones, en lugar de dicha compensación en el resto del municipio, la innovación correspondiente podrá contemplar justificadamente un incremento de la cesión de terrenos hasta un máximo del veinte por ciento en cumplimiento del deber contemplado en el artículo 51.1.C).e) de esta Ley, a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. En los sectores de suelo urbanizable esta excepción, y el correlativo incremento del porcentaje de cesión, sólo se podrá llevar a efecto si se justifica, en el conjunto del Plan General de Ordenación Urbanística, que la disponibilidad de suelo calificado para tal finalidad es suficiente para abastecer las necesidades presentes y futuras de viviendas protegidas conforme al Plan Municipal de Vivienda y Suelo." Por lo tanto, debe darse cumplimiento a lo establecido en la LOUA, sin interferir en las exigencias del POTAUS.

d) Debe justificarse en la memoria la clasificación actual del ámbito "SUNC-API-UE-17 Huerto de Benito" ya que se ha comprobado mediante fotografía aérea que éste se encuentra ejecutado.

e) Debe justificarse adecuadamente la necesidad de aumentar la superficie de la parcela dotacional en detrimento de la parcela de espacios libres en al ámbito SUC-API-UE-13, para autorizar la ampliación de la superficie de dotacional sanitario.

f) Deberá recogerse en la Memoria del documento que se ha modificado la superficie de la UE/UR-10 Tarazonilla como consecuencia de la ampliación de la red viaria propuesta para garantizar el buen funcionamiento de los suelos en función de las determinaciones previstas por el POTAUS. Para ello, la nueva ficha urbanística disminuye la superficie prevista y mantiene el resto de parámetros.

g) Deberá corregirse el error detectado en el ámbito UE/UR-8, el cual se ha considerado de uso residencial en lugar de industrial.

h) En relación al Área de Reparto de AR-SUS/LB, el parámetro Am no cumple la regla del artículo 60.c) de la LOUA para procurar el equilibrio entre áreas de reparto.

i) Se debe incorporar a la Revisión Parcial del PGOU de 2007 para adaptación al POTAUS, el inventario conforme establece el artículo 14 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en SNU de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el caso de querer incorporar asentamientos urbanísticos.

j) Deberá incorporarse al documento las "Medidas de Protección relativas a la contaminación lumínica" del condicionado de la DAE, en base a lo expuesto en el Informe del Servicio de Protección Ambiental de fecha 03/02/2017.

Medidas de protección relativas a la contaminación lumínica.

1. Con el objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias EA-02 y EA-03 del Real Decreto 1980/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias (I.T.C.).

2. Con carácter general, se emplearán luminarias y lámparas de mayor eficiencia energética, que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

3. Todas las instalaciones de alumbrado exterior nuevas deberán estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado. En este sentido el sistema de encendido proyectado consta de reloj, célula fotoeléctrica y manual. Siendo su calificación energética A.”

Planimetría.

a) La planimetría debe contener todos los ajustes derivados de las consideraciones realizadas en el presente informe. Esto supone entre otros, que deben corregirse todos los planos para incorporar correctamente las determinaciones de las Modificaciones aprobadas definitivamente tras la aprobación del PGOU de 2007.

b) Deberán corregirse los planos OU-1.1 y el B-3, de tal forma que quede reflejada correctamente la delimitación de los ámbitos “Huerto de Benito” y “Las Lomas de Charco”.

c) Debe representarse adecuadamente la Zona de Cautela regulada en el artículo 33 del POTAUS, en relación al viario de gran capacidad (A-4, SE-40 y Nuevo Acceso Norte).

d) Debe completarse la planimetría incorporando planos con las Zonas homogéneas y delimitación de Áreas de Reparto.

e) Deberá corregirse el Plano OU-1.1 en el que el ámbito UE-R.4 aparece tramado como Suelo Urbano Consolidado Uso Global Terciario, cuando en realidad es Suelo Urbano No consolidado.

f) Deberá corregirse en el Plano OU-1.2 el ámbito UE/UR-8 que está tramado como Suelo Urbano Consolidado, cuando en realidad es Suelo Urbano No consolidado.

Fichas de planeamiento.

a) Respecto de los ámbitos que dan cobertura urbanística a las Áreas de Oportunidad Metropolitana y, dado que el objeto del presente documento, como así se reconoce, es el de adaptación al POTAUS, se considera necesaria la incorporación de forma expresa de todos y cada uno de los Criterios de Actuación de las respectivas fichas del plan subregional, así como las directrices establecidas en sus artículos 15, 54 y 55, vinculantes para el planeamiento de desarrollo que establezca la ordenación detallada de las mismas.

b) Se deberá introducir, en cada ficha urbanística relativas a las áreas de oportunidad, un apartado relativo a las afecciones sectoriales operantes en cada uno de los ámbitos delimitados. Las fichas deberán completarse con la planimetría específica sobre cada ámbito o con la remisión al plano donde se delimitan las afecciones.

c) Se deberán corregir las discordancias detectadas en relación a las superficies de los ámbitos y sectores entre la Memoria de Ordenación y las Fichas de Planeamiento de Desarrollo, teniendo en cuenta que para las comprobaciones de los crecimientos urbanísticos se han tenido en cuenta las primeras.

d) Deberá aclararse la existencia o no de condiciones para proceder a la sectorización de los ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado que aseguren la adecuada inserción de los ámbitos en la estructural de la ordenación municipal, y en su caso incorporarlas en la fichas correspondientes.

e) SunS-9 (T-6 – Parque Tecnológico Aeroespacial de Andalucía, AERÓPOLIS-Ampliación): Deberá corregirse la Ficha de Planeamiento adoptando la superficie de 91,68 Has, con la que sí se daría cumplimiento a las determinaciones del POTAUS.

f) SunS-5 AOM – Polígono Industrial Los Espartales.

Deberá subsanarse en la ficha urbanística el apartado 6 de los objetivos relativos a la distribución de los usos.

g) La ficha urbanística del ámbito procedente del SUnS-1 del PGOU 2007, que ahora se denomina SUO-API-UUI-1/SUnS-1, deberá recoger el porcentaje de reserva de vivienda protegida que absorbe de los ámbitos “Los Labrados” y “Los Serafines”.

h) SunS-1 (R-17 – Pago de Enmedio), deberá ajustarse el número máximo de viviendas como consecuencia de las ya recogidas en del Plan de Sectorización aprobado y las viviendas que determina el POTUS para éste Área de Oportunidad; así como el rango de incremento o disminución de la superficie cuando se ajusten los límites del futuro Plan de Sectorización para que no superasen las 148,5 ha (+10% de 135 ha).

i) En relación a las fichas urbanísticas de los ámbitos SUS/LB-1, SUS/LB-2 y UE/UR-11.

Deben completarse en base a las determinaciones y parámetros del artículo 10 de la LOUA según su carácter (estructural, pormenorizado preceptivo o potestativo). Así, deberá constatarse en cada ficha la reserva para vivienda protegida o la exención y fórmula de compensación, edificabilidad global y densidad residencial, reserva para dotaciones, etc.

- Debe citarse en cada ficha que habrá de darse cumplimiento a las determinaciones y estándares establecidos en el artículo 17 de la LOUA.

- Debe recogerse en cada ficha los Sistemas Generales adscritos a cada ámbito.

j) En relación al SUO API SUP 2.04, los ajustes en el Sistema General Viario que se han realizado en esta Revisión, han provocado que se le impongan nuevas cargas a este ámbito, en este sentido, se considera que el ámbito no puede ser API al introducirse nuevas cargas. Se trata de una modificación que deberá aparecer convenientemente reflejada en la ficha urbanística correspondiente como modificación de un API.

k) No constan en la documentación las fichas urbanísticas de los ámbitos SUS-N IV-2 y SunS-3, debiendo incorporarse con las nuevas cargas que esta Revisión del PGOU impone.

l) Debe incorporarse la ficha urbanística del ámbito SUS/MJ-2, que debe introducir los cambios en base a lo establecido en el informe de la DG de Comercio de fecha 24/10/2014.

m) Debe introducirse en las fichas correspondientes el condicionante impuesto por el informe de la Dirección General de Movilidad de fecha 21/04/2016 y que se concreta en “la necesidad de la redacción de estudios específicos de movilidad para los planes urbanísticos de sectorización y también para el desarrollo de las áreas de oportunidad”.

Normas Urbanísticas.

a) Deben reenumerarse los artículos del “Capítulo III. Normas Para la Adecuación del Planeamiento a la Legislación Ambiental” del TÍTULO VI. NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL EN EL PLANEAMIENTO, para evitar confusiones con los nuevos artículos introducidos en el Capítulo II y cuya numeración es coincidente con los de este Capítulo.

b) Debería reenumerarse el artículo 7.30 “Afecciones Acústicas” para evitar confusiones con el artículo 7.30 “Servidumbres Aeronáuticas”.

c) El documento con aprobación provisional de fecha 15/10/2015 introduce una serie de modificaciones en las normas urbanísticas producidas por las observaciones realizadas en los informes de diversos organismos sectoriales. En este sentido, de cara a evitar confusiones, el documento que se apruebe definitivamente deberá contener un listado en el que se concreten que artículos no deberán tenerse en cuenta del documento con aprobación provisional de fecha 16/09/2014, ya que aunque en la mayoría de los casos se hace referencia explícita a los apartados modificados, en otros casos, como por ejemplo en el artículo 14.7.8 apartado 4 no queda claro si su redacción final consta de uno o dos párrafos.

d) Deberá eliminarse la “Nueva Disposición Adicional relativa a los efectos del artículo 4 del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía”. La

incorporación al planeamiento urbanístico del ámbito “Los Serafines” (UE/UR-11), se deberá producir conforme a los procedimientos regulados en el Decreto 2/2012.

e) No consta la nueva disposición adicional que según la memoria del documento incluiría las Medidas Correctoras y Compensatorias resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de la Revisión Parcial para la Adaptación del PGOU 2007 de La Rinconada al Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

Estudio económico financiero-programa de actuación.

Se detecta que el rango temporal del Corto Plazo ya ha transcurrido, por lo que deberían reajustarse las fechas.”

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de lo establecido por el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el artículo 9.4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

HA RESUELTO

Primero. Aprobación definitiva.

Aprobar definitivamente de manera parcial la Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada para su adaptación al POT AUS, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, suspendiendo la aprobación de la parte restante del documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno. En este punto primero se distinguen los siguientes subapartados:

1. La aprobación definitiva del Plan, a reserva de simple subsanación de las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho CUARTO de la presente.

2. La suspensión de las siguientes determinaciones de los ámbitos del Plan y artículos de las Normas Urbanísticas:

La “Nueva Disposición Adicional relativa a los efectos del artículo 4 del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía”. La incorporación al planeamiento urbanístico del ámbito “Los Serafines” (UE/UR-11), se deberá producir conforme a los procedimientos regulados en el Decreto 2/2012. Por otro lado el citado ámbito incumple el artículo 10.1.A)b) de la LOUA.

En cuanto al ámbito “Los Labrados” se suspenden todas las determinaciones y su área de reparto “AR-SUS/LB”, salvo la clasificación de suelo, dado que incumple los artículos 10.1.A)b), 10.1.A)g) y 60.c de la LOUA.

Las fichas urbanísticas de los ámbitos SUS/LB-1, SUS/LB-2 y UE/UR-11, del ámbito “Los Labrados”.

Deben completarse en base a las determinaciones y parámetros del artículo 10 de la LOUA según su carácter (estructural, pormenorizado preceptivo o potestativo). Así, deberá constatarse en cada ficha la reserva para vivienda protegida o la exención y fórmula de compensación, edificabilidad global y densidad residencial, reserva para dotaciones, etc.

Debe citarse en cada ficha que habrá de darse cumplimiento a las determinaciones y estándares establecidos en el artículo 17 de la LOUA.

Debe recogerse en cada ficha los Sistemas Generales adscritos a cada ámbito.

La Ficha Urbanística de Suelo Urbanizable Ordenado “SUO-API-UUI-SUNS-1”, debiendo recoger el porcentaje de reserva de vivienda protegida que absorbe de los ámbitos “Los Labrados” y “Los Serafines”.

Segundo. Notificar la Resolución al Ayuntamiento de La Rinconada y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Tercero. Documento de cumplimiento de la presente Resolución.

Respecto de la simple subsanación de las deficiencias del apartado a) del punto anterior, el ayuntamiento deberá elaborar un documento que conste exclusivamente de las correcciones citadas en el Fundamento de Derecho Cuarto, acompañado, en su caso, de los informes sectoriales de verificación necesarios. El Pleno del Ayuntamiento deberá tener conocimiento de este documento, presentándose el mismo ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que resolverá sobre la corrección de las deficiencias, con carácter previo a su registro y publicación de la normativa del instrumento de planeamiento, de conformidad con el artículo 41 de la LOUA.

Respecto de las determinaciones suspendidas del Plan del subapartado b) del punto anterior, el Ayuntamiento deberá elaborar un documento que levante total o parcialmente dichas suspensiones, solicitar los informes de verificación de las Administraciones sectoriales correspondientes y, en su caso, someterlo a información pública. Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento deberá aportar el documento, y solicitar su aprobación definitiva a la CTOTU de conformidad con los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

El contenido íntegro del instrumento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 6 de marzo de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de procedimiento divorcio contencioso núm. 244/2016.

NIG: 0401342C20160001759.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 244/2016. Negociado: CP.

De: Doña Elisabel Sáez Simón.

Procuradora: Sra. María Nieves Pérez-Templado Martínez.

Letrado: Sr. Mateo Cano López.

Contra: Don Diego Sánchez Molina.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 244/16, se ha dictado sentencia, núm. 96/17, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando dicha resolución a su disposición en las oficinas de este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicho demandado en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a catorce de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 669/2014.

NIG: 4103842C20140006749.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 669/2014. Negociado: G.

De: Doña Inmaculada Vázquez Bautista.

Procurador Sr.: Antonio Andrade Bernabéu.

Contra: Don Juan Antonio Ostos Gallardo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 669/2014 seguido a instancia de Inmaculada Vázquez Bautista frente a Juan Antonio Ostos Gallardo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Dos Hermanas, a 20 de febrero de 2017.

Vistos por mí, doña M.^a Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de Dos Hermanas, los autos de juicio declarativo verbal registrado con el número 669/14 del Libro de asuntos civiles, referentes a la disolución del matrimonio por causa de divorcio, seguidos a instancia de doña Inmaculada Vázquez Bautista representada por el Procurador Sr. Andrade Bernabéu y asistida por la letrada Sra. Páez Pachón frente a don Antonio Ostos Gallardo declarado en rebeldía procesal,

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador Sr. Andrade Bernabéu en nombre y representación de doña Inmaculada Vázquez Bautista frente a don Antonio Ostos Gallardo:

Primero. Debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña Inmaculada Vázquez Bautista y don Antonio Ostos Gallardo con todos los efectos legales inherentes a tal declaración así como en su caso, la disolución del régimen económico matrimonial.

Segundo. Se establecen las siguientes medidas definitivas:

1. Ningún pronunciamiento en cuanto a la guarda y custodia, visitas y patria potestad.
2. El uso y disfrute del domicilio conyugal se atribuye al demandado pudiendo el otro cónyuge retirar, previa formación de inventario, los objetos de su uso personal y de su exclusiva pertenencia y ello sin perjuicio de lo que en su momento pueda acordarse una vez se proceda a la liquidación de la sociedad de gananciales.

3. En concepto de alimentos a favor de la hija común, don Antonio Ostos Gallardo abonará a doña Inmaculada Vázquez Bautista la cantidad de doscientos euros mensuales, debiendo hacerlo en doce mensualidades al año pagaderos por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que al efecto aquélla designe,

cantidades que serán anualmente actualizables en los meses de enero de cada año en proporción a la variación que experimente el I.P.C.

4. Los gastos extraordinarios que afecten a la hija común serán sufragados por mitad entre ambos progenitores.

Tercero. Acordar que la presente resolución se comunique al Registro Civil de Sevilla para que se proceda a su inscripción al margen de la de matrimonio.

Cuarto. No cabe pronunciamiento expreso en cuanto a costas.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días, a partir de su notificación, para su resolución por la AP de Sevilla.

Quede testimonio de esta sentencia en los autos y llévase el original para su unión al Libro de Sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma, doña M.^a Elena Pérez Caro, Magistrada- Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Antonio Ostos Gallardo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1034/2013.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1034/2013. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20130011218.

De: Don Miguel Ángel Valera Cabello.

Abogado: Juan Francisco Delgado Boza.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal y B&G Divisur, S.L.U.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1034/2013 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Valera Cabello contra Servicio Público de Empleo Estatal y B&G Divisur, S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Decreto de fecha 23.9.13 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintitrés de septiembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Miguel Ángel Valera Cabello presentó demanda de Seguridad Social frente a Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el nº 1034/13.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Se señala el próximo día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio, a las 9:30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado B&G Divisur, S.L.U., y a su Administrador Concursal doña Macarena Gómez Jiménez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de marzo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por la que se anuncia la contratación por procedimiento abierto para la prestación del servicio que se cita. (PD. 669/2017).

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, de conformidad con lo establecido en el art. 138 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, invita a cuantas personas estén interesadas en la adjudicación del Contrato de Servicios para la limpieza de las dependencias del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con lo que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 1. Organismo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.
 2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Economía, Conocimiento y Recursos Comunes.
 3. Número de expediente: 227.00.31C/2017-2.
2. Descripción del objeto. Es la prestación del Servicio de Limpieza en las dependencias del Centro de Prevención de Riesgos Laborales dependiente de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, sito en Avda. Antonio Pascual Acosta, 1, con las funciones y demás consideraciones que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 1. Tramitación: Ordinaria.
 2. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total 93.000 euros, IVA incluido.
5. Garantía Provisional. No.
6. Obtención de documentos e información.
 1. A través del Perfil del Contratante, plataforma de contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 2. En la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.
 3. Domicilio: P.º de la Estación, 19. 23007, Jaén.
 4. Teléfono: 671 592 251.
 5. Fax: 953 013 392.
6. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el octavo día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 1. Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 2. Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Lugar de presentación: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén (Registro General, 2.ª planta, Servicio de Atención al Ciudadano), P.º de la Estación, 19. 23007, Jaén.
8. Apertura de las ofertas.
 1. Entidad: Secretaría General Provincial de Economía, Conocimiento y Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén.
 2. Domicilio: P.º de la Estación, 19. 23007, Jaén.
 3. Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación en la fecha y hora que se anunciarán a través del perfil del contratante, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.
9. Gastos de anuncio. Por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 6 de marzo de 2017.- El Delegado, Antonio de la Torre Olid.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 671/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5. 41927, Mairena del Aljarafe.
 - d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00667/ISE/2016/SE.
 - h) Email para consultas: sevilla.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de reparación de cubiertas y renovación de fachadas en el IES Las Aceñas de Alcolea del Río (Sevilla).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Alcolea del Río.
 - d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ciento once mil quinientos setenta euros con veinticinco céntimos (111.570,25 euros).
 - b) IVA: Veintitrés mil cuatrocientos veintinueve euros con setenta y cinco céntimos (23.429,75 euros).
 - c) Importe total: Ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.

- c) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, así como en el resto de los registros de la Agencia Pública. La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a la dirección del registro indicado en el punto 1 de este anuncio.
- d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Apertura sobre 3 y oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 6 de marzo de 2017.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 670/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6, 2.º 21003 Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204; Fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00017/ISE/2017/HU.
 - h) Email para consultas: huelva.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Obras de construcción de dos unidades polivalentes de infantil y aseos en la escuela de educación infantil La Julianita de Aracena (Huelva).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Aracena.
 - e) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ciento cuarenta mil ciento noventa y dos euros con trece céntimos. (140.192,13 euros).
 - b) IVA: Veintinueve mil cuatrocientos cuarenta euros con treinta y cinco céntimos. (29.440,35 euros).
 - c) Importe total: Ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (169.632,48 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio. La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, a las direcciones indicadas en el punto 1.
- d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Huelva, 6 de marzo de 2017.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 672/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6, 2.º, 21003, Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204; fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00033/ISE/2017/HU.
 - h) Email para consultas: huelva.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Obras de ampliación para centro tipo C2 en el CEIP Las Gaviotas de La Antilla (Huelva).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: La Antilla.
 - e) Plazo de ejecución: Diez meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ochocientos seis mil doscientos sesenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (806.263,46 euros).
 - b) IVA: Ciento sesenta y nueve mil trescientos quince euros con treinta y tres céntimos (169.315,33 euros).
 - c) Importe total: Novecientos setenta y cinco mil quinientos setenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (975.578,79 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, a las direcciones indicadas en el punto 1

- d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante, y en su caso, página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Huelva, 6 de marzo de 2017.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, núm 5.
 - c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
 - d) Teléfono: 954 994 560.
 - e) Fax: 954 994 579.
 - f) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - g) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obras de remodelación de espacio para obtener 4 aulas y construcción porche cubierto en el IES Caura (41001471) de Coria del Río (Sevilla).
 - c) Expediente número: 00092/ISE/2016/SE.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 188, de 29 de septiembre de 2016.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 184.066,09 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de febrero de 2017.
 - b) Contratista: Pefersan, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 138.325,67 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 22 de febrero de 2017.

Mairena del Aljarafe, 8 de marzo de 2017.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 673/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2017/000007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de servicios de calibración de los equipos de medición usados por la Inspección Pesquera.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma Andaluza.
 - e) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 1 de agosto de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 33.643,00 €.
 - b) IVA: 7.065,03 €.
 - c) Importe total: 40.708,03 €.
 - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

 - a) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 059 742.
 - b) Teléfono información técnica: 677 905 849.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: Ver apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede su presentación.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del

Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla .Teléfono del Registro: 955 032 206;
Fax: 955 032 598.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
10. Otras informaciones.
- a) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación hará público en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.
 - b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 - c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 6 de marzo de 2017.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 674/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2017/000017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de servicios de conserjería, control de acceso y vigilancia del Depósito Judicial Público sito en Sevilla, Avda. de Jerez s/n, Crta. del Cortijo del Cuarto, silo de Bellavista.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: Desde el 1 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 91.451,76 €.
 - b) IVA: 19.204,87 €.
 - c) Importe total: 110.656,63 €.
 - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de licitación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

 - a) Para obtener información jurídico-administrativa pueden contactar en el teléfono 955 059 764.
 - b) Teléfono información técnica: 670 944 065.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: Ver Anexos III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexos III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206; fax: 955 032 598.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
10. Otras informaciones.
- a) Examen de la documentación: La mesa de contratación hará público en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.
 - b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 - c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 6 de marzo de 2017.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica la nueva Propuesta de Acuerdo de Valoración realizada por la Secretaría de la misma en relación al expediente de fijación de Justiprecio que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones sin que hayan surtido efecto, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo indicado, la nueva Propuesta de Acuerdo de Valoración realizada por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, en relación al expediente de fijación de justiprecio que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5.

Interesado: Ortiz Zurita, Juan.

Expediente: 2014/005-CPV.

Contenido del acto: Nueva Propuesta de Valoración expediente de fijación de Justiprecio.

Plazo de alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Córdoba, 7 de marzo de 2017.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Valoraciones, M.^a Eugenia Sicilia Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último, de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: S-087/2016.

Encausado: Conducciones de fluidos y soldaduras especiales Sánchez & Vélez.

Acto que se notifica: Remisión Resolución y 048.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 23 de febrero de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceadá Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica Resolución del recurso de reposición contra resolución de reintegro de subvención.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2:

Expediente: 18/2011/J/1099/18-5

Interesado: Autoescuela Alfara, S.L.

Acto notificado: Resolución del recurso de reposición presentado a la Resolución de Reintegro de subvención.

Fecha: 19 de enero 2017.

Plazo: Dos meses

Recurso: Contencioso-administrativo.

Granada, 7 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos de 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Territorial (Servicio de Administración Laboral- Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada.

Núm. de Expte.: 2721/2016/S/GR/167.

Núm. de acta: I182016000081928.

Interesado: «Distribuidora Moronsan, S.L.». CIF B18693846.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 25 de noviembre de 2016.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Núm. de Expte.: 2723/2016/S/GR/168.

Núm. de acta: I182016000081726.

Interesado: «Rafael Camero Salas». NIF/NIE 75929830E.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 25 de noviembre de 2016.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Núm. de Expte.: 2760/2016/S/GR/172.

Núm. de acta: I182016000080211.

Interesado: «José Luis García Sobrino». NIF/NIE 00378491A.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2 de diciembre de 2016.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Núm. de Expte.: 2886/2016/S/GR/188.

Núm. de acta: I182016000086271.

Interesado: «Frutería Andaluza Granada, S.L.». CIF B18941047.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19 de diciembre de 2016.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Se hacer saber a la empresa anteriormente relacionada, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con los artículos 1.29 y 30 de la citada Ley 4/99, por el que se modifican los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el art. 21 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo.

Granada, 7 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución del recurso de reposición contra resolución de reintegro de subvención.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2.

Expediente: 18/2010/J/0491/18-4.

Interesado: Centro de Formación El Descubrimiento, S.L.

Acto notificado: Resolución del recurso de reposición presentado a la resolución de reintegro de subvención.

Fecha: 8 de febrero de 2017.

Plazo: Dos meses.

Recurso: Contencioso-administrativo.

Granada, 8 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: Línea 4 (Orden 2/12/2016).

Entidad: Francisco Javier Sánchez Rejano.

Acto notificado: Comunicación inadmisión de fecha 14/02/2017.

Expediente: Línea 4 (Orden 2/12/2016).

Entidad: Miguel Ángel Molina Toré.

Acto notificado: Comunicación inadmisión de fecha 14/02/2017.

Málaga, 7 de marzo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: Línea 4 (Orden 02/12/2016).
Entidad: Jesús Sánchez Pérez.
Acto notificado: Comunicación inadmisión de fecha 14/02/2017.

Expediente: MA/L.3.3/019.
Entidad: Nuria Ros Bautista.
Acto notificado: Requerimiento subsanación solicitud de fecha 13/03/2017.

Expediente: MA/L.2.4/002.
Entidad: José Ángel Quiñónez Martín.
Acto notificado: Requerimiento aportación documentación de fecha 25/01/2017.

Expediente: MA/L.2.4/014.
Entidad: José Vicente Asencio Sánchez.
Acto notificado: Requerimiento aportación documentación de fecha 25/01/2017.

Expediente: MA/L.3.3/062.
Entidad: Silvia Domínguez Gámez.
Acto notificado: Requerimiento aportación documentación de fecha 30/01/2017.

Expediente: MA/L.1.1/853.
Entidad: Isabel Oviedo Romero.
Acto notificado: Comunicación resolución inadmisión de fecha 01/03/2017.

Expediente: MA/L.3.2/022.
Entidad: Silvia Domínguez Gámez.
Acto notificado: Requerimiento aportación documentación de fecha 26/01/2017.

Málaga, 7 de marzo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/L.2.4/074.

Entidad: Eva María Calahorro Merino.

Acto notificado: Resolución inadmisión de fecha 3.2.2017.

Expedientes: MA/L.2.5/084 y MA/L.3.1/140.

Entidad: Jesús Sánchez Pérez.

Acto notificado: Resolución inadmisión de fecha 3.2.2017.

Expediente: MA/L.3.2/108.

Entidad: José González Robledo.

Acto notificado: Requerimiento subsanación solicitud de fecha 16.2.2017.

Málaga, 8 de marzo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 1 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para poder alegar cuanto a su derecho convenga, en la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Economía y Conocimiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012, Sevilla.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
SE/PCA/132/2009	Paula Montilla Blanco	C/ Baltasar Gracián 7, Dos Hermanas (SE)	Acuerdo de inicio de reintegro
SE/PCA/250/2009	Purificación López Villatoro	C/ Bólsena 1, 6ªA, Dos Hermanas (SE)	Acuerdo de inicio de reintegro
SE/PCA/148/2009	Mario Gómez Casado	C/ Oro 7, Utrera (SE)	Acuerdo de inicio de reintegro
SE/PCA/154/2009	Miguel Márquez Romero	C/ Olivareros 1, 1ºC, Coria del Río (SE)	Petición de documentación
SE/PCA/143/2009	María del Carmen Calado Martínez	C/ Luis Rosales 5, Valencina de la Concepción (SE)	Acuerdo de inicio de reintegro
SE/PCA/175/2009	María José Macías Rodríguez	C/ República Árabe Saharaui Independiente, 12, Palomares del Río (SE)	Acuerdo de inicio de reintegro
SE/L01/3651/2015	María del Carmen Jiménez Millán	C/ Mar Báltico 5, blq 13, 1ªA, Mairena del Aljarafe (SE)	Resolución de inadmisión
SE/L01/214/2015	Adrián Carrera Carrasco	C/ Jara 10, San José de la Rinconada (SE)	Resolución de aceptación de desistimiento
SE/L01/1779/2015	Paula Millares Marugan	C/ Santa María del Rocío 6, 3ºC, Sevilla	Resolución de aceptación de desistimiento
SE/L01/3636/2015	Rocío Campos Gómez	C/ Estrella Regulo 6, portal 5, 2ªA, Sevilla	Resolución de aceptación de desistimiento
SE/L01/2371/2015	Carmen Cadenas Fernández	C/ Sevilla, 44, portal 2, B, Carmona (SE)	Resolución de aceptación de desistimiento
SE/L01/2015/2015	María Luisa Romero González	Avda. Barzola nº 13, 1ºC, Sevilla	Resolución de corrección de errores de la Resolución de inadmisión
SE/L01/2644/2015	Estela Pérez Rodríguez	C/ Japón 10-A, 1º A-B	Resolución de corrección de errores de la Resolución de inadmisión
SE/L01/2928/2015	Francisco Javier López Fernández	Plaza de los Molinos 10, 2ªA	Resolución de inadmisión
SE/L01/1835/2015	José Carlos Martínez Carreño	C/ Las Carreteras 1, El Priorato (SE)	Resolución de aceptación de renuncia

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
SE/L01/715/2015	Samuel Sánchez Barea	C/ Baobab 2, bloq 2, 3ºA, Sevilla	Resolución de aceptación de desistimiento
SE/L01/3410/2015	José Barranco León	Plaza Manuel Castaño s/n, Sevilla	Resolución de inadmisión

Sevilla, 1 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«Las presentes notificaciones se hacen al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a todos los efectos.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Lucena, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B14869770	ALDEARAS 2009 SL	NOTIFICA-EH1409-2017/63	0102140718212	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1409-2016/1263	Of. Liquid. de LUCENA

Córdoba, 6 de marzo de 2017.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
77656931-F	SAAD01-04/2375771/2009-42	MARÍA ROSARIO SELFA RUIZ (J.A.A.S.) ALMERÍA-RETAMAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75208135-K	SAAD01-04/653459/2008-44	ROSA ALARCÓN GRANADOS HUÉRCAL OVERA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
77985656-Q	SISAAD01-04/407797/2016-09	OSCAR LUIS BRAGADO CRUZ (A.B.P.) NÍJAR- LAS NEGRAS	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN SOLICITUD GRADO DE DEPENDENCIA.
26999548D	SAAD01-04/3031229/2010-13	HEREDEROS LUIS BATLLES RODRÍGUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27125844-N	SAAD01-04/824718/2008-45	MARÍA BARRIOS EXPÓSITO ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27199671-D	SISAAD01-04/378116/2016-10	FRANCISCO CEREZUELA ALMENDROS ALHAMA DE ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA IMPOSIBILIDAD VALORACIÓN.
77652365-H	SAAD01-04/4470672/2011-69	MARÍA ISABEL CORTÉS VIZCAINO ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA DESISTIMIENTO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75210396-M	SISAAD01-04/337036/2016-58	ROSALÍA CALLEJÓN FERNÁNDEZ EL EJIDO-ALMERIMAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
75248545-C	SAAD01-04/2413370/2009-00	ROSA MARTINA LONCARIC YELICIC LA MOJONERA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE.
Y0096272-P	SISAAD01-04/384774/2016-72	HOUDA LEBRAK ALMERIA-EL ALQUIÁN	RESOLUCIÓN SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
	SAAD01-04/984098/2008-19	REMEDIOS MUÑOZ NADAL (I.G.M) ADRA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PIA.
75184366-B	SAAD01-04/2827154/2010-33	MIGUEL GÓMEZ SÁNCHEZ ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RATIFICA GRADO DE DEPENDENCIA.
27147673-Z	SAAD01-04/2979841/2010-17	PATRICIO GALERA MARTÍNEZ CANTORIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE GRADO DE DEPENDENCIA.
37137440-Q	SAAD01-04/1389801/2009-66	ANA FERNÁNDEZ RIVAS ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X7354267-V	SISAAD01-04/0387928/2016-25	HAKIMA EL FARSSI PULPI	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN SOLICITUD GRADO DE DEPENDENCIA.
27092448-N	SAAD01-04/3990896/2011-40	FRANCISCA MORATA GARCÍA ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27135476-F	SAAD01-04/737979/2008-43	HEREDEROS DE BERNARDO MONTOYA BUENDÍA BERJA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75716545-Q	SAAD01-04/1313182/2008-67	ESTRELLA ESPAÑA RECIO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27173827-V	SISAAD01-04/349271/2016-71	ANTONIO PÉREZ GALDEANO ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27241547-W	SAAD01-04/115041/2007-13	HEREDEROS DE CLARA PAREDES SOLER ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27085255-H	SAAD01-04/1746935/2009-80	HEREDEROS CANDELARIA PLAZA GUIRADO ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
77653863-K	SISAAD01-04/653284/2008-21	CARMEN MARÍA SEGURA MONTOYA (S.P.S.) ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PRESTACIÓN ECONÓMICA.
27140074-M	SAAD01-04/4682222/2011-06	ROGELIA ROVIRA NUÑO EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75207678-R	SAAD01-04/1867474/2009-83	MARTA RODRÍGUEZ NAVARRO CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
34853800-Z	SISAAD01-04/435900/2017-79	FRANCISCO RODRÍGUEZ ASENSIO ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27226381-Q	SISAAD01-04/323339/2016-38	PEDRO FRANCISCO ROBLES TERRES ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
54119754-H	SISAAD01-04/272478/2016-05	YOLANDA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PIA.
27070274-X	SISAAD01-04/138383/2015-61	MARÍA DEL CARMEN SALVADOR RODRÍGUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
77167526-L	SAAD01-04/784068/2008-79	CONSUELO DELGADO JUSTICIA (J.J.V.D.) BENAHADUX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

Almería, 7 de marzo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución 2 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-1973-11040164-1	Moreno Valle, Juan	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1973-11039919-1	Naval Garcia, Diego Antonio	Chipiona	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1973-11039076-1	Castilla Barquero, Pedro	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1973-11040925-1	Torreño Romero, Ildefonso	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1998-11029367-1	García Gonzalez, Agustín	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1999-11027892-1	Picazo Romero, Isabel	Sanlúcar de barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1998-11029048-1	Gómez Negreira, José Manuel	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1992-11020303-1	Lainez Guerrero, Salvador	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2001-11022788-1	Rosado Sanchez, Catalina	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2001-11021549-1	Valderrama Méndez, Luisa	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2001-11023793-1	González García, María	Barbate	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2001-11021573-1	Medraño Núñez, Manuela	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2003-11027580-1	Mancera Álvarez, Mario	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2002-11024508-1	Núñez Suárez, José Antonio	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2003-11029028-1	Tello Arévalo, M ^a del Carmen, menor R.T., C.	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2004-11024853-1	Quiles Marichalar, Ana María	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2004-11024863-1	González Ponce, Gaspar	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2005-11024987-1	Sánchez Ramírez, María	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2008-11029813-1	Sánchez Marín, Jerónima	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2005-11024629-1	Bruzón Tirado, Francisca	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2005-11027945-1	Martín Duque, Pablo Javier	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2009-00034659-1	Atauje Leandro, Rosa Angélica	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2008-11031692-1	Gallardo Cabeza, Raquel menor M.G., J.M.	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2008-11031426-1	García Alba, Rafaela, menor U. G., J.D.	Conil	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2008-11030180-1	Contreras de los Reyes, Ana Belén	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2008-11029104-1	Becerra de la Corte, Francisca	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2009-11008603-1	Merchán López, M ^a Carmen, menor G. M., P.	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2009-00034410-1	Muñoz León, Griselad	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00000485-1	Castro Rodríguez, Ana María, menor B. C., E.	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00006135-1	Betah, Brahim	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00012941-1	Rivero Sánchez, Verónica, menor G. R., J.M.	Chipiona	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2009-00013292-1	Castaños Ríos, Francisco	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00015690-	Rodríguez Ferrando, Encarnación	Vejer de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00018349-1	López Barba, Miriam, menor F. L., R.	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00019620-1	Soto Segura, Milagrosa	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00025514-1	Partida Partida, José Luis	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00001778-1	García Carro, Manuel	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00006207-1	Romero Fernández, Jesús	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00006208-1	Moguel Bedek, Adriano	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00007620-1	García Diana, Carmen	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00007620-1	Martínez Montero, María Gloria	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00013854-1	Carmona Pallares, Miguel Ángel	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00001127-1	Ortega Delgado, Federico	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00023390-1	Rodríguez Jiménez, María Vanesa	Conil de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00027741-1	Montero Mendez, María José	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00004491-1	Núñez Hurtado, Sergio, menor N.R., M.	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00005210-1	Miranda Miranda, Ana María	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00008981-1	Heredia Mora, Lauren Lara	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00016830-1	Pérez Alba, Francisco	Barbate	Resolución Grado de Discapacidad

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2013-00016845-1	Fernández Pérez, Vicente	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00000041-1	Trujillo López, Miguel A.	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00004105-1	Suárez Iglesias, José Luís	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00010464-1	Angueira Angueira, Juan Manuel	Ubrique	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00015444-1	Sánchez Burgos, Alexandra	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00018192-1	Bocanegra Reyes, Carmen	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00018198-1	Caro González, Sergio Manuel	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00031685-1	Morón Rizo, Cayetano	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00034767-1	Villalba Pinilla, Mariano Marcelino	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00016341-1	Gámez García, Antonio, menor G.O., V.	San José del Valle	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00016835-1	Raposo Peinado, Celia, menor S.R., A	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00019345-1	Cornejo González, Carmen	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00033229-1	Escudero Gaviño, Santiago	Conil de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00001583-1	García Gómez, Jesús	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00001875-1	Gil Santana, Alejandro	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00002821-1	Lalla Mohamed Mulud Mustafa Hamada	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00003737-1	Sierra Barea, Antonio	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00004664-1	García Vila, Ángeles	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00005035-1	Colsa Mazo, José	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00005861-1	Pizarro Hernández, Rosa	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00006569-1	Feria Delgado, María Vanesa	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00006887-1	Jiménez Falcón, Juan Carlos	Arcos de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00007524-1	Gómez Del Manzano, Visitación	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00007937-1	Fernández Muñoz-Cruzado Maria	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00008093-1	Román Pérez, Manuel	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00008526-1	Rodríguez Aragón, Antonio	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00008887-1	Bilbao Nadal, José Joaquín	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00010212-1	Llamas Romero, Francisco	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00010371-1	Ngom Deguene, menor B.A.	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2016-00010384-1	Romero Vigo, José Antonio	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00010588-1	García Altamirano, Cristóbal	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00010978-1	Jaén Aguilar, María Milagrosa, menor C.J., J.J.	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00011616-1	Romero Carmona, María Jesús	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00011664-1	Parra García, Ernesto Andrés	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00012227-1	Jiménez Trujillo, Ramón	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00012370-1	Gudín Gómez, María Victoria	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00012417-1	Padilla Morales, Inmaculada	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00012472-1	Ariza Tenorio, M ^a Encarnación	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00012800-1	Fatna Naim	Rota	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00017411-1	Asenjo Salazar, José	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00018701-1	Martín-Bejarano Enriquez, Rosario, menor C. M.-B., R.	San Fernando	Resolución Desistimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00018705-1	Martín-Bejarano Enriquez, Rosario, menor C. M.-B., J.M.	San Fernando	Resolución Desistimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00022074-1	Guerrero Grimaldi, Pedro	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00023210-1	Guerrero Cieza, Sebastián	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00029196-1	Fernández Fernández-Pacheco, María, menor G.P., D.	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00029282-1	Guerrero Osorio, Luís Miguel, menor G.G., C.	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00031425-1	Rodríguez Vela, Soledad	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00032213-1	Tarrio Natera, Alejandra Regla, menor L.T., P.	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00034626-1	García Gámez, Francisco	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00034646-1	Montero Quiñones, Remo	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00034977-1	Domínguez Cabezas, Marco Antonio	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00034981-1	Brenes Bermúdez, Juan Carlos	Conil de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00035570-1	García Angelits, M ^a Carmen	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00035820-1	García González, Iván	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00038930-1	Galván Almenta, Isabel María	Ubrique	Resolución Desistimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00040157-1	Reyes Martínez, Beatriz	Vejer de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00041143-1	Luque García, Lorena del Rocío	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)800-2016-00058408-1	Santos González, María Josefa	El Puerto de Santa María	Resolución Denegatoria Tarjeta Acreditativa Grado de Discapacidad

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)800-2016-00058410-1	García Orozco, José	Jerez de la Frontera	Resolución Denegatoria Tarjeta Acreditativa Grado de Discapacidad
(CVOCA)800-2016-00058409-1	Sanchez Romero, Manuel	Jerez de la Frontera	Resolución Denegatoria Tarjeta Acreditativa Grado de Discapacidad
(CVOCA)800-2016-00061686-1	Crespo Molina, José	El Puerto de Santa María	Resolución Denegatoria Tarjeta Acreditativa Grado de Discapacidad
(CVOCA)800-2016-00058415-1	Rodríguez Ramos, Juan	Chiclana de la Frontera	Resolución Denegatoria Tarjeta Acreditativa Grado de Discapacidad
(CVOCA)800-2016-00057420-1	Rodríguez Martínez, Ángel	Jerez de la Frontera	Resolución Denegatoria Tarjeta Acreditativa Grado de Discapacidad

Cádiz, 2 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NUM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
35859-1/2016	JIMENEZ FLORES, ROCIO 48966399X	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
875-1/2017	GARCIA GAVIRA, MARIO 31838207C	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
15220-1/2016	MUÑOZ SORIA, SARA 32059570P	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34719-1/2016	MORA GALINDO, RAQUEL 44053344H	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
734-1/2016	CARMONA VERDUGO, ANA MARIA 48977141K	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34119-1/2016	RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCO 32664976T	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34129-1/2016	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARMEN ISABEL 44091009D	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37116-1/2016	MONTIEL LOPEZ, RAFAEL 44065003Q	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
44215-1/2016	RODRIGUEZ LAGOSTENA, ANA MARIA 48897191L	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
23776-1/2016	CORTES ROMAN, MARIA 32072459V	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
26112-1/2016	LOPEZ SALADO, BEGOÑA 31664357G	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32334-1/2016	ARANDA ACOSTA, ROCIO 31711484G	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34181-1/2016	OVIEDO CARLES, SERGIO 31734190D	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45740-1/2016	GARCIA NOVO, JUAN 32029872A	LA LINEA DE LA CONCEPCION	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NUM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
44294-1/2016	CAMACHO ROMO, LUISA 31327131G	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
44412-1/2016	VAZQUEZ GIRON, FERNANDO 31632087A	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37647-1/2016	VAZQUEZ GARRIDO, JENIFER 76642873L	SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
44951-1/2016	GARCIA BARBA, M ^a ANTONIA 52337525J	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17217-1/2016	MARTINEZ LOPEZ, JENNIFER 78920883V	TARIFA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 6 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2017-00001755-1	Houssein Toranzo, Belén menor A.H., Carla	Chiclana de la Frontera	Comunicación de presentación de solicitud con requerimiento de datos
(CVOCA)760-2017-00001859-1	Muñoz García, Fernando Antonio	El Puerto de Santa María	Comunicación de presentación de solicitud con requerimiento de datos
(CVOCA)760-2001-11023782-1	Díaz García, Josefa	Chiclana de la Frontera	Comunicación de presentación de solicitud con requerimiento de datos
(CVOCA)760-2003-11025939-1	Torres Pérez, Vicenta	Chiclana de la Frontera	Comunicación de presentación de solicitud con requerimiento de datos
(CVOCA)760-2016-00041257-1	Rodríguez Rodríguez, Juan Antonio menor, R.A.,M	Sanlúcar de Barrameda	Comunicación de presentación de solicitud con requerimiento de datos

Cádiz, 6 de marzo de 2017. - El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2016-00023645-1	Pérez Sánchez, Mario	Sanlúcar de Barrameda	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00015446-1	Morato González, José	Puerto Serrano	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00002841-1	Zamora Morant, Patricia	Chiclana de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00008894-1	Baye Dialor Mbaye Seck	Jerez de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00002819-1	López Marcos, Isabel	Jerez de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00025109-1	Gregorio Sabino, Vicente	Jerez de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2005-11027479-1	Melanie C Gillon Viñas	El Puerto de Santa María	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00010996-1	Báez Zapata, Pastora	Jerez de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00008958-1	Del Valle Padilla, Francisco	Jerez de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00030663-1	Chacón Moreno, Andrés	Jerez de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00000134-1	Castillo Carmona, Antonio	Espera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00008930-1	Sánchez Lorente, Ana	Jerez de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00008678-1	Gómez Campos, Virtudes	Puerto Serrano	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00012797-1	Fernández Valle, José	Jerez de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00005007-1	Gómez López, Sebastián	Jerez de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00031460-1	Romero Anguita, Juan Bosco	Jerez de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00012412-1	García Dorado, Dolores	Alcalá del Valle	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00005174-1	Alcázar Michinina, Rocío	Cádiz	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00004633-1	Gómez Dorado, Emiliano	Sanlúcar de Barrameda	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2005-11026188-1	Romero Bernal, Dolores	Jerez de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2011-00001900-1	Marín Vázquez, Isabel	Chiclana de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00002840-1	Hernández Torrejón, Irene	Chiclana de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1995-11018380-1	Jurado Chaves, Gertrudis	San Fernando	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1992-11020083-1	Rey Sánchez, Jesús	Jerez de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00008570-1	Sevillano García, Isaac	Jerez de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00006671-1	Lozano Ortega, Juana	Cádiz	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00003578-1	Delgado Ramírez, Francisco	Cádiz	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00008451-1	Domínguez Jiménez, Fabiola	Jerez de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1992-11020560-1	Guerrero Jiménez, Jesús	Cádiz	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2008-11027373-1	Travieso Carrasco, Rosario	El Puerto de Santa María	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2009-11006857-1	Hernández Martínez, Claudio	Chiclana de la Frontera	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00005085-1	Nezeh Bint Abdallah Ould El Mehdi	El Puerto de Santa María	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00007700-1	Mahmood Mian Khalid	Villamartín	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00015478-1	Gutiérrez Muñoz, Juan Jaime	Prado del Rey	Citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad

Cádiz, 6 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de marzo de 2017, de Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/1360967/2008-69	Arboleda Arbeolaex, Omaira	Conil de la Frontera	Citación para valoración
SISAAD01-11/360566/2016-17	Fernández Rodríguez, Modesta	Medina Sidonia	Citación para valoración
SISAAD01-11/138811/2015-04	Pérez García, Luis	Cádiz	Citación para valoración
SAAD01-11/046224/2007-57	Cortés Herrera, Ana María	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4482457/2011-51	García Ortiz, Antonia	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2484750/2009-24	Suazo Mota, Juana	Chiclana de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/345685/2016-74	Alcedo Edo, Juana María	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/314374/2016-94	González Vidal, María Teresa	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/354418/2016-77	Vázquez González, Isabel	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/354594/2016-59	Cañas Muñoz, José	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/203150/2016-32	Esteve Bolaños, Carmen	San Fernando	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2625014/2009-42	Cárdenas Sánchez, Josefa	San Roque	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/240109/2016-34	Sánchez Picane, Josefa	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/342839/2016-41	Cote Rodríguez, Antonio	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/243856/2016-95	Martín Ruiz, Miguel Angel	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de cierre del procedimiento por caducidad
SISAAD01-11/345203/2016-77	Pérez Peláez, Félix	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/3152147/2010-67	García Centeno, María Rosa	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/019486/2007-72	Cabrales Atienza, Juan Antonio	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/1832001/2009-88	Santiago Fernández, José	El Puerto de Sta. M. ^a	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/364023/2016-79	Herrera Martínez, M. Josefa Asunción	El Puerto de Sta. M. ^a	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/2740185/2010-40	Porras Reyes, Rosa	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/1800635/200964	Cortés Colino, Javier	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/331193/2016-35	Pérez Ramírez, José	Jerez de la Frontera	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4037582/2011-45	Campos Fajardo, Victoria	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia

Cádiz, 7 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Salud, Igualdad y Políticas Sociales en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no han sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avenida del Sur, núm. 13, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GRANADA	26488/16	AZIZA SAROUT
ATARFE	28032/16	RADOUANE LAHSSAINI
ALBOLOTE	28871/16	BEATRIZ HEREDIA MUÑOZ
GRANADA	29188/16	ANA MARIA CARMONA GONZALEZ
GRANADA	31104/16	MERCEDES VARELA MARTINEZ
ATARFE	33197/16	MERCEDES FERNANDEZ FERNANDEZ
CENES DE LA VEGA	33828/16	JAVIER VARGAS GONZALEZ

Resolución de Concesión del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero a los expedientes relacionados seguidamente.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
MONACHIL	18568/16	MARIANA FERNANDEZ GOMEZ
GRANADA	23468/16	MARIA CARMEN RUBIO SANTIADO
GRANADA	23650/16	ZOULIKHA MACHBAL KADDOURI
MONACHIL	30148/16	JORGE DIAZ GUIADO
LAS GABIAS	30612/16	ANA ANDREA FRINK
ALHENDIN	33340/16	MARIA SOLEDAD CHECA GONZALEZ
GRANADA	36641/16	JOAQUIN FERNANDEZ LUNA
GUADIX	36790/16	MARIA ELENA ARANEGA RAMOS
ORGIVA	37371/16	ABARGHOUT SAID CHKOURI
ARMILLA	37506/16	ANA PEREZ TORO

Resolución denegatoria del titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se deniega las solicitudes de acceso al Programa de Solidaridad de los andaluces, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
PELIGROS	12451/16	VERONICA FERNANDEZ RUEDA
GRANADA	37464/16	MARCELO ALEJANDRO MONTANILE

Resolución extintiva de expedientes de conformidad con los arts. 11 y 13 del Decreto 2/1999, de 12 de enero que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GRANADA	16364/16	JOSE RAMON MORALES CARRILLO

Requerimiento de comprobación del cumplimiento de requisitos.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
CENES DE LA VEGA	06576/16	AGUSTIN MEDRANO AMAYA

Dicha documentación se le requiere para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa de Solidaridad y dado que la misma es necesaria para la instrucción del procedimiento deberá aportarla en el plazo de los diez días siguientes a la notificación del presente escrito, indicándole que de no aportar la documentación solicitada en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Requerimiento de Subsanación de documentos preceptivos.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GRANADA	38742/16	ROCIO MARTIN JIMENEZ
GRANADA	39045/16	AHMED ZOUGARI ZOUGARI
GRANADA	39651/16	ANGELA ZUÑIGA MARTINEZ
GRANADA	39730/16	ALICIA ANTONIA CORONEL LUNA
CULLAR VEGA	39850/16	GABRIEL TORRES FERNANDEZ
GRANADA	39896/16	ANGELES AYEN TORO
MOTRIL	40376/16	FRANCISCO DE ASIS QUESADA SANTANA
ATARFE	40573/16	MERCEDES HIDALGO FERNANDEZ
LAS GABIAS-GABIA GRANDE	40588/16	MARIANA FERNANDEZ MEDINA
GRANADA	41800/16	MARINA KOROLEVA
OGIJARES	42180/16	JAIME DIAZ-HELLIN PANADERO
GRANADA	43138/16	KELLY SHIRLEY BORDA JORDAN

Con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso de alzada.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GRANADA	43337/15	MONICA FERNANDEZ LOZANO

De conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resoluciones de modificación.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GUADIX	03044/15	CARMEN MARIA CRUZ HERNANDEZ
GRANADA	04314/16	ANTONIO RAMALLO CALATAYUD

Granada, 8 de marzo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 223/16-S/JG.

Persona interesada: Juan Díaz Gallardo.

Último domicilio: C/ Palma del Río, núm. 8 (Kiosco Moliere), 29004, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución de archivo.

Málaga, 7 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 071/16-S.

Persona interesada: Global Station Radio, S.L

Último domicilio: Avda. Ricardo Soriano, núm. 22, Edif. Sabadell, piso 4.º, pta. 4-5. 29649, Marbella.

Trámite que se notifica: Resolución y carta de pago

Málaga, 7 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 21 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de extinción del acogimiento familiar temporal del menor S.S.C., a don Juan Santiago Arjona y a doña M.^a Cruz Cortés Rodríguez, intentada la notificación sin que se hubiera podido practicar al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente edicto se les notifica dicho trámite y se les significa que pueden personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Blanco Soler, núm. 6, a fin de ser notificados del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 21 de febrero de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del trámite de audiencia en el expediente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la imposibilidad de notificar a la Gestora de Centros Especializados para Mayores, S.L.U. en el domicilio que figura en el expediente incoado; mediante el presente anuncio se le notifica el acto administrativo que se cita, indicándole que podrá comparecer en un plazo de quince días, a contar desde la presente publicación, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, Granada, a fin de conocer su contenido íntegro. En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia de 10 de febrero de 2017, Unidad de Estancia Diurna Infanta Cristina.

Expte.: E-53/16.

Notificada: Gestora de Centros Especializados para Mayores, S.L.U.

Último domicilio: C/ Félix Rodríguez de la Fuente, núm. 27, 1.º C; CP: 18006 Granada.

Granada, 8 de marzo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la propuesta de adopción que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la propuesta de adopción a doña Raquel Cantero Montosa, de fecha 27 de enero de 2017, relativa al/a la menor I.S.C., expediente número 352-2005-29000949-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo y resolución de provisional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de desamparo y resolución de provisional a don Antonio Manuel Gutiérrez Vela, de fecha 1 de diciembre de 2016, relativa al/ a la menor A.M.G.S., expediente número 352-2009-00002865-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de acogimiento familiar temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución acogimiento familiar temporal a doña Mariana Ivaylova Mavrodinov Habeyan, de fecha 5 de enero de 2017, relativa al menor A.V.M-H, expediente número 352-2016-0003096-1.

Málaga, 8 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ratificación de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de ratificación de desamparo a doña Mariana Yvaylova Mavrodinova Habeyan acogimiento, de fecha 12 de enero de 2017, relativa al menor A.V.M.H., expediente número 352-2016-0003096-1.

Málaga, 8 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Yolanda Ariza García, de fecha 12 de enero de 2017, relativa a los menores C.B.A. y L.A.G., expedientes números 352-2016-00000454-1 y 352-2016-00000448-1.

Málaga, 8 de marzo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse Recurso de Alzada ante esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-0000150-16-P.

Empresa imputada: La Ruta de las Importaciones, S.L. - CIF núm. B86378858.

Último domicilio conocido: C/ Torroja, 14, puerta A, C.P. 28904, Getafe (Madrid).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Total de sanción impuesta: Dos mil (2.000) euros.

Expediente: 04-0000220-16-P.

Empresa imputada: País Bonito, S.L. - CIF núm. B85783314.

Último domicilio conocido: Avda. Juan de Austria, 26, C.P. 28804, Alcalá de Henares (Madrid).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Total de sanción impuesta: Mil (1.000) euros.

Almería, 7 de marzo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada, sin efecto, la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que, para conocimiento íntegro del mismo podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de Cádiz.

Persona/Entidad interesada: Yassine Ezzitouni.

NIF/CIF: X4201058Q.

Último domicilio conocido: El Puerto de Santa María (Cádiz).

Expediente sancionador: SA157 15 ALCG SUB.

Acto que se notifica: Carta de pago.

Plazo de alegaciones: Los plazos fijados para el pago de las sanciones, en período voluntario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Persona/entidad interesada: Manuel Sánchez Blanco.

NIF/CIF: 31649945J.

Último domicilio conocido: Jerez de la Fra. (Cádiz).

Expediente sancionador: SA364 14 JER SUB.

Acto que se notifica: Carta de pago.

Plazo de alegaciones: Los plazos fijados para el pago de las sanciones, en período voluntario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Persona/Entidad interesada: Juana Jiménez Losada.

NIF/CIF: X7170632Z.

Último domicilio conocido: Jerez de la Fra. (Cádiz).

Expediente sancionador: SA322 14 JER SUB.

Acto que se notifica: Carta de pago.

Plazo de alegaciones: Los plazos fijados para el pago de las sanciones, en período voluntario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Persona/entidad interesada: Carisma 1316, S.L.

NIF/CIF: B11922226.

Último domicilio conocido: Jerez de la Fra. (Cádiz).

Expediente sancionador: SA197 15 JER SUB.

Acto que se notifica: Carta de pago.

Plazo de alegaciones: Los plazos fijados para el pago de las sanciones, en período voluntario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Cádiz, 7 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se publica el acuerdo de inicio del procedimiento de extinción y se suspende el pago del IMS, concedido al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los andaluces.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Territorial, intentada la notificación en el domicilio que consta en los expedientes que se relacionan, tramitados a nombre de los solicitantes, también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la C/ Doce de Octubre, s/n (pasaje), CP 14071 de Córdoba, donde se encuentra el texto íntegro de los mencionados acuerdos, a disposición de los interesados, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convenga de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la citada Ley.

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
26230/16	ANTONIO JAVIER	REQUENA	BARREALES	30810714Y
28752/16	DAVID	OLAYA	MOYA	20223697G

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Córdoba, 6 de marzo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59,5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 3 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Pensión No Contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 750-2008-2596-2.

Núm. procedimiento: 751-2016-10711-2.

Nombre y apellidos: María Dolores Rodríguez Díaz.

Contenido del acto: Notificación de Resolución de Denegación.

Núm. de expediente: 750-2005-2708-2.

Núm. procedimiento: 754-2016-2882-2.

Nombre y apellidos: Remedios Lino Vargas.

Contenido del acto: Notificación de Denegación de Complemento de tercera persona.

Núm. de expediente: 750-2000-2129-2.

Núm. procedimiento: 754-2016-2002-2.

Nombre y apellidos: María José Ojeda Bejerano.

Contenido del acto: Notificación de Denegación de Complemento de tercera persona.

Núm. de expediente: 750-2011-2903-1.

Núm. procedimiento: 750-2016-10150-1.

Nombre y apellidos: Teresa Domínguez Tello.

Contenido del acto: Notificación de Extinción del Derecho.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones cabe interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 3 de marzo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2016.

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2016 con cargo al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulado por la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se modifica la de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, efectuada la convocatoria para el año de 2016 del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción mediante Resolución de 19 de octubre (BOJA núm. 205, de 25 de octubre de 2016).

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión se han realizado con cargo al crédito cifrado en la Sección 1439 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32L «Empleabilidad, Intermediación y Fomento de Empleo».

Expediente: AL/OCA/0002/2016

CIF: G04180014

Beneficiario: Asociación El Saliente

Cuantía: 211.324,52

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general y Orientación Profesional para personas con discapacidad

Aplicación Presupuestaria, Importe y Anualidad

1439180000 G/32L/48007/04 (105.662,26) 2016

1439180000 G/32L/48007/04 (52.831,13) 2017

1439180000 G/32L/48007/04 (52.831,13) 2018

Expediente: AL/OCA/0003/2016

CIF: P0404500A

Beneficiario: Ayuntamiento de Fíñana

Cuantía: 128.541,56

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general

Aplicación Presupuestaria, Importe y Anualidad

1439180000 G/32L/46005/04 (64.270,78) 2016

1439180000 G/32L/46005/04 (32.135,39) 2017

1439180000 G/32L/46005/04 (32.135,39) 2018

Expediente: AL/OCA/0007/2016

CIF: G04318572

Beneficiario: Fundación Mediterránea-UAL

Cuantía: 137.541,56

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general

Aplicación Presupuestaria, Importe y Anualidad

1439180000 G/32L/48007/04 (68.770,78) 2016

1439180000 G/32L/48007/04 (34.385,39) 2017

1439180000 G/32L/48007/04 (34.385,39) 2018

Expediente: AL/OCA/0028/2016

CIF: P0406600G

Beneficiario: Ayuntamiento de Níjar

Cuantía: 147.541,56

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general

Aplicación Presupuestaria, Importe y Anualidad

1439180000 G/32L/46005/04 (73.770,78) 2016

1439180000 G/32L/46005/04 (36.885,39) 2017

1439180000 G/32L/46005/04 (36.885,39) 2018

Expediente: AL/OCA/0011/2016

CIF: P0400300J

Beneficiario: Ayuntamiento de Adra

Cuantía: 349.383,58

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general

Aplicación Presupuestaria, Importe y Anualidad

1439180000 G/32L/46005/04 (174.691,79) 2016

1439180000 G/32L/46005/04 (87.345,89) 2017

1439180000 G/32L/46005/04 (87.345,90) 2018

Expediente: AL/OCA/0016/2016

CIF: G04054425

Beneficiario: Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FAAM)

Cuantía: 294.555,00

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general y Orientación Profesional para personas con discapacidad

Aplicación Presupuestaria, Importe y Anualidad

1439180000 G/32L/48007/04 (147.277,50) 2016

1439180000 G/32L/48007/04 (73.638,75) 2017

1439180000 G/32L/48007/04 (73.638,75) 2018

Expediente: AL/OCA/0008/2016

CIF: P0408300B

Beneficiario: Ayuntamiento de Serón

Cuantía: 145.821,56

Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general

Aplicación Presupuestaria, Importe y Anualidad

1439180000 G/32L/46005/04 (72.910,78) 2016

1439180000 G/32L/46005/04 (36.455,39) 2017

1439180000 G/32L/46005/04 (36.455,39) 2018

Expediente: AL/OCA/0017/2016
CIF: G04143806
Beneficiario: Asociación NOESSO
Cuantía: 195.993,64
Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general
Aplicación Presupuestaria, Importe y Anualidad
1439180000 G/32L/48007/04 (97.996,82) 2016
1439180000 G/32L/48007/04 (48.998,41) 2017
1439180000 G/32L/48007/04 (48.998,41) 2018

Expediente: AL/OCA/0020/2016
CIF: P0407900J
Beneficiario: Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Cuantía: 147.541,56
Proyecto: Orientación Profesional para demandantes de empleo general
Aplicación Presupuestaria, Importe y Anualidad
1439180000 G/32L/46005/04 (73.770,78) 2016
1439180000 G/32L/46005/04 (36.885,39) 2017
1439180000 G/32L/46005/04 (36.885,39) 2018

Expediente: AL/OCA/0019/2016
CIF: G04014775
Beneficiario: ASOAL
Cuantía: 349.332,68
Proyecto: Orientación Profesional para personas con discapacidad.
Aplicación Presupuestaria, Importe y Anualidad
1439180000 G/32L/48007/04 (174.666,34) 2016
1439180000 G/32L/48007/04 (87.333,17) 2017
1439180000 G/32L/48007/04 (87.333,17) 2018

Expediente: AL/OCA/0025/2016
CIF: G04026571
Beneficiario: Asociación de Vecinos «La Traiña»
Cuantía: 145.141,56
Proyecto: Orientación Profesional para personas desempleadas en riesgo de exclusión
Aplicación Presupuestaria, Importe y Anualidad
1439180000 G/32L/48007/04 (72.570,78) 2016
1439180000 G/32L/48007/04 (36.285,39) 2017
1439180000 G/32L/48007/04 (36.285,39) 2018

Almería, 15 de febrero de 2017.- El Director, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que se relacionan, resultando infructuosa dicha notificación, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Fomento de Empleo, sito en Plaza de Asdrúbal, 6 (Edificio Junta de Andalucía), C.P. 11008, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y/o recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

CIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO	PLAZO
32057728Y	ANA AVECILLA SALGUERO	CA/BJE/0442/2016	COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE	10 DÍAS
51924149Q	MARIBEL HUETES GUERRA	CA/BJE/0362/2016	PROPUESTA PROVISIONAL	10 DÍAS
50702741T	ROSA MARÍA COINES MONTERO	CA/BJE/0585/2015	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	1 MES
75816514G	JOSÉ LÓPEZ CORTELOSA	CA/BJE/0424/2015	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO	1 MES
J72280951	HERMANGA, S.C.	CA/BJE/0292/2015	RESOLUCION DESESTIMATORIA	1 MES
B11923976	ALUMINIO Y PVC HOGAR	CA/BJE/0351/2015	RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA	1 MES
B72176399	NUEVAS TENDENCIAS EN MODA, S.L.	CA/BJE/0492/2015	RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA	1 MES

Cádiz, 7 de marzo de 2017.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 (disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que se relacionan, resultando infructuosa dicha notificación, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Fomento de Empleo, sito en Plaza de Asdrúbal, 6 (Edificio Junta de Andalucía), C.P. 11008-Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y/o recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

CIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO	PLAZO
Y3816405Y	MALCZYNSKI KRZYSTOF BOGUSTAW	CA/BJE/0625/2015	COMUNICACIÓN DE INICIO Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	10 DÍAS
B72286412	SERVICIOS INTEGRALES FREGASUR	CA/BJE/0007/2016	COMUNICACIÓN DE INICIO Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	10 DÍAS
31391535P	MANUEL CANO CLEMENTE	CA/BJE/0494/2015	PROPUESTA PROVISIONAL	10 DÍAS
B72257322	MUEBLES OPART S.L.	CA/BJE/0672/2015	COMUNICACIÓN DE INICIO Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	10 DÍAS
31257508W	JOSÉ MANUEL BAUTISTA	CA/BJE/0890/2015	COMUNICACIÓN DE INICIO Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	10 DÍAS

Cádiz, 7 de marzo de 2017.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Resolución de 10 de diciembre de 2015.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas a Centros Especiales de Empleo destinadas a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, al amparo de la Resolución de 10 de diciembre de 2015.

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	CONCEDIDO
GR/CEM/0001/2016	B92605518	MULTISER MALAGA S.L.	1158,35
GR/CEM/0002/2016	B18948257	ASPAYM GRANADA EMPLEO S.L.	121452,33
GR/CEM/0003/2016	B91182550	SOCIBERICA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES S. XXI S.L.	259980,54
GR/CEM/0004/2016	B21389879	SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACION SIGLO XXI	109457,23
GR/CEM/0005/2016	B18393694	AJARDINAMIENTOS NEVADA S.L.	169748,58
GR/CEM/0006/2016	B18466086	GRUPO EMPRESARIAL SAN ROQUE S.L.	72060,48
GR/CEM/0007/2016	B98317977	EMPARK APARCAMIENTOS ANDALUCIA	11856,94
GR/CEM/0008/2016	B14659007	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.	2681,28
GR/CEM/0009/2016	G18022368	APROSMO-AS	170039,52
GR/CEM/0010/2016	B18580597	LA CARTUJA	139025,93
GR/CEM/0011/2016	B18900571	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS JABALCON SLU	18270,84
GR/CEM/0012/2016	B26384560	SERVICIOS OSGA,SL	7335,34
GR/CEM/0013/2016	G79536983	FUNDACION EMPRESA Y JUVENTUD	143109,46
GR/CEM/0014/2016	B18936278	LA CIUDAD ACCESIBLE	6879,6
GR/CEM/0015/2016	A79475729	ILUNION LAVANDERIAS S.A.	205273,61
GR/CEM/0016/2016	A79707295	ILUNION SALUD S.A.	13759,2
GR/CEM/0017/2016	B91124602	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SIFA	84895,8
GR/CEM/0018/2016	B18624841	LAVANDERIA Y EMPRESA DE INSERCIÓN LADIS S.L.	18199,31
GR/CEM/0019/2016	G18014373	ASPROGRADES	108662,66
GR/CEM/0020/2016	F18030940	ORDENADORES APARCAMIENTOS GRANADA MIN. FISICOS	35569,39
GR/CEM/0021/2016	B18452367	INTERNACIONAL GRANADINA DE LA ALCAPARRA S.L.	34028,25
GR/CEM/0022/2016	G85563302	AS. EMPLEO Y FORMACION DE PERSONAS CON DISC	17185,85
GR/CEM/0023/2016	A79449302	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	39978,38
GR/CEM/0024/2016	B18525279	RESIDENCIA GENIL, S.L. "LAVANDERIA"	79146,11
GR/CEM/0026/2016	B91749655	INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L.	4692,41
GR/CEM/0027/2016	A79476941	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION SAU	65491,51
GR/CEM/0028/2016	B91399204	CLARO SOL INTEGRAL ANDALUCIA, S.L.	3239,14
GR/CEM/0029/2016	B18968768	CENTRO ESPECIAL EMPLEO PURISIMA CONCEPCION, SLU	59196,58
GR/CEM/0030/2016	B18964213	LAS NIEVES CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	16908,68
GR/CEM/0031/2016	A91527580	GELIM ANDALUCIA S.A.	36522,58
GR/CEM/0032/2016	B73637423	ECOMED	1434,93

Granada, 8 de marzo de 2017.- El Director (P.S.R. Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, María Auxiliadora de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 3 de marzo de 2017, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a la persona interesada que a continuación se relaciona en el domicilio que consta en el expediente, y previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse al mismo con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, según se detalla.

Asimismo se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder al contenido íntegro del mismo previa acreditación de la identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Expediente: COSN 0008/SC/17.

Acto: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Comercio de fecha 8 de febrero de 2017, por el que se inicia el procedimiento sancionador en materia de comercio interior.

Destinatario: Import El Corte Cien, S.L.

Establecimiento comercial: Import El Corte Cien.

Resumen del contenido: Presunta infracción grave normativa vigente Comercio Interior de Andalucía (artículo 84.a) del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Último domicilio: Avenida de Málaga 20 (Cala del Moral) Rincón de la Victoria (Málaga).

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a este anuncio.

Sevilla, 3 de marzo de 2017.- La Directora General, Silvia Oñate Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0378/2015.
ENTIDAD: MIGUEL ANGEL VERA DIAZ.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION FAVORABLE DE FECHA 21/11/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0416/2015.
ENTIDAD: VASILE MANOLE, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION FAVORABLE DE FECHA 05/12/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0544/2015.
ENTIDAD: GLOBAL ONLINE BOOKING, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION FAVORABLE DE FECHA 08/12/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/1032/2015.
ENTIDAD: SEGUROS VELEZMAR, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION FAVORABLE DE FECHA 28/11/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/1208/2015.
ENTIDAD: INGENIERIA DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION FAVORABLE DE FECHA 15/12/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/1352/2015.
ENTIDAD: CONRED COMUNICACIONES, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION FAVORABLE DE FECHA 28/11/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0120/2016.
ENTIDAD: LA FIRMA AUDITORES, S.L.P.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION FAVORABLE DE FECHA 14/12/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0121/2016.
ENTIDAD: BORJA GONZALEZ CORTES.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE FECHA 03/02/2017.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0173/2016.
ENTIDAD: IMAR ASESORES, S.C.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE FECHA 03/02/2017.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0242/2016.
ENTIDAD: INSECTA SOLUCIONES BIOLOGICAS, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE FECHA 18/12/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0252/2016.
ENTIDAD: EA TECNICA Y COMERCIAL IPAR, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION FAVORABLE DE FECHA 13/12/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0323/2016.

ENTIDAD: JOSE GOMEZ CERVAN.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCION DE DESISTIMIENTO DE FECHA 03/02/2017.

Málaga, 8 de marzo de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: MA/BJE/0086/2014.

Entidad: Nice TXT, S.L.

CIF: B92404722.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro parcial de fecha 28.11.2016.

Expediente: MA/BJE/0147/2015.

Entidad: Cristian García Vega.

CIF: 79023486V.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 20.1.2017.

Expediente: MA/BJE/0374/2015.

Entidad: Francisco David Gutiérrez Reyes.

CIF: 74909730H.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 24.1.2017.

Expediente: MA/BJE/0631/2015.

Entidad: Vatia Energía, S.L.

CIF: 44584446G.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 22.8.2017.

Expediente: MA/BJE/0339/2016.

Entidad: Integragest Asesoría Integral de Empresas, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 14.10.2016.

Málaga, 8 de marzo de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006 Málaga.

Expediente: MA/BJE/00070/2015.
Entidad: Fernández Lucena, S.L.
Acto notificado: Comunicacion de fecha 4.11.2016.

Expediente: MA/BJE/00185/2015.
Entidad: Jojasa 2010, S.L.
Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 20.1.2017.

Málaga, 8 de marzo de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: MA/TPE/01187/2009.

Entidad: Picasso Málaga Puertas y Automatismos, S.L.

CIF: B92553213.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 20.1.2017.

Málaga, 8 de marzo de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006, Málaga.

Expediente: MA/BJE/0274/2015.
Entidad: LEVENE CONSULTING, S.L.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 25/01/2017.

Expediente: MA/BJE/0300/2015.
Entidad: MANUEL FACIABEN ROMERO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 03/02/2017.

Expediente: MA/BJE/0573/2015.
Entidad: SILVIA ELENA BUELVAS OROZCO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 31/01/2017.

Expediente: MA/BJE/0967/2015.
Entidad: RECIOTS, S.L.U.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 31/01/2017.

Expediente: MA/BJE/1034/2015.
Entidad: ICCS TELEMARKETING SERVICES, S.L.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 24/01/2017.

Expediente: MA/BJE/1325/2015.
Entidad: MARIA ALEJANDRA CARRILLO OVALLE.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 03/02/2017.

Málaga, 8 de marzo de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan.

En el expediente que se relaciona al pie de este anuncio, tramitado de conformidad con la Orden de 4 de febrero de 2009, intentada la notificación personal en el domicilio que consta en el mismo, que ha resultado ser infructuosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente acto se procede a realizar la indicada notificación, que se entenderá producida el día de la publicación del mismo, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en el plazo de diez días en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la calle Isaac Newton, núm. 6, de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, en cuyo caso se entenderá realizada la notificación el día de la comparecencia.

Expediente: 226424.

Persona o entidad: Climatización Mancha Real, S.L.

Acto notificado: Resolución de caducidad y acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Plazo para recurrir: Un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo competentes, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2017.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0028, Pasaje Puche Sur, viv. núm. 32.

Interesado: Ocupantes.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación, y por la presente se le notifica:

Que con fecha 7.2.2017 se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0028, Pasaje Puche Sur, viv. núm. 32, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15 apartado 2 letra F de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la oficina de rehabilitación de El Puche, en la Avda. Mare Nostrum, núm. 102 (04009 Almería).

Contra el pliego de cargos el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Almería, 8 de marzo de 2017.- La Directora Provincial, Ana María Vinuesa Padilla (Decreto 174/2016, de 15.11, de aprobación de Estatutos de AVRA).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0028, Pasaje Puche Sur, viv. núm. 22.

Interesado: Hamid Azza, NIE Y3478370W, y otros.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación, y por la presente se le notifica:

Que con fecha 7.2.2017 se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0028, Pasaje Puche Sur, viv. núm. 22, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15 apartado 2 letra F de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la oficina de rehabilitación de El Puche, en la Avda. Mare Nostrum, núm. 102 (04009 Almería).

Contra el pliego de cargos el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Almería, 8 de marzo de 2017.- La Directora Provincial, Ana María Vinuesa Padilla (Decreto 174/2016, de 15.11, de aprobación de Estatutos de AVRA).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resolución de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en los procedimientos administrativos de declaración de abandono de las embarcaciones asimismo relacionadas en el Anexo.

Las citadas resoluciones y los expedientes administrativos a que se refieren este Anuncio se encuentran, para su acceso por las personas interesadas o sus representantes, en las dependencias en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en C/ Pablo Picasso, s/n, planta 7.ª, 41018, de Sevilla, durante el plazo de un mes, para los residentes en España, y de un mes y medio, de tratarse de extranjeros, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

En relación a dichas resoluciones, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que podrán presentar en la Consejería de Fomento y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

A N E X O

Expediente	Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y municipio últ. domicilio	Embarcación	Matrícula
195	2/02/2017	Rafael Camino Barbero C/ Bulería, núm. 2, bajo B 11404 Jerez de la Frontera (Cádiz)	LOS 3 CAMINOS	7.ª AT 3-310-91
201	9/01/2017	Francisco Gómez Sedeño C/ Lepanto, núm. 142 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz)	LOS GÓMEZ	3.ª MA 1- 835
198	2/02/2017	Manuel Domínguez Gutiérrez C/ Real Utrera, núm. 8 41700 Dos Hermanas (Sevilla)	BATALLITA III	7.ª CA-3-36-95

Expediente	Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y municipio últ. domicilio	Embarcación	Matrícula
200	2702/2017	Fernando Morente Morales C/ Camino Torrenueva, núm. 28 H 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz)	JUAN JOSÉ	3.ª MA-1-834

Sevilla, 8 de marzo de 2017.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resoluciones de procedimientos de suspensión de prestación de servicio portuario por el devengo de tasas portuarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo, en las direcciones que constan en sus expedientes, o por devenir imposible conocer del titular de la embarcación y su dirección, se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación de las resoluciones de los procedimientos de suspensión de prestación de servicios portuarios por impago reiterado de tasas portuarias de los usuarios que, asimismo, se relacionan en dicho Anexo, en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Las citadas resoluciones y los expedientes administrativos a que se refieren este anuncio se encuentran, para su acceso por las personas interesadas o sus representantes, en las dependencias en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en C/ Pablo Picasso, s/n, planta 7.º, 41018, de Sevilla, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

En relación a dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que podrán presentar en la Consejería de Fomento y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

A N E X O

Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y municipio. últ. domicilio	Embarcación	Matrícula
24/10/2016	Miguel Ángel Rodríguez López C/ Camino del Granizo, s/n, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz)	PIWI	6ª CT-4-24-06

Sevilla, 8 de marzo de 2017.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 5 de marzo de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Calle San José».

Resolución de 3 de febrero de 2017, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:

Persona física: Carlos Candau García, que actúa con la denominación comercial «Viajes Calle San José».

Código identificativo: AN-211461-2.

Domicilio: C/ San José, 14. Huelva.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 5 de marzo de 2017.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 2 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas que se citan.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y para su general conocimiento,

R E S U E L V O

Hacer públicas las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2016 en materia de deporte, que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la Orden de 14 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 180, de 19 de septiembre de 2016), por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD), convocatoria para el ejercicio 2016, con expresión del programa y crédito presupuestario al que han sido imputadas, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades a las que van destinadas. Las subvenciones fueron concedidas por Resolución, de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Málaga.

Málaga, 2 de marzo de 2017.- La Delegada, M.^a Monsalud Bautista Galindo.

A N E X O

SUBVENCIONES 2016, MODALIDAD ECD: EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS PARA CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA

Las subvenciones, que se relacionan a continuación, se han concedido con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1600010000 G/46A/78500/29 2016000609, siendo la cuantía destinada a Málaga para la presente convocatoria de 53.585.00 € .

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	SUBVENCIÓN
CLUB DEPORTIVO MALAGA 91	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	3240, 00 €
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA FUENGIROLA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	1840, 00 €
CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON BENALMÁDENA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	4500, 00 €
CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RÍTMICA COSTASOL	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	2350, 00 €
CLUB NAÚTICO MARÍTIMO DE BENALMÁDENA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	4215, 00 €
CD KARATE FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	2430, 00 €
CLUB DE ORIENTACIÓN MÁLAGA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	3335, 00 €

BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	SUBVENCIÓN
CLUB DEPORTIVO BENAL RÍTMICA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	2500, 00 €
CLUB CULTURA Y ESTILO	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	2940, 00 €
REAL CLUB MEDITERRÁNEO	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	5535, 00 €
CD AD ENSEÑANZA DE BALONCESTO GENERAL DE MÁLAGA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	5565, 00 €
CLUB DEPORTIVO DE CIEGOS DE MÁLAGA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	1940, 00 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMÁDENA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	1830, 00 €
CLUB BASQUET BENALMÁDENA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	585, 00 €
CLUB DE AJEDREZ EL CABALLO	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	740, 00 €
CLUB CICLISTA MANILVA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	1070, 00 €
CLUB DEPORTIVO MIRALMAR	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	2400, 00 €
CLUB NERJA DE ATLETISMO	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	3610, 00 €
CLUB BALONCESTO CIUDAD DE MELILLA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	2415, 00 €
CLUB CICLISTA EL BURGO	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	215, 00 €
CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN BENALMÁDENA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CLUBES (ECD)	30, 00 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 15 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, la interesada podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

Resolución de cancelación: Un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla o ante el Sr. Consejero de Turismo y Deporte, indistintamente.

Expediente: VFT/SE/00189.

Establecimiento: Calle Padre Marchena, núm. 11, puerta 11, 41001, Sevilla.

Representante del titular: Doña Marta Bilbao Cubiles, con DNI 48981364N.

Domicilio: Calle General Martín Cerezo, núm. 2, 5.º B, 28019, Madrid.

Acto notificado: Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la vivienda con fines turísticos, sita en calle Padre Marchena, número 11, puerta 11, 41001 Sevilla.

Sevilla, 15 de febrero de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 16 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativo a procedimientos de actuaciones previas y procedimiento sancionador en materia de Turismo.

Intentada la notificación de actos administrativos sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

- Archivo Reclamación: No cabe recurso.

Expediente: AP 19/16.

Denunciante: Enrique García Batalla.

Domicilio: Sierra del Suevo, 12-4.º C.

Acto notificado: Resolución archivo de denuncia.

- Acuerdo de Inicio: Quince días hábiles para aportar documentos y justificantes, así como pruebas.

Expediente: SE 06/17.

Establecimiento: Exe Gran Hotel Solúcar.

Titular: Hotel Solúcar, S.L.U.

Domicilio: Ctra. Nacional 432, Sevilla-Huelva, Sanlúcar la Mayor.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Sevilla, 16 de febrero de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 20 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, la interesada podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

Acuerdo de inicio: Quince días hábiles para alegar y aportar documentos y justificantes.

Expediente: VFT/SE/00367.

Establecimiento: Calle Sol, número 3, piso 5, puerta ático (Sevilla).

Titular: Doña Brigitte Marcelle Suzanne Bourrat Ep Rose, con NIE Y-5039542A.

Domicilio: Calle Sol, número 3, piso 5, puerta ático, 41001 (Sevilla).

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la vivienda con fines turísticos sita encalle Sol número 3, piso 5, puerta ático (Sevilla).

Sevilla, 20 de febrero de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 22 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se da publicidad a peticiones de uso sobre un bien demanial adscrito.

La Casa del Deporte de Sevilla, sita en la C/ Benidorm, núm. 5, forma parte de la propiedad demanial de la Junta de Andalucía inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Turismo y Deporte, por ser esta el órgano superior competente en materia de deporte.

La parte del edificio afecta a uso deportivo, que se conoce como Casa del Deporte, se destina a oficinas ocupadas por las delegaciones sevillanas de las federaciones deportivas andaluzas que han suscrito el correspondiente documento de cesión de uso, para el desarrollo de las actividades propias y delegadas, asignadas por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

El artículo 36 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las concesiones de dominio público se otorgarán, previa licitación, cuando existan al menos dos peticiones incompatibles entre sí sobre un mismo objeto. A tal efecto, toda petición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, otorgándose un plazo de al menos treinta días para que otros interesados puedan formular peticiones alternativas.

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que se hubieran formulado peticiones alternativas, la concesión podrá otorgarse directamente.

Las condiciones generales y particulares aplicables a la concesión, podrán consultarse en la sede de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en la calle Trajano, núm. 17, de Sevilla, 1.ª planta, Servicio de Deporte.

Acto notificado: Solicitudes de utilización de despachos libres ubicados en la Casa del Deporte de Sevilla, presentadas por las Federaciones Andaluzas de Natación (1 módulo), Esgrima (1 módulo) y de Deporte para personas con Discapacidad Intelectual (2 módulos).

Plazo para presentar peticiones alternativas ante esta Delegación Territorial: 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 4/1986 citada, en relación con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entidades que pueden presentar solicitud: Federaciones deportivas andaluzas que cuenten con Delegación en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 4096/1982, 29 de diciembre (BOE número 41, de 17 de febrero de 1983), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura (relación núm. 1 de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los Servicio de Instituciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma Andaluza, página 4.475). Se excluyen expresamente aquéllas entidades incurso en alguna causa de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo

con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de febrero de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, la interesada podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

- Acuerdo de Inicio: Quince días hábiles para alegar y aportar documentos y justificantes.

Expediente: VFT/SE/00206.

Establecimiento: Calle San Luis, número 90, piso 1 (Sevilla).

Titular: Don Francisco Luis Estivill Baena, con NIF 28745577-Q.

Domicilio: Calle San Luis, núm. 90, piso 1.º, 41003 (Sevilla).

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la vivienda con fines turísticos, sita en calle San Luis, número 90, piso 1 (Sevilla).

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 2 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación de actos administrativos sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

- Requerimiento de subsanación de declaración responsable para el acceso o ejercicio de la actividad: diez días para presentar nueva declaración.

Expediente: CTC-2017007035.

Establecimiento: Vivienda con fines turísticos en C/ Adriano.

Titular: Francisco Calvo Miguel.

DNI: 29581215H.

Domicilio: C/ Adriano, 32, Sevilla.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de Declaración responsable presentada en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Requerimiento de subanación de defectos de comunicación previa potestativa a efectos estadísticos y promocionales: diez días para presentar el modelo correcto.

Expediente: CTC-2017012647.

Titular: María Rodríguez Pavón.

DNI: 27887479W.

Domicilio: C/ Camaleón, 42, Chipiona.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de defectos de comunicación previa potestativa a efectos estadísticos y promocionales presentada en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Requerimiento de subsanación de declaración responsable para el acceso o ejercicio de la actividad: diez días para subsanar.

Expediente: CTC-2016166025.

Establecimiento: Establecimiento en C/ Cristo del Buen Viaje.

Titular: Patricia Gómez González.

DNI: 48948695A.

Domicilio: C/ Cristo del Buen Viaje, 11, de Sevilla.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de Declaración responsable presentada en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Requerimiento de subanación de declaración responsable para la clasificación del proyecto de establecimiento de alojamiento turístico.

Titular: Dehesa del Mesto, S.L.

DNI: B31232556.

Domicilio: C/ Federico Sánchez Bedoya, 12.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de defectos de declaración responsable para la clasificación del proyecto de establecimiento de alojamiento turístico presentada en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Requerimiento de subanación de declaración responsable para la clasificación del proyecto de establecimiento de alojamiento turístico.

Titular: Isaac García de Diego.

DNI: 52366708D.

Domicilio: C/ Diego Borrego.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de defectos de declaración responsable para la clasificación del proyecto de establecimiento de alojamiento turístico presentada en el Registro de Turismo de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, para la publicación del acuerdo del trámite de información pública en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del inmueble denominado «La Carbonería», en Sevilla.

Encontrándose en tramitación el expediente denominado Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del inmueble denominado «La Carbonería», en Sevilla, y atendiendo al estado en el que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos tengan interés en el mismo.

El lugar de exhibición es la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, calle Castelar, núm. 22, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 7 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada propuesta de resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Diego Gutiérrez Triviño.
- NIF/CIF: 44051989C.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0527/16.
- Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador, de fecha 3.2.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 8 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/Razón social: Doña María del Carmen Guijo Marín.
- NIF/CIF: 34047858S.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0577/16.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 24.1.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 8 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don José María Michinina Lainez.

NIF/CIF: 44037165P.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0692/16.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 7.2.2017 y documento de asunción de responsabilidad y/o pago voluntario anterior a la resolución.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 8 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Adrián Romero Pérez.
- NIF/CIF: 49193758R.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0398/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 14 de febrero de 2017, por el que se declara el archivo de las actuaciones por razón de caducidad.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 8 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 7 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre: Don Francisco Santiago Aguilera.
NIF/CIF: 75247079A.
Domicilio: C/ Huertos, núm. 16, C.P. 04620, Vera (Almería).
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0064/17 S.A.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 7.2.2017 y 0972180644992.
Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
2. Nombre y apellidos: Don Gicu Musat.
NIF/CIF: Y1924163C.
Domicilio: Avda. Andalucía, núm. 123, 2.ºE, C.P. 18230, Atarfe (Granada).
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0037/17 C.A.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 30.1.2017 y 0972180640714.
Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 7 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de archivo de una solicitud para inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 6 de marzo de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez Muñoz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de Archivo.

Fecha e identificación del acto a notificar: 19.1.2017. Solicitud de fecha 26.10.16 (núm. 12.582).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una Resolución de Archivo de una solicitud para Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido resolución en la tramitación del expediente de Resolución de Archivo de una solicitud de Inscripción de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas. Se comunica al interesado que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; pueden comparecer en las

dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	FRANCISCO DÍAZ PALOMOS	25.316.048-V	
2			
3			
4			
5			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. De la Aurora, 47, planta 5.ª, puerta 7 de Málaga; pudiendo formular Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el Recurso de Alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048. Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Giuseppe Maticena.

NIE: X-2232216-C.

Expediente: MA/0396/16.

Sanción: Multa de 6.000 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Arcangelo Canitano.
NI: AU7039235.
Expediente: MA/0396/16.
Sanción: Multa de 6.000 €.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Cristóbal Díez Aguilar.
NIF: 24820537H.
Expediente: MA/0435/16.
Sanción: Multa de 2.000 €.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: José Manuel Ramírez Valiente.
NIF: 75767334K.
Expediente: MA/0415/16.
Sanción: Multa de 2.000 €.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Gabriel Ruiz Rico.
NIF: 25668244Z.
Expediente: MA/0416/16.
Sanción: Multa de 2.000 €.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: José Carlos Sáez Duque.
NIF: 79035379L.
Expediente: MA/0406/16.
Sanción: Multa de 301 €.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Antonio Santiago Gallego.
NIF: 24878483G.
Expediente: MA/0438/16.
Sanción: Multa de 1.000 €.
Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 8 de marzo de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de acuerdo de apertura del período probatorio formulada en el expediente sancionador que se detalla por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. De la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmá. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, y en el artículo 151 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Interesado: José Antonio Atencia García.

NIF: 52573301Q.

Expediente: MA/499/16.

Acto notificado: Acuerdo apertura período probatorio.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 8 de marzo de 2017.- El Secretario General Provincial. Juan Manuel Jiménez León.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Interesado: Pietro María Ferrari.

NIF: X1615065M.

Expediente: MA/340/16.

Acto notificado: Resolución de apercibimiento.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 8 de marzo de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican procedimientos relativos a cinco resoluciones de Inactivación de varias explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 8 de marzo de 2017.- El Secretario General, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de Inactivación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 11/04/16=017MA00102(EQ). 21/06/16=015MA01031(EQ). 17/10/16=093MA00110(NZ). 02/11/16=902MA00122 (EQ). 19/03/16= 010MA00149 (PC).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican procedimientos relativos a cinco resoluciones de Inactivación de varias explotaciones en el Registro de explotaciones ganaderas.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro:

La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido resolución en la tramitación de cinco expedientes de Inactivación de varias explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas. Se comunica a los interesados, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las

dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Nº Expediente
1	LEONOR M ^a GRACIANI MARTÍN	25.042.610-A	017MA00102 (EQ)
2	PENELOPE JANE MIDDLEGE	X 5921731-J	015MA01031 (EQ)
3	MANUEL DÍAZ ROMERO	74.916.259-S	093MA00110 (NZ)
4	JUAN DOMÍNGUEZ TIRADO	25.268.936-D	902MA00122 (EQ)
5	RAFAEL GUERRERO SOTO	74.897.510-B	010MA00149 (PC)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Interesado: Salvador Roldán Roldán.

NIF: 53150587W.

Expediente: MA/309/16.

Acto notificado: Resolución de archivo.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

La presente notificación se efectúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 8 de marzo de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por la que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: José Manuel Ramírez Valiente.

NIF: 75767334K.

Expediente: MA/419/16.

Sanción: Multa de 2.000 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Manuel Heredia Riscart.

NIF: 75902651Y.

Expediente: MA/433/15.

Sanción: Multa de 301 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 8 de marzo de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado o revisado las autorizaciones ambientales integradas, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, las actualizaciones de las autorizaciones ambientales integradas serán publicadas en el boletín oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dejando constancia de su adaptación a la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre.

En cumplimiento de dicha previsión legal y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las resoluciones administrativas, mediante las que se han otorgado autorizaciones ambientales integradas que se relacionan en el Anexo, cuyos textos íntegros se encontrarán a disposición de los interesados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, C/ Manuel Siurot, núm. 50, planta 1.ª, Sevilla), en las sedes de las respectivas Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a través de internet en la página web de la Consejería, cuya dirección es www.cma.junta-andalucia.es.

Sevilla, 1 de marzo de 2017.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

A N E X O

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACTUALIZA, PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/CE, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE «RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012 DEL DELEGADO TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DEL “PROYECTO DE INSTALACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS PARA LA OBTENCIÓN DE APERTURA DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE FERTILIZANTES” SITUADA EN CALLE VILLA ALEGRE, S/N, DEL T.M. DE CAMPILLOS, MÁLAGA, PRESENTADA POR FERTIVIT, S.L.» (AAI/MA/02/11/A1) Expediente: DPA-282/2011.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A SAFETY KLEEN ESPAÑA, S.A., PARA UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA FE, GRANADA. EXPEDIENTE AAI/GR/080.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A D.^a ANA TRUJILLO PERAL, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA TIPO CEBADERO «LA LONGANIZA», UBICADA EN EL POLÍGONO 21, PARCELA 3, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS CORRALES, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/347/2015).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA, SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA N.º AAI/AL/036/08 PRESENTADA POR D. GINES VALERA GARCÍA, PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES DE UNA GRANJA PORCINA DE CEBO, EN EL PARAJE «GIVILEY», POLÍGONOS 52 Y 65 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL-OVERA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA (EXPD. N.º AAI/AL/036), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N.º ES040530000013, QUEDANDO ESTA AUTORIZACIÓN REFERENCIADA CON EL N.º AAI/AL/036/08/MS2.

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA EMPRESA URBALUMAR, S.L.L., PARA LA ACTUACIÓN DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA EXPEDIENTE AAI/CO/091/N/16.

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A SOVENA OILSEEDS ESPAÑA, S.A.U., PARA SUS INSTALACIONES DE EXTRACCIÓN, REFINADO Y ENVASADO DE ACEITES VEGETALES EN ANDÚJAR (EXP. AAI/JA/039/M4).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A INTEGRACIONES DESPROAVE, S.L., PARA EL PROYECTO DE GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE DE POLLOS, LOCALIZADA EN LA PARCELA 45 DEL POLÍGONO 63 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARCHENA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/693/2015).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se hace pública solicitud de concesión de aguas públicas. (PP. 442/2017).

En esta Administración se ha presentado solicitud de concesión de aguas subterráneas para abastecimiento por la que se ha iniciado el expediente de referencia AL-28999, cuyas características se indican a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Tahal.
Destino del aprovechamiento: Abastecimiento.
Volumen máximo anual solicitado: 44.661 m³.
Volumen máximo anual disponible: 37.960 m³.
Término municipal: Tahal (Almería).
Lugar: La Tejera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se hace público para general conocimiento, a cuyo efecto, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en BOJA, aquellos que se consideren perjudicados podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Delegación Territorial en Almería, sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, y formular las alegaciones que consideren oportunas, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 2 de febrero de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, relativo a la apertura del trámite de información pública del expediente tramitado en esta Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en el MUP «Caheruelas» en el t.m. de Tarifa. (PP. 2945/2016).

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE PÚBLICO

Se tramita en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Número de expediente: MO/7/2012.

Interesado: Miguel Medina González.

Asunto: Ocupación temporal de 1,067 m² de terreno, con destino instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Caheruelas.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazos de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudieran corresponder en defensa de sus derechos. Asimismo, y con los mismo efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n ,3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz.

Cádiz, 24 de noviembre de 2016.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 2 de marzo de 2017, de la Comunidad Comarcal de Regantes Sol y Arena, de Roquetas de Mar, por el que se convoca la Junta General de Comuneros. (PP. 661/2017).

Según acuerdo tomado por la Junta de Gobierno celebrada el día 23 de febrero de 2017, se convoca la asamblea general ordinaria de comuneros de la C.C.R. Sol y Arena para el miércoles día 29 de marzo de 2017, a las 20,00 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda y última convocatoria en el teatro-auditorio municipal de Vúcar con el siguiente orden:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea del 31 de marzo de 2016.
- 2.º Informe del presidente sobre la gestión de la Comunidad en el 2016.
- 3.º Informe de la gestión económica del ejercicio del 2016 y presupuesto 2017.
 - a) Balance del presupuesto de 2016.
 - b) Informe de la auditoría de 2016.
 - c) Propuesta de presupuesto para 2017 y aprobación, si procede.
- 4.º Propuesta para el pago de una cuota para el sostenimiento de la comunidad.
 - a) Para las fincas invernadas con reserva de agua que no riegan con aguas de la comunidad.
 - b) Para las fincas con reserva de agua sin riego (fincas de baldío).
- 5.º Información Jurídica sobre las acciones planteadas por la comunidad.
- 6.º Ratificación por la asamblea general de la continuación del trámite legal que se inició por parte de la Comunidad de Regantes Sol y Arena (expediente A-0210-06) para la adecuación de los estatutos a la Ley de Aguas como Comunidad de Regantes. (El contenido de las modificaciones se realizará en una asamblea posterior, ahora solo se inicia el trámite.)
- 7.º Ruegos y preguntas.

Roquetas de Mar, 2 de marzo de 2017.- El Presidente, Juan Antonio Gutiérrez Ibáñez.